

485  
S211 v.5  
[1992?]  
v.5  
c.1

T O M O V

NOTARIAL SANTIAGO

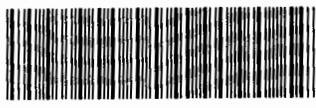
TOMO 448

ENERO DE 1868  
A ABRIL DE 1868

NOTARIO: NICANOR YANETI

TESTIGOS: RAMON SALVADOR MERINO  
TORIBIO ANGULO

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 1006843530

Tesis  
S211vj  
[1992?]  
v.5  
c.1

25822

Fojas 1  
Pieza 1

#### TESTAMENTO

Santiago, 2 de Enero de 1868, comparece Matilde Lazo de veinte años de edad, aproximadamente, nacida en el departamento de San Fernando carato del Rosario otorgando testamento como sigue:

Primero: declara ser soltera sin sucesión.

Segundo: lega a las mandas forzosas los seis pesos que la ley ordena. Tercero, declara por sus bienes los derechos hereditarios que le corresponden en los bienes de sus padres, Juan Paulino Lazo y Josefa Ponce de Iván, ambos muertos. Cuarto, lega a su ama de cría Josefa Olguín cien pesos, a Manuela García cien pesos y a Petronila Díaz cincuenta pesos. Quita, en el resto de sus bienes y futuras sucesiones, instituye herederos universales a sus hermanos legítimos. Sexto, nombra albacea testamentario tendor de bienes al licenciado Juan Antonio Manríquez y en segundo lugar a su hermana. (En este acto se deja cincuenta pesos a Clara Mora).

El notario certifica que la otorgante no firmó por razones de salud.

Testigos: Vicente Calvo, Melitón Calvo y Juan Naponiceno Pargas.

Firman: Melitón Calvo, Notario y testigos.

Fojas 2  
Pieza 2

#### TESTAMENTO

Santiago, 2 de enero de 1868 comparece Exequiel Bellati nacido en el pueblo de Cabbio, 41 años de edad, otorgando testamento en la forma que sigue.

Primero, lega a las mandas forzosas los seis pesos que corresponde según la ley. Segundo, declaro que es soltero y no tiene sucesión. Tercero, declara por sus bienes dos fundos que se hallaban en el pueblo de su nacimiento y la mitad de lo que le corresponda del negocio de Jabonería que tiene con Bautista Rigueti. Cuarto, instituye como herederos universales a sus hermanos, Abundio Maite, Vitalina y Pascualina. Quinto, nombra albaceas y tendores de bienes de mancomún a Carlos Gana y Bautista Rigueti.

Testigos: Angel Sassi, Teodora Bachiniani y Jorge Joaquín Jofré.

Firman: Notario, testigos y Exequiel Bellati.

Fojas 2 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 3

### CESION

Santiago, 3 de enero de 1868 comparece Benjamín Vicuña Mackenna, de este domicilio y expuso: que habiendo recibido del Banco Garantizador de Valores 4.000 pesos en dinero efectivo, viene en cederle del año de arrendamiento que debe pagar el 15 de julio del presente año, Dr. Pedro Nolasco Luco Huici, para la Hacienda de Santa Rosa de Colina, según escritura de 7 de junio de 1864 la suma ya expresada. Por haberse pagado adelantados los intereses el Banco solo podrá cobrar al Sr. Nolasco los 4.000 pesos ya expresados. De no ser cubierta esta suma a su vencimiento, se abonará un interés de 1,5% mensual sin perjuicio de la ejecución.

Firman: Manuel Caver  
Testigos: Toribio Angulo

Fojas 3  
Pieza N<sup>o</sup>4

### ARRIENDO

Santiago 3 de enero de 1868, comparecen Juan José Luco Ovalle, Juan Guillermo Gallo, Pedro Enrique, Juan Agustín y Carlos Palazuelos y expresan:

Que reducirán a instrumento público el contenido de la boleta siguiente:

Boleta: Sr. Notario Don Nicanor Yaneti sírvase registrar en su registro de escritura pública lo siguiente:

Que los señores Juan José Luco Ovalle, por una parte y Pedro Enrique y Juan Agustín Palazuelos por la otra, hemos convenido en el contrato siguiente:

1<sup>o</sup>) Luis Ovalle da en arriendo a los Palazuelos la hacienda de su propiedad denominada "Higuera" (depto de la Ligua) provincia de Aconcagua por el término de 9 años y 360 días forzosos para ambas partes. El arriendo comenzará a contarse desde el 1<sup>o</sup> de mayo del año próximo de 1868.

2<sup>o</sup>) Luco Ovalle se obliga a entregar a los Palazuelos en todo el mes de abril del año próximo de 1868 sesenta y ocho junto con el fundo y sus edificios.

1ero. 1.200 cabezas de ganado vacuno de todas edades docientos bueyes, 1700 cabezas de ganado ovejuno, merinos, 200 yeguas, 100 caballos y 10 mulas.

2do. 600 fanegas de trigo blanco, 600 de trigo candial, 150 de cebada, 150 de frejoles y la paja de la presente cosecha.

3ero útiles para cosechas.

4to. las canastas, herramientas y enseres de la hacienda.

5to. los muebles y útiles de la casa y el carruaje, todo esto valorizado ad-corporis y en dinero.

6to. los contratos de los arriendos del fundo, cediendo sobre ellos todos los derechos que le correspondan.

7mo. cinco potreros importados, tres con pastos naturales o de primavera y dos con alfalfa.

30) Los Palazuelos se obligan, a pagar 14.000 pesos por cada año vencido, también al pago de la contribución territorial y catastral que grava el fundo, a trasladar la viña cerca de las casas, debiendo entregar al fin de arriendo un número de 20.000 plantas. También se obligará a respetar las obligaciones contraídas por el propietario en los contratos de arriendo relativos al fundo. Se obligan asimismo a devolver una vez terminado el contrato todo lo enumerado anteriormente o su valor.

40) Los Palazuelos podrán 1º hacer uso de los montes sin perjudicar los de los establecimientos de fundición ni las vertientes. 2º podrán subarrendar parte o toda la hacienda. 3º cosechar en el último año de la entrega, la viña, los nogales y demás árboles frutales que tenga el fundo, pudiendo usar de las gentes y herramientas sin abonar cánon alguno.

50) Se obligan a entregar al fin del arriendo a precio de tasación un valor de 5.000 pesos en mejoras útiles; se pagará el exceso si correspondiere.

60) La marca para que quede de propiedad del poseedor de los ganados, se computará en las entregas de principio y fin de arriendo, en el 6% para los animales vacunos y 3% para los cablagares.

70) Cualquier diferencia que por razón de este contrato surgiera entre los contratantes será resuelta por un compromisario. árbitro arbitrador y amigable componedor con toda facultad.

80) Los juicios que se iniciaren para modificar o arrebatarse cualquiera de los derechos de los bósques, aguas, etc... serán de cargo del arrendador, pero sin que por este resultado puedan los arrendatarios pretender alterar o rescindir el presente contrato.

90) Como fiadores mancomunados y solidarios firman también este contrato y los inventarios Juan Guillermo Gallo y Carlos Palazuelos.

Adevertencias:

a) Al tiempo de la entrega, los Palazuelos y al fin del arriendo el propietario se abonarán en dinero la parte que les corresponda hasta esa fecha en los arriendos parciales.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos, Juan Palazuelos, Juan Guillermo Gallo, Juan José Luco Ovalle.

Fojas 5  
Pieza Nº5

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 3 de enero de 1868 comparece José Carlos Valenzuela mayor de edad, de este domicilio y expresa que da poder especial al procurador Don Cayetano Peña Arcaya para que lo represente en segunda instancia en el juicio que tiene en apelación y que sigue con Francisco Soto sobre entrega de una casa y cobro de perjuicios. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos, José Carlos Valenzuela.

Fojas 5 vta.  
Pieza Nº6

#### ARRIENDO

Santiago 3 de enero de 1868 comparecen Urbano Mena como arrendador y Cornelio Jofré y Francisco Aravena como arrendatarios quienes exponen que han celebrado el contrato de arrendamiento contenido en los artículos siguientes:

1º) Urbano Mena conviene en entregar sus dos fundos situados en el Llano del Maipo denominado "Carmen Alto" y "Carmen Bajo" a Cornelio Jofré y a Francisco Aravena.

2º) El término del arriendo es por tres años desde el día de la entrega.

3º) El canon será de 4.000 pesos anuales pagaderos por mitad en semestres vencidos. Los arrendatarios entregan en garantía 3.000 pesos. Si los arrendatarios se constituyen en mora abonarán un interés del 2% mensual.

4º) La entrega del fundo comenzará a hacerse el 4 de enero de 1868.

5º) Se comenzará a entregar primero en el fundo "Carmen Bajo", las casas, los sitios y los dos potreros que están al Oriente. (Cánon: 800 pesos anuales). En seguida se entregará el potrero

que sigue al poniente y la arboleda, calculando a razón de 1200 pesos ambos, no pudiendo demorar esta entrega más de 3 meses; y por último se entregará el total o por potreros el "Carmen Alto". (Cánon: 500 pesos anuales).

6º) El fundo tiene derecho a 16 regadores de agua del Canal de Maipo.

7º) Los arrendatarios deberán mantenerle al arrendador cuatro animales gratuitamente, en los mejores potreros.

8º) El fundo se arrienda para aprovechar sus pastos, así es que sólo podrán sembrar un potrero por año y barbechar otro.

9º) El cánon de 4000 es libre de todo gravámen para el arrendador.

10º) El arrendador sólo abonará el cierre de las casas a razón de dos onzas cuadras.

11º) Si el arrendatario se constituye en mora o infringe el contrato el arrendador podrá rescindir el arriendo.

12º) Los límites del fundo son:

Carmen Alto: Norte, camino por medio con el Carmen Bajo, al Sur camino por medio con propiedad de José Gregorio Castro. Oriente, con propiedad del señor Castro. Poniente con propiedad del señor José Antonio León de la Barra. El Carmen Bajo limita al norte con la propiedad de Carmen Mena de Varas Solar. Oriente, con propiedad del señor Castro, camino por medio. Al sur camino por medio con el Carmen Alto y con propiedad del señor Barra y al poniente con el camino público de San Bernardo.

13º) Podrá el arrendador: quitar del arriendo una cuadra de terreno en el lugar que creyera conveniente con dotación de agua abundante, rebajando 30 pesos del cánon. Podrá también inspeccionar los fundos cuando quisiere y plantar cercas vivas en los deslindes exteriores del fundo.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Toribio Angulo.

Firman: Notario, testigos, Cornelio Jofré, Urbano Mena

Fojas 7  
Pieza Nº 7

#### CANCELACION

Santiago 3 de enero de 1868 compareció Manuel Antonio Barahona mayor de edad y expresó: que por escritura otorgada ante notario público don Daniel Alvarez el 21 de junio de 1867 vendió a los señores Rafael Sotomayor y Salustio Barros la hacienda de Quinagüe depto. de Curicó.

Por la presente declara el compareciente que ha recibido de los señores ya citados y de Alejandro Vial el precio total de dicho fundo (en las fechas y por las sumas que se detallan). Se alude al pago que se hizo con parte de estas sumas de la deuda hipotecaria de don Domingo Ugarte.

El compareciente reconoce además que ha recibido 1.438 pesos y 90 centavos por los mismos señores a su satisfacción por lo que le corresponde hasta el 31 de diciembre en el arriendo de la parte de Quinagüe que celebró con Manuel Domingo Ugarte. Se declara totalmente cancelado el precio del fundo de Quinagüe.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Toribio Angulo.  
Firman: Notario, testigod, Manuel Antonio Barahona.

Fojas 8  
Pieza N<sup>o</sup> 8

### ARRIENDO

Santiago 4 de enero de 1868 comparecen Germán Schneider como arrendador y Carlos Wicke como arrendatario y Carlos Hopfenblat como fiador mancomunado y solidario del segundo, todos mayores de edad y han celebrado el contrato de arriendo en los términos siguientes:

1<sup>o</sup>) Germán Shneider da en arriendo a Carlos Wicke su chacra ubicada en los suburbios de San Fernando, Colchagua, también un sitio edificado cuyas propiedades están actualmente arrendadas a Carlos Krauss y cuyo arriendo se concluye este mes y año empezando a correr el contrato de arriendo.

2<sup>o</sup>) El término de arriendo es de 5 años forzosos y un año más obligatorio también para don Jermán Schneider en caso que el señor Wicke lo pida añ fin de cuarto año del arriendo.

3<sup>o</sup>) Los fundos arrendados serán entregados al señor Wicke por el señor Schneider o un apoderado suyo bajo un inventario firmado por las partes.

4<sup>o</sup>) En el mismo arriendo entran los dos potreros que Jermán Schneider tiene arrendados el uno a don José Manuel Maturana y el otro del finado Manuel Mardones.

5<sup>o</sup>) El señor Wicke gozará de todos los productos y entradas de la chacra y sitios mencionados, estando obligado a cuidar la viña y el olivar.

6<sup>o</sup>) Entra también la cervacería que el señor Krauss compró al señor Schneider.

7<sup>o</sup>) El señor Wicke pagará un cánon de 1.250 pesos anuales pagaderos por semestres vencidos el 1<sup>o</sup> de enero y julio de cada año.

80) Si el señor Schneider compra el potrero perteneciente a la testamentaria del señor Mardones queda nulo lo dicho al respecto en el artículo 40 quedando vigente sólo lo relativo al potrero de Maturana.

90) El señor Wicke da por su fiador mancomunada y solidaria al señor Carlos Hopphenblat.

100) En caso que surja alguna cuestión entre ambos contratantes se nombrará un compromisario por cada una de las partes que decidirá su ulterior recurso.

11) Las mejoras de consideración que haga el señor Wicke le serán abonadas al fin del arriendo si fueron convenidos previamente.

120) El señor Wicke se obliga a plantar todos los años 200 moreras en la chacra, debiendo el señor Schneider entregar las plantas o su valor.

130) El señor Wicke correrá con el impuesto territorial y el censo a favor de las Monjas Claras.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Toribio Angulo.

Firman: Carlos Wicke, Germán Schnider, testigos y notario.

Fojas 10  
Pieza Nº 9

#### HIPOTECA

Santiago 4 de enero de 1868 comparece Juan Francisco León vecino de Codigua, dpto. de Rancagua y accidentalmente en esta capital y expresa: por medio de una boleta que consta a fojas 10, en lo cual se solicita al Notario Nicanor Yaneti que otorgue en su registro una escritura por la que conste que el señor Francisco León, residente en la subdelegación de Codigua, dpto. de Rancagua se obliga a pagar a Raimundo Antonio León la cantidad de 3000 pesos que le debe, asimismo y anualmente el interés del 5% sobre la mencionada cantidad. Pero si se pasare de 2 años de plazo sin pagarle abonará entonces el interés del 10% del año sin perjuicio de la ejecución. La deuda procede de una liquidación de cuentas que como arrendatario tuvo con el arrendador y acreedor señor León en orden al arriendo del fundo "Las Rosas" por escritura del 22 de enero de 1857 ante el Notario José Domingo Rojas y por escritura del 4 de mayo de 1859 otorgada en la villa de Melipilla por el escribano José María Vega y en cuya liquidación de cuentas pueden considerarse todas las cantidades de dinero que él había entregado al señor León o depositada a su favor por cánones y otros negocios quedando por lo tanto el señor León libre de toda responsabilidad respecto del contrato o cualquier otro negocio, pues confiesa que nada debe; además quedan canceladas las dos citadas escrituras de arriendo, siendo obligado por esos contratos nada más que a 3.000 pesos que por la presente escritura se obliga a pagar dentro de dos años.

A la seguridad del capital intereses y costas obliga sus bienes en general y especial y señaladamente hipoteca una hijuela que tenga de mi particular dominio llamada San Antonio que por escritura otorgada ante el escribano de Melipilla don José Antonio Aguirre, en fecha 28 de Mayo de 1866 consta que compré a don José Donato y a don Pedro Antonio León y cuya hijuela situada en la hacienda de Codigua subdelegación de Chocalan (ahora de Codigua) dpto de Rancagua deslinda por el Oriente con la hijuela "Monte de Oro" correspondiente a don José Manuel León; Norte vía de por medio con Huechún por el Poniente con la hijuela de las Aguilas del señor León y por el Sur con la hacienda de Papete.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Toribio Angulo.  
Firman: Juan Francisco León, testigos, Notario.

Fojas 11  
Pieza Nº 10

#### PODER GENERAL

Santiago 4 de enero de 1868, comparece Luis Pereira como curador de los menores hijos de Tomás Marchant y Teresa Pereira según discernimiento que se inserta y expresa:

Que confiere poder general al Licenciado Ramón Ocampo para que le represente en el juicio divisorio de los bienes quedados por fallecimiento del señor Marchant y la señora Pereira antes aludidos; y en todos los demás juicios relacionados; facultándolo ampliamente al efecto.

Discernimiento: A fojas 11 vta. consta el discernimiento, con fecha 5 de mayo de 1860, en Valparaíso en que consta que el Licenciado Ambrosio Andonaeguis, Juez civil, nombró como curador de los menores Manuel, Emilio y Ruperto Marchant a don Luis Pereira y Cotapos.

Fianza: (a fojas 11 vta.) 2 de mayo de 1868, Valparaíso, compareció Juan Morandé expresando que se constituye fiador solidario de don Luis Pereira y Cotapos para que él pueda administrar la curatela de los menores hijos de la señora Pereira y señor Marchant.

Testigos: Anival Verdugo A., Juan Manuel Gajardo.  
Firman: Juan Morandé, Juan Manuel Gajardo, Anibal Verdugo, José Felipe Gándara (Escribano).

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Luis Pereira, Notario, testigos.

Fojas 13  
Pieza Nº 11

#### MUTUO

Santiago 4 de enero de 1867 comparece don Joaquín Díaz quien expresa que debe y se obliga a pagar a Ernestina Herrera la cantidad de 400 pesos que ha recibido en préstamo por el término de 1 año contado desde esa fecha con interés de 10% anual.

En garantía hipoteca una casa o sitio de su propiedad situados en la calle las Delicias (Santiago) que deslinda al Oriente con casa de doña Carmen Jordán, al Poniente con la de Felipe Calderón y doña Cruz Banda, al Norte con Antonia Villavicencio y por su frente al Sur con la Alameda.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Joaquín Díaz, Notario y testigos.

Fojas 12 vta.  
Pieza 12

#### MUTUO

Santiago 4 de enero de 1868 comparecen Clodomiro Bravo como deudor principal y Horacio Zañartu como su fiador y codeudor solidario, mayores de edad, quienes expresan ha recibido en préstamo de doña Teresa Ramírez la cantidad de 300 pesos por el término de 3 meses contados desde esta fecha con un interés del 1% anual.

En su virtud se obligan a satisfacer el capital e intereses al vencimiento del plazo estipulado y si transcurriere más tiempo sin verificarla continuarán atonando el mismo interés hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución.

En garantía obligan en general todos sus bienes y especialmente los cánones de la casa conventillo que posee don Clodomiro Bravo en la calle de Las Rosas de esta ciudad a cuatro cuadras del Monasterio de ese nombre.

Testigos: José Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Clodomiro Bravo, Horacio Zañartu, Notario y testigos.

Fojas 13 vta.  
Pieza Nº 13

### REVOCACION

Santiago, 7 de enero de 1868 comparecieron José Agustín Jaraquemada y Claudio Troncoso de esta Vecindad y quienes expresaron, que por escritura otorgada el 4 de abril de 1865 se confirieron mutuamente poder general para representarse en todos los negocios relativos al arriendo hecho en compañía de los fundos, Bellavista, Crucero y Membrillo situados en el departamento de Rancagua y que habiendo cesada el objeto de ese mandato lo revocan en todas sus partes dejándolo sin ningún valor ni efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: José Agustín Jaraquemada, Claudio Troncoso, Notario y testigos.

Fojas 13  
Pieza Nº14

Sin efecto,

Santiago, 13 de enero de 1868 comparece Alejandro Vial como Director de Bienes Nacional de Chile de esta vecindad y expresa que el 14 de noviembre de 1862 por escritura otorgada ante el Notario Juan Nicolás Silva, el Presbítero José María Rojas González se constituyó deudor del Banco de Chile por la cantidad de 7.000 con el interés plazo y demás condiciones que allí constare y que habiendo recibido el capital e interés adeudados cancela en todas sus partes, la precitada escritura.

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo.

Al firmar dijo que don Jerónimo Núñez es de quien ha recibido el expresado capital e intereses.

Sin efecto  
Firma: El Notario.

Fojas 14 vta.  
Pieza Nº 15

Sin efecto

Santiago, 7 de enero de 1868 comparece Carlos Swinburn que expresa que cede a Domingo Fernández Concha por igual valor recibido, cinco acciones del Banco Garantizador de Valores, números 687 a 691 inclusive, transfiriéndole todos los derechos y acciones que en virtud de las cedidas tenía el compareciente Don Domingo Fernández Concha que también compareció de este domicilio expuso que aceptaba la cesión.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Sin efecto  
Firma el Notario.

Fojas 15  
Pieza Nº 16

#### CESION

Santiago, 13 de enero de 1868 comparece Carlos Swinburn de esta vecindad y expresa: que cede a Domingo Fernández Concha por igual valor recibido cinco acciones del Banco Garantizador de Valores números 687 a 691 inclusive, transfiriéndole todos los derechos que por las acciones cedidas tenía el compareciente.

Domingo Fernández Concha que también compareció, expresó que aceptaba la cesión y se sometía a todas las prescripciones y modificaciones de que habla el artículo 13 de los estatutos del citado Banco.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Carlos Swinburn, Domingo Fernández Concha, Notario y testigos.

Fojas 15  
Pieza Nº 17

Santiago, 7 de enero de 1868, comparece Dionicia Godoi, chilena, como de 35 años, nacida y residente en Santiago y otorga testamento de la manera que sigue:

1º declara ser casada con Lorenzo Casanova y sin Sucesión.

2º declara por sus bienes la casa que habita comprada en remate público y 500 pesos, heredados de su madre que se

dedujeron del precio de la casa, habiéndose cubierto a sus coherederos lo que les correspondió y todo lo demás que se reconozca de su propiedad.

3º Instituye como único heredero universal a su esposo Larcuro Casanova a quien nombra también albacea y tenedor de bienes.

Testigos: Tomás Donoso, Juan Arenas, Gracián Vidalón.  
Firman: Dionicia Godoi de Casanova, Notario y testigos.

Fojas 16  
Pieza N°18

#### CANCELACION

Santiago, 7 de enero de 1868, comparece Alejandro Vial, como Director del Banco Nacional de Chile quien expresa, que el 14 de noviembre de 1862 por escritura, ante el Notario Juan Nicolás Silva, el Presbítero José María Rojas González se constituyó deudor del Banco de Chile por 7.000 pesos, con el interés plazo hipoteca y demás condiciones que allí consten; declara por haber recibido de Jerónimo Núñez el capital e intereses adeudados, cancela en todas sus partes la escritura de hipoteca.

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo.  
Firman: Alejandro Vial, Notario y testigos.

Fojas 16  
Pieza N°19

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 8 de enero de 1868, comparece Ramón Toro Irarrázabal y expresó que como heredero de su padre Joaquín de Toro y de su hermano Antonio confiere poder especial a Nicolás Zañartu para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba del Monasterio de las Rosas una cantidad de pesos procedente de intereses al 5% percibidos indebidamente del capital de 1.000 pesos que Joaquín Toro adeudaba a dicho Monasterio según escritura otorgada ante Nicolás Herrera el 1º de julio de 1817, por haberse cancelado esa escritura el 14 de noviembre de 1853 según consta en el referido instrumento suscrito por la Reverenda Madre Priora y síndico del Monasterio y autorizada por el finado escribano Juan Nicolás Silva. Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo.  
Firman: Ramón Toro, Notario y testigos

Fojas 17  
Pieza Nº 20

#### FIANZA

Santiago, 8 de enero de 1868, comparece José Ramón Sánchez residente en Valparaíso y expresa que se constituye fiador mancomunado y solidario de Manuel Martínez Díaz para que pueda ejercer el cargo de curador de bienes de su hermana Nieves Martínez de Puig que se le va a discernir en el Juzgado de Letras en lo civil de Valparaíso para que gestione en el juicio divisorio de los bienes de Ramón Martínez Díaz, en consecuencia se obliga en conformidad a la ley y al cumplimiento se obliga con sus bienes habidos y por haber según derecho.

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo.  
Firman: Ramón Sánchez, Notario y testigos.

Fojas 17  
Pieza Nº 21

#### CESION

Santiago, 8 de enero de 1868, comparece Francisco Molina, de este domicilio, mayor de edad y expresa que su finada hermana Loreto Molina por la cláusula tercera de su testamento de fecha de 24 de noviembre de 1864 legó al compareciente la cantidad de 100 pesos y que habiendo recibido esta suma de Manuel Martín le cede y transfiere los derechos y acciones que tenía por la citada cláusula contra la testamentaria de su hermana Loreto. Comparecieron también Juana Montaner y Florinda Pacheco quienes expusieron que como albaceas y tenedores de bienes mancomunados y solidarios de Loreto Molina, se dan por notificadas de la cesión y reconocen a Manuel Martín como único dueño del legado. El título de Albacea consta en la cláusula sexta del citado testamento.

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo.  
Firman: Juan Molina, firma por Juana Montaner quien no sabe firmar, Florinda Pacheco, Notario y testigos.

Fojas 17 vta.  
Pieza Nº 22

#### TESTAMENTO

Santiago, 8 de enero de 1868, comparece Dolores Vergara de setenta años de edad nacida y residente en Curicó, hija legítima de Gaspar Vergara y de María del Rosario Franco y otorga testamento en los términos siguientes:

1º) Lega a las mandas forzosas los 6 pesos legales.

29) Declara ser casada con Joaquín Cruzat con el que tuvo los siguientes hijos: Margarita, Magdalena y Adela.

39) Mejora a su hija Adela con 500 pesos.

49) Declara que sus bienes aportados al matrimonio y adquiridos en él serán los que designe su esposo y albacea, a quienes encarga aplique para su alma las Misas y sufragios que crea necesarios no excediendo su valor de la cuarta parte de los bienes de libre disposición.

59) Nombra como Albacea y tenedor de bienes a su esposo Joaquín Cruzat a quien le confiere amplias facultades.

69) Instituye como sus herederos a mis hijos vivos expresados en la cláusula segunda.

- Hace presente que es hija de doña Jesús Arriagada y Mardones y no doña María del Rosario Franco como había dicho al principio.

Testigos: Victorino Salinas, Blas Salinas y Belarmino Molina.  
Firman: Por no saber firmar, lo hace por ella Victorino Salinas, Notario y testigos.

Fojas 18 vta.  
Pieza Nº 23

#### REMATE

Santiago, 8 de enero de 1868, comparece el señor Francisco Ugarte, Juez de Letras de Comercio de Santiago dijo: que a fin de realizar el fundo "Peralillo" perteneciente al concurso especial de acreedores hipotecarios de Luis Correa de Saa se procedió a su enajenación la que se verificó en los términos que constan del acta que consta a fojas 18 vta.

- Acta de remate: a fojas 18 vta. consta un acta de remate de Santiago, con fecha 2 de enero de 1868 para proceder al remate del fundo "el Peralillo". Consta a fojas 19 que don Blas Vargas ofreció 51.488 pesos y 26 centavos y que entregará al contado 12.000 pesos y el resto a un año plazo, con intereses del 8% anual, no habiendo quien mejorase esta propuesta se le adjudicó el fundo.  
(Francisco Ugarte Zenteno, Blas Vargas, Joaquín Ovalle, Agustín Renjifo).

- Boleta de fianza: A fojas 19 consta boleta de fianza con fecha 3 de enero de 1868 en que Agustín Rengifo afianza el remate que haga Blas Vargas de la hijuela "el Peralillo".

Bases: A fojas 19 constan, con fecha 2 de enero de 1868, las bases bajo las cuales debe rematarse la hijuela el Peralillo perteneciente al concurso especial de Luis Correa de Saa:  
La chacra se vende en el estado en que se encuentra y enten-

diéndose sobre lo inamovible. Además se entregará al comprador todas las vasijas de propiedad del concurso que será de 2.500 a 3.000 arrobas. El mínimo fijado para el remate es el de 2/3 de la tasación. El fundo se vende con diez y medio regadores del canal del Maipo, obligándose el comprador a los gravámenes que afecten a los regadores. El fundo se entregará inmediatamente excepto el potrero que está sembrado de trigo que se entregará el 1º de febrero, y el contiguo al anterior que será entregado el 15 de marzo. En los 45.480 pesos 26 centavos, se incluyen 8.000 pesos que a censo del 4% anual reconoce el fundo siendo de cuenta del comprador lo vencido hasta el día del remate de lo que va corrido de este crédito.

El pago de la parte del precio que se estipula al contado debe hacerse a los 10 días de verificado el remate.

- Solicitud: A fojas 20, consta una solicitud con fecha diciembre de 1867, en Santiago (Joaquín Ovalle Síndico: Blas Vargas).

En esta solicitud se alude a lo anteriormente dicho en el sentido de que la chacra se ofrece en venta con diez y medio regadores de agua del Maipo ya que hay dos regadores que originalmente correspondían al fundo que ahora son de Ignacio Ríos Egaña. El comprador del fundo deberá reconocer y pagar los gravámenes relativos a esos dos regadores de Ríos Egaña.

La cuestión acerca de los dos regadores es conocida por el Juez don José de Bernales. Será otra condición de la subasta que el comprador de la chacra sea obligado a permitir que los licores permanezcan en las bodegas todo el mes de enero próximo, y que permanezcan también la carreta, las cuatro yuntas de bueyes y los dos caballos del mayordomo, todo sin cargo alguno para el concurso.

Otra condición es que no se podrá disponer de ciertos objetos del fundo hasta que no se resuelva el pleito pendiente con don Luis Sada. Los objetos retenidos son: algunas vasijas, un alambique, prensas para pasto y uva y otros varios objetos. Como se pide: Ugarte Zenteno Rengifo.

- Título: Santiago 14 de noviembre de 1861; se nombró a Joaquín Ovalle síndico para los concursos especiales que deban formarse, de acreedores hipotecarios, 1º a la quinta situada en el Tajamar arriba, 2º a la hijuela que actualmente tiene Luis Correa en la hacienda del Peral. 3º a la hijuela que en la misma hacienda debe adjudicarse y entregarse a Luis Correa en la partición de la hacienda. 4º a la casa situada en la cañada y quinta de Santa Rosa.

Si bien los acreedores sólo estipulan la compensación legal para el síndico, el acreedor José Félix Velasco dijo que se obligaba a pagar al síndico un 3% sobre la cantidad que resultare correspondiente a su crédito: para el concurso especial de acreedores con hipoteca de los molinos que don Luis Correa tiene en la hacienda del Peral fue nombrado síndico, Fernando Vic Tuper.

(Firmaron para constancia el señor Ministro visitador y acreedores; Alvarez, Blas Vargas, José Félix Velasco, Leandro Becerra, Rafael Carrasco.

- Consta a fojas 21 vta. y 22 que en el transcurso del mes de noviembre de 1868 fueron notificadas las siguientes personas: Los señores Ossa y Cía, Ignacio Tagle, Carmen Dona, Mercedes Fontecilla de Carrasco, Rafael Correa y Toro y Juan de Dios Correa y Saa, Juan de Matta Castro, Domingo Correa, Manuel Grez, Ramón Ossandón, Manuel Antonio Briceño Alemparte, José Antonio Argomedo, Joaquín Blest Gana, Manuel Tagle, Bernardo Solar Vicuña.

- Alcabala: Santiago 4 de enero de 1868, Agustín Prieto; el administrador de Estancia del sur del departamento de Santiago certifica que a fojas 3 del manual correspondiente al 1er bimestre del año 1868 se halla asentada la partida que consta a fojas 22 vta.. En la citada partida constan los límites del fundo: Poniente con el camino de Pirque, Norte con hijuela San Joaquín, al Sur con la de Gumersindo Claro y al Oriente con el cerro de la Cal.

- Se comisionará a Francisco Antonio Fuentes para que inscribiera el título.

- Compareció Nicomades Cornelio Ossa y expresó que reproducía la fianza otorgada en la boleta inserta para el presente contrato en favor de Blas Vargas y en garantía del concurso vendedor.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Francisco Ugarte Zenteno, Blas Vargas, Joaquín Ovalle, Notario y testigos.

Fojas 23 vta.  
Pieza Nº 24

#### PODER GENERAL

Santiago, 9 de enero de 1868, comparece Ricardo Vicuña en representación de sus hijos legítimos, don Alberto, María Luisa, Julia y Marta habidos en matrimonio con la finada sra. Carclina Vicuña quien expresa, que da poder general a don Paulino Ahumada para que le represente en todos los juicios que la testamentaria de Santiago Vicuña tenga al presente y pudiera tener en lo sucesivo; al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Ricardo Vicuña, Notario y testigos.

Fojas 24  
Pieza N<sup>o</sup>25

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 9 de enero de 1868, comparece la señora Carmen Vicuña viuda de Juan Vicuña Mackenna libre administradora de sus bienes quien expresa: que confiere poder especial a Claudio Mackenna para que cobre y perciba los arriendos de sus propiedades le paga el Fisco y cualquiera otras personas. Al efecto la faculta ampliamente.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Toribio Angulo.  
Firman: Carmen Vicuña de Vicuña, Notario y testigos.

Fojas 24 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 26

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 9 de enero de 1868, comparece Miguel Vega de este domicilio y expresa que da poder especial bastante como miembro del Consejo de la Sociedad titulada "Pía Unión" a José Dolores Valderrama para que lo represente en dicho Consejo y haga valer su personería en todo lo que tenga relación con el expresado Consejo extrajudicialmente. Al efecto la faculta para que en las sesiones que celebre el Consejo acuerde lo que crea de su procedencia y firme las actas de lo que acordare para lo cual se valdrá de todos los medios que los casos requieran en el desempeño de este mandato.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Toribio Angulo.  
Firman: Miguel Vega, Notario y testigos.

Fojas 25  
Pieza N<sup>o</sup> 27

#### FIANZA

Santiago, 9 de enero de 1868, compareció Manuel Zapiola de esta vecindad quien dijo: que se constituía fiador mancomunado y solidario de Pedro Astaburuaga para que pueda administrar el estanquillo de la calle de la Merced (Santiago) N<sup>o</sup>12 obligándose a responder con sus propios bienes hasta con la cantidad de 300 pesos a cualquier cargo que resulte contra su afianzado en el desempeño de dicha administración.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Manuel Zapiola, Notario y testigos.

### SOCIEDAD

Santiago, 9 de enero de 1868, comparecieron Teodoro Enrique Sánchez y Ramón Estévez por sí y don Francisco Humeres en representación de don José Santos Bordalí, según el poder que se inserta y expresaron:

Que reducían a instrumento público el contenido de la boleta que consta a fojas 25, siendo sus términos esenciales los que siguen:

- José Bordalí será socio capitalista y Teodoro Sánchez y Ramón Estévez como socios industriales se asocian por el término de cuatro años para girar en la plaza de Santiago. La casa girará bajo la razón social de Sánchez Estévez y compañía, llevando estos mismos la dirección, administración y contabilidad del negocio. Se ocupará la sociedad en la compra y venta de mercaderías, abarrotos, frutos del país y toda otra clase de negocios convenientes y comenzará a regir desde el primero de enero del presente año.

José Bordalí pone como capital la cantidad de 20.000 pesos. También se obliga a participar a Sánchez Estévez y Compañía con la parte que aquellos quieran tomar en las compras que hiciere el lero para su casa de Valparaíso a los precios de factura y bajo las mismas condiciones que él compra. Además se obliga a remesar a Santiago y a vender sin ninguna retribución los artículos que recibiese por cuenta de Sánchez Estévez y Compañía. Finalmente se obliga a hacer todo lo necesario a fin de que la casa produzca el mejor resultado posible.

Sánchez y Estévez obtendrán para su mantención y gastos la suma de 1.200 pesos cada uno al año, cuya cantidad la deducirán de las utilidades de la negociación pero si no hubiere utilidad bastante para satisfacer esta suma, ellos la harán siempre suya y no tendrán responsabilidad alguna por este valor.

Al fin de los cuatro años se hará un balance general repartiéndose las utilidades así: a Bordalí 50% a Sánchez y Estévez 25% cada uno de igual modo se procederá con las pérdidas. Si hubiere malas pérdidas el socio capitalista solo es obligado a los 20.000 pesos ya aludidos y los industriales simplemente perderán el trabajo, pero en este caso Bordalí se reserva el derecho de liquidar la casa antes del término fijado en el artículo 1º, siempre que la pérdida llegare a la cuarta parte del capital introducido.

El socio capitalista señor Bordalí tiene su residencia en Valparaíso y los dos socios industriales en Santiago (J. Bordalí, Teodoro Sánchez, Ramón Estévez).

- Poder: Valparaíso, 8 de enero de 1868 comparece José Santos Bordalí mayor de edad quien expresa que da poder especial a Francisco Humeres para que firme una escritura de Sociedad Mercantil que el compareciente tiene formada con don Teodoro Sánchez y Ramón Estévez; al efecto lo faculta para todos los trámites correspondientes.

Testigos: Severo Anibal Martínez, Juan Bautista Meneses.  
Firman: Joaquín Segundo Iglesias (Notario y Conservador), J. Bordalí, Severo Martínez, J. Meneses.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Teodoro Sánchez, Ramón Estévez, Francisco Humeres, Notario y testigos.

Fojas 27  
Pieza N<sup>o</sup>29

#### MUTUO

Santiago, 9 de enero de 1868, comparece Francisco Bautista Billa y dijo: que debe y se obliga a pagar a la orden y disposición de Wenceslao Eleuterio Vergara la cantidad de 1.000 pesos que se recibe a préstamo por el término de un año al interés del 1% mensual. El deudor promete devolver la cantidad al término del año convenido y cubrir los intereses del plazo estipulado pagará el mismo interés sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía el deudor se obliga con todos sus bienes habidos y por haber e hipoteca especialmente su casa N<sup>o</sup> 8, ubicada en calle Nataniel, que limita al Poniente con la calle de su situación, al Oriente, con la casa de Pablo Durán, al Sur con la de Borja Elgaren y al Norte con un cuarto de José María Frías.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: F.B. Billa, Notario y testigos.

Fojas 27 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>30

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 10 de enero de 1868, comparece Juan Nepomuceno Parga vecino de San Fernando, mayor de edad y dijo: que es apoderado judicial de Pedro Nolasco Aspillaga, en el juicio que sigue ante el juzgado de letras de San Fernando con Liberata Lazo, Rafael Fernandez y José Palomino sobre cobro de pesos y rescisión de los contratos de venta de la hijuela de

terrenos de San Vicente de Pucalán; y que no pudiendo el compareciente volverse tan pronto a San Fernando y refiriéndose al poder que corre en las facultades que en el le son conferidas viene en delegarlo a Agustín Pulgar para que continúe representando al señor Aspillaga en el mencionado juicio como lo haría el otorgante si estuviere presente.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Merino.

Firman: Juan Nepomuceno Parga, Notario y testigos.

Fojas 28  
Pieza N°31

### CUENTA CORRIENTE

Santiago 10 de enero de 1868 comparecen Alejandro Vial como administrador del Banco Nacional de Chile, Ramón y Platón Moreira y dijeron que han convenido el siguiente contrato.

1º) El Banco Nacional de Chile se compromete a abrir cuenta corriente con Platón Moreira hasta la suma de 8.000 pesos.

2º) El Banco abonará en cuenta al señor Moreira las cantidades, que entregue sea en dinero o documentos a la vista o a plazo libranzas, tan luego como sean cobrados.

3º) Todas las cantidades que se entreguen por el Banco, así como las que reciba del señor Moreira ganarán el interés del 9% anual entendiéndose esta reciprocidad para el señor Moreira solo mientras sea deudor pues únicamente se le abonará el interés fijado para los depósitos a la vista por la cantidad en que resulte acreedor al Banco.

Los intereses correrán desde el día de la entrega hasta la liquidación de la cuenta que se hará los días 30 de junio o 31 de diciembre de cada año.

4º) A más de los intereses establecidos en el artículo precedente el Banco cargará el 1% de comisión.

Los artículos 5 y 6 aluden a los balances semestrales del artículo 3º y a los balances de los intereses adeudados en cada período.

7º) La duración de este contrato será hasta el 30 de junio del corriente año pero podrá continuar a voluntad de los contratantes.

8º) Ramón y Manuel Moreira se constituyen en deudores solidarios de Platón Moreira en este contrato. Y para mayor garantía, este último hipoteca especialmente la casa y chacra que Ramón Moreira posee en el departamento de Curicó en cuya hipoteca \*\*\*\*

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Platón Moreira, Notario y testigos.

Fojas 29  
Pieza Nº 32

#### PODER ESPECIAL

Santiago 10 de enero de 1868 compareció Javier Larraín y dijo: que confiaré poder especial al procurador José Joaquín Novoa para que lo represente en el juicio que le ha iniciado Luis Urzúa reclamando el cumplimiento de un contrato sobre cesión de derechos de aguas en un canal del río de Lontué; facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Javier Larraín y Aldunate, Manuel Cruz, Notario y testigos.

Fojas 29 vta.  
Pieza Nº 33

#### CONVENIO

Santiago 10 de enero de 1868 comparecen Lorenzo Carrasco y sus hijos, Ramón, Pedro, José Santos, Silveria por sí, Félix Salinas en representación de su mujer Magdalena Carrasco vecinos de Maipo y dijeron que por fallecimiento de Mercedes Salinas esposa del primero y madre de los demás procedieron a inventariar y valorizar los bienes de la sociedad conyugal de dicha señora con el señor L. Carrasco para liquidar y dividir la parte correspondiente a cada uno.

A fojas 30 consta el inventario hecho entre los herederos de Mercedes Salinas y Lorenzo Carrasco, fechado en diciembre 17 de 1867, Maipo.

Del valor total de estos bienes corresponde a Lorenzo Carrasco por sus aportes al matrimonio y su mitad de gananciales 3.084 pesos, 19 centavos. De los 3.250 pesos restantes corresponde a cada uno de los herederos de la señora Salinas la suma de 541 pesos, 69 centavos.

El padre común y el heredero Cipriano Vivar por su esposa Magdalena Carrasco, confiesan haber recibido integramente el valor de sus hijuelas expresando el segundo que el recibo lo ha hecho con dinero efectivo y en consecuencia renuncia toda acción o derecho que pudiera corresponder a su citada esposa o a él en los bienes de Mercedes Salinas los otros cinco herederos han convenido en dejar la parte que a cada uno le corresponde en poder de su padre Lorenzo Carrasco para que lo usu-

fructue durante su vida con la condición de que no se case y de que no podrá enajenar ni gravar de manera alguna los bienes raíces que se expresan en el inventario, pues quedan afectos al pago de cada hijuela de dichos cinco herederos.

El beneficiado acepta el usufructo cedido con las condiciones expresadas y se da por recibida de los bienes.

Los contratantes convienen en que de ser necesario expresar los deslindes, lo hará Félix Salinas.

Por último los comparecientes dejan sin efecto la escritura otorgada ante este notario con fecha 31 de diciembre próximo pasado.

Testigos: Ramón S. Merino, Toribio Angulo.

Firman: Lorenzo Carrasco, Ramón Carrasco, Pedro Carrasci, Félix Salinas, Notario y testigos.

Fojas 31 vta.  
Pieza NQ34

#### CANCELACION

Santiago 11 de enero de 1868 comparecen la Reverenda Madre Abadesa y síndico del Monasterio de Agustinas y dijeron que por la autorización que se inserta han recibido de Luis Cousiño en dinero efectivo a su satisfacción el 45% del principal de 55 pesos que reconocía a censo el señor Cousiño en su casa ubicada en la Cañada de la ciudad, cuyo capital adquirió el Monasterio por cesión que le hizo Juan Fernández Gallardo ante el escribano Augusto Gastañaga el 18 de septiembre de 1675. En su virtud cancelas en esa parte la referida escritura y la de imposición respectiva.

Solicitud: A fojas 31 vta. consta una solicitud fechada en Santiago a 8 de enero de 1868 en que los comparecientes de esta escritura solicitan de su señoría autorización para admitir la redención del capital de 55 pesos en los términos que parezcan más convenientes a los intereses del Monasterio y cancelar la escritura en la parte que corresponda.

(Ignacio Morán, Sor Carmen de nuestro Padre San Agustín) se concedió la autorización con fecha 9 de enero de 1868 (Arzobispo de Santiago, Almarza Prosecretario).

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Ignacio Morán, Sor Carmen de San Agustín (abadesa), Notario y testigos.

Fojas 32 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 35

#### PODER ESPECIAL

Santiago 11 de enero de 1868 compareció José Besa como representante de la Casa Besa y Salinas de este domicilio y dijo: que confiere poder especial a Juan Esteban Guerra que cobre y perciba de Bernabé Vera una cantidad de pesos que adeuda a la expresada casa con la fianza solidaria de Francisco Javier Bernalés residentes ambos en Melipilla. Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: José Besa, Notario y testigos.

Fojas 33  
Pieza N<sup>o</sup> 36

Santiago 11 de enero de 1868 comparece José Letelier en representación de la Sociedad de Pinochet Letelier de esta vecindad quien dijo: que da poder especial a Severo Agüero para que lo represente en la rectificación que debe hacerse de la mensura de las minas denominadas "Quillayes" y "el sueño" situados en Catemu autorizándolo para que tome posesión de lo que corresponda a los Quillayes de propiedad del otorgante. Lo faculta para que practique las diligencias judiciales necesarias hasta realizar su encargo.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: José Letelier, Notario y testigos.

Fojas 33  
Pieza N<sup>o</sup> 37

#### TESTAMENTO

Santiago 11 de enero de 1868 comparece Mercedes Pereira de 37 años, hija legítima de Luis José Pereira y Manuela de Andía y Varela y otorga testamento en los términos que siguen.

Primero: declara que fue casada con Raimundo Echazarreta de cuyo matrimonio tiene ocho hijos legítimos: Arturo, Lucio, María Luisa, Elvira, Josefina, Celia, Francisco Luis, María Mercedes y Ana Eva Echazarreta y Pereira.

Segundo: declara por sus bienes la hacienda "Las Laras" departamento de Quillota, sus muebles y todo lo demás que se reconozca de su propiedad.

Tercero: ordena que su entierro se haga sin pompa.

Cuarto: Ordena se digan el alma suya y de su esposo Misas por 2.000 pesos en Misas rezadas y gregorianas las cuales se dirán en la Recoleta Dominica y Franciscana, Capuchinos y Jesuitas incluyendo en esta suma la cantidad necesaria para la exhumación de los restos de su esposo y de ella que deben colocarse en la iglesia de las monjas Agustinas, en una misma sepultura a los pies de Nuestra Señora de las Mercedes, lo que harán sus albaceas, al año de su fallecimiento, y con inscripción sencilla en la lápida.

Quinto: Lega a las mandas forzosas los 6 pesos legales.

Sexto: Mejora conforme a derecho a sus hijos, Arturo, María Luisa, Josefina, María Mercedes y Anita.

Séptimo: Nombra albacea tenedor de bienes a Francisco de Paula Figueroa y a Carlos Swinburn deben ser también tutores y curadores de sus hijos a que alude la cláusula primera.

Testigos: Juan Esteban Doren, Ricardo Castro y José Mariano Maldonado.

Firman: Mercedes Pereira de Echazarreta, Notario y testigos.

Fojas 34 vta.  
Pieza Nº 38

#### AMPLIACION

Santiago 13 de enero de 1868 la señora Socorro Gómez y dijo que con autorización de su marido José Luis Cuadras y por instrumento otorgado en Copiapó ante el escribano Agapito Vallejo el 27 de enero de 1866 confirió poder a Pedro Cordero vecino de la ciudad de San Juan, Argentina para que tomara posesión de un sitio y casa de la otorgante, adquirida por herencia de su madre Mercedes Funque y cuya administración tenía Simón Daniel Aubane con facultades de tomar cuentas en el producto de esas propiedades, venderla según la ley Argentina en la forma más conveniente. Por el presente recibe ese mandato y lo amplía con las facultades que se contienen en la autorización que tiene de su marido y que se inserta con la salvedad de que el mandatario debe expresar en la escritura de venta que el precio es de 3.500 pesos y no de 3.000 como por error dice la autorización.

- Copiapó 8 de enero de 1868 comparece José Cuadra, comerciante mayor de edad, natural de la Serena y dijo: que su esposa Socorro Gómez otorgó poder especial a Pedro José Cordero ante el Escribano Agapito Vallejo el 27 de enero de 1866 y facultaba al mandatario para vender un sitio y una casa ubicada en la provincia de San Juan, Argentina, y en uso de esa facultad el apoderado ha hecho un contrato de venta reducido a escritura pública, ya que el comprador exige que su esposa autorice ampliamente a Pedro José Cordero para que el precio de venta que es de 3.000 pesos sea pagado en Chile en moneda corriente

libre de todo derecho para la vendedora, haciéndose constar así ese convenio en la escritura y para que declare que los herederos y sucesores y ella no interpondrán en ningún tiempo reclamo alguno sobre la propiedad que va a venderse y que el precio de la venta es justa y verdadero sin necesidad de hacer tasación del sitio y casa aludidos ya que renuncia al mayor precio que pueda alcanzar y a las leyes que lo favorezcan.

En consecuencia, don José Cuadros autoriza a su esposa que reside en Santiago para que amplíe el poder que confirió don Pedro José Cordero, con las facultades señaladas.

Testigos: Federico López Vallejos, José David Peralta.  
Firman: Pascual del Fierro (escribano) y testigos.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz  
Firman: Socorro Gómez de Cuadras, Notario y testigos.

Fojas 39 vta.  
Pieza N°39

#### VENTA

Santiago 13 de enero de 1868 compareció Gabriel Larrain y dijo que vende a Hipolito Leoncio Beauchemin un sitio eriazado ubicado en la calle del Peligro de esta ciudad que deslinda al norte con sitio de Trinidad Larrain de Arrate, al oriente con sitio de la sucesión de Miguel Larrain Espinoza, al sur con la calle de Jofré y al poniente con dicha calle del peligro. La venta es con agua corriente y contados los usos, derechos, acciones y servidumbres anexos al fundo vendido, por el precio de 300 pesos de que se confiesa recibido en dinero efectivo a su satisfacción siendo de su cuenta el pago de los derechos de alcabala y de cuenta del comprador de la escritura.

- Compareció también Hipolito Leoncio Beauchemin del mismo domicilio y expuso que aceptaba la venta en los términos citados. Convinieron que el sitio quede en poder del vendedor para que lo usufructue por el término de dos años, con la obligación de plantar en él un parrón de 16 parras, 8 para cada costado. Se pagó alcabala como queda acreditado de la boleta que consta a fojas 36 firmada por Carlos Portales de la Plaza.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: El comprador, por el vendedor firma Manuel Cruz, Notario y testigos.

Fojas 36 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 40

#### PODER ESPECIAL

Santiago 13 de enero de 1868 compareció José Ramón Sánchez vecino de Valparaíso y expresó: que como albacea de la testamentaria del finado Ramón Martínez Díaz y como tutor y curador de los menores hijos de éste: José Ramón, Eduardo Enrique, Adela del Rosario y Delfina de los Dolores, confiere poder especial al procurador de número de Valparaíso don Máximo de la Barra para que lo represente en el juicio de compromiso para la partición de bienes de dicho señor Martínez Díaz, desde el mombramiento de compromisario para adelante ratificando lo obrado hasta el presente, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Ramón Sánchez, Notario y testigos.

Fojas 37  
Pieza N<sup>o</sup> 41

#### DONACION

Santiago 13 de enero de 1868 compareció Alfredo Fagalde, mayor de edad quien dijo: que haría donación pura y simple, de presente a su madre Manuela Mascayano de Fagalde de un pequeño terreno, avaluado en 500 pesos aproximadamente que recibió en legado de Tadea Echenique que se haya situada en la subdelegación trigésima de este departamento denominada la Purísima y deslinda al sur con propiedad de Eduvijis Jiménez y Juan Aravena al este, con fundo del Presbitero Juan Castro, al norte calle por medio con otros de Eloísa Otero y Rufino Zaldivar y al oeste con sitios de Petronila Molina y José del Carmen Negrete.

Precisa que el sitio donado es el que ocupa la casa número 48 de la chimba perteneciente a su madre.

Compareció Justino Fagalde del mismo domicilio quien dijo a nombre de su mujer, Manuela Mascayano acepta para ella la donación.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Alfredo Fagalde, Notario y testigos.

Fojas 38  
Pieza N<sup>o</sup>42

#### PODER ESPECIAL

Santiago 13 de enero de 1868 comparece Mariano Sánchez Fontecilla y dijo que como representante de su esposa Tránsito García de la Huerta, confiere poder especial a Manuel García de la Huerta para que lo represente en juicio divisorio de los bienes de Pedro García de la Huerta, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: M. Sánchez Fontecilla, Notario y testigos.

Fojas 38 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 43

#### AMPLIACION

Santiago 13 de enero de 1868 compareció Mariano Sánchez Fontecilla y expresa que el 31 de mayo de 1867 confirió Poder a Baltazar Sánchez para todos los asuntos y negocios que tuviera pendientes y surgieran, cualquiera fuere su clase. Por la presente declara que, como marido de Tránsito García de la Huerta, confiere a Baltazar Sánchez el mismo poder ya mencionado, con todas las facultades que contiene advirtiendo que deja vigente el que con esta fecha y en representación de los derechos de su esposa ha otorgado en este protocolo a Manuel García de la Huerta para que lo represente en la partición de los bienes de Pedro García de la Huerta y en todas sus incidencias.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: M. Sánchez Fontecilla, testigos y Notario.

Fojas 38 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>44

#### DISCERNIMIENTO

Santiago, 13 de enero de 1868 compareció José Bernales, Juez de letras en lo civil quien dijo que a solicitud de Adelaida Veles de Gómez y previa audiencia del defensor de menores Su Señoría proveyó en los términos que constan a fojas 39: Santiago 9 de 1868. Se nombra Adelaida Veles tutora de sus hijos: María Adelaida, Rosa Eugenia, José Isidro, Luis, Carlos, Carmen y Anatolia únicamente para que cuide de las personas, crianza y educación de sus pupilos; y se nombra a Domingo Gómez tutor de los menores para que administre sus intereses. Estando aceptados ambos cargos. Se disciernen los cargos, previa fianza que deberá rendir Domingo Gómez.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: José de Bernales, testigos y Notario.

Fojas 39 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>45

#### FIANZA

Santiago 13 de enero de 1868 comparece Adelaida Vélez de Gómez viuda y libre administradora de sus bienes, de esta vecindad y dijo: que se constituye fiadora mancomunada y solidaria de Domingo Gómez para que desempeñe el cargo que se le va a discernir, de tutor ad bona de los menores aludidos en la pieza 44, hijos legítimos de la otorgante y de su finado esposo don Isidro Gómez.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Adelaida Vélez de Gómez, Notario y testigos.

Fojas 39 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>46

#### DISCERNIMIENTO

Santiago, 13 de enero de 1868 comparece José de Bernales, Juez, reduciendo a escritura pública lo siguiente:

Santiago, 9 de enero de 1868 se nombra a Adelaida Vélez tutora de sus hijos, María Adelaida, Rosa Eugenia, José Isidro, Luis, Carlos, Carmen, Anatolia para su crianza y educación. Se aprueba el nombramiento de Domingo Gómez, tutor de los mismos menores para que administre sus intereses. Estando aceptados ambos cargos, se disciernen previa la fianza que deberá rendir Domingo Gómez (Bernales, Molinari, Secretario)

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: José de Bernales, Notario y testigos.

Fojas 40 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 47

#### ADICION

Santiago 13 de enero de 1868 compareció Ignacio Morán como síndico del Monasterio de Agustinas de esta ciudad y dijo: que el 11 del corriente otorgó en este protocolo, con la madre abadeza de dicho monasterio una escritura de cancelación de un censo 155 pesos que Luis Cousiño reconocía en su casa ubicada en la Cañada de esta ciudad.

En este acto se quiere que se inserte el título de síndico para que se tenga como parte integrante de la escritura de cancelación.

A fojas 40 vta. consta el nombramiento que hace el Presbítero Rafael Valentín Valdivieso a Ignacio Morán como síndico del Monasterio facultándolo ampliamente (Santiago 9 de Febrero) 1868 (Rafael Valentín Valdivieso, José Hipolito Salas, secretario).

- A fojas 42 consta, la certificación de haberse otorgado por Ignacio Morán la competente obligación de desempeñar fiel y legalmente el cargo que se le confirió hipotecando al cumplimiento de ella todos sus bienes presentes y futuros y especialmente su casa que tiene en la calle del Roble, alias el Chirimoyo (Santiago 10 de febrero de 1848) José Domingo Rojas.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Ignacio Morán, Notario y testigos.

Fojas 42  
Pieza N<sup>o</sup>48

#### Sin efecto

Santiago 14 de enero de 1868, compareció Miguel Whittaker quien dijo que debe y se obliga a pagar a Teresa Ramírez la suma de 555 pesos y 9,5 centavos que ha recibido en préstamo.

- Sin efecto  
- Yaneti

Fojas 42 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 49

#### MUTUO

Santiago, 14 de enero de 1868 compareció Miguel Whittaker y dijo: que recibió en préstamo de Teresa Ramírez 555 pesos y 52 centavos, la que se obliga a pagar, dando 15 pesos mensuales y abonando el interés penal de 1,5 por ciento hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva.

Los 15 pesos mensuales se aplicarán 10 al pago de los créditos y el resto servirá para amortizar el capital.

En garantía hipoteca la parte que le corresponde en los terrenos denominados el "Arenal" (Talca) perteneciente a la testamentaria de Antonia Barazaste y que deslinda por el Oriente con el fundo de son A. Fráis, por el sur, con propiedad de Josefa Barazaste por el Norte con los terrenos llamados tres acequias y al Poniente con los de Luis de la Cruz.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Miguel Whittaker, Notario y testigos.

Fojas 43  
Pieza N<sup>o</sup> 50

#### DISCERNIMIENTO

Santiago, 14 de enero de 1868 comparece Francisco Baeza Juez de Letras, reduciendo a escritura lo siguiente:

Santiago, 11 de enero de 1868, se nombra a Dolores Muñoz tutora y curadora de sus hijos menores Adelaida, Zunilda, Ramón Combet con relevación de Fianza (Baeza Guzmán Secretario) a continuación el Juez le discierne a la señora Muñoz el cargo con amplias facultades.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Francisco Baeza, Notario, testigos.

Fojas 43 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>51

#### PODER ESPECIAL

Santiago 14 de enero de 1868 compareció Dolores Muñoz de Combet viuda, mayor de edad, libre administradora de sus bienes y dijo que por sí y como tutora y curadora de sus menores hijas, Adelaida, Zunilda y Ramón Combet según título que se inserta confiere poder general a Juan Barbosa para que lo represente en todos los juicios pendientes y que le ocurrieran en lo sucesivo ya sea en relación a los derechos de la otorgante, a los hijos expresados o a la testamentaria de su finado esposo Isidoro Combet. Al efecto lo faculta ampliamente. Además lo faculta para que administre el despacho de comestibles que el señor Combet dejó en la calle de Lis Huérfanos de esta ciudad pudiendo hacer las compras y ventas de esos efectos por el precio en la forma que crea más conveniente llevando las cuentas respectivas.

Para el caso de que no pueda gestionar por sí el mandatario lo faculta para que de poderes especiales o sustituya el presente en persona de su confianza, remueva sustitutos y apoderados y nombre a otros que a todos releva de costas.

- A fojas 44 vuelta consta el discernimiento del cargo de tutora y cuidadora y dice así:

Santiago, 14 de enero de 1868 comparece Francisco Baeza Juez de Letras en lo civil reduciendo a escritura lo siguiente: se nombra a Dolores Muñoz, tutora y cuidadora de sus menores hijos (Adelaida, Zunilda y Ramón) con relevación de fianza. A continuación el Juez discierne su cargo con amplias facultades.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Dolores Muñoz de Combet, Notario y testigos.

Fojas 45  
Pieza N<sup>o</sup>52

#### PODER ESPECIAL

Santiago 14 de enero de 1868 comparece Francisco Solano de la Barra, mayor de edad quien dijo:

Que da poder especial a José María Palacio a fin de que cobre de quien corresponda los cánones insolutos de la Capellanía mandada fundar por Petronila Gómez de Oliva. Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Francisco Solano de la Barra, Notario y testigos.

Pieza N<sup>o</sup>53  
Foja N<sup>o</sup>46

### RECIBO

Santiago, 14 de Enero de 1868, comparecen Joaquín Rosales, mayor de edad quien dijo que a fojas 110 de este registro de 1864 recibió de su madre Rosario Godoy y a cuenta de su haber materno la cantidad de 1.000 pesos que el 1<sup>o</sup> de enero de 1867 recibió de su madre igualmente 500 pesos más, en dinero efectivo y con las mismas condiciones que contiene aquel instrumento con declaración que por ambas cantidades abonará al 4% anual a partir de estos del recordado 1<sup>o</sup> de enero del año próximo pasado.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino.  
Firman: Joaquín González, Notario, testigos.

Fojas 46 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>54

### CANCELACION

Santiago, 14 de enero de 1868 comparecen Teresa Ramírez, mayor de edad libre administradora de sus bienes quien dijo que a fojas 13 vta. de este registro el 4 del presente mes y año don Clodomiro Bravo en la fianza de don Horacio Zañartu se obligó a su favor por 300 pesos en la forma que ahí se expresa, no habiendo tenido efecto dicho préstamo cancela totalmente la escritura relacionada.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino.  
Firman: Teresa Catalina Ramirez, Notario, testigos.

Fojas 46 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 55

### VENTA

Santiago 15 de enero de 1868, compareció Eleuterio Abarca, mayor de edad y dijo que vende a Carmen, Isidora, Nila, Justa Hidalgo, los derechos que le corresponden por herencia de su padre Jacinto Abarca en un sitio perteneciente a la testamentaría de su padre ubicado en esta capital y deslinda al norte con calle Las Rosas, al Oriente con propiedad de Pedro Fernández, al sur con otra de los Padres Dominicos, al Poniente con Juan Guerra. La venta es con usos derechos acciones y servidumbres y cuanto más les corresponda por la cantidad de 90

pesos al contado y de que se confiesa recibido en dinero efectivo a su satisfacción. Cede a las compradoras la posesión y propiedad de los derechos vendidos y se quita y aparta de ello obligándose al saneamiento con arreglo a la ley; comparecieron también Carmen, Isidora, y Nila Abarca y doña Justa Hidalgo a quienes expusieron que aceptaban la venta en los términos relacionados con lo cual queda hecha la transferencia requerida por la ley.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Toribio Angulo.  
Firman: Comparecientes, Notario y testigos.

Fojas 47  
Pieza Nº 56

### VENTA

Santiago 15 de enero de 1868 comparecieron Justo Edmundo Rosenberg y Miguel Cruchaga quienes dijeron que han celebrado un contrato de compraventa en los términos siguientes:

1. El señor Rosenberg vende al señor Cruchaga dos barras y una décima que tiene en la mina llamada "Veta del Agua" situada en el departamento de Quillota.
2. El precio de la venta es 2.700 pesos que el vendedor declara haber recibido en dinero a su satisfacción.
3. El señor Cruchaga cede al señor Rosenberg el producto líquido de una barra por el término de cinco años contados desde esta fecha.

Los deslindes de la mina son: por el norte con una pertenencia de Francisco de Paula Pérez, por el sur con la Mina Fontanar, por el este y oeste con los cerros.

Se comisiona para inscripción al señor Pantaleón Astorga.

4. Declara el vendedor que las barras vendidas están libres de todo gravamen. Se pagó alcabala según consta a fojas 47 vta.

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo.  
Firman: Miguel Cruchaga, Justo Rosenberg, Notario y testigos.

Foja 47 vta.  
Pieza Nº47

### PODER ESPECIAL

Santiago, enero de 1868, compareció Bernardo Salas, Alejo Lemus y Doña Ventura Silva de este domicilio mayores de edad que dijeron:

que dan poder especial a Santiago Segundo Lemus para que los represente en un juicio de los herederos de Pedro Nolasco León sobre derecho a apertura de un camino que estos han cerrado en el de despojo, que debe entablarse en cualquier otro acerca del mismo asunto, facultándolo ampliamente para el efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Alejo Lemus, Ventura Silva, Notario y testigos.

Fojas 48  
Pieza N<sup>o</sup>58

#### MUTUO

Santiago, 15 de enero de 1868 compareció Melchor Francisco Aranguiz y dijo que debe y se obliga a pagar a don José Ramón Maldonado como depositario en la ejecución que sigue Vicente Sanfuentes contra Ramón Calvo Salinas y como autorizado competentemente por el juzgado respectivo la cantidad de 6.000 pesos que ha recibido en préstamo por el término de un año y al interés del 8% anual y si se excediere del plazo estipulado, pagará desde su vencimiento el 1% total mensual hasta su total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva, en garantía hipoteca especialmente un fundo de su propiedad ubicado en el llano de Santo Domingo de este Departamento que deslinda al sur con terrenos de Pedro Aránguiz al oriente con terrenos de Bernardo Salas al norte con Conchalí y al poniente con propiedad de Quvedos y Gamboa. Compareció también Francisco Vargas Fontecilla y dijo que afianzaba como codeudor solidario el cumplimiento de la presente obligación.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Melchor Aránguiz, Francisco Vargas, Notario y testigos.

Fojas 49  
Pieza: 59

#### PODER ESPECIAL

Santiago 15 de enero de 1868 compareció Joaquín Godoy, residente en Valparaíso y dijo: que da poder especial a Francisco Godoy para que cobre y perciba de la Tesorería Fiscal los sueldos que correspondan al poderdante como encargado de negocios de la República en el Perú desde que empiecen a debérsele; para que perciba también la suma de 1.000 pesos asignada al otorgante en el caracter señalado para gastos de escritorio y correspondencia y para que finalmente cobre y perciba cuantas cantidades deba la expresada Tesorería pagar al compareciente en razón del empleo que se ha hecho mención; lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y Notario.

Fojas 49  
Pieza Nº 60

#### ADICION

Santiago, 15 de enero de 1868, comparecieron José Esteban Rojas en representación de su esposa Matilde Sotomayor y Manuel Eulogio Vásquez de esta vecindad y dijeron que el 19 de noviembre de 1867 por escritura otorgada en este registro el primero dio en arriendo el segundo por el término de 8 años dos tercios del Fundo rústico de la expresada Matilde Sotomayor denominada Santa Cruz de Lluca, ubicada en el departamento de Curicó por el canon y bajo las condiciones allí estipuladas, al presente han convenido en que el arrendatario pague dicho canon no en la forma que se expresa en dicho instrumento sino dando la mitad el 15 de enero y la otra mitad el 15 de julio de cada año, cargando además con la responsabilidad que el Banco Hipotecario, le imponga en caso de demora. Por lo demás queda vigente en todo lo demás la citada escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: José Rojas, Manuel Vásquez, testigos y Notario.

Fojas 49 vta.  
Pieza 61

#### MUTUO

Santiago 15 de enero de 1868 compareció la señora Joaquina Aldunate Larraín libre administradora de sus bienes y dijo que se obliga a pagar al Banco Garantizador de Valores la cantidad de 500 pesos el día 15 de Abril del corriente año por valor recibido en dinero efectivo. Si vencido el plazo no se verifica el pago abonará el 1,5 mensual hasta su completa cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía la señora otorga a favor del banco la parte del canon que tiene que pagarle el día indicado al señor Juan Antonio Montes por arriendo de su fundo denominado "Cerrillos" de este departamento. Compareció también Juan Antonio Montes quien expresó que se obligaba a entregar al banco la parte del arriendo necesario para la cancelación de este crédito.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: comparecientes, testigo y Notario.

Fojas 50  
Pieza N°62

Santiago, 15 de enero de 1868 compareció José Martín Abaria de esta vecindad y dijo que se obliga a pagar al Banco Nacional de Chile el 1 de septiembre de este año la cantidad de 1.000 pesos y si pasare del plazo abonará el 1% mensual de interés hasta el pago efectivo sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital intereses y costas constituye en prenda el canon de su hacienda Mostazal de San Ramón que vence en dicha fecha, siendo el actual arrendatario del fundo Francisco Lemus Silva y su apoderado general Benjamín Moyano.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: J. Martín Abaria, testigos, Notario.

Fojas 50 vta.  
Pieza N° 63

#### CANCELACION

Santiago, 15 de enero de 1868 compareció Nicomedes Cornelio Ossa los señores Ossa y C.I.A. cuya firma social suscribe la presente y dijo que el 17 de agosto de 1864 por la escritura otorgada ante el notario Julio César Escala, don Esteban Manzanos vendió a Juan José Stuardo la "Hacienda Torreón", departamento de Itata por el precio y bajo las condiciones que constan en dicho instrumento que por escritura extendida ante escribano el 17 de agosto de 1864 y 9 de marzo de 1865 y 1 de septiembre del mismo año José Luis Claro como apoderado de Esteban Manzanos se dio al Banco de Chile dicha escritura de venta por la suma de 23.000 pesos y el banco lo transfirió a Ossa y C.I.A. por igual valor el 9 de marzo de 1865 ante el citado notario y que habiendo recibido el capital adeudado con sus intereses cancela las escrituras relacionadas.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firma: Ossa, Notario y testigos.

### COMPROMISO

Santiago, 15 de enero de 1868 comparecieron Juana y Josefa Godoy, Carmen y Mercedes Mercado como herederas de Mercedes Godoy; Nicolás Tirapegui por sí y en representación de Ramón, Ignacio, Pedro y María y doña Carmen Tirapegui todos herederos de Carmen Godoy; Juan Felix Eyzaguirre, Mandatario de Nicanor Ugalde cuya personería constan más adelante; Juana Clímaca Achurra de Ugalde como separada de bienes de su esposo Lucas Ugalde según el auto que también se insertará en cuya separación le ha cabido por 2.500 pesos lo que le tocara a su referido esposo por herencia de la señora Ignacia Godoy compareciendo también en el presente instrumento el señor Lucas Ugalde para subsanar cualquier dificultad que pudiera concurrir, todos los comparecientes, mayores de edad dijeron que deseando dividirse y partirse los bienes que quedaron al fallecimiento de Ignacia Godoy hermana de los dos primeros comparecientes y tía de los demás herederos han convenido unánimemente en nombrar compromisario, árbitro arbitrador, partidador al señor Juan Vicente de Mira para que proceda a verificar la partición y división de los referidos bienes confiriéndole amplias facultades al respecto.

A Fojas 51 vta. constan los poderes ha que se ha hecho referencia: Concepción, 9 de enero de 1867 compareció Ramón, María, Ignacio y Pedro Tirapegui y don Juan José Palacios en representación de su legítima esposa Carmen Tirapegui, hijos legítimos de doña Carmen Godoy mayores de edad y libre administradores de sus bienes y dijeron que confieren poder especial a su hermano Nicolás Tirapegui para reclamar la herencia que debía corresponderle a su debida madre por muerte de su hermana doña Mica Godoy autorizándolo ampliamente al efecto. También lo faculta para decir de nulidad del testamento de Mica Godoy en favor de su esposo Ventura Laballe, demande a sus herederos Josefa Godoy, Ignacia Cavareda la parte que debía corresponderle, perciba, dando en consecuencia los recibos y finiquitos que se le exijan, finalmente lo facultan para que delegue este mandato en persona de su confianza.

Testigos: Manuel Esteban Vera, José Saturnino González (Ignacio Tirapegui, Juan José Palacios, Ramón Tirapegui, Pedro Tirapegui, María Tirapegui, Manuel Vera, José González, José Sebastián Maturana, Notario).

Ampliaciones: Concepción, 19 de enero de 1867 compareció Ramón, María y Pedro Tirapegui, Juan José Palacios en representación de su legítima esposa Carmen Tirapegui y dijeron que el 9 del presente mes y año (Nº 21 Fojas 20 vta.) otorgaron poder especial en favor de su hermano Nicolás Tirapegui para que lo representare ante el juicio que allí se expresa y necesitando ampliarlo para que así mismo los represente en la partición de la herencia que debía corresponderle a su citada madre en los bienes de su finada hermana Ignacia Godoy y para demandar a Josefa Godoy, Ignacia Cabareda de lo que a ésta le corresponda

en los bienes de Mica Godoy diciendo de nulidad el testamento otorgado en favor de su esposo Ventura Labadie ya finado, en cuya virtud amplian el citado poder en la parte haciendose uso de todas las facultades conferidas en el poder ya aludido.

Testigos: Manuel Esteban Vera, Pablo Fuentes (Ramón, Ignacio, Pedro, María Tiapegui, Juan Palacios, Manuel Vera, Pablo Fuentes, Sebastián Maturana, Notario).

Fojas 55 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>65

#### PODER GENERAL

Santiago, 16 de enero de 1868 compareció doña María del Rosario Echeverz quien dijo que por sí como heredera y albacea de su hermano finado Santiago Echeverz según se comprobará confiere poder general a Luis Echeverz para que lo represente en los negocios y asuntos judiciales que tenga pendiente en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase o naturaleza que sean facultándolo ampliamente al efecto.

Cláusula del testamento en que don Santiago Echeverz nombró albacea y heredero de sus bienes al otorgante.

Consta a fojas 56 vta., se nombra por albacea testamentario en primer lugar a María del Rosario Echeverz, segunda, a Pastora Echeverz y en tercer lugar a María del Carmen Echeverz estas tres sus hermanas legítimas, y a las mismas sustituye por sus únicas y universales herederas para que hayan y hereden sus bienes;  
Santiago de Chile, 16 de junio de 1851.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos y uno de los testigos firma a ruego de María del Rosario E..

Fojas 56 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>66

#### REVOCACION DE PODER

Santiago, 16 de enero de 1868 comparecen Francisco de Paula Echaurren quien dijo que el 16 de mayo de 1867 confirió poder especial al procurador Nicolás Yávar para que lo representase en los juicios que tenía pendiente o que después surgieren con la testamentaria de don Bartolomé Cañas con las facultades ahí expresadas. Por la presente revoca el mencionado poder dejando al mandatario en su buena reputación.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Francisco Echaurren, Notario, testigos.

Fojas 57  
Pieza N<sup>o</sup>67

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 6 de enero de 1868 compareció Bernardo Salas y dijo que da poder especial a don Electo Arellano o a Justo Pastor Vásquez para que uno en defecto del otro pida al

subdelegado que corresponda, pida el cumplimiento de la sentencia expedida por el señor juez de letras José de Bernaldes en el juicio en el juicio de despojo de aguas que el otorgante tramitó contra Miguel Gallo facultándolo para que este asunto se dirija contra el señor Gallo, contra su administrador, contra Pablo Tapia o contra cualquiera otra persona y además para que pueda interponer demandas contra las personas que en lo sucesivo sustraigan el agua y siga los juicios en todos los trámites e instancias hasta su conclusión; facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: B. Salas, Notario, testigos.

Fojas 57 vta.  
Pieza Nº 68

#### CANCELACION

Santiago, 17 de enero de 1868 compareció Miguel Salcedo como mayordomo y procurador de fábrica de la Iglesia Metropolitana de esta ciudad según título que se inserta y dijo: que el 11 de agosto de 1774 por escritura otorgada por el escribano Nicolás Guerrero, Isabel Pastor impuso sobre su casa situada en calle Los Huérfanos el capital de 500 pesos acsenso del 5% que por decreto supremo se redujo al 4% en favor del costo de la Misa que se celebra en esta Iglesia en honor al Señor San José que el 10 de noviembre de 1846 por instrumento ante el Notario Juan Nicolás Silva, doña Encarnación Guerrero como sucesora en el dominio de ese fundo reconoció a favor de la misma obra pía 465 pesos 43 centavos al 5% y que habiendo el otorgante recibido de doña Carmen González hija de Encarnación Herrera 250 pesos por el primero y 291 pesos por el segundo de dichos capitales acsensuados más los intereses correspondientes en arreglo de la ley del 24 de septiembre de 1865 y demás análogas cancela en todas sus partes la precitada escritura.

A fojas 58 Rafael Valenzuela Valdivieso, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Arzobispo de Santiago de Chile, a don Miguel Salcedo lo nombra mayordomo y procurador de fábrica de la misma Iglesia Metropolitana le da todo el poder en derecho para recibir y cobrar las cantidades que pertenezcan a la Iglesia y su fábrica; y otras obligaciones que constan a fojas 58 vta. y fojas 59 vta.

Rafael Valentin Arzobispo de Santiago, por mandato de su señoría ilustrísima y reverendísima José Ramón Astorga.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Miguel Salcedo, Notario, testigos.

VENTA

Santiago, 17 de enero de 1868 compareció Mariano Ahumada y dijo que vende a Javier Varas Marin medio regador de agua de la medida del canal de Maipo puesta en el canal de San Carlos por la cantidad de 600 pesos de los cuales confiesa haber recibido el comprador 575 pesos en dinero efectivo y 75 pesos restantes quedan en poder del señor Varas hasta que el otorgante haga anotar la transferencia de dominio en los libros de la sociedad de dicho canal del Maipo cuya diligencia se obliga a hacer del mes de julio o agosto del presente año.

En su virtud cede al comprador la posesión y propiedad del expresado medio regador libre de todo gravámen y se obliga al saneamiento con arreglo a la ley. Declara que lo que vende se lo adjudicó en el compromiso en la partición de los bienes de su señor padre Mariano Ahumada según consta del acta que se insertará. Y aunque en ésta se hace mención a la deuda de 170 pesos y otros gastos e intereses debidos al canal va a cancelarlos el otorgante inmediatamente.

Compareció también Javier Varas Marin del mismo domicilio y dijo que aceptaba la venta en los términos señalados accediendo a todas las obligaciones que impone a los accionistas los estatutos de la sociedad, se obliga a entregar los 75 pesos que quedaran en poder cuando el vendedor anote la transferencia en los libros mencionados.

A fojas 60 vta. consta el acta de adjudicación como sigue: Santiago 23 de junio de 1867. Se aprueba la tazación hecha por el agrimensor Elías Caner del medio regador de agua. Se acordó adjudicarlo a Mariano Ahumada por 400 pesos, rebajándose los 170 pesos que al 5% se adeudan a la sociedad del canal las que continuará reconociendo el adjudicatario que por lo tanto solo debe en dinero por adjudicación 230 pesos. Son de cargo del mismo adjudicatario todos los intereses y gastos debidos por la asociación del canal de Maipo desde el día en que pagó lo adeudado por la misma causa don Santiago Arredondo hasta hoy en que queda de cuenta del adjudicatario en medio regador expresado (Cruchaga M. Gaínza, Mariano Ahumada, José Basaure; Aliaga Notario Público.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Mariano Ahumada, Javier Varas Marin, testigos, Notario.

(en este acto se dijo que tampoco recibirá el vendedor los 75 pesos restantes sino cuando haya hecho la variación al canal de San Carlos).

Fojas 61 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 71

#### CANCELACION

Santiago, 17 de enero de 1868 compareció el señor Manuel Jos Balmaceda y dijo que el 23 de noviembre de 1858, Ignacio Errázuriz como principal deudor Marcelo Salas como fiador firmaron un documento en favor de Demetrio Errázuriz por la cantidad de 11.000 pesos por plazo de un año y si se excediere abonarían el 1% mensual. Al siguiente día de la citada fecha ese documento fue endosado al señor otorgante el que habiendo recibido una cantidad a cuenta de lo convenido en dejar libre al fiador expresado de toda responsabilidad a este respecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Quedó sin efecto; Yanetti.

Fojas 62  
Pieza N<sup>o</sup>72

#### FIANZA

Santiago, 17 de enero de 1868 compareció la señora Rosario Echeverz libre administradora de sus bienes y dijo que se constituía fiadora mancomunada y solidaria de Luis Echeverz para que pueda desempeñar el cargo de curador general de la insana Pastoriza Echeverz que se le va a discernir obligándose a responder con sus bienes propios a cualquier cargo que resulte contra su afianzado en el desempeño de de la curatela.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino.  
Firman: A ruego de la señora Echeverz y por escasez de la vista y como testigo firma Ramón Merino, Notario y testigos.

Fojas 62 vta.  
PiezaN<sup>o</sup>73

#### DISCERNIMIENTO

Santiago, 17 de enero de 1868 el señor juez de letras en lo civil de esta capital Señor Ramón Guerrero dijo que Rosario Echeverz se presenta solicitando que se nombre curador general a su hermana Pastoriza Echeverz por estar en estado de insania proponiendo para el cargo a Luis Echeverz.

Auto, a fojas 62 vta. Santiago, enero de 1868. Se confiere a Luis Echeverz el cargo de curador de la insana Pastoriza Echeverz bajo la fianza de la hemana de sta Rosario Echeverz (Guerreo, Guzmán Secretario.

Testigos: Ramón Salvador Merino Toribio Angulo.  
Firman: Luis Guerrero, testigos Notario.

Fojas 63  
Pieza Nº 74

#### VENTA

Santiago, 17 de enero de 1868 comparecieron Gregorio y Jos Antonio Abrigo mayores de edad y dijeron que dan su venta a Toribio Angulo toda la parte de la herencia que les corresponde por la muerte de su madre María de los Santos Leiton; Funes, por la presente el comprador se hace dueño de todos los derechos y acciones hereditarios los vendedores para perseguirlos y obtenerlos como mejor le convenga el precio de la venta es de 80 pesos por cada una que se confieren recibidos en dinero efectivo. Toribio Angulo acepta en todas sus partes la presente venta.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Eugenio Abrigo, Antonio Abrigo, Toribio Angulo,  
Notario, testigos.

Fojas 63 vta.  
Pieza Nº 75

#### CANCELACION

Santiago, 18 de enero de 1868 compareció Juan Jos Aldunate y dijo que recibió de Belisario Brast la cantidad de 2000 pesos y sus intereses que le adeudaban con la fianza de Santiago Prez Larrain según escritura otorgada ante el infraescrito el 9 de mayo de 1875 en su virtud, cancela en todas sus partes la referida escritura.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Manuel Jos Aldunate, testigos, Notario.

Fojas 63 vta.  
Pieza Nº 76

#### FIANZA

Santiago, 18 de enero de 1868 compareció Benjamín Moyano y dijo que se constituía en fiador mancomunado y subsidiario de Pedro Astaburuaga para que pueda administrar el estanquillo número 12 de la calle de la Merced, cuidandose de responder con sus bienes por cualquier cargo.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: (al firmar dijo que la fianza constituída por) escritura es hasta por la cantidad de 200 pesos.  
Benjamín Moyano, testigos, Notario.

Fojas 64  
Pieza Nº 77

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 18 de enero de 1868 compareció la señora Mónica Alsamora y dijo que da poder especial a Miguel Cruchaga para que lo represente en el compromiso que se ha originado para dividir los bienes de los padres de su difunta esposa don Jos Funes Olmedo para que arregle la división de los bienes particulares de su marido liquidándolos los comparecientes y para toda clase de incidentes que para estos asuntos se relacionen facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Mónica Alsamora de Olmedo, Notario, testigos.

Fojas 64 vta.  
Pieza Nº78

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 18 de enero de 1868 compareció David Oyarzún y dijo que confiere poder especial a Agustín Murcia para que lo represente en la división y partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Juan Jos Oyarún facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino.  
Firman: David Oyarzún, Notario, testigos.

Fojas 65  
Pieza Nº79

#### CESION

Santiago, 20 de enero de 1868 compareció Felix Morand y dijo que con fecha 2 de enero del corriente transfirió a Pedro Fernández Concha cuatro acciones de responsabilidad del Banco Chileno Garantizador de Valores bajo los números 710 711 712 713 en su virtud, le otorga la presente escritura cedindole dichas acciones con todos los derechos que le correspondan para que desde la citada fecha se tenga al cesionario como su exclusivo dueño. Comparecieron tambien deo Pedro Fernández Concha por si y don Melchor Concha y Toro director del Banco Garantizador de Valores de esta vecindad quienes expusieron: el primero aceptando la transferencia se somete a todas las prescripciones de los estatutos de la mencionada sociedad; segundo: queda aceptado como accionista el señor Fernández Concha y relevadas toda responsabilidad a don Flix Morand.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Flix Morand, P. Fernández Concha, testigos,  
Notario.

Fojas 65 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>80

#### VENTA

Santiago 20 de enero de 1868 compareció Jos Carlos Miranda de este domicilio y dijo que vende a Jos Antonio Calvacho la parte que le corresponde en los terrenos que dejaron sus finados padres Felipe Miranda y doña María Cáceres, en Coltauco, dpto. de Rancagua que el otorgante Jos proindiviso con los demás herederos; deslinda al norte y poniente con fundo del Comprador, al sur con el Romeral y al oriente con terrenos de Dionisio Lizana. La venta es con usos, derechos y servidumbre de que se confieren recibidos en dinero efectivo a su satisfacción; cede al comprador el derecho de posesión, propiedad que tienen dichos terrenos libres de todo gravámen y se obliga al saneamiento con arreglo a la ley, autorizando al comprador para que haga inscribir este título en el registro del conservador respectivo. En la misma forma y con igual facultad vende Antonio Carvacho el derecho que le corresponde en el otro terreno del cerro e isla que existe en Millague, departamento de Caupolicán cuyos deslindes con fundo de la testamentaria de Simón Ramírez poniente con otro de Mercedes Caroca al norte con pueblo de Coltauco y por el sur por la cima del cerro de Guacangue. El expresado derecho lo adquirió también por herencia de sus padres libre de todo gravámen y lo vende por 5 pesos que se confiesa recibido en dinero a su satisfacción, se pagó Alcabala por ambas enajenaciones como consta en las boletas a fojas 66. Cargo, 80 ctvos. pagados por el 4% de 20 pesos que Jos Antonio Carvacho compra a Jos Carlos Miranda el derecho que le corresponde en la testamentaria de sus finados padres. Firman Jos Antonio Carvacho, Santiago, enero 20 de 1868 (Ramón Portales, Enrique portales)

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Jos Antonio Carvacho, Notario, testigos.

Fojas 66 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 81

#### FINIQUITO

Santiago, 20 de enero de 1868 compareció Javier Arlegui y Rodriguez, mayor de edad quien dijo que recibió de su ex curador Juan de Dios Arlegui la cuenta instruida y documentada de la administración de los bienes del otorgante que aquel ha tenido a su cargo, que examinó la cuenta y no hay reparos por lo cual se aprueba y se reconoce deudor del saldo de 544 pesos 32 ctvos. que dicha cuenta arroja en su contra, por lo tanto expresa que el ex curador queda libre de todo cargo. Asimismo cancela la fianza que otorgó en favor del ex curador Joaquín Rodriguez Rosas el 13 de septiembre de 1864 para ejercer el cargo. El otorgante se da por recibido de todos los bienes que le corresponden por herencia de sus finados padres. A fojas 67 vta. consta el certificado aludido en que se expresa en que el cura rector de la Parroquia Santa Ana de Santiago certifica en el libro de

bautismo del año 1864 a fojas 187 vta. se registra la partida con fecha 30 de Agosto de 1864, Parroquia de Santa Ana, cumpliendo con el decreto del Vicario Casimiro Vargas en que se asienta la partida de Francisco Javier Arlegui; y es como sigue: Santiago 25 de diciembre de 1842, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Santa Ana el presbítero Miguel Sevilla bautizó a Francisco Javier hijo legítimo de Francisco Javier Arlegui Borja Rodriguez y Rosas, los padrinos fueron Vicente y Rosa Arlegui.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Javier Arlegui Rodriguez, Notario, testigos.

Fojas 68  
Pieza N°82

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 20 de enero de 1868 compareció el doctor Jorge Petit y dijo que da poder especial a Jovino Novoa para que reciba los dividendos de las acciones que el otorgante tiene en el Banco Nacional de Valparaíso para que pueda enajenar dichas acciones si lo creyera conveniente otorgando y firmando, recibos y escrituras respectivas, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Petit, Notario, testigos.

Fojas N°68 vta.  
Pieza N° 83

#### PODER GENERAL

Santiago, 20 de enero de 1868, compareció Juan de Dios Arlegui quien dijo que como Albacea testamentario de Josefa Arlegui viuda de Mitchell, según consta en la cláusula que se inserta confiere poder general a Isidoro Huneeus, para que judicial y extrajudicialmente lo represente en todos los asuntos que tengan relación con dicha testamentaria en que el otorgante tuviera que intervenir como albacea. Con este motivo lo faculta para que entable demandas deduciendo las acciones y excepciones convenientes tanto en lo principal como en las incidencias de dichos asuntos, lo faculta ampliamente a efecto.

El título de Albacea consta en la cláusula 11 del testamento otorgado por doña María Josefa Arlegui ante el notario infrascrito del 4 de marzo de 1865: en que se instituye por albaceas generales en primer lugar a Juan de Dios Arlegui, en segundo lugar a Estanislao Arlegui.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Arlegui, Notario, testigos.

Fojas 69 vta  
Pieza N<sup>o</sup> 84

### TESTAMENTO

Santiago, 19 de enero de 1868  
Comparece Napoleón Charpín, francés dpto. de Vaucluse provincia de Avignon, residente en Santiago de Chile, como de 58 años de edad hijo de Augusto Charpín y de Rosa Susana y otorga testamento en los siguientes términos: primero declara por sus bienes un establecimiento de botería, algunos documentos que le deben Juan Silva, Jos Rival, Paulina Kening, la señora Emilia Kening, dinero existente en caja de 700 a 800 pesos y todo lo demás que se reconozca ser mío. Segundo declaro que aunque soy casado creo que mi mujer no tiene derecho a mis bienes por cuanto se ha separado de mi y su conducta es desarreglada. Tercero declaro que tengo dos hijos legítimos llamados Luisa y Manuel Charpín y Carlos Charpín a quien he legitimado; mejoro a mi hija Luisa por la cantidad de 3000 pesos que se deducirá de la cuarta de mejoras y de la cuarta libre disposición, si esta no alcanzare a pagar la cuarta de mejora. Cuarto: constituyo en el remanente de mis bienes por mis únicos y universales herederos a mis hijos. Quinto: declaro que unas mercaderías que me vienen de Europa están ya pagadas. Sexto: dejo a las mandas forzosas los 6 pesos legales. Sptimo: nombro albacea a mi cuñado Augusto Coke a quien nombro también curador de mis hijos y su tutor.

Testigos: Esperidión Corbalán, Victor Vaile, Antonio Díaz.  
Firmó por el compareciente uno de los testigos.  
(En ese acto dijo que le daba 100 pesos a los sirvientes Manuela Lucero y Francisca Carbajal y Salom Ortubia y que su cuñada Damasa Kening le debe 200 pesos).

Testigos: E. Corbalán, Antonio Díaz y V. Vaile.  
Firman: Nicanor Yanetti.

Fojas 70  
Pieza N<sup>o</sup> 85

### PODER ESPECIAL

Santiago 21 de enero de 1868 compareció Federico Morales y dijo que da poder especial a Jos Hermenejildo Zárate para que lo represente en todo lo concerniente a la partición de los bienes de su finada madre Gregoria Aranda en lo principal e incidencias del juicio practicará todas las diligencias judiciales y extrajudiciales necesarias hasta concluirlo, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Federico Morales, Notario, Testigos.

Fojas 70 vta.  
Pieza Nº 86

#### CESION

Santiago, 21 de enero de 1868 comparece Pablo Osorio y dijo que como dueño de la mina denominada los Robles situada en el departamento subdelegación de Tilttil, hacienda de Polpaico, dada a Reinaldo Urquieta la mitad del fruto que ste obtenga durante el trmino de dos años trabajando en el punto denominado Ma, que se haya dentro de las pertenencias de la mina. Estando presente Reinaldo Urquieta del mismo domicilio dijo que aceptaba la donación obligandose a poner su trabajo en lugar en que se rompa el socavón que actualmente sigue el donante y continuará por el sur reservándose ste el uso de la boca del socavón en donde dará principio el donatario a sus trabajos para la entrada y salida de los trabajadores de la mina Robles, y demás operaciones que le convenga. Queda advertido de los dos años de la presente cesión que es en remuneración de los servicios prestados por el donatario, como apoderado general del donante.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Pablo Osorio, Reinaldo Urquieta, Notario, testigos.

Fojas 71  
Pieza Nº 87

#### CESION

Santiago, 21 de enero de 1868 compareció Juan Jos Gandarillas como marido de la señora Domitila Díaz Valds de Gandarillas, don Ludovico, Elena, Alfredo Aldunate, todos de esta vecindad quienes dijeron que reducán a instrumento público el contenido de la boleta siguiente: señor notario Nicanor Yanetti sírvase reducir a escritura pública el siguiente contrato entre Juan Jos Gandarillas como marido de la señora Domitila Díaz Valds y Ludovico, Elena, Alfredo Aldunate de la otra parte. Artículo 1 Elena, Alfredo, Ludovico Aldunate, herederos testamentarios del finado Juan Aldunate ceden a Juan Jos Gandarillas por su mujer D. Valds, acepta el derecho hereditario que el expresado Juan Aldunate adquirió por escritura pública de Santiago Ruiz-Tagle para suceder en una hijuela de la hacienda denominada Calera perteneciente al vínculo de Tagle. Artículo 2: la expresada cesión se hace en todo cuanto por derecho comprendan los trminos en que se haya redactado la escritura aludida en el art. que precede. Juan Jos Gandarillas en el carácter expresado da a Ludovico, Elena, Alfredo Aldunate como precio la suma de 20.000 pesos pagaderos el 15 de agosto de 1869 con más inters del 6% anual. Artículo 4: Elena, Ludovico, Alfredo Aldunate responden del inters debido por el capital a censo, que en favor del mayorazgo reconoce la hijuela de La Calera registrada bajo el número 11 de los auto de compromiso seguido ante el juez partidior Antonio Varas. Artículo 5: toda clase de gastos que se causen serán pagados por mitades entre cedente y cesionario. Artículo 6: cedente y cesionario declaran que el derecho cedido se haya bajo liquidación y

partición ante el señor Antonio Varas, y este derecho como el de suceder al finado Juan Aldunate se haya bajo pleito. En relación a esto declaran lo que consta a fojas 72 vta. Artículo 7: si llega el día 15 de Agosto de 1869 sin haberse deducido los derechos hereditarios controvertidos entre los cedentes y la señora Joaquina y Toribio Aldunate Gandarillas retendrá en su poder al mismo inters del 6% el precio de esta cesión hasta que el juicio termine. Artículo 8: si uno de los contratantes no cumplieran el contrato quedará sujeto al pago de una multa de 5.000 pesos en favor del otro, pudiendo exigirse solo una de estas dos obligaciones. Santiago 21 de enero de 1868 (Juan Jos Gandarillas, Ludovico, Elena, Alfredo Aldunate).

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: (al firmar dijeron que las escrituras a que alude el artículo 1º se otorga ante Juan Nicolás Silva, el 25 de enero de 1861).

Elena Aldunate, Ludovico Aldunate, Juan Jos Gandarillas, Notario y testigos.

Fojas 73 vta.  
Pieza N°88

#### PODER ESPECIAL

Santiago 22 de enero de 1868 compareció Enrriqueta Faulis, y dijo que da poder especial a su marido residente en Valparaíso Eugenio Ferrieux para que saque del banco un dinero colocado a inters, dando los recibos que se exijan. Declara que otorga este poder porque así lo exige el banco ya que su marido es el administrador legal.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Enrriqueta Faulis, Notario, testigos, Ferrieux.

Fojas 64  
Pieza N°89

#### CANCELACION

Santiago, 22 de enero de 1868 compareció Alejandro Lurquín y dijo que ha recibido de Juan Arturo Martínez la cantidad de 1000 pesos con sus intereses que le adeudaba por escritura hipotecaria el 13 de enero de 1865. En su virtud cancela en todas sus partes la referida escritura.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: A. Lurquín, Notario, testigos.

Fojas 74  
Pieza N<sup>o</sup>90

### TESTAMENTO

Santiago, 23 de enero de 1868 comparecen Rufina Guzmán, chilena, de 80 años aprox. nacida y residente en el Olivar y otorga testamento en los siguientes trminos. Número 1 declara que es soltera y que ha tenido por hijos a Antonio, Tomasa, Juana, María del Carmen fuera de otro que murió sin sucesión, de ellos vive Antonio, Tomasa y Juana y María del Carmen murió dejando un hijo natural llamado Esteban Guzmán. Tanto sus hijos como el nieto los reconoce como herederos. Segundo: declara por bienes un sitio que posee en Olivar y lo demás que le pertenezca. Tercero: mejoro a mi hija Juana con la mitad de mis bienes quedando pagado lo que le corresponde por su legítimo.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman:

TOMO 448

Fojas 75  
Pieza Nº 91

### Cancelación

Santiago, 23 de Enero de 1868, comparece María Mercedes Gonzalez y dijo que la señora Manuela Irigoyen por testamento otorgado ante el notario Francisco Aliaga el 9 de Agosto de 1865 declaró en la cláusula sexta que debía al otorgante \$ 1.300 que legó a Manuela Macullu sobre los cuales pagaba el 1% disponiendo que se siguiera abonando el mismo interés hasta que fuese entregado el capital quien por la cláusula novena del mismo testamento, la señora Irigoyen legó \$ 500. a la compareciente y que habiendo recibido del señor Urcullu como primer albacea de aquella, ambas cantidades con sus intereses le otorgue y en cumplimiento recibio, cancelando a este respecto su responsabilidad.

Testigos: Toribio Abgulo, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 76  
Pieza Nº 92

Santiago, 24 de Enero de 1868, comparece Juan José Estuardo y dijo que se obliga a pagar a los señores Ossa y Cía. hasta la cantidad de \$ 1.000 por la suma que recibio el otorgante por los pagares que se firmara a favor de los señores Ossa y Cía. más intereses dicho pago lo verificará en el término de 2 años contados desde esta fecha en garantía hipoteca especialmente la hacienda denominada "Torreon" del departamento de Itata provincia del Maule que limita: al norte con la hijuela nº 1 de "Zenon" "Manzanos"; al poniente con río Itata y al sur con propiedad de los "Ravanales" y al oriente con terrenos de los título de Pedro León y sus derechos del título.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 76 Vta.  
Pieza Nº 93

### Mutuo

Santiago, 25 de Enero de 1868, comparece Blas Vargas y dijo que a

recibido de los señores Ossa y Cía. en calidad de préstamo la cantidad de \$ 15.000 en dinero efectivo que se obliga a devolver de la fecha en un año durante el tiempo préstamo abonará el interés a razón del 9% anual pagadero por semestre anticipados si transcurrido un año no hiciere el pago continuará abonando el interés penal del 1% al mes, sin perjuicio de que los acreedores puedan usar de la vida ejecutiva.

A la seguridad de esta obligación se hipotecan especialmente la hijuela de "Peralillo" que obtuvo del concurso de don Luis Correa en remate público situado en el departamento de la Victoria y que deslinda: al norte con la hijuela denominada "San Joaquín"; al sur con don Gumersindo Claro; al oriente con el censo de la cal; y al poniente con camino de Pirque.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 77  
Pieza Nº 94

Santiago, 25 de Enero de 1868, comparecen los señores Francisco Vargas Fontesilla y don Juan Francisco Perez el primero como principal deudor y el 2º como su fiador y codeudor solidario, ambos de esta vecindad y dijeron que se obligan a pagar al Banco Nacional de Chile la cantidad de \$ 6.000 que el primero de los comparecientes recibiera en préstamo por 13 meses al interés del 8% la entrega sera del 14 de Febrero en garantía se hipoteca la hacienda "Caren" ubicada en el departamento de Melipilla que deslinda : por el norte con varias propiedades del lugar denominado "Colliguay"; por el oriente con la hacienda de "Chiauma"; por el sur con las haciendas de peralillo y curacabi; y por el poniente con la hacienda de Lepe se le previno el poder de inscribir esta hipoteca.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 77 vta.  
Pieza Nº 95

#### Protesto

Santiago, 25 de Enero de 1868, compareció Andrés Ramón Vello, y a quien doy fé y conozco y para el otorgamiento de esta escritura me entregó una letra fechada en Buenos Aires a 13 de Diciembre de 1867:

Señor Juan de la Barra, Santiago de Chile, a la vista se hace servir a usted mandar pagarm a la orden del director general del "Porvenir de las familias" la suma de 300, pesos según aviso de su seguro servidor; Carlos Campbell.

Págese a la orden del señor Andrés Bello, Valparaíso siendo la cantidad de 323 pesos y 8 centavos en nuestra moneda. Santiago 13 de Enero de 1868, el Director General, J. Arrieta, en 25 de Enero de 1868, pase a casa de Juan de la Barra y habiendo requerido por el pago de la presente letra expuso que no pagaba por no tener fondos del finado, en comprobante firman los testigos Francisco Santa Cruz y Francisco Antonio Fuentes, Juan de la Barra, Francisco Antonio Fuentes, Francisco Santa Cruz.. Nicanor Yaneti.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Compareciventes, notario y testigos.

Fojas 78  
Pieza Nº 96

#### Mutuo

Santiago, 28 de Enero de 1868, comparecieron don Juan Domingo Yñiguez, como principal deudor y don Francisco Javier Yñiguez, como su fiador y codeudor solidario, ambos de este domicilio y expusieron el primero, que ha recibido de la sociedad de "Beza y Salinas", la cantidad de 3.192, pesos y 25 centavos, en mercaderías a su entera satisfacción y sin reclamo por el término de un año contado desde el 23 del presente y abonando de dicha cantidad y tan solo en el primer semestre a interés del 1 por ciento mensual. Si vencido el plazo no se verifica el pago seguirá abonando el mismo interés hasta su cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva, presente don Francisco Javier Yñiguez dijo que se constituia fiador y codeudor solidario de Juan Domingo Yñiguez por la cantidad expresada imponiéndose de las mismas obligaciones contraídas por su afianzado, en comprobante firman con los testigos, Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 78 vta.  
Pieza Nº 97

#### Cancelación

Santiago, 28 de Enero de 1868, compareció don Antonio Escobar y los señores Ossa y Escobar, de esta vecindad y dijo que por escritura otorgada el 13 de Junio de 1866, los señores Ignacio Javier, y don Nicomedes Cornelio Ossa, vendieron a don Juan Garin, la hacienda denominada "Huemul" ubicada entre el departamento de Curicó y San Fernando por el precio de 120.000, pesos de los cuales queda debiendo el comprador 70.000, pesos, con el interés y plazo que hay se estipularon, además por instrumento de la misma fecha otorgado también en este registro, el señor Nicomede y don Ignacio Javier Ossa, transfirieron este crédito a los señores Ossa y Escobar y que habiendo el compareciente recibido de Juan Garin los 70.000,

pesos e intereses adeudados por la citada escritura de venta la cancela en todas sus partes a este respecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 79

Pieza Nº 98

### Sociedad

Santiago, 28 de Enero de 1868, compareció Ruperto Vergara y Exequiel Bravo, y dijeron que han celebrado el contrato siguiente:

- 1.- Exequiel Bravo se obligó a beneficiar 2.000 cueros en el presente año de 1868, una curtiembre que posee en "Linares.
- 2.- Ruperto Vergara, da e Exequiel Bravo, para que haga este negocio hasta la cantidad de 10.000, pesos de estos se le ha entregado ya 4.000, pesos y el resto se lo entregará del 5 al 15 de marzo, mediante giros que hara don Exequiel Bravo, remitiendo junto con las letras los contratos celebrados y los recibos de los vendedores.
- 3.- Exequiel Bravo, responde a todo caso a don Ruperto Vergara de la cantidad de 10.000, pesos que le entregara y le dará además la mitad de las utilidades.
- 4.- Exequiel Bravo, atenderá personalmente el beneficio de los cueros y hara las ventas, depósitando a la orden de Vergara y en un Banco todos los fondos que se realicen.
- 5.- La conclusión del negocio no podrá exceder del presente año y los fondos no podrán ser destinados a un negocio distinto.
- 6.- Durante la época de compras y la de ventas se pasarán mensualmente a don Ruperto Vergara, un balance de situación del negocio.
- 7.- No se considerarán como gastos el interés de los edificios ni el gasto en útiles que hallen que quedar en establecimiento sino simplemente los materiales de fabricación y reduciendo en escritura se obligan al cumplimiento en toda forma de derechos.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Sin efecto. Santiago 23 de Enero de 1868, compareció la señora Maria de la Cruz Jara y su hijo don Luis Goicolea y dijeron.

Sin efecto. Yaneti.

Fojas 80  
Pieza Nº 99

### Poder Especial

Santiago, 28 de Enero de 1868, compareció José Ramón Sánchez, vecino de Valparaíso y dijo que da poder especial a Federico Manzanos de Copiapó para que a nombre del otorgante formalice con arreglo a la ley la compra que tiene convenida privadamente con don Felipe Santiago Matta, de Copiapó de 3 barras en la mina codiciada y de cada una de las minas anexas a ella denominadas "Británicas" y "Huerana" ubicadas todas ellas en el mineral de 3 puntas de la provincia de Atacama, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 80 vta.  
Pieza Nº 100

### Venta

Santiago, 28 de Enero de 1868, compareció la señora María de la Luz Jara, y Luis Goycolea, por sí, como herederos del finado Luis Goycolea y prestando caución de rato por sus coherederos ausentes de este domicilio dijeron que dicho finado señor Luis Goycolea algunos años antes de su fallecimiento vendió a Nicolás Campusano, los sitios Nº 1 y Nº 2, de la manzana Nº 2, la Villa del Buin, departamento de Rancagua con 22 varas de frente cada uno y 72 de fondo que deslinda al norte con sitio de Catalina Maldonado, al sur calle por medio con José Miranda, al oriente con camino público, al poniente con fundo de Asencio Nilo, a José Salinas, vendió el sitio Nº 4 y mitad del Nº 5, que deslinda al norte con propiedad de Gregorio Riquelme, al sur con otra Catalina Maldonado, al oriente camino de por medio, con otra de don Luis Goycolea y al poniente con otra de Asencio Nilo a Catalina Maldonado el sitio Nº 3, que deslinda al norte con sitio de Josefa Salinas, al sur con el de Nicolás Campusano, al oriente camino de por medio con el de Luis Goycolea, al poniente con Asencio Nilo: a Pedro Pérez, los sitios Nros. 15, 16 y 17, el primero con 17 varas de frente y 69 y medio de fondo y los otros 2 con 15 vaas de frente y 50 de fondo y deslinda al norte con sitio de José Miranda, al sur con el de Pedro Vergara, al oriente con el de Josefa Salinas y Gregorio Riquelme, al poniente con el de Ipólita Salinas: a Ipólita Salinas, el sitio Nº 10 y 8 con 15 varas de frente y 50 de fondo que deslinda al norte con fundo de José Miranda y al sur con el de Pedro Vergara, al oriente con otro de Pedro Pérez y al poniente con el de José Castillo, el sitio Nº 7, a José Jara con 19 y medio varas de frente y 62 de fondo que deslinda al norte con sitio de Pedro Vergara, y al sur con otro de José Bravo, al oriente con el de Asencio Nilo y al poniente calle por medio con Rosario Ponce, el sitio Nº 8, a Pedro Vergara, con igual dimensión que el anterior que deslinda al norte con el de José Castillo e Ipólita Salinas, al sur con el de José Jara con el de Mateo Pinto, calle por

medio y los sitios Nº 9 y 10 de Asencio Nilo, con 17 varas de frente cada uno y 69 y medio de fondo que deslinda al norte con los de Pedro Pérez y Josefa Salinas y al sur calle de por medio con el de Juan Román, al oriente con el de Nicolás Campusano y Catalina Maldonado y al poniente con los de José Bravo y José Jara.

El precio convenido es la suma de 600, pesos por todo los sitios relacionados, pero fue convenido que no se otorgara la escritura hasta que no se pague el precio convenido y como a la muerte del señor Goycolea, aún se debía parte de él no dejó otorgada la escritura de enajenación ahora que el acabado de pagar, los compradores los 600, pesos, dichos los comparecientes le otorgan la presente de venta de dicho sitio con sus derechos de agua, en proporción del que tiene la proporción de la Villa de "Buin", y con todos sus usos y derechos y servidumbres. Ceden a los compradores la posesión y propiedad libre de todo gravamen y obligando a sus coherederos ausentes a ña evicción y saneamiento con arreglo a la ley. Facultan también a los compradores para que hagan inscribir este título en el Registro del Conservador correspondiente, así mismo comparecieron Nicolás Campusano, Josefa Salinas, Catalina Maldonado, Pedro Pérez, Ipólita Salinas, José Jara, Pedro Vergara y el señor Nilo, todos mayores de edad, se pagó alcabala se concedió la boleta que consta a fojas 82.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 82 vta.  
Pieza Nº 101

#### Protesto

Santiago, 28 de Enero de 1868, compareció José Arrieta, como director general del "Porvenir de las Familias" y dijo que para el otorgamiento de esta escritura me entregaba la letra que consta a fojas 82 vta. fechada en Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1867, señor Juan de la Barra, a la vista se servirá a usted, a pagar a la orden del "Porvenir de las familias", la suma de 300, pesos fuertes, según aviso de su seguro servidor Carlos Campbell, páguese a la orden del señor Andrés Bello, Valparaíso puntuación de la cantidad de 323, pesos 18 centavos de nuestra moneda, Santiago, 13 de Enero de 1868 (Director General J. Arrieta).

Testigos: Manuel Cruz y Ramón Salvador Merino.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

### Testamento

Santiago, 28 de Enero de 1868, comparecio Juan de Dios Rojas, nacido en la Palmilla, Provincia de Curicó, actualmente residente en Santiago y testó de la siguiente manera.

- 1.- Lega a las mandas forsozas los 6 pesos legales.
- 2.- Declara que es casado en primeras nupcias con Encarnación Garces, de cuyo matrimonio quedo una hija que se llama Atractiva Rojas.
- 3.- Declara que su esposa aporto al matrimonio en 1.500, pesos y asu muerte ya sabian consumido la mayor parte de ellos en gastos de su enfermedad y sólo quedaba el valor de 500, pesos en animales y de ellos le dejo la finada la quinta parte y en segundas nupcias se caso con Catalina Ramirez de cuyo matrimonio tiene una hija que se llama Corina Rojas.
- 4.- Declara por sus bienes un fundo denominado "Parquibuni" y animales cuyo valor a su juicio será de 5.000, pesos, incluido el terreno.
- 5.- Deja al niño Fidel Rojas 100, pesos y un caballo ensillado.
- 6.- Ordena que después de su fallecimiento se celebren por su alma 2 corridas de misa de San Gregorio, y 100 misas más rezadas.
- 7.- Ordena que se de limosna a los pobres de su lugar de nacimiento.
- 8.- Nombra albacea y tenedora de sus bienes en primer lugar a su esposa doña Catalina Ramirez, a quien mejoro en la cuarta parte de sus bienes en cuanto la ley lo permite.
- 9.- En segundo lugar nombra albacea a su señor padre don Manuel Rojas.
- 10.- Declara que el reloj lo tiene dado a su esposa mucho tiempo atrás, por lo que es su voluntad que no se traiga a colación el presente testamento se otorgo ante el notario infrascrito.

Testigos: José María Botarro y Calderon, Francisco Fernandez y Manuel Antonio Silva.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 85 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>104

#### FIANZA

Santiago, 30 de enero 1868 compareció Jeronimo González y dijo que a fianza de mancomuno y a forma solidaria a la joven Cristovalina Amaya para que pueda instalarse en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús y se constituye responsable de todos los gastos de educación y alimentos para lo cual obliga todos sus bienes.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel cruz.  
Firman: Gerronimo González, Notario, testigos.

Fojas 86  
Pieza N<sup>o</sup> 105

#### CANCELACION

Santiago, 30 de enero 1868 compareció Francisca de Paula Salas y dijo que con instrumento otorgado en su registro el 8 de agosto de 1867 Félix Poblete vendió a José Novoa un sitio ubicado en el barrio de Yungay calle de la Moneda, por la cantidad de 100 pesos de cuya suma quedó debiendo al comprador 900 pesos por el plazo de dos años con interés del 10% y con hipoteca del mismo fundo. Que el 16 del mismo mes y año, Félix Poblete por escritura ante el infrascrito cedió al compareciente su crédito con todos los derechos, acciones y privilegio; y que habiendo el

señor Novoa recibido los 900 pesos con los intereses adeudados cancela las referidas escrituras.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.

Sin efecto, Yaneti

Fojas 86 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>106

#### PODER GENERAL

Santiago, 31 de enero de 1868 compareció Luis Puyó y dijo que confiere poder general a Emilio Puyó para que entable, siga y concluya todas y cuantas causas tenga la presente y en lo sucesivo se le ocurran, aunque sean de aquellas que no requieran especial mención; ocurra ante las autoridades competentes con los pedimentos pruebas y demas que haga en su favor y oiga autos y sentencias, interponga los recursos de apelación, súplica, nulidad, etc.. En general lo faculta ampliamente; prohíbe contestar nuevas demandas que se le opongan sin primeramente sean

notificadas en persona al señor otorgante. Por último lo faculta para que pueda delegar el presente mandato en toda parte revocándolo cuando le pareciere conveniente.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.

Sin efecto, Yaneti

Fojas 87  
Pieza N<sup>o</sup>107

#### PODER ESPECIAL

Santiago, 31 de enero de 1868 compareció Amadora Maturana y dijo que da poder especial a Manuel Rosselot residente en Talagante departamento de Caupolicán para que judicial o extrajudicialmente pida prohibición de enajenar o gravar la casa de Ramón Maturana padre de la poderdante ubicada en el lugar indicado y que tiene en arriendo al mandatario, también para que pida retención de la tercera parte del canon que produce la casa, todo por los motivos que el señor Rosselot conoce, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: firma por la compareciente uno de los testigos, Notario, testigos.

Fojas 87 vta.  
Pieza: N<sup>o</sup>108

#### PROTESTO

Santiago, 31 de enero de 1868; compareció Marcelo Salas por los señores Salas hermanos de esta vecindad y dijo que para la extención de este instrumeto, se otorgaba la letra cuyo tenor dice así: Chañarcillo 30 de diciembre 1867, a 10 días vista se servirá a usted mandar a la orden de Manuel Cortés en compañía la cantidad de 34 pesos 90 centavos moneda corriente valor de gastos de las barras de la mina, Cautiva, Oriental correspondiente a los meses de noviembre y diciembre; (Domingo Dijess, Manuel Martín, Santiago, páguese a la orden de los señores Salas, hermanos el valor en cuenta, Copiapó 24 de enero de 1868).

En virtud de lo que consta a fojas 68 se protesta legalmente la letra transcrita por falta de pago reservándose el derecho para repetir contra quien pudiera convenirle por el capital e intereses costas y perjuicios que por dicha falta sobrevengan.

Testigos: Frnacisco Antonio Fuentes, Manuel cruz.  
Firman: Marcelo Salas, testigos, Notario.

Fojas 88 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 109

#### FIANZA

Santiago 19 de febrero de 1868 compareció Ladislao Barros de esta ciudad y dijo que por decreto supremo se ha nombrado intendente de la provincia de Talca a don Pedro José Barros quien para desempeñar su cargo propuso fianza al compareciente señor Barros, quedando constituida fianza mancomunada y solidaria hasta la cantidad de 4.000 pesos para que pueda desarrollar la intendencia de la provincia de Talca, obligándose a responder con dicha suma por cualquier cargo o condenación por mal manejo de sus funciones.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Ladislao Barros, Notario, Testigos.

Fojas 89  
Pieza N<sup>o</sup> 110

#### DECLARACION

Santiago 1 de febrero de 1868 compareció Angel Sassi y dijo que el 25 de abril de 1861 remató a Carolina del Carmen Arredondo una quinta llamada Botoneras perteneciente a la testamentaria de Agustina y Manuela Gómez ubicada en la calle de Lillo, por la cantidad de 10.000 pesos. Por ser Carolina hija legítima de Marcos Arredondo y para evitar los inconvenientes eventuales sobre la proveniencia del dinero con que se hizo la compra, la otorgante declara solemnemente que los 10.000 pesos con que se compró la quinta eran propiedad de Marcos Arredondo que adquirió con su trabajo durante la sociedad conyugal con María Ana Ríos.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: A. Sassi, Notario, testigos.

Fojas 89 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 111

#### CANCELACION

Santiago, 3 de febrero de 1868, compareció Dorotea Goycoolea, libre administradora de sus bienes y dijo que ha recibido de sus hermanos Luis y Narciso Goycoolea en efectivo 6.500 pesos con intereses que le debían por escritura de mutuo hipotecario con fecha 10 de julio de 1867. Por lo tanto se cancela la referida escritura.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: D. Goycoolea, Notario, testigos.

Fojas 89 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>112

### CONVENIO

Santiago 3 de febrero de 1868, comparecieron Demetrio Lazo y Bernardo Salas representando a su esposa Luisa Lazo, adjudicatarios del fundo Guelmén de la asociación de José Fades Lazo, departamento de Curicó provincia de Colchagua, según escritura de octubre de 1867 y por otra don Pedro José Barros Morán por Lauro Ladislao Barros como fiador de Pedro José Barros y Barros en el suarriendo de Guelmén que tiene hecho ante el notario Julio César Escala el 18 de agosto de 1866, los comparecientes dijeron que los primeros eximen a su arrendatario de las obligaciones de anticipar el cánon de un año y dar otro fiador además de los expresados don Lauro y Ladislao Barros como lo prescriben los artículos segundo y séptimo del citado contrato, declarando que hacen la exención en virtud de un depósito de 3.000 pesos en bonos del gobierno que ganan el 8% anual hechos por Pedro José Barros y Barros en el Banco Nacional de Chile el 2 de Noviembre de 1867 cuya boleta queda en poder de los señores Salas y Lazo sin que se alteren las obligaciones de los fiadores.

A fojas 90 consta el poder que acredita la personería del señor Barros Morán, otorgada en Melipilla el 2 de noviembre de 1867 en que compareció Lauro y Ladislao Barros en que confiere poder especial a Pedro José Barros para que nombre a los otorgantes y cofiadores del contrato de subarriendo celebrado entre Pedro José Barros Barros y Ricardo Vicuña en la hacienda Guelmén firme una escritura de declaración relativa a inovación del contrato de mandamiento estableciéndose en dicha escritura que los dueños del fundo eximen al suarrendatario de las obligaciones de anticipar el cánon.

Testigos: Félix Muga, Martín Pérez (Ladislao Barros, Lauro Barros, Félix Muga, Martín Pérez, José Antonio Aguirre escribano público, conservador).

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Pedro José Barros, V. Salas, Demetrio Salas, Notario, testigos.

Fojas 91  
Pieza N<sup>o</sup> 113

### CANCELACION

Santiago 4 de febrero de 1868 compareció Pedro Pablo García y dijo que ha recibido de Juan María Frages 4.500 pesos con sus intereses que se le debían por instrumento otorgado el 4 de febrero de 1864, por lo tanto cancela la escritura.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz  
Firman: Pedro Pablo García, Notario, testigos

Fojas 91 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>114

### CANCELACION

Santiago 5 de febrero de 1868 comparecieron en uno de los locutorios de las Agustinas la Reverenda Madre y síndico sor Carmen de San Agustín y don Ignacio Morán y dijeron que por escritura otorgada ante el escrivano Nicolás de Herrera el 4 de noviembre de 1809, el doctor Juan José Echeverría se obligó de dicho monasterio por la cantidad de 3.500 pesos por el término de seis años y con el interés del 5% anual y con hipoteca especial de sus tres haciendas denominadas Chuchiue, Vritacura y Curcur, jurisdicción de San Rafael las Rosas, que el expresado doctor Echeverría se tramitó un expediente sobre este asunto el cual existe archivado ante José María Guzmán y en él recayó la sentencia que consta a fojas 92 de fecha 24 de septiembre 1866 en que se declara que el pago de los réditos y reconocimientos de los censos con los intereses y cánones absolutos a que se refiere el presente juicio deben hacerse por terceras partes ante Juan José Francisco y Rosario Echeverría y Guzmán (Amunátegui, Guzmán secretario).

A fojas 93 consta el decreto con fecha Santiago Junio 6 de 1867 en que se autoriza a la Reverenda Madre Abadesa del Monasterio de las Agustinas para que reciban 3.500 pesos que por sentencia judicial fueron condenados a pagar Juan José Echeverría y Guzmán, Francisco y Manuel Sotar por su expresada esposa doña Rosario; también para que se coloquen en el fondo seguro los 4.000 pesos a censo a que se refiere la solicitud. A fojas 93 consta un título que expresa: Nos, el Presbítero Juan Rafael Valentín Valdivieso nombra para el cargo de síndico a Ignacio Morán confiriéndole las facultades pertinentes. Santiago de Chile 9 de febrero de 1848; Rafael Valentín Valdivieso Arzobispo electo, por mandato de su señoría ilustrísima José Hipólito Salas.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Francisco Echeverría, Ignacio Morán, Sor Carmen de San Agustín, testigos, Notario.

Fojas 94 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 115

### TESTAMENTO

Santiago 5 de febrero de 1868 compareció Fernando Mandujano de 63 años, avecindado en el Bajo de Renca, provincia de Santiago y otorgó testamento en los siguientes términos: 1<sup>o</sup> declara por sus bienes dos sitios ubicados en el Bajo de Renca y un despacho de comercio, inmuebles y 18 pesos que me debe Pedro Zuñiga y otras deudas de que sabe mi albacea. 2<sup>o</sup> declaro que soy casado con Juana Santana de cuyo matrimonio no tengo sucesión, pero sí tengo un hijo natural que tuve de soltero llamado Fernando Mandujano. 3<sup>o</sup> declaro que los bienes mencionados han sido

adquiridos por mi y aportados al matrimonio y mi señora no ha traído bienes ninguno. 4º ordeno que la mitad de lo producido por la cosecha de este año se emplee en sufragios por mi alma y la otra mitad la dejo a mi mujer. 5º dejo a mi esposa el sitio de arriba, debiendo tomar de ahí la cuarta de legítima que le corresponde por ley devolviendo el exceso al fallecimiento de mi esposa. 6º dejo 50 pesos a Margarita Mandujano. 7º Ordeno que el valor del despacho se emplee en Misas rezadas, limosnas y sufragios por mi alma a disposición de mi albacea. 8º el remanente de mis bienes y futuras sucesiones instituyo como mi único y universal heredero a mi hijo Fernando, pero si muriese sin sucesión deseo que sea considerado como usufructuario solamente, debiendo pasar en ese caso la mitad de sus bienes a mis hermanas Marta, Carmen y Encarnación Mandujano y la otra mitad para bien de mi alma.

Nombro como albacea y curador de mi hijo Fernando a Manuel Frías y en segundo lugar a mi esposa.  
Revoco cualquier disposición anterior.

Testigos: José Luis Díaz, José Ramón Montenegro y Benito Segundo Villanueva.

Firman: Fernando Mandujano, José Luis Díaz, Notario, testigos.

Fojas 95 vta.  
Pieza N°116

#### TESTAMENTO

Santiago 5 de febrero de 1868 comparece Tránsito Lemus de 60 años y otorga testamento en los siguientes términos: 1) declara por sus bienes los derechos hereditarios que le corresponden por herencia de sus padres, Estevan Lemus y Micaela Morales que consisten en la casa que habito y otros que hayan en la calle de la Chimba y todo lo demás que se reconozca como mío. 2) Declara que fue casada con Pedro del Corto de cuyo matrimonio tuvo por hijos legítimos a Francisco, Ramón, Manuel, Micaela, Guillermo, Josefina del Corto y Lemus y Pedro Luis que murió sin sucesión. 3) Lego a Juana Araya muchacha que he criado 12 pesos. 4) Dejo la cuarta de mejoras a mi hija Josefina y a mi hijo Francisco el quinto de mis bienes que se sacará de la cuarta libre disposición. 5) El remanente de mis bienes y futuras sucesiones sustituyo como únicos y universales herederos a mis hijos. 6º) Nombro albacea testamentario a mi hija Josefina a quien le encargo mis funerales.

Testigos: Mateo Martínez, Zoilo Maluenda y Rafael Rodríguez.  
Firman: un testigo por la compareciente, Notario, testigos.

Fojas 96  
Pieza N<sup>o</sup>117

### FIANZA

Santiago 6 de febrero de 1868 compareció la señora Rosario Pérez de Matte con autorización de su marido Domingo Matte que firma para constancia y dijo que Virginia Alvarez ha sido nombrada alumna de la Escuela Normal de Preceptores por el Supremo Gobierno; para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento General de Instrucción primaria el padre de dicha joven propuso la fianza de la señora otorgante en la solicitud que con su proveído se transcribe a fojas 96 vta. dirigida al señor intendente Vicente Alvarez con fecha 29 de enero de 1868 (Vicente Alvarez, Rosario P. de Matte).

A fojas 96 vta. consta el decreto con fecha Santiago 10 de febrero de 1868 en que se acepta la fianza ofrecida por doña Rosario Pérez de Matte (Enrique Sanfuentes prosecretario).

Testigos: Antonio Fuentes, Manuel Cruz.

Firman: Domingo Matte, Rosario P. de Matte, Vicente Alvarez, Notario, testigos.

Fojas 97 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 118

### TESTAMENTO

Santiago 8 de febrero de 1868 comparece Domingo de las Cuevas, 67 años aproximadamente y otorga testamento en los términos que siguen.

10) Declara que el 23 de junio de 1865 otorgó testamento, nombrando por la cláusula 8va Albacea a sus hijos Manuela, Carmen y Rafael, ahora es mi voluntad revocar dicha disposición y nombrar a mi hijo Rafael, para ese cargo, concediéndole amplias facultades para que lo desempeñe en todo, lo demás queda vigente el testamento.

Testigos: José Domingo Fuentes, Justo Martínez y Ramón Aliaga.

Firman: Notario, testigos, y por la otorgante José Domingo Fuentes.

Fojas 98  
Pieza N<sup>o</sup>119

### CANCELACION

Santiago 8 de febrero de 1868 compareció José Luis Claro, Carlos Sánchez Fotecilla y Melchor Concha y Toro como director del Banco Garantizador de Valores de esta vecindad y dijo que por

escritura extendida el 4 de noviembre de 1867, el primero recibió al segundo todos los derechos que tenían por una escritura de arrendamiento celebrada con Francisco Arriagada, el 25 de junio de 1867. Por la presente se cancela dicha escritura.

Testigos: Manuel Cruz, Antonio Fuentes.

Firman: Carlos Sánchez, José Luis Claro, Notario, testigos.

Fojas 98 vta.

Pieza N<sup>o</sup>120

#### PODER GENERAL

Santiago 8 de febrero de 1868 compareció Juan Golling y dijo que da poder general a Juan Riso, para que cobre a H. Springbran residente en Lima capital de la República en Perú 700 pesos aproximadamente que adeuda el otorgante según documento que entregará el mandatario para que lo represente en todos los demás asuntos judiciales o extrajudiciales que el presente tenga en aquel país o en lo sucesivo se le ocurra, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.

Firman: Juan Golling, Notario, testigos.

Fojas 99

Pieza N<sup>o</sup>121

#### VENTA

Santiago 4 de febrero 1868 comparecieron Manuel Silvestre Grez y Rafael Villarroel y dijeron que reducen el contrato de compraventa que han celebrado, a los términos siguientes:

19) Manuel Silvestre Grez vende al señor Villarroel, un armazón, mostrador y lámparas que pertenecen a Elisa Gautier que se adjudicaron al vendedor con el señor Juez de Comercio Francisco Ugarte Zenteno en el juicio que siguió contra dicha señora por cobro de pesos.

20) El precio convenido es la cantidad de 500 pesos pagaderos de la fecha a 6 meses, y si pasare este plazo se abonará el 1% mensual de intereses hasta las cancelaciones sin perjuicio de la vía ejecutiva.

30) El señor Grez se obliga a prestar una pieza de su propiedad para que guarde los objetos vendidos por la presente escritura, por 2 o 3 meses sin pedir cánon alguno pasado ese término el comprador abonará 8 pesos mensuales de arriendo por dicha pieza.

40) Rafael Villarroel se da por recibido del armazón, lámparas y mostrador expresados; obligándose a sacarlos de su cuenta y a su costo de la tienda en que están (pasaje Bulnes). Por lo tanto el señor Grez queda desde este momento libre de toda responsabilidad por cualquier daño sobreviniente.

50) Para evitar dudas declaran que no se encontró el medidor y cañería de gas que hay en la expresada tienda quedando de cuenta del vendedor.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Rafael Villarroel, Manuel Grez, Notario, testigos.

Fojas 100  
Pieza N°122

#### **MUTUO**

Santiago 10 de febrero de 1868, compareció la señora María de la Luz Jara, viuda, libre administradora de sus bienes y dijo que debe y se obliga a pagar a su hija Elena Goicoolea la cantidad de 2.000 pesos que ha recibido en préstamo a interés del 8% anual pagadero por mensualidades vencidas y por el término de dos años contados desde el día 4 del corriente en que recibió el dinero.

Testigos: Manuel Cruz, Antonio Fuentes.  
Firman: María de la Luz Jara, Notario y testigos.

Fojas 100  
Pieza N°123

#### **FIANZA**

Santiago 10 de febrero de 1868 compareció Gerónimo González y dijo que se constituye fiador y codeudor solidario de Cristobalina Amaya para que pueda instalarse como alumna de la escuela Nacional de preceptoras para la que ha sido nombrada por decreto del 25 de enero último; se obliga a responder hasta por la cantidad de 400 pesos a cualquier cargo contra su afianzada por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Gerónimo González, Notario, testigos.

### TESTAMENTO

Santiago 11 de febrero de 1868 comparece Juana Osorio, viuda, de 60 años, natural de la ciudad de San Felipe, de Aconcagua, hija legítima de Isidoro Osorio y Francisca del Canto, y otorga testamento en los siguientes términos:

- 1º) Ordena que se paguen la manda legal.
- 2º) Declara que se casó con Lucas Verdugo de cuyo matrimonio tiene los hijos siguientes: Félix, Endocia, Irene Román, Rosalía, Delfina, Braulio Miguel, Ramón, Margarita, José Agustín Antonio, Virginia, Carmen, Manuel, Elisa; de ellos han fallecido Félix, Endocia, Irene, Delfina, Miguel, José Agustín, Antonio, Virginia y Carmen.
- 3º) Declara por sus bienes la chacra que heredó de su hijo Félix.
- 4º) Declara 1.500 pesos que tiene a interés Enrique Tocornal, pertenecen a mis hijas Rosalía, Margarita, y Elisa que las han adquirido por medio de su dominio posterior.
- 5º) Declara que todo el menaje de la casa pertenece a sus hijos vivos por haber sido adquirido por ellos, siendo su voluntad que se hereden unos a otros.
- 6º) Declara que su hijo Félix, compró la chacra que posee a diversos herederos, sus parientes.
- 7º) Declara que el fundo está hipotecado al Banco Hipotecario por la cantidad de 2.000 pesos cuyo plazo aún no vence.
- 8º) Declara que tiene en el Banco Nacional de Chile 3.000 pesos a interés.
- 9º) Desea que no se cobre a su hijo Román lo que le adeuda, si es que cumpliera fielmente sus encargos. También desea que su hija Rosalía pueda disponer de la parte de sus bienes que le pueda corresponder.
- 10º) Lega a su hijo Manuel 500 pesos.
- 11º) Manda que se apliquen 500 Misas a beneficio de su alma, 100 Misas por la de su marido e hijos difuntos y 200 para la de su hijo Félix que se mandarán a decir a los Padres Recoletos ya sean Dominicos o Franciscanos o a otros de vida común como son los Capuchinos, Jesuitas de los Sagrados Corazones de Jesús y María.
- 12º) Declara que la testamentaria de mi marido es dueño de las minas y establecimientos que están en poder de Manuel Sotomayor para pagarse de una cantidad que se le adeudaba. Solicita que Sotomayor rinda cuenta ya que la deuda estaría cubierta.
- 13º) Instituye como herederos a sus hijos vivos, precisando que los varones sólo gocen de su legítima rigurosa, pues con el resto

mejora a sus hijas mujeres.

150) Nombra como Albacea a su hija Margarita, en segundo lugar a Román, confiriéndole todo el poder y tiempo necesarios para desempeñar su cargo.

Testigos: Pedro Méndez, José Ignacio Farías, Ceferino Bazo.

Firman: Juana Osorio, Notario, testigos.

Fojas 102  
Pieza N<sup>o</sup> 125

#### TESTAMENTO

Santiago 11 de febrero de 1868, compareció Josefa Iglesias de 33 años aproximadamente y otorga testamento en los términos siguientes:

10) Declara que es soltera y que no tiene herederos forzosos.

20) Declara por sus bienes la cantidad de 1.200 pesos que tiene en poder de Máximo Bravo y lo demás que se reconozca como suyo.

30) Ordena inmediatamente de fallecida se me haga un entierro modesto, se coloque mi cuerpo en cajón blanco en el color natural de la madera hasta la cantidad de 500 pesos en mi funeral; dos corridas de Misas de San Gregorio y Misas rezadas hasta la cantidad dicha, que se celebrarán en los términos que constan en esta pieza.

40) El remanente de sus bienes será repartido por sus albaceas entre los pobres más necesitados con previo consejo de mi confesor prefiriendo en las limosnas a Mónica Ganosa, Susana Marcoleta María Mancilla, Juana Lorenza Ortiz.

50) Se nombra Albacea y tenedora de sus bienes en primer lugar a Juana Osorio y en segundo lugar a Margarita Verdugo con las facultades necesarias.

Testigos: Pedro Méndez, José Ignacio Farías, Ceferino Pozo.

Firman: Ana Josefa Iglesias, Notario, testigos.

Fojas 103  
Pieza N<sup>o</sup>126

#### PODER ESPECIAL

Santiago 12 de febrero de 1868, compareció Juan Manuel Grez y dijo que da poder especial a Manuel Silvestre Grez para que a nombre del poderdante otorgue y firme escritura de cesión en favor del licenciado Vicente López de todos los derechos y acciones que tiene contra Ramón Noguera en virtud de la sentencia de 25 de octubre de 1866, por el Juez compromisario, Bernardino Opazo en el juicio seguido entre el mandante Noguera sobre disolución de un contrato de sociedad que tenían celebrado cuyo juicio está archivado en esta notaría. Dicha cesión la hará el

mandatario con arreglo a las bases acordadas que constan de un documento privado que el compareciente firmó con el señor López por duplicado el 15 de noviembre de 1867.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Juan Manuel Grez, testigos, Notario.

Fojas 103 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 127

#### PODER ESPECIAL

Santiago 2 de febrero de 1868 compareció Lorenzo Claro y dijo que da poder especial a Roberto Frederich, para que a nombre del otorgante firme una escritura de cesión y transfiera a favor de la señora María Santistevan de Olañeta, de 5 acciones que le tiene vendidas a la Cía. Nacional de Seguros denominada La América, facultándolo para todo lo necesario referente al encargo.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Lorenzo Claro, Notario, testigos.

Fojas 103 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 128

#### MUTUO

Santiago 12 de febrero de 1868 compareció Tristán Santander y dijo que debe y se obliga a pagar a Felipe Briceño 100 pesos que le adeuda procedente de un documento que le tenía firmado por 61 pesos al 1% mensual de los réditos vencidos y las costas causadas en el juicio ejecutivo que se le ha seguido. Sobre los expresados 100 pesos abonará el compareciente el mismo interés del 1% mensual hasta su total cancelación.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Tristán Santander, Notario, testigos.

Pieza 129  
Fojas 104

Sociedad

Santiago 13 de febrero de 1868 , compareció Donato Millán y Wenceslao Prieto y dijeron que reducían a escritura pública el contrato consignado en la boleta que consta a foja 104 en que constan las siguientes condiciones del contrato de Sociedad celebrado por los señores Prieto y Millán.

1.- La Sociedad establecerá una casa de agencia en esta ciudad para ejecutar todas las operaciones a que se consagran los establecimientos de esta clase, realizarán cualquiera otra operación de Comercio que el socio administrativo estime conveniente para la sociedad.

2.- El socio señor Millán introduce por su parte el capital de 20.000 pesos y el señor Prieto , su industria y trabajo.

3.-La razón o firma social será Wenceslao Prieto y Cía.

4.-El señor Prieto se encargará de la administración de la Sociedad y del uso de la razón social .

5.- El socio administrador consagrará todo su tiempo y cuidados a la administración de los negocios sociales y no podrá ejecutar por su sola cuenta ninguna operación comercial, que perjudique los intereses de la sociedad ; pero el socio Millán podrá ejecutar todas las que le convengan y que versen sobre las mismas especulaciones a que debe contraerse la sociedad . Los resultados de ella le pertenecerán exclusivamente.

6.- La sociedad comenzará sus operaciones 20 días después de firmada e inscrita la escritura social y terminará a los 6 años contados desde el vencimiento de los 20 día iniciados .

7.- Las utilidades que produzca las negociaciones sociales serán partibles por mitades entre los socios, pero el socio industrial no soportará parte alguna de las pérdidas . El socio administrador podrá retirar sin ningún gravamen e interés 150 pesos mensuales de los fondos de la Sociedad en tanto la mitad de esa cantidad cuanto las que se inviertan en el pago de patentes dependientes, correspondencia, almacén , instalaciones y apertura del escritorio. Se imputarán a gastos generales en el **25822** de que hubiera utilidades.

9.- Vencidos los 6 años que debe durar la Sociedad, los socios harán de común acuerdo la liquidación y división de los haberes sociales.

10. Cualquier diferencia entre los socios será sometida a la resolución de un árbitro arbitrador, nombrados por éstos con renuncia a todo recurso en caso de que no se acordaren en el nombramiento sea por el juez letrado de comercio.

Santiago 12 de febrero de 1868 (Wenceslao Prieto, Donato Millán)

Testigos: Manuel Cruz. Francisco Antonio Fuentes.  
Firma: Donato Millán, W. Prieto, notario y testigos.

Fojas 105 vta.  
Pieza 130

### Testamento

Santiago, 14 de Febrero de 1868, compareció Juana Rodríguez de Ríos, 40 años, residente en la subdelegación de Colchagua, confiere testamento en los siguientes términos.

1. Declara que fue casada con Vicente de los Ríos, de cuyo matrimonio, nacieron dos hijos, María Magdalena y José Manuel.

En segundas nupcias, se casó con Francisco de los Ríos, naciendo 5 hijos, Juan, Francisco, José Ignacio, Lindor, Antonio, Zoila Cruz, y Antonio de los Ríos y Rodríguez.

2.- Declara por sus bienes una quinta ubicada en Codehua y un negocio de comercio que en total ascenderá a 4.000 mil pesos.

- 3.- Declara que los bienes se adquirieron en este matrimonio.
- 4.- Lega a las mandas forzosas los 6 pesos legales.
- 5.- Mejora a su hija María Magdalena en la suma de 100 pesos.
- 6.- Lega a su madre Manuela Ramirez 25 pesos.
- 7.- A penas fallezca ordena se le digan dos corridas de misas de San Gregorio a beneficio de su alma.
- 8.- Ordena que en su entierro se le digan 5 misas rezadas.
- 9.- Nombro albacea testamentario y tenedor de sus bienes a Francisco de los Ríos y a su hermano Juan Rodríguez.

Testigos: José Antonio Díaz, Pedro Castro, Remigio Ramirez.  
Firman: Juana Rodríguez de Ríos, notario y testigos.

Fojas 106 vta.  
Pieza Nº 131

#### Cancelación

Santiago, 15 de Febrero de 1868, compareció Candelaria Ossa de Felles y dijo que recibió de Jermán Schneider, 12.000 mil pesos a satisfacción con los intereses que le adeudaba, según escritura hipotecaria de fecha 26 de Julio de 1864 con la fianza de Enrique Meiggs en una y de José Manuel Pizarro y Rafael Munita en otra, por lo tanto, cancela en todas sus partes las escrituras aludidas.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.

Sin efecto, Yanetti.

Fojas 106 vta.  
Pieza Nº 132

Santiago, Febrero de 1868, compareció Nicomedes Cornelio Ossa, por los señores Ossa y Cía., quién dijo que como cesionario de la Sra. Candelaria Ossa de Telles, según instrumento del 6 de Julio de 1866, ha recibido de Jermán Schneider la cantidad de 12.000 mil pesos con sus intereses y que adeudaba por escritura hipotecaria del 26 de Julio de 1864, cancelándose por lo tanto la escritura.

Testigos: Antonia Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Ossa, notario y testigos.

Fojas 107 vta.  
Pieza Nº 134

### Poder Especial

Santiago, 15 de Febrero de 1868, compareció la Sra. Antonia Rivera viuda de Aguirre vecina de la Serena y dijo que confiere poder especial al Sr. Simón Cordovez para que judicial y extrajudicialmente cobre y persiga de Rosario, Domingo y José Manuel Ortiz la cantidad que le adeudan por escritura pública hipotecaria, dando los recibos e incidencias correspondientes; facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Antonia Rivera, notario y testigos.

Fojas 108  
Pieza Nº 135

### Inventario

Santiago, 17 de Febrero de 1868, compareció don Urbano Mena y don Cornelio Jofre, y don Francisco Aravena, todos mayores de edad y dijeron, que por escritura pública otorgada ante el infraescrito en Enero del presente año celebraron un contrato de arriendo de propiedad del primero de los comparecientes y para cumplir con lo que ordena el artículo cuarto de dicha escritura le entregaron los apuntes, que constan inventario de los fundos denominados "Carmen Alto" y "Carmen Bajo", de propiedad de don Urbano, el 4 de Febrero, presente los arrendatarios don Cornelio Jofre y don Francisco Aravena expresan haber recibido del arrendador por Urbano Mena, el resto fondo de propiedad de este último según el contrato de arriendo celebrado el 3 de Enero del presente año en que recibieron la parte en que primeramente el artículo quinto de ese mismo contrato que dan arregladas y pagadas conforme al contrato citado, los cánones hasta la fecha de esta escritura debiendo comenzar desde hoy a correr el término fijado por el artículo segundo del contrato de arrendamiento, el fundo del "Carmen". Habiendo terminado de recibir todo el fundo del carmen, bajo el 31 de Enero próximo pasado, el inventario que trata el artículo cuarto de la escritura de arrendamiento es la siguiente: Carmen Bajo, hay una casa habitación con ante percho nuevo de madera de álamo en todo el frente y el costado, al oriente las casas en general recién confeccionadas en buen estado en la parte sur, formando patio a levantado recientemente los arrendatarios la pared de que trata el artículo decimo, de la escritura cuyo valor esta pagado ya por el arrendador a los arrendatarios. Atento a este patio existen los árboles siguientes, todos frutales 3 higueras, 2 naranjos enfermos, un manzano, 7 cerezos, 4 ciruelos y 16 duraznos, 9 parras aporrnadas, aún lado de las casas hay 5 almendros florales y 38 álamos, al frente de la calle Santa Rosa, hay 113 álamos, 1 corral en mal estado las puertas de los potreros en buen estado y con sus respectivas tranqueras los potreros bien alfalfados y son 3 potreros, sigue la arboleda que

consta de árboles frutales nuevos, 1.936 duraznos, 181 peral, 240 nogales, 40 ciruelos, 39 damascos, plantas de vino nuevas, 3.400, no frutales, hay también mimbres y cañaberal, la tapia de la arboleda en mal estado, sigue un rancho como de 20 varas de largo, sobre 7 de ancho, en los arrendatarios pueden convertir en otro también una caballeriza, y 2 o 3 ranchos todos a la rústica y muy ordinarios que están a la parte norte y poniente del fundo y los sitios hay 941 álamos delgados, ceresos frutales, 112 duraznos frutales, 41, nogal, 1 carden alto, una casa de teja en mal estado, 4 pilares, 14 tijerales, una puerta de dos manos, 5 cercos salpicados, por inquilinos, 4 ranchos para inquilinos, 446 álamos, hay un carro al medio del fundo en buen estado, todas las puertas como en el carmen bajo, también hay 760 tejas sueltas, respecto del agua, expresan los arrendatarios estar conformes con lo que dice el artículo septimo de la escritura de arriendo, Santiago, Febrero 6 de 1868, Francisco Aravena, Cornelio Jofré, Albano Mena, y reduciendo a escritura pública el contenido.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 110 vta.  
Pieza Nº 136

#### Poder General

Santiago, 17 de Febrero de 1868, compareció don Urbano Mena y dijo que da poder especial a su hermano Pedro Eliodoro Mena, para que judicial y extrajudicialmente, provee y persiva a quien corresponda todo esa deuda al compareciente o pueda corresponderle por cualquier título, dando los recibos finiquitos cancelaciones y cartas del asto que corresponden y tuviesen necesidad de ocurrir a las vías judiciales lo faculta para que tanto lo principal como las insidencias de los juicios practique las diligencias necesarias por concluirlo con todos sus tramites e instancias lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 110  
Pieza Nº 137

Santiago, 17 de Febrero de 1868, compareció Nicomedes Cornelio Ossas, los señores Ossa y Compañía y dijo que ha recibido de Manuel Tagle la cantidad de 500, pesos con sus intereses que le adeudaba por instrumento otorgado ante el infraescrito el 4 de Febrero de 1867, en consecuencia cancela dicha escritura tendiendo que devolvieran al señor Tagle, las 2 acciones de la

compañía chilena de seguros que dejó en prenda de garantía del crédito.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 110 vta.  
Pieza Nº 138

#### Poder Especial

Santiago, 17 de Febrero de 1868, compareció Ignacio Tagle, de este domicilio y dijo que da poder especial a José Velasco, para que a nombre del otorgante venda, arriende y permute o haga el reso que quiera del privilegio que concedió la municipalidad en el sitio que ocupa la recoba de San Rafael, establecido en la calle Santa Rosas, de esta capital y los edificios útiles y además anexos a este establecimiento, lo faculta para que perciba el precio de venta o cánones de arriendo otorgado y firmado las escrituras documentos y recibos correspondientes para que si fuere preciso practique las diligencias judiciales que fueren precisas paralizar, paralizar las en cargos para que pueda delegar este poder en persona de su confianza.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 110 vta.  
Pieza Nº 139

#### Fianza

Santiago, 17 de Febrero de 1868, compareció Miguel Gerónimo Valdés, y dijo que se constituye fiador o codeudor solidario de Laurencio Ramirez, para que pueda administrar estanquilla Nº 1, establecido en la esquina de la asequia grande calle vieja de San Diego, obligándose a responder con la suma de 500, pesos cualquier cargo que resulte contra su afianzada a consecuencia de dicha administración.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 111  
Pieza Nº 140

#### Poder Especial

Santiago, 17 Febrero de 1868, compareció la señora doña Faustina

Ortiz del Gomez, y dijo que da poder especial a don Juan del Poso, residente en Valparaiso, para que lo represente en la estancia que le han provido ante el Juzgado de comercio, que aquella ciudad los herederos, Meliton Gomez, sobre administración de una casa correspondiente en común, a dichos herederos y a los de Francisco de Vorjas Gomez, esposo del otorgante, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Pinto.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 111 vta.  
Pieza Nº 141

### Mutuo

Santiago, 17 de Febrero de 1868, comparecieron don Melchor Concha y Toro, como director del Banco Chileno Garantizador de Valores y don Juan Bautista Michel como deudor ambos de esta vecindad y quienes doy fe conozco y encomende lo siguiente:

Artículo 1: Don Juan Bautista Michel, se obliga a pagar 16 dividendos iguales de los 201, cada una que se cubriran el 30 de Junio y 31 de diciembre de cada año empezando el primero el 31 de Diciembre de 1867, y venciendo el último el 30 de Junio de 1875, por el valor recibido en dinero efectivo, pagados todos los dividendos que venda extinguida la deuda, don Juan Bautista Michel, quisiera anticipar el pago dividendos se a en todo o en parte, le será rebajada la parte correspondiente a comisión de intereses en conformidad al cálculo adjunto. La suma que el deudor quisiera amortizar extraordinariamente será entregadas al Banco con 9 meses de anticipación. El día en que deba hacerse la amortización a fin de hacer el sorteo con la oportunidad de vida, el Banco abonará a don Juan Bautista Michel, el interés que se estipulen durante los 9 meses dichos, art. 5 y don Juan Bautista Michel, se obliga en caso de demora el pago de algunos dividendos de que hablan los artículos anteriores abonar uno y medio por ciento mensual sobre las cantidades recargadas del día que debieran ser cubiertos los mencionados dividendos, o hasta su completa cancelación, don Juan Michel, el beneficiario 2.200 del Código Civil, para la seguridad de las obligaciones de este contrato don Juan Bautista Michel se obliga con todos sus bienes habidos y por haber hipotecado especialmente su casa ubicada en calle nueva de San Diego, ubicada en esta ciudad, los límites son por el norte con casa de Fernando Olivares, por el poniente con propiedad de Pascuala Chacón, al sur con casa de doña Cruz Seúlveda al oriente, con la call de nueva de San Diego. Don Juan Bautista Michel, declara que el fundo no tiene hipoteca censo ni gravamen alguno que don Juan Bautista Michel, declara que en caso de arrendar cede la renta que pago el arrendatario a favor del Banco en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se impone por la presente, para lo cual lo notifica en toda forma esta cesión al arrendatario. No obstante, los plazos estipulados más el plazo de la cantidad dada en mutuo el Banco, tendrá el derecho de exigir el pago inmediato de la cantidad adeudada y gozar de los medios compulsivos de pago, llegada la época del pago el

dividendo estuviera insoluto el del semestre anterior o bien si el fundo experimentare deterioros y dejase al Banco sin garantía suficiente. Si don Juan Bautista Michel o el que le sucediere el dominio de los inmuebles hipotecados fuese moroso en el pago de los dividendos conviene en que el juez competente según los art. y más trámites que la notificación de pago después de los 30 días, la posesión al Banco de los mencionados inmuebles, en consecuencia los arriendos o subsistiendo a los del Banco para lo cual también se anotará esta escritura 12 en caso de demora del pago de un dividendo y de no convenir la posesión de un inmueble hipotecado puede el Banco solicitar el remate de un fundo. Los mismos trámites de que hablan los artículos 11 y 12 se procederán en caso de que el Banco la totalidad de la deuda en conformé al artículo 10 y 14 los contratantes se obligan al cumplimiento de las obligaciones especificadas en este contrato, tal como consta fojas 113. Don Juan Bautista Michel, se obliga mantener asegurada contra incendios su propiedad en una compañía a satisfacción del Banco, todo el tiempo que dure el préstamo, a lo menos por la cantidad de 1.000, pesos desde luego cede al Banco, todos los derechos que contra la compañía aseguradora le confiere las pólizas en los términos que consta a fojas 113 y 113 vta. Don Juan Bautista Michel, se obliga a pagar los dividendos convenidos en la ofidna oficial del Banco de Santiago, como cumplir todas las estipulaciones celebradas, a fojas 113 vta. consta desarrollo de la emisión.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 114  
Pieza Nº 142

#### Declaración

Santiago, 18 de Febrero de 1868, compareció Aniceto Neyra, maestro fundidor de metales de cobre, mayor de edad, residente en el cajón del Rio Colorado, establecimiento de don Idelfonso Raventos, subdelegación de don José departamento de la Victoria, insidentalmente en esta y dijo que en años anteriores trabajó los hornos y fue maestro fundidor del establecimiento de fundición de cobre que tuvo don Manuel Segundo Huidobro, en la hacienda de "Catemu", cuya olera se hizo con las dimensiones que consta a fojas 114. Con los mismas dimensiones expresadas trabajó a los señores Huidobro y Hermanos, 4 Barras de fundción en la hacienda de "Panquegue".

63, 63 y 64, a fines de este último año, cuando los señores Huidobros, hermanos tuvieron que mandar a otro punto del establecimiento por aproximarse a las leñas les trabajó 4 hornos con las dimensiones ya expresadas en el lugar denominado las majadas en el mismo fundo Manquehue, de propiedad de los señores Freire, y para que los fines para que haya lugar en derecho vienen hacer las declaraciones precedentes, no firmó porque dijo no saber y a su ruego lo hizo el testigo Manuel

Cruz.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 114 vta.  
Pieza Nº 143

### Compra-Venta

Santiago, 18 de Febrero de 1868, compareció don Agustín y don Juan Castillo, y dijeron que venden a Lorenzo Pacheco, un sitio que tienen de propiedad en Maipo, departamento de Rancagua, que deslinda con sitio del Mercedes Pacheco, al sur con fundo de "Borjas", Madariaga y Manuel Sanchez la venta es con uso, derechos y servidumbres, planteles y por el precio de 180, pesos al contado y que se confieza haber recibido a su satisfacción en consecuencia ceden al comprador la posesión y propiedad del sitio vendido libre de todo gravamen, don Lorenzo Pacheco, acepta a fojas 115 consta alcabala.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 115 vta.  
Pieza Nº 144

### Testamento

Santiago, 18 de Febrero de 1868, compareció doña María Antonia Arriagada, de 70 años, nacida en la Isla de Santa Cruz, de Colchagua y accidentalmente en esta capital declara los terminos siguientes 1. Declara que fue casada con don Pascual Arellano, de cuyo matrimonio le quedaron 4 hijas legítimas vivas, llamadas María del Carmen, Manuel José, José Mansuel y Petronila de las Dolores Arellano Arriagada, 2.- Declara por sus bienes los derechos que le corresponden en la petición que se está practicando por muerte. 3.- Declara que su entierro sea mayor pero modesto, y que se le diga lo más pronto posible por bien de su alma una corrida de misas de san Gregorio, por el bien de su alma y 200 rezadas, 4 lega 100, pesos a sus nietos don Manuel Rosendo, y Rafael Belisario Arellano, y a su hija Petronila, otros 100, pesos. 5.- Lega también 100, pesos a su hijo Manuel José una ternera de 2 años a un muchacho que ha criado llamado Bartolo Donoso, a su nieta Elisa Medina, 100, pesos a un cuarto terreno de Lebu, le lega a Leonardo y Margarita Pérez, 12, pesos a su ahijada Rinelda Rebanales. 6.- Lega a doña Jesús Paredes, una vaca paria. 7.- Lega a las mandas forzosas los 6, pesos que dispone de la ley. 8.- Ordena que a su hijo solteros, Manuel José y Petronila, se le de 1 pieza a cada uno en las casas nuevas de

mi propiedad, sin que se les impute a sus legítimas que en el remanente de sus bienes instituye por sus únicos y universales herederos a los expresados sus hijos en la cláusula primera, no nombra albacea testamentaria, tenedora de bienes, de man común a sus hijos Manuel José y Petronila, 11.- Lega a su hermano Ramón un caballo que le elegira Manuel José.

Testigos: Silverio Barrero, Pablo Muñoz y don Pedro Pablo Díaz, en este acto dijo la otorgante que legaba 100, pesos a su hijo José Manuel, y que a su hermana María Arriagada, legaba 12, pesos a su nieta Eloisa un catre de fierro y ordenaba que a su hija petronila, no le tomaran en cuenta la partición que se practicase los animales y especies que tiene presente en su propiedad, por que son adquiridos por ella.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 116 vta.  
Pieza Nº 146

#### Poder Especial

Santiago 18 de Febrero de 1868, compareció Melitino Villar García, vecino de Valparaíso y dijo que confiere poder especial al sr. Lorenzo Villar para que lo represente en un juicio que le ha iniciado Julio Menadier, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos

Fojas 117  
Pieza Nº 147

#### Mutuo.

Santiago, 20 de Febrero de 1868, comparecio Andrés Abicle y dijo que debe y se obliga a pagar a Marcos Arredondo, 1.000, pesos que recibió en préstamo por 4 meses al 1 por ciento de interés mensual.

En garantía hipoteca el establecimiento de fundición que tiene en la hacienda del Manzano Departamento de de la Victoria, con todos los utiles, enseres, etc.

Testigos: Manuel Cruz y Francisca Antonio Fuentes.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

(Al firmar, deja que para mayor seguridad del acreedor se obliga a depositar en su poder cien quintales de cobre en barra.

Fojas 117 vta.  
Pieza Nº 148

#### Cesión

Santiago, 20 de Febrero de 1868, compareció Josefa Ibieta y dijo que cede y transfiere al derecho y acciones, rese que tiene sobre la herencia de sus padres finados José Ibieta, Luisa Benavente en favor de Marcial Gonzalez, para que en virtud de la presente tomé posesión de la hijuela que corresponde al otorgante en la partición de bienes de sus referidos padres, que se está haciendo en Concepción ante el juez partidor José Tomás Argomedo y teniendo su representación el procurador Domingo Soto.

La compareciente declara que este traspaso lo hace a su entera conveniencia.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 118  
Pieza Nº 149

#### Venta

Santiago, 20 de Febrero de 1868, comparecieron Juan Francisco Larrain y Emeterio Aristia.

- 1.- El Sr. Larrain, vende a Emeterio Aristia, su fundo denominado Macul que adquirió por adjudicación en las particiones de los bienes de la Sra. Mercedes Gandarillas de Larrain.
- 2.- Se entiende que la venta comprende los terrenos, cierros, edificios y todo lo que consta a fojas 118 vta.
- 3.- El precio es de 153.000, pesos, 100.000, pesos por el casco y 153.000, pesos por el agua y demás especies mencionadas.
- 4.- El vendedor declaro que el fundo no tiene gravamen alguno y que las hipotecas serán canceladas.
- 5.- El vendedor pagará los gastos de escritura y alcabala y además pagará la contribución territorial que vence en Abril del presente año de 1868.

- 6.- El precio del fundo se pagará en la forma que se detalla a fojas 119.
- 7.- El fundo se entregara el 1 de Marzo próximo y los intereses de las sumas debidas al Banco Garantizador de Valores y de los 54.000, pesos que quedan a plazo, correra por cuenta del comprador, desde el primero de Marzo.
- 8.- El vendedor sanea la venta y el comprador deja hipotecado el fundo al cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 9.- Las cosechas de chacra Almendral y Olivar pendientes se harán de cuenta y en provecho del vendedor. Deslindes del fundo por el norte propiedad de Santiago Varas, al sur con otras de Joaquin Gandarillas y Manuel Rojas. Al este con fundo de Luis Correa Sepúlveda y al este con otro de Juan Plaza.

A fojas 119 vta. consta alcabala José Luis Claro, Ramón Portales.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 120  
Pieza Nº 150

#### Mutuo

Santiago, 21 de Febrero de 1868, compareció Buena Aranda, viuda libre administradora de sus bienes y su hijo Juan Vicente Jiménez de 22 años, casado y por lo tanto hábil para contratar, y dijieron que deben y se obligan a pagar a Andrés Cruz 200 pesos que han recibido en préstamo por tres años al interés del 1% mensual.

Como garantía hipotecan un sitio y casa que poseen en Huanaco, subdelegación 27 de éste departamento que deslinda, al oriente calle por medio con fundo de José María Quintana, al poniente con sitio de Teodora Aranda y al norte con otra de Francisco Plaza, y al sur con otra de Antonio Plaza callejón por medio. Se reserva la facultad de pagar el capital en cualquier tiempo que puedan y después de haber sido el primer año después del término estipulado.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Juan Vicente Jiménez, a ruego de Juana firma por ella uno de los testigos, notario, testigos.

Fojas 121 vta.  
Pieza Nº 151

#### Renuncia y Compromiso

Santiago, 21 de Febrero de 1868, comparecieron Reinaldo Busqueta y Pablo Osorio de esta vecindad y dijieron que el primero

renuncia el poder que con fecha 12 de Agosto de 1867, ante el escribano de Melipilla José Antonio Aguirre, le otorgó Pablo Osorio y éste acepta la renuncia. Declara que aunque tiene inconvenientes para aprobar las cuentas de un mandatario accede a las exigencias de que se examinen las cuentas y designan ambos para el examen al abogado Miguel Elizalde, con renuncia de alzada y todo otro recurso.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.

Firman: Paulo Osorio, Reinaldo Urquieta, notario y testigos.

Fojas 122  
Pieza Nº 152

### Mutuo

Santiago, 21 de Febrero de 1868, comparecio Melchor Concha y Toro como Director del Banco Chileno Garantizador de Valores y don Juan Francisco Larrain Gandarillas como deudor y expusieron que con fecha de ayer han convenido en lo siguiente

- Artículo 1 : Don Juan Francisco Larrain se obliga a pagar 42 dividendos iguales de \$ 1.050 cada uno.
- Artículo 2 : Se cubriran el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año empezando el primero y el 31 de Diciembre de 1877.
- Artículo 3 : Don Juan Francisco Larrain, quisiera anticipar el pago de dividendos en todo o en parte que se le a rebajado la parte correspondiente a comisión o interés en conformidad con el cálculo contenido en esta escritura.
- Artículo 4 : Las sumas que el deudor quiere amortizar están extraordinariamente serán entregadas al Banco con que de anticipación el día en que debe hacerse la amortización a fin de hacer el sorteo con la oportunidad de vida, el Banco bonará a a don Juan Francisco Larrain el interés que se estipule durante los 9 meses señalados.
- Artículo 5 : El señor Larrain se obliga en caso de demora en el pago de alguno de los dividendos de que habla alguno de los artículos anteriores abonar un 1% anual.
- Artículo 6 : El señor Larrain renuncia al beneficio que le otorga el artículo 2.206 del código civil.
- Artículo 7 : Para la seguridad de las obligaciones que se imponen en este contrato el señor Larrain se obliga hipotecando especialmente el fundo de su propiedad, denominado Macul situado en el departamento de Santiago. Deslindes son : al norte con propiedad de don Santiago Varas; al sur con propiedad de don

Joaquín Gandarillas, Manuel Rojas; al este con fundo de don Luis Correa Sepulveda; al oriente con otro de Juan Plaza.

- Artículo 8 : Don Juan Francisco Larraín declara que el fundo no tiene hipoteca o grabamen alguno.
- Artículo 9 : A pesar de los plazos estipulados para el pago de la cantidad dado en mutuo, el Banco tendrá el derecho de exigir el pago inmediato del total de la cantidad adeudada y gozar de los medios impulsivos de pagos llegada la época de pago de un dividendo, si este estuviera insoluto o si experimentare deterioros.
- Artículo 10 : Si el señor Larraín y el que le sucediere fuera mañoso en el pago de sus dividendos convienen en que el Juez competente según los siguientes artículos sin más trámites que la notificación de pagos, despues de transcurrido 30 días desde esta notificación pasará a posesión del Banco los inmuebles sesando por lo tanto los arriendos y subsistiendo a voluntad del Banco.
- Artículo 11 : En caso de demora el deudor en el pago de un dividendo y de no convenir pedirle la posesión del inmueble hipotecado puede el Banco solicitar el remate del fundo, el señor Larraín y sus sucesores en el dominio convienen en que se reverifique renunciando desde luego a todo trámite y bastante tan solo que se den 3 pregones de 9, en 9 días.
- Artículo 12 : Los mismos trámites de que habla los artículos 10 y 11 se obserbaran en el caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme al artículo 9.
- Artículo 13 : Los contratantes se obligan al cumplimiento de las obligaciones especificadas en este contrato quedando en deudor sometido a los jueces competentes del lugar en que el Banco tenga su domicilio y sin perjuicio de poder ser demandada en cualquier otro punto alejando la sociedad prestamista, también el señor Larraín conviene que para requerimiento de que hablan los artículos anteriores sea suficiente notificación la casa cualquier inquilino o habitante del fundo.
- Artículo 14 : Don Juan Francisco Larraín se obliga a pagar los dividendos convenidos en la oficina central del Banco de Santiago.
- Artículo 15 : Quedan igualmente afectos a este préstamo los regadores de agua del canal de Maipo que son dotación del fundo para lo cual se notifica la sociedad del expresado canal a fin de que note que dichos regadores no pueden ser enajenados ni grabados sin consentimiento del Banco Garantizador de Valores, el cálculo que se ha a fojas 123 consta el cálculo del desarrollo de la emisión, este consta a fojas 123 y 123 Vta.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 123 vta.  
Pieza Nº 153

#### Poder Especial

Santiago, 22 de Febrero de 1868, compareció Eduvijis González de Antúnez, libre administradora de sus bienes, viuda, dijo: que como albacea de su finado esposo Nemesio Antúnez y como curadora de sus hijos Juan Agustín, Carlos Antúnez, confiere poder especial al procurador José Joaquín Novoa para que lo represente en el juicio que sigue con Antonio Concha sobre gastos hechos en la obra Pía de la Hacienda de Huechoreguas y Colegio de Niñas Pobres de Molina y en los demás asuntos pendientes con el mismo Concha y su colegatario Bonifacio Vergara. Lo faculta para que en lo principal e incidencias de dichos asuntos practique las diligencias necesarias hasta concluir las; facultándolo ampliamente al efecto. A fojas 124, consta el discernimiento del cargo de curadora de la Sra. otorgante en que se nombra como albacea a la Sra. E. González, y como albacea consultor al presbitero Manuel Antonio Valdivieso. El discernimiento es con fecha, Santiago, 12 de Mayo de 1859, en que consta que compareció el Sr. Ramón Guerrero, Juez de Letra en lo Civil y dijo que el licenciado Marcial González a solicitado se confirme el nombramiento de tutora y curadora general que E. González, hizo al finado esposo de ésta, Nemesio Antúnez para sus hijos ya aludidos y que finalmente se confiere el nombramiento que hizo N. Antúnez. Testigos: Francisco Gaona, Juan de la Cruz Tarragó (Ramón Guerrero, Francisco Gaona, Juan de la C. Tarragó; Julio César Escala, notario público).

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Eduvijis González, notario y testigos.

Fojas 124  
Pieza Nº 154

#### Recibo

Santiago, 22 de Febrero de 1868, comparece Manuel del Piano como mandatario de Angel Guerello y dijo que por escritura otorgada ante el notario Daniel Alvarez el 18 de Junio de 1866, don Juan Risso vendió a don Ramón Rodriguez 5 coches destinados al servicio público por la suma de \$ 4.600 bajo las clausulas y condiciones que allí se expresan:

Poder: Valparaíso 27 de Febrero de 1868 comparece angel Guerello y dijo que confiere poder bastante a Manuel del Piano vecino de Santiago, para que cobre y perciba de Ramón Rodriguez Moreno residente en esta misma capital los dividendos correspondientes

al crédito que adeuda el otorgante a la escritura de venta que a favor del mencionado don Ramón Rodríguez Moreno otorgó don Riso en la propia capital y ante el notario público Daniel Alvarez con fecha 18 de Junio de 1866 y cuya escritura o derechos y acciones son traspasadas a favor del comparecientes el 8 de 1867 por lo tanto se faculta al mandatario a que otorgue y firme en favor del principal deudor los recibos correspondientes a dividendos vencidos y que en adelante se vencieren hasta la completa cancelación de la suma total adeudada otorgando y firmando en este caso la respectiva escritura pública cancelación de dicho crédito y demás resguardo a que le exijan siendo legales consiguiendo amplio poder al respecto.

Testigos: Juan Bautista Fillippi y don José Feliciano Cifuentes. (Anjel Guarello, Juan Fillippi, José Cifuentes, Máximo Navarrete, notario ).

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 125  
Pieza Nº 154

#### Recibo

Santiago, 22 de Febrero de 1868, compareció Manuel del Piano, mandatario de Anjel Guarello, y dijo que por escritura otorgada ante el notario Daniel Alvarez, el 18 de Junio de 1866, Juan Riso, vendió a Ramón Rodríguez 5 coches destinados al servicio público por 4.600 pesos, bajo las condiciones y cláusulas ahí señaladas; y el 23 de Octubre de 1867, el Sr. Riso cedió a Manuel Gambetta dicha escritura de venta por la parte de precio que quedaba insoluta (2.750 pesos) con los intereses vencidos y por vencerse; el que por instrumento otorgado en Valparaíso del año 1867, ante el notario Máximo Navarrete, se transfirió el mismo crédito a Anjel Guarello y que habiendo el otorgante recibido de don B. Anibal Rodríguez por cuenta de Ramón Rodríguez Moreno los dividendos que siguen; el primero de 450 pesos de capital 44 pesos 25 centavos de intereses vencidos hasta el 13 del corriente en que se hizo la entrega; segundo 450 pesos de capital y 42 pesos de intereses corridos hasta el 18 de actual fecha de su vencimiento, viene en otorgar el recibo en forma por las sumas indicadas cancelando en esta parte la escritura de venta.

Poder: Valparaíso, 20 de Febrero de 1868, compareció Anjel Guarello, mayor de edad y dijo que confiere poder a Manuel del Piano, para que perciba de Ramón Rodríguez Moreno residente en esa capital los dividendos correspondientes al crédito que debe el otorgante por la escritura de venta que otorgó a favor de Ramón Rodríguez, Juan Riso, en la propia capital, ante el notario Daniel Alvarez, el 18 de Junio de 1866; faculta al mandatario para que otorge y firme a favor del principal deudor los recibos correspondientes a los dividendos vencidos y que en adelante se vencieren hasta la completa cancelación de la suma total, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Juan Bautista Fillippi, José Feliciano Cifuentes (Anjel

Guarello, Juan Fillippi, José Cifuentes, Máximo Navarrete, notario público).

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Sr. del Piano, notario y testigos.

Fojas 126 vta.  
Pieza Nº 155

#### Poder Especial

Santiago, 22 de Febrero de 1868, comparecieron Manuel Lobo, por sí y José Lobo en representación de su esposa Juana Lobo de esta vecindad y dijeron que dan poder especial a su sobrino José del Carmen Fuentes para que entable, siga y concluya por todos sus trámites e instancias contra albacea de su Sra. madre Bartola Turrieta, Lorenzo Fuentes, juicio sobre rendición de cuentas y partición de los bienes que dejó dicha señora consistente en unos terrenos ubicados en la subdelegación de Chanquiaüe, departamento de Caupolican, lo facultan para que nombre jueces compromisarios, árbitros arbitradores y amigables componedores un renuncio o no de la alzada y demás recursos legales y en la secuela de dichos asuntos practique las diligencias legales hasta concluirlos; facultándole ampliamente al efecto.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos y uno de los testigos compareciente.

Fojas 127  
Pieza Nº 156

#### Poder Especial

Santiago, 25 de Febrero de 1868, compareció Pablo Osorio y dijo que dá poder especial a Máximo Montaner para que lo represente en todo los tribunales, juzgados y autoridades de todo género, en la república demandando, respondiendo etc., lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Pablo Osorio, notario y testigos.

Fojas 127 vta.  
Pieza Nº 157

#### Fianza

Santiago, 25 de Febrero de 1868, compareció Dolores de la Fuente, mayor de edad, libre administradora de sus bienes, y dijo que de

acuerdo a lo prescrito en el Artículo 34, título tercero de la Ordenanza General de Correos, fianza de mancomún e insolidum a Luis Santiago Ramirez, en su destino de telegrafista que desempeña en Concepción. Se obliga a responder con la cantidad de pesos a que asciende la renta anual de dicho empleado a cualquier cargo que resulte contra él en el ejercicio de sus funciones.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.

Firman: Notario, testigos y por la compareciente uno de los testigos.

(En este mismo acto expuso que la fianza es hasta la suma de 700 pesos que es el mayor sueldo que como telegrafista puede gozar su afianzado).

Fojas 128  
Pieza Nº 158

### Venta

Santiago, 26 de Febrero de 1868, compareció Juan Díaz y dijo que vende a Concepción Caso, un sitio ubicado en Maipo, subdelegación 13, departamento de Rancagua, que deslinda: al sur-oriente con sitio de la compradora, al norte calle por medio con otros de Agustín Farias Murua, poniente con otros de Onofré Barrientos y María Cerón. La venta es con usos, parcelas y servidumbres, por el precio de 350 pesos al contado y de que se confieza percibidos a su satisfacción, por lo tanto, cede a la compradora la propiedad, y posesión libre de todo gravámen obligándose a la evicción y saneamiento y faculta a su señora para que le inscriba el título. Compareció también Concepción Osorio y dijo que aceptaba la venta en los términos señalados.

A fojas 129, consta el pago de la alcabala, como se acredita en la boleta que consta a fojas 128 vta. (Fecha, Santiago 26 de Febrero de 1868, Ramón Portales).

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.

Firman: María Concepción Caso, Juan Díaz, notario y testigos.

Fojas 129  
Pieza Nº 159

### Cancelación

Santiago, 26 de Febrero de 1868, compareció Juan González y dijo que como concesionario de Angela Naranjo ha recibido de Federico Leiva González 1.000 pesos con sus intereses por un crédito hipotecario otorgado ante el infraescrito el 26 de Enero de 1866, transferido al otorgante por instrumento extendido en un

registro el 11 de Junio del citado año, en consecuencia cancela la referida escritura.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 129  
Pieza Nº 160

#### Cancelación

Santiago, 27 de Febrero de 1868, compareció Juan José Aldunate como albacea de José Molina, según título que se inserta y dijo que según consta en escritura otorgada el 31 de Julio de 1862, ante el notario Juan Nicolás Silva, Carlos Infante subastó dos fundos pertenecientes a la testamentaria de José Molina ubicados en la Villa de Buin, departamento de Rancagua, por 41.400 pesos, pagando la cuarta parte al contado, y quedando debiendo el resto en el plazo e intereses pactados. Por la presente declara el otorgante que ha recibido el Sr. Infante, en diversas épocas y cantidades el capital de 31.050 pesos, a que ascenderá el capital adeudado más los intereses correspondiente, por lo tanto cancela la escritura de remate. El título de albacea consta a fojas 129 vta., que nombra albacea testamentario y tenedor de bienes y como tutores y curadores generales de sus hijos menores primero a Manuela Vásquez, en segundo lugar a Juan José Aldunate, y en tercer lugar Manuel José de la Cerda, y a todo lo que en el lugar y grado le correspondan les confiere amplias facultades (otorgado ante Juan Nicolás Silva, el 4 de Enero de 1861).

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Juan José Aldunate, notario y testigos.

Fojas 130  
Pieza Nº 161

Santiago, 27 de Febrero de 1868, compareció Carlos Infantes y dijo que los terrenos de la testamentaria de José Molina ubicado en la Villa de Buin, departamento de Rancagua que compró en remate público, según escritura ante el notario Juan Nicolás Silva, el 31 de Junio de 1862, se comprendieron cuadra y media de terrenos que Juan de Dios Salinas, reclamaba como suyos ante el juez compromisario Alvaro Covarrubias, que conoció de la partición de los bienes de Molina, se acordó dejar en poder del comprometiente la cantidad de 315 pesos, en que se valorizó dicha cuadra y media de terreno para entregarla a Salinas o a quién correspondiera, por ello reconoce la cantidad y se obliga a entregar oportunamente los intereses estipulados en el acta de remate, en garantía hipoteca su hijuela de la Villa de Buin que deslinda: al norte con hijuela de Goicolea, al sur cerrada por

medio con la población de la mencionada Villa y con propiedad de Oriaga Carrasco Goicolea, poniente terrenos de Florentino Espinoza.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Carlos Infante, notario y testigos.

Fojas 130 vta.  
Pieza Nº 162

#### Cesión

Santiago, 27 de Febrero de 1868, compareció Alejandro Vial, administrador del Banco Nacional de Chile, y dijo que ha recibido de los señores Ossa y Cía.; 14.351 pesos 32 centavos que Luis Ovalle debe al Banco citado, en virtud de los pagos hechos por su cuenta y por su orden a la Caja Hipotecaria que constan en los dos recibos N. 542.

Fojas 131  
Pieza Nº 163

Santiago, 27 de Febrero de 1868, compareció Dionisio Pizarro, y dijo que cede al Doctor Tomás Armstrong la barra de la mina Margarita del Mineral del Chimbero, Provincia de Atacama, citada en la primera estaca de la mina Buena Esperanza, bajo la responsabilidad del cedente y sin ningún gravámen para el cesionario. Compareció también Tomás Armstrong, del mismo domicilio y dijo que aceptaba la cesión.

Testigos: Francisco Fuentes y Manuel Cruz.  
Firman: Dionisio Pizarro, Tomás Armstrong, notario y testigos.

Fojas 132  
Pieza Nº 164

#### Cuenta Corriente

Santiago, 27 de Febrero de 1868, comparecieron Aljenadro Vial, coadministrador del Banco Nacional de Chile, don Aquiles Lussac dijieron que han convenido lo siguiente:

- 1.- El Banco Nacional de Chile, se compromete a abrir cuenta corriente a favor del Sr. Lussac, por la cantidad de 4.000 mil pesos.

- 2.- El Banco dará en cuanto el Sr. Lussac, las cantidades que tenga a bien entregarle, ya sean en dinero efectivo, libranzas o documentos a la vista o a plazo, tan luego como sean cobrados.

Todas las cantidades que se entregarán por el Banco así como lo recibido lo perciba éste del Sr. Lussac, ganará interés del 9% anual, entendiéndose esta reciprocidad con el Sr. Lussac, solamente en cuanto sea deudor.

- 4.- Además de los intereses establecidos, el Banco cobrará una comisión del 1% sobre la suma total del débito de la cuenta, cada uno de los balances semestrales.
- 5.- El saldo que arroje la cuenta en cada uno de los balances semestrales señalado por el artículo tercero, pasará a formar el cargo de la nueva cuenta que se habra, sin incluir el saldo de los intereses, salvo el caso en que cualquiera de las partes haya dado aviso de que no continuará el negocio establecido en este contrato.

Fojas 133 vta.  
Pieza N<sup>o</sup>165

#### Poder Especial

Santiago, 28 de Febrero de 1868, compareció Pedro Nolasco Garrido, natural de Talca, y dice que confiere poder especial a Mercedes Concha, para que a nombre del otorgante venda un terreno ubicado en la subdelegación de Lircái, Departamento de Talca, bajo los límites expresados en la escritura que sobre ese terreno hizo Bruno Contreras; lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Pedro Garrido, notario y testigos.

Fojas 134  
Pieza N<sup>o</sup> 166

Santiago, 28 de Febrero de 1868, compareció Santos Reyes de Curvi, casada, separada de su marido Emilio Curvi, por sentencia de la autoridad eclesiástica y dijo que dá poder especial a Antonio Montt, para que a su nombre entable juicio en contra de su marido sobre separación de bienes, y también para que entable juicio civil y criminal en contra del mismo por tropelías cometidas en la persona de la otorgante, fraudes y perjuicios en sus intereses; lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz y Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Notario, testigos y por la compareciente un testigo.

Fojas 134 vta.  
Pieza Nº 117

### Cesión

Santiago, 29 de Febrero de 1868, compareció don Manuel Silvestre Grez, en representación de Juan Manuel Grez, según poder que se inserta, Vicente López, y dijo el primero que habiendo recibido el primero del segundo el dinero el valor del crédito del que Ramón Noguera, adeuda a Juan Manuel Grez, según sentencia pronunciada por Bernardino Opaso, el 25 de Octubre de 1866, como juez compromisario cede y transpasa a López el crédito, en consecuencia entrega el título que lo constituyen; es condición si Noguera quiebra o el Sr. López no pudiera hacer efectivo el crédito, Juan Manuel Grez, queda obligado a devolver el último sólo 836 pesos 50 centavos. Vicente López, acepta la cesión.

Poder: Santiago, 12 de Febrero de 1868, compareció Juan Manuel Grez, y dijo que dá poder a Manuel Silvestre Grez, para que otorge y firme escritura de cesión en favor del licenciado Vicente López, los derechos y cesiones que tiene contra Ramón Noguera, pronunciadas el 25 de Octubre de 1866, en el juicio seguido por el mandante y Noguera por disolución de un contrato de sociedad; lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Grez.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.

Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 135  
Pieza Nº 118

### Venta

Santiago, 29 de Febrero de 1868, comparecieron Juan María Zuñiga Silvestre y Juan de Dios Sanchez, dijeron que ambos venden a José Tomás Rojas el derecho que les corresponde en un fundo perteneciente a la testamentaria de Nicolás Sanchez, ubicado en Coinco, departamento de Caupolicán, que deslinda al norte con camino público al sur, oriente y poniente, con tercerías de Marcolín Díaz Muñoz, la venta es con censo, derechos y servidumbres por la cantidad de 180 pesos al contado. Se dá la posesión y propiedad al comprador libre de todo gravamen. Compareció también José Tomás Rojas, vecino de Coinco y expuso que aceptaba la venta en los términos señalados. Se pago alcabala como se ve en la boleta que consta en la pieza en ella el administrador del estanco de sur del departamento de Santiago, certifica que se haya sentada la siguiente partida de 3 pesos 20 centavos recibidos del que suscribe por el 4% de 80 pesos, entre Juan María Zuñiga Silvestre, y Juan de Dios Sanchez, venden a José Tomás Rojas, el derecho al fundo de la testamentaria del Sr. Sanchez, (Firman José Tomás Rojas, Santiago, 29 de Febrero de 1868); Firma Ramón Portales.

Testigos: Francisco Antonio Fuentes, Manuel Cruz.  
Firman: José Tomás Rojas, notario y testigos.

Fojas 136  
Pieza Nº 119

#### Mutuo

Santiago, 29 de Febrero de 1868, compareció Daniel Lisardi y dijo que debe y se obliga a pagar al Sr. Alfonso Blin, 1.324 pesos más intereses hasta el 28 de Febrero de 1899, cuya deuda procede de pagos que el Sr. Blin, hizo por cuenta del compareciente a Fernando Schwart y a José Vicente Conejeros, entre dichos pagos existen dos pagarés que serán devueltos a los comparecientes como cancelados, uno de los cuales estaba a nombre de Fernando Schwart, por 405 pesos, 5 centavos y el otro a la orden de José Vicente Conejeros, por la cantidad de 306 pesos, 80 centavos.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 137  
Pieza Nº 120

#### Poder Especial

Santiago, 2 de Marzo de 1868, compareció Vicente Larrain Aguirre, y dijo que confiere poder especial a su hijo Salustio Larrain, para que arriende una casa ubicada en Valparaíso, facultándolo para que ajuste el precio, las bases del contrato, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Ramón Cruz.  
Firman: V. Larrain, notario y testigos.

Fojas 137 vta.  
Pieza Nº 121

Santiago, 2 de Marzo de 1868, compareció Francisco Vargas y dijo que en virtud de haber recibido de don José Pardo, apoderado legal de Juan Melendes, la cantidad de \$ 400, cede y transfiere al expresado don Juan Melendes, todos sus derechos y acciones al concurso de Santiago "Tavara" por las cantidades que constan a fojas 137 vta. y que son como sigue priemro 4.696, pesos valor a su favor en cuenta de don Santiago "Tavara", segundo 2.000, pesos de una factura consignada que fue a dicho señor Tavara,

correspondiente a José Iturriaga por de Buenos Aires, de lo que nunca ha recibido cuenta el señor Távora, comparece también don José Pardo, del mismo domicilio a quien doy fé, conozco y que nombre de Juan Melendes aceptaba la presente sección de poder que acreditó la personería.

San Miguel de "Piura" a 4 de Diciembre de 1867, compareció Juan Melendes, de 54 años comerciante y dijo que confería poder a don José María Ruiz, vecino de Valparaíso, para que proceda otorgar la escritura de compra a don Francisco Vargas, de Santiago, por 6.696, pesos como acreedor del concurso don Juan Santiago Távora, ceda una carta a esta fecha por lo cual lo faculto para que firme la necesaria escritura aceptándola en su favor con todas las cláusulas, Piura, Diciembre 4 de 1867, Juan Melendes.

Testigos: Juan de Matta Manriquez, Miguel Saavedra y don Cruz Seminario (Juan Melendes, Juan de Matta Manriquez, Miguel Saavedra Cruz Seminario.

Escribano Público, Manuel Revolledo.

Sustitución Valparaíso, 21 de Febrero de 1868, compareció don José María Ruiz, y dijo que sustituye poder quien antecede del señor José Pardo, para que represente a su mandante en lo que expresa el poder.

Testigos: Pascual Gutierrez y Abelino Fuentes (Rengifo Notario).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 138  
Pieza Nº 121

### Cesión

Santiago, 2 de Marzo de 1868, compareció don Francisco Vargas que por haber recibido de José Pardo, apoderado legal de Juan Melendez 400 pesos, cede y transfiere a Juan Melendez, sus derechos y acciones al concurso de Santiago, Távora por cantidad de que le es acreedor, enunciadas a fojas 137 vta.- 1).- 4.696, valor a su favor en la cuenta con Santiago Távora; 2).- 2.000 pesos de una factura que fue consignada el Sr. Távora, correspondiente a Luis Iturriaga de Buenos Aires, de la que nunca recibió cuenta el Sr. Távora. Compareció también el Sr. José Pardo, y dijo que aceptaba la cesión a nombre de Juan Melendez.

Poder: San Miguel de Piura, 4 de Diciembre de 1867, comparecen Juan Melendez, de 54 años, comerciante y dijo, que confiere poder a José María Ruiz, vecino de Valparaíso para que otorgue escritura de compra a Francisco Vargas de Santiago, 6.196 pesos como acreedor al concurso Santiago Távora, lo faculta para que firme la escritura aceptándola en su favor; facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Juan de Mata Manriquez, Miguel Saavedra.

Firman: Miguel Saavedra Cruz.

Fojas 139  
Pieza Nº 122

#### Cancelación

Santiago, 2 de Marzo de 1868, compareció José Agustín Jaraquemada, y dijo que el 4 de Julio de 1875, estableció la sociedad con Claudio Troncoso, para explotar unos fundos de campos bajo las bases que ahí se especifican y por las cláusulas décimo tercera, se dejó hipotecada la hijuela denominada Esperanza del Sr. Troncoso, ubicada en el Olivar departamento de Caupolicán para garantizar las prendas sociales: habiendo transiguido el juicio sobre liquidación de esa compañía, (Por escritura de 20 de Diciembre de 1867) se cancela la hipoteca.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz  
Firman: Jaraquemada, testigos y notario.

Fojas 139 vta.  
Pieza Nº 123

#### Poder. General

Santiago, 2 de Marzo de 1868, José Angulo de Valparaíso de Valparaíso y dijo que dá poder general a su Hijo Toribio Angulo, para que lo represente y haga valer los derechos y acciones que le correspondan; para que entable y concluya las causas que tenga y se le ocurran; facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz, Ramón Salvador Merino.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 140  
Pieza Nº 124

#### Cancelación

Santiago, 3 de Marzo de 1868, compareció Ignacio Reyes, y dijo que como cesionario de la Sra. viuda y herederos de Francisco Videla ha recibido de José Rufino del Canto 1.500 pesos, e intereses que le adeudan por escritura otorgada ante Félix Gonzalez, escribano de San Felipe, el 08 de Junio de 1861, más los intereses.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Ignacio de Reyes, notario y testigos.

Fojas 140 vta.  
Pieza Nº 125

### Revocación

Santiago, 3 de Marzo de 1868, comparecieron Juan Miguel de Olano, reverendo padre Franciscano, Francisco Pacheco, Alejo Jesús Espinoza, José Vásquez, Miguel Vega, José Manuel Bustamante, Eugenio Cáceres, Pedro Cuevas, Lorenzo Larramendy, Mateo Pacheco, Francisco Rafael Cerda, Pedro Araoz, Juan Bohorquez, Juan Navarro, José Dolores Valderrama, Lucas Arancibia Pascual Peña, José Agustín Chandía, Domingo Moya, Pedro Soto, Martín Escobar, y Justo Llano. Todos de esta vecindad y dijeron por medio de una boleta que constan a fojas 140 vtas, y que se retira el nombramiento de representante de la congregación del Sagrado Corazón de Jesús a Ramón y Carter, hecho el 18 de Mayo de 1866, en su lugar se nombró a Francisco Arriagada (26 de Septiembre de 1867). El acta consta a fojas 141; en que quedo constancia de que al acto comparecieron Pedro Juan Camar, José del Carmen Medina, Eusebio Caros, Donato Peña Gomez, José Victorino Gonzalez, Bernardo Hormázabal, Rosauro Nuñez, Juan Contreras, Gregorio Cerda, Manuel de la Cruz Rodriguez, José Santos Ramirez, Pedro Sota, Tomás Soto, Bernardo Alvarez, José Vásquez, José Dolores Valderrama. Compareció también como apoderado de Miguel Vega, según poder que se inserta todos los miembros del consejo de la congregación del Sagrado Corazón de su domicilio, quienes ratificaron el presente instrumento. Esta misma ratificación la hicieron José Espinoza, Luis Celada, Vicente Gonzalez.

Poder: Santiago, 9 de Enero de 1868, compareció Miguel Vega y dijo que dá poder especial como miembro del Consejo de la sociedad (PIA UNION), a José Dolores Valderrama para que lo represente en el consejo y haga valer su personería en todo lo relativo a él dentro y fuera de él judicial y extra judicialmente, le faculta para que acuerde en el Consejo lo que estime conveniente con amplias facultades. Testigos: Ramón Salvador Merino y Toribio Angulo.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos y comparecientes.

Sin efecto Yaneti.

Fojas 142 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 127

### Venta

Santiago, 3 de Marzo de 1868, compareció Pantaleón Flores, y dijo que vende a don Federico Novoa Arteaga, todos los derechos hereditarios a los bienes de sus padres Juan de Dios Flores, Maria Azocar, por el precio de 28, pesos al contado y que se confieza recibido de lo respectivo a su satisfacción en consecuencia cede todas las acciones correspondientes.

Compareciendo también Federico Novoa Arteaga, dijo aceptar en los términos relacionados para Sebastian Peñalosa, por cuyo encargo hace la compra y a quien transfiere los mismos derechos y acciones que adquieren por este contrato los comparecientes facultan a Peñalosa, para hacer inscribir este título.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 142 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 128

### Venta

Santiago, 3 de Marzo de 1868, comparecieron Pablo Osorio y Miguel Elizalde y dijeron que el que el primero que da y el segundo recibe en venta 6 barras de la mina de oro denominada Roble de propiedad del primero y citada en la subdelegación de Til-Til, de este departamento por la suma de 600, pesos posee 100, pesos cada barra, de la cual se confieza recibido el vendedor con virtud de la presente compra-venta queda de hecho formada la compañía entre vendedor y comprador se estipula conviene formalmente sólo por lo que hace a dicha compañía y que la explotación de la expresada mina continuara a cargo de Pablo Osorio, dando en sus separaciones inmediatas e instrucciones como los diferentes contratos y obligaciones que pudieran efectuarla directo o indirectamente la expresa restricción de que ningún contrato y compromiso ajustado por el recordado Osorio, sea en referencia de dicha mina por cualquiera de sus establecimientos como trapiches levantados o que en otro se levanten será tenido como válido sin la aprobación de su socio Elizalde, en cuya restricción se comprende la de enajenar, vender, hipotecar y comprometer la mina cuya propiedad tendrá Elizalde, la obligación de presentar sus conocimientos profesionales sin retribución si muere el señor Pablo Osorio, lo que no suceda los herederos de este quedarán libre de la intervención que este contrato asigna a Elizalde y cesará también la prestación graciosa de los servicios del último, no continuado ya que entre los herederos de Osorio y Elizalde otras relaciones que las ordinarias de socio a socio y sujetas a las reglas comunes de derecho a fojas 143 vta. consta alcabala cargo 12 pesos, recibidos que se suscribe por el 2 por ciento, de principal de 200, pesos (Máximo Montaner). Santiago, 3 de Marzo de 1868. Carlos Infante.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos y comparecientes.

Al firmar dijeron que los empleados de la mina "Trapiche" serán nombrados por vacón, aprobación de Elizalde.

Fojas 144  
Pieza Nº 129

#### Cancelación

Santiago, 3 de Marzo de 1868, comparecio Alejandro Vial, como administrador del Banco Nacional de Chile, y dijo que por escritura otorgada en el registro de 25 de Agosto de 1862, ante el escribano Juan Nicolas Silva, don Toribio Pinto, se obligó en favor del expresado Banco por la cantidad de 12.000, pesos por interés plazo y condiciones que constan y que fianza solidaria de Joaquín Pinto, hipoteca que constituyó la señora Rosario Benavente, de una chacra de su propiedad ubicada en el departamento de la Victoria, por el presente instrumento declara el señor compareciente que ha recibido el deudor principal, Toribio Pinto el capital e interés, adeudado hasta la fecha en consecuencia cancela en todas sus partes la escritura alzando la hipoteca y libre de toda responsabilidad.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 144 vta.  
Pieza Nº 130

#### Poder General

Santiago, 3 de Marzo de 1868, compareció Cornelio Mena, y dijo que confiere poder general a su hermano Pedro Eliodoro Mena, para que corra y represente su persona en la completa administración de todos sus intereses y muy especialmente de su fundo denominado "San Luis", ubicado en Maipo, en la forma y nuevo que mejor le pareciera y según las instrucciones privadas que le deja escritas, lo faculta ampliamente al efecto, entre los poderes para cobrar y percibir, un interés del 8 por ciento anual por el capital de 6.751, pesos con 71 centavos, que le adeuda su hermana doña Rosario Mena, por semestres vencidos, lo faculta también a su mandatario para que con el acuerdo y consentimiento de su otro hermano Marcos Mena, proceda arrendar su citado fundo de "San Luis", por el precio y condiciones que estime convenientes, igualmente lo faculta y para que otorgue y firme los arreglos que hicieron los demás hermanos del compareciente interesados respecto las aguas del fundo "San Luis", con el señor Gumercindo Claro, a sus herederos o

representantes, expone además el señor compareciente que en caso de que el mandatario no pudiera por cualquier causa o motivo desempeñar su mandato nombrara para que los sustituyan en toda y cada una de sus partes, a su otro hermano, don Marcos Mena, debiendo este ahora con el acuerdo de don Gregorio de Mira, si el expresado Marcos Mena, no causa sustituye el mismo poder a don Gregorio de Mira, bajo las mismas condiciones y con acuerdo de su hermano Mauricio Mena, si el señor Mira no pudiese tampoco desempeñarlo, nombro en su defecto a Mauricio Mena, con las mismas facultades.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 145 vta.  
Pieza Nº 131

#### Endoso

Santiago, 4 de Marzo de 1868, compareció Calisto Antonio Hurtado, y dijo que por escritura pública otorgo en Valparaíso, ante el notario Ramón Rengifo, el 28 de Noviembre de 1867, don Manuel Antonio Hurtado, arrendatario de la hacienda de "Pitama", de propiedad del comparecientes le queda debiendo la cantidad de 2.800, pesos y que vence el 1 de Marzo de 1869, por el presente instrumento declara el compareciente que habiendo recibido de don Mateo Olivos los expresados 2.800, pesos en moneda corriente vienen a endosarle dicho crédito bajo la responsabilidad solidaria excedente por endosante y con todas las garantías y seguridades y expresa la escritura de arrendamiento.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 146 vta.  
Pieza Nº 133

#### Poder Especial

Santiago, 4 de Marzo de 1868, comparecieron Urzula Bidela y doña Trinidad Reyes, libre administradora de sus bienes y dijeron que dan poder especial a doña Dolores Reyes, vecina de Tagua-Tagua, para que proceda a vender la cuarta parte de bienes o hijuela pagadora que se formó en la partición de bienes, de su abuela doña martina Araneda, dicha hijuela se compone de 8 varas de frente y esta ubicada en el expresado Tagua-Tagua, al efecto practique todas las diligencias, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 146 vta.  
Pieza Nº 134

#### Venta

Santiago, 4 de Marzo de 1868, compareció Julian Hervida, y dijo que vende a don Pio Quinto Claveros, un sitio de su propiedad situado en la subdelegación de Quilicura de este departamento que deslinda al oriente con sitio de Francisco Escobar, al norte con camino de por medio con otro de los herederos de Pedro Nolasco Osorio, al sur con propiedad de Mercedes Vieria, y al poniente con sitio del comprador la venta es con usos, derechos, acciones, etc., por el precio de 77, pesos 62 centavos y medio, al contado y que se confieza recibido en dinero efectivo, cede al comprador la posesión y propiedad libre de todo gravamen comparece Pio Quinto, y dice que acepta a foja 147, consta alcabala cargo 3, pesos 8 centavos, por el 4 por ciento del principal de 77, pesos, valor que don Pio Quinto, compra el sitio.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 147 vta.  
Pieza Nº 135

#### Recibo y Cancelación

Santiago, 4 de Marzo de 1868, compareció José Marfan y dijo que como seccionario de Rafael Martinez, de un legado de 1.000, pesos dejado a este por su hermano José Ignacio Martinez, en la cláusula quinta el 2 de Marzo de 1867, da por cancelado a José Gregorio Martinez, la cantidad de 500, pesos en virtud de los 1.000, pesos legados declarando que esta es la única cantidad que tiene derecho a cobrarle según la testamentaria y dando por cancelado también un juicio que actualmente tiene pendiente ante el juzgado el señor Guerrero, con lo cual el señor José Gregorio, queda libre de toda responsabilidad.

Testigos: Toribio Agulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 148  
Pieza Nº 136

#### Poder General

Santiago, 4 de Marzo de 1868, compareció José Tomás Ovalle, y

1

dijo que da poder General a José Miguel Cruchaga, para que represente en todos los asuntos judiciales y extra judiciales que tenga en la actualidad y pueden ocurrirsele en lo sucesivo de cualquier clase y naturaleza que sean al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 148 vta.  
Pieza Nº 137

#### Cancelación

Santiago, 4 de Marzo de 1868, compareció Alejandro Vial Claro, como administrador del Banco Nacional de Chile, y dijo que ha recibido de Pordano Mena, la cantidad de 6.000, pesos con intereses que adeudaba al Banco por escritura hipotecaria por lo tanto cancela la referida escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 149  
Pieza Nº 138

#### Poder Especial

Santiago, 4 de Marzo de 1868, compareció Juan Nicolas Lagarrigue y dijo que da poder especial al señor Bordes Antoine del comercio de Beaudaille Francia, para que cobre y perciba de 200 a 200 o 500 francos, que deben existir en la caja municipal, de Saint Amans, perteneciente al otorgante, como heredero del finado don Juan Pedro Lagarrilla, lo faculta para que practique las diligencias necesarias de recibos y de leyes de este mandato si fuere necesario.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.-

Fojas 150  
Pieza Nº 139

Santiago, 4 de Marzo de 1868, compareció José Antonio y don Francisco Molina don Diego Molina, por su esposa doña Rita Molina, y don Hilario Guzmán, por su mujer Matilde Molina, y dicen que confiere mandato especial al licenciado Eulojio Lopez, y para que a nombre del compareciente demande la partición de los bienes quedados por fallecimiento del padre común don Matias Molina, para que interponga terceria de dominio y apelación en el juicio ejecutivo que sigue Enrique Gallo, contra la señora de

los otorgantes doña Juana Montaner y para que los represente igualmente en las proporciones de convenio y sección sucidiaria de bienes que tiene hecha la expresada señora Montaner, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Ramón Salvador Merino.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 150 vta.  
Pieza Nº 140

### Mutuo

Santiago, 5 de Marzo de 1868, compareció Melchor Concha y Toro, como director del Banco Chileno Garantizador de Valores y doña Fortunata Soto, como deudora de este domicilio a quien doy fé, conozco y expusieron que han convenido lo siguiente:

Artículo 1 : Doña Fortunata Soto, se obliga a pagar 17 dividendos iguales de 253, pesos, cada uno que se cubrirán el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, empesando el primero el 31 de Diciembre de 1867, y venciendo el último el 31 de Diciembre de 1875, por valor recibido en dinero efectivo, sin reclamo todos pagados queda extinguida la deuda. Tercero: Si la señora Soto, quisiera anticipar el pago de dividendos sea en todo o en parte le será rebajada la parte correspondiente, sin interés de la misma manera se procederá si el Banco cobra la totalidad de los dividendos, antes del plazo conforme al Artículo 10. Cuarto: Las sumas que la deudora quiera amortizar primeramente, será entregadas en el Banco con 9 meses de anticipación el día que debe hacerse la amortización a fin de hacer el sorteo con la autoridad en vida. Quinto: La señora Soto, se obliga en caso de demora en el pago de algunos dividendos de que hablen los artículos anteriores, abonar el 1 y 1/2 por ciento mensual sobre las cantidades otorgadas desde el día en que deben ser cubiertos los dividendos en los términos a fojas 150 vta. Sexto: La señora Soto, renuncia al beneficio que le otorga el artículo 2206, del Código Civil, Séptimo: Con la seguridad de sus obligaciones la señora Fortunata se obliga con todos sus bienes, hipoteca su casa ubicada en la segunda cuadra ubicada en la calle Nataniel, de esta capital, cuyos deslindes son por el poniente con propiedad de don Blas Mardones, y don Ramón Guerrero, al oriente con la calle Nataniel, al norte con casa de Paula Urizar, por el sur con casa de Eusebio Chelli. Octavo: La señora Soto, declara que el fundo no tiene hipotecas, al norte gravamenes que la señora Soot, declara que en caso de arrendar cede la venta que pague al arrendatario en favor del Banco en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. Décimo: A pesar de los plazos estipulados para el plazo de esta cantidad en mutuo en Banco tiene el derecho de exigir el pago inmediato de la cantidad adeudada, usando los medios compulsivos necesarios, si la señora Soto, por demora el juez competente, sin más trámites que la notificación de pago después de transcurrido 30 días, después esta notificación para posesión al Banco mencionado las cláusulas 12, 13 y 14, son las propias de ese tipo de contrato así mismo con la cláusula 15 y 16, compareció también Roberto Prait, y expuso que como

constructor del edificio que se está haciendo en el sitio que se hipoteca, renunciaba al Banco Chileno Garantizador de Valores, cualquier privilegio que pueda tener a fojas 152 vta., consta los cuadros desarrollo de la emisión.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 152 vta.  
Pieza Nº 141

#### Cancelación

Santiago, 5 de Marzo de 1868, compareció Ignacio de Reyes, como apoderado de Tadea de Reyes Izquierdo y tutor de las menores hijas de don Domingo María Izquierdo, de una parte y de la otra, don Francisco Javier Ovalle Bezanilla y dijeron que a fojas 515, del protocolo acuda por el escribano Juan Nicolas Silva, el 8 de Noviembre de 1862, otorgaron, una escritura de sub-arriendo sobre la hacienda de Quinague, y arriendo de la Estancia, de Auquinco, situada en el departamento de Curicó por el precio termino y condiciones que ahí se expresan estando cumplidas las estipulaciones convenidas cancelan la escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 153  
Pieza Nº 142

#### Poder Geneneral

Santiago, 5 de Marzo de 1868, compareció Oliver Happer y dijo que dá poder general a Washington Miguel Jacobs, para que lo represente en todos los juicios que tenga pendiente y los sucesivos con facultad de transiguirlos, facultándolos ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 153 vta.  
Pieza Nº 143

#### Poder Especial

Santiago, 5 de Marzo de 1868, compareció Máximo Muxica y dijo que

como albacea de Vicente Subercaseaux da poder especial a don Mariano Valenzuela, residente en Valparaíso para que lo represente en la acción de inventario que en aquel Puerto practiquen de los bienes de la testamentaria del expresado señor Subercaseaux, y para libre entre la casa de don Cervero y fondo de aquel por las cantidades que importen las diligencias judiciales que se practiquen al efecto lo faculta ampliamente a fojas 154, consta nombramiento de albacea, según cláusula undécima. Se nombra por albacea a los hijos Vicente y Francisco, para curadores de las herencia de sus nietos legítimos en los casos prevenidos en la cláusula quinta y en primer lugar al señor Máximo Mujica, segundo el señor Juan Viciente de Mira y Tercero a don Antonio Escobar, en cuarto al señor Ambrosio Rodríguez, todos los cuales sean llamados en el orden establecido.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 154  
Pieza Nº 144

#### Cesión

Santiago, 5 de Marzo de 1868, compareció don José Estevan Rojas Salamanca, y dijo que reducía a escritura pública el contenido de la boleta que consta a fojas 154 vta.

Señor escribano, Nicanor Yaneti, sírvase extender en su registro de escritura una por la que consta que hago cesión espontanea por mi hermana Mercedes de Cortez de todos los remanentes o sobrantes que quedare en caso de venderse un fundo ubicado en departamento de Feirina que consta de cuatro acciones que le correspondieron a su esposo José Tomas Cortez, como empresario del canal denominado "Animas", y que por dicho su esposo fue hipotecado por 10.340, pesos con sus intereses correspondientes, de que le es deudor según consta a escritura pública otorgado ante el escribano de Feirina don Eusebio Godoy, el 11 de Agosto de 1861. En Noviembre de 1866, el cedente a nombre de su hermano político José Tomas Cortez, hipoteco el fundo a José Tomas Ovalle, por la cantidad de 3.400, pesos, más los intereses ante el escribano Julio Cesar Escala, cuya cantidad fué tomada para pagar un crédito que José Tomas Cortez, debía a Ramón noguera pagado que sea este crédito referido sea que se proceda a rematar el indicado fundo el sobrante que quedare le corresponderá a su referida hermana en virtud de la cesión ante dicha y en que ella pueda libertar el fundo consiguiendo su rescate por otros medios, se la constituye dueña del crédito de los 10.340, pesos y sus correspondientes intereses para que proceda y haga los que mejor pueda convenirle en la inteligencia que hace una renuncia completa de sus derechos en su favor y entendiendo se que en la presente cesión es inclusivamente en favor de ella y sus sucesores (José Rojas). Solicitud: Señor Juez Letrado, José Esteban Rojas Salamanca, a fojas 155 vta. consta decreto con

fecha 2 de Marzo de 1868, en que se tiene por insinuada y a lugar en derecho la donación en que se hace mención y reduce a escritura pública (Vernales Molinare).

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 156  
Pieza N<sup>o</sup> 145

#### Mutuo

Santiago, 5 de Marzo de 1868, compareció Melchor Concha y Toro, como el Banco Chileno Garantizador de Valores y don Antonio Pedregal, como apoderado de la señora Carmen Lopez de Riesco, según poder que se inserta.

Artículo 1 : La señora Lopez, se obliga a pagar 18 dividendos iguales de 765, pesos cada uno que se cubrirán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año empezando el primero el 31 de Diciembre de 1867 y venciendo el último el 30 de Junio de 1876, por valor recibido en dinero efectivo, las cláusulas 2, 3 y 4, y 5, 6, son las cláusulas convencionales propias de un contrato de mutuo N<sup>o</sup> 7, para la seguridad de las obligaciones que se imponen a ese contrato doña Carmen Lopez, se obliga en todos sus bienes habidos y por haber hipotecando especialmente su casa ubicada en Valparaíso calle de la aduana N<sup>o</sup> 34 y deslinde por el norte con casa de la señora Clavean, por el sur con la de Francisco Javier Iñiguez por el oriente con la calle de la aduana, por el poniente con el cerro alegre, N<sup>o</sup> 8, el señor Lopez, declara que el fundo no tiene hipotecas o gravamen alguno la cláusula 10, 11 y 12 y 13 y 14 y 15 y 16, son las cláusulas convencionales.

Poder: Valparaíso, 17 de Enero de 1868, compareció Carmen Lopez de Riesco, y dijo que da poder especial a don Antonio de Pedregal, vecino de Santiago, para que reciba del Banco Garantizador de Valores, la cantidad de 9.000, pesos bajo las condiciones que estime conveniente con la hipoteca especial de un sitio y casa que da por dante posee en la calle de la aduana de esta ciudad, al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Severo Anival Martinez y Juan Bautista Menares. (Carmen Lopez de Riesco, Severo Martinez, Juan Menares) (Joaquín Segundo Iglesias, notario, a fojas 158 vta. consta cálculo.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 159  
Pieza N<sup>o</sup> 146

#### Venta

Santiago, 6 de Marzo de 1868, compareció Florentino Arnut, y dijo

que vende a Eustaquio Guzmán, para su hijo don Fernando Alberto Guzmán, un fundo de su propiedad situado en San Bernardo, departamento de la Victoria, que deslinda al oriente con canal de Ochagavía y por medio con terrenos del vendedor, al oriente con propiedad del vendedor y de los señores Olivares, y Mirousse y Reventos, al norte con fundo del vendedor y la calle del panteón por el sur, con propiedad del mismo señor Arnut, la venta es con usos, derechos, acciones y servidumbres, con regadores de agua del canal de Maipo y los derramen del fundo del vendedor por la cantidad de 5.000, pesos pagaderos en uno y dos años, capital del uno por ciento anual que se pagará por semestres vencidos cede al comprador la posesión y propiedad sin gravamen y se obliga al saneamiento, compareció también Eustaquio Guzmán por su Fernando Alberto Guzmán, según poder que consta y expuso que aceptaba la venta en los términos relacionados se obliga a nombre del mandante a pagar el precio y sus intereses en la forma estipulada lisa y llanamente soprena de ejecución costas cobranza e hipoteca en garantía el fundo aludido, poder consulado general de Chile, en Francia, en la ciudad de Paris, capital del imperio Francés, a 4 de Diciembre de 1867, ante el consul general de la república de Chile y testigos, compareció don Fernando Alberto Guzmán, ciudadano chileno mayor de edad, libre administrador de todos sus bienes, residente actualmente en esta capital, y dijo que confiere poder general amplio a su padre Eustaquio Guzmán, para que lo represente en toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, sin limitación alguna en virtud de este poder el mandatario podrá actuar ampliamente.

Testigos: José Lavalle y Carlos Salen (Fernando Alberto Guzmán, José Lavalle, Carlos Salen, Francisco Fernández, consúl, a fojas 160 vta. consta albacea, por el cargo de 200, pesos recibidos por el 4 por ciento del principal de 5.000, pesos.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.

En este acto compareció Federico Gabler y dijo que don Florentino Arnut, por escritura otorgada el 30 de Junio de 1866, ante Julio Cesar Escala, hipotecó todo el fundo que forma parte del terreno que por la presente vende don Eustaquio Guzmán, cuya hipoteca sorprende solo respecto a la parte vendida.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 161  
Pieza Nº 147

#### Cancelación

Santiago 6 de marzo de 1868, compareció el sr. prevendado Joaquín Gandarillas como Superintendente de los Hermanos de la Providencia, acuyo cargo está el asilo del Salvador, como curador de Juan Nepomuceno. y Carmen Yrarrázabal. Viene en cancelar la escritura de mutuo con José Patricio Larraín por haber pagado esta último a satisfacción, el 25 de diciembre de 1867.

A fojas 161, consta discernimiento por el juez José Manuel Novoa. A solicitud de Trinidad Larrain de Yrarrázabal y del presbítero Joaquín Larrain Gandarillas, ambos albaceas de los hijos de José Miguel Yrarrázabal, se les discierne el cargo.

Testigos: Toribio Angulo Manuel Cruz  
Fojas: Comparecientes, notario testigos.

Fojas 163  
Pieza Nº 148

### Poder General

Santiago, 6 de Marzo de 1868, Compareció Francisco Hermojenes y doña Victoria y doña Petronila Pinto, todos mayores de edad, y libre administradores de sus bienes y dijeron que confieren poder especial a su hermana doña Mercedes Pinto, para que los represente en el juicio de partición que van a promover de los bienes quedados del fallecimiento de los padres comunes Eugenio Pinto y doña Eulalia García, al efecto facultan a su mandatario para que demande dichas particiones ante la autoridad competente y en el indicado asunto y sus incidencias para que practique las diligencias judiciales necesarias queda facultado ampliamente al efecto.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

A ruego de Petronila y don Francisco Pinto, que no saben firmar, firmó Ramón Salvador Merino.

Fojas 163 vta.  
Pieza Nº 149

### Venta

Santiago 7 de Marzo de 1868 compareció Viviana Gálvez y dijo que vende a don Luis Prieto, una extensión de terreno al lado de su casa Nº 45, ubicada en la calle de Galbez, con un frente de 42 centímetros fuera del grueso de la muralla que es propia con 24 metros de fondo o sea, media vara de frente por 27 de fondo en línea recta los deslindes son: al sur con propiedad de la vendedora, al norte con la del comprador, al oriente calle de por medio con la casa de doña Josefa Ramos, al poniente con propiedad de la vendedora la venta es con usos, derechos, acciones, servidumbre, por el precio de 37, pesos al contado y de que se dá por recibido en dinero efectivo y a su satisfacción cede al comprador la posesión y propiedad del terreno vendido, libre de todo gravamen, y se obliga al saneamiento con arreglo a la ley la vendedora se obliga que en caso de enajenarse el resto de su

fundo lega a sus herederos el comprador a don Luis Prieto, la mitad del valor de la muralla, que se constituye por él en toda la extensión de terreno vendido por valor de la cesión considerada como nueva la demás muralla que Prieto, construya en deslinde con la vendedora no le será de abono, sino el caso que ella o sus apoderados o cualquier otro poseedor de la propiedad que la vendedora cargue a edifique sobre dicha muralla cuyo caso se abonará la mitad del valor de ella en toda su extensión, compare también Luis Prieto, y dijo que aceptaba la venta en los terminos el pago de los derechos fiscales consta de la boleta que consta a fojas 154, cargo 1, peso con 48 centavos, recibidos del que suscribe por el 4 por ciento del principal de 37, pesos, que don Luis Prieto compra a doña Viviana Galbez una hijuela de terreno ubicada en la calle de Galbez, de esta capital, documento Nº 11, se da certificado.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 164 vta.  
Pieza Nº 150

#### Fianza

Santiago, 7 de Marzo de 1868 compareció José Timoteo González y dijo que se constituyó fiador de Scipión Cortez para que como apoderado de Felipe Eugenio Cortez perciba de la tesorería general los intereses de los censos y capitales consolidados que se reconocen a favor del último. Compareció también Scipión Eugenio Cortez y dijo que se obligaba a la presentación del certificado de que se ha hecho mérito.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz

Fojas 165  
Pieza Nº 151

#### Poder Especial

Santiago, 7 de marzo de 1868, compareció Manuela Ossa de Escobar y dijo que faculta a Antonia Escobar para que en juicio de partición de bienes de su padre José Ramón Ossa, apruebe el nombramiento de partidador que éste hizo y para que pueda nombrar tres jueces o conjuces compromisarios. Lo faculta para que firme la correspondiente escritura de compromiso y practique las diligencias necesarias para la apertura del juicio de particiones, para que entregue en todo lo relativo al juicio divisorio hasta tomar la posesión de lo que se adjudique.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes , notario y testigos.

Fojas 165 vta.  
Pieza Nº 152

#### Cancelación

Santiago, 7 de marzo de 1868, compareció Melchor Concha y Toro como director del Banco Chileno Garantizador de Valores y dijo que viene en cancelar escritura otorgada ante el notario Juan Esteban Ureta, por la que se obligó a pagar al Banco el 5 de noviembre 1500 pesos constituyéndose también a través de ella vales de trigo en prenda del puerto Nuevo de San Antonio, por las 1500 fanegas y mientras cumplía con esta condición le hipotecó el fundo de su propiedad llamado "Aviz" departamento de la victoria. Se cancela por haber recibido el capital adeudado a satisfacción.

Fojas 166  
Pieza Nº 153

#### Arriendo

Santiago, 7 de marzo de 1868, compareció Manuel Delgadillo (Arrendador) y Antonio Araya Cavieres (arrendatario) celebrando un contrato de arriendo sobre una casa ubicada en plazuela de Santo Domingo, por tres años forzosos para ambos contratantes que se contarán desde el 1 de abril próximo. El canon es de 100 pesos mensuales pagaderos por trimestres vencidos. La casa se entregará en las mismas condiciones. El blanqueo de las paredes y el tatejo es por cuenta del arrendador. En el evento de que muera el señor Araya termina el arriendo.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.

Fojas 166 vta.  
Pieza Nº 154

#### Poder General

Santiago, 9 de marzo de 1868, compareció Carmen Cerda de Ossa por sí y como albacea de Francisco Ignacio Ossa y dijo que da poder general a Tito de la Fuente para que la represente en todos los juicios pendientes y venideros. Lo faculta ampliamente al efecto. A fojas 167 consta nombramiento.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz

Firman: Comparecientes , notario testigos.

Fojas 167 vta.  
Pieza Nº 155

#### Fianza de Carcel

Santiago, 9 de marzo de 1868 , comparecen Alejandro Rojas de este domicilio y dijo que se constituye fiador de cárcel segura de Juan Bautista Murillo, para que pueda hacer en libertad cesión de bienes a sus acreedores, o hacer proposiciones de convenio obligándose a presentarlo a la autoridad competente tan pronto como se le exija.

Testigos: Toribio Angulo , Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes , notario testigos.

Fojas 168  
Pieza Nº 156

Sin efecto.

Fojas 168 vta.  
Pieza Nº 156

#### Mutuo

Santiago, 9 de marzo de 1868 , compareció Sabina Calderón por sí y Juan Antonio Calderón como representante de los derechos de su hija Esperanza Calderón fallecida sin sucesión y dijeron que el 8 de diciembre de 1862 Sabina y Esperanza Calderón firmaron un documento a favor de José María Pereira, ppr 110 pesos que les dio en préstamo para completar el pago del precio de la casa que poseía con Antonia Calderón , en calle del Sequión que va desde la plazuela de la recoleta Francisca para la cañadilla. Hasta el día, no se ha pagado el capital y los intereses; a fin de dar al sr. Pereira mejores garantías, dejando sin valor el documento de que se ha hecho mérito, los otorgantes se obligan a pagarle de la fecha en tres años, 162 pesos que exporta toda la deuda mas el interés del 10 por ciento anual. A la seguridad del capital intereses y costas hipotecvan la parte de la casa que les corresponde.

Testigos: Toribio Angulo , Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes , notario y testigos.

Fojas 170  
Pieza Nº 159

### Venta

Santiago, 10 de marzo de de 1868 , compareció Vicente Sanfuentes , Vicente Tagle y José Ortega y dijeron que han celebrado un contrato de compraventa: Vicente Sanfuentes vende a Vicente Tagle y José Ortega compra en 10.000 la hacienda de La rinconada , dpto de Rancagua que deslinda al oriente con la hacienda de Santa Rosa de Antonio Gutiérrez y al poniente con José Ortega , al norte con Papeta , fundo del sr Errázuriz , al sur con hacienda de Longovilo y Juan Estevan Ureta . El precio se pagará conforme a las instrucciones que constan en la escritura .

En garantía del precio se hipoteca especialmente la hacienda Rinconada. Se da poder al sr. Sanfuentes para que ejerza por ellos contra el arrendatario actual todas los derechos de propietarios que les da la presente escritura. A fojas 171 v. consta pago de alcabala.

Testigos: Toribio Angulo Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes ,notario y testigos.

Fojas 172  
Pieza Nº 160

### Poder Especial

Santiago, 10 de marzo de 1868 , comparecieron José Agustín Francisca y Juana Alcaíno y dijeron que dan poder especial a Ramón Alcaíno para que nombre de os mandantes , venda lso derechos que le corresponda en una hijuela de terreno ubicada en Pichilemu depto de Vichuquén , provincia de Curicó , facultándolo ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo ,Manuel Cruz  
Firman : Comparecientes, notarios y testigos

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 161  
Pieza Nº 161

Santiago, 6 de Marzo de 1868, compareció el señor Joaquín Larraín Gandarrillas, como superior de los hermanos de la providencia a cuyo cargo está el asilo del Salvador y como curador de don Juan Nepomuseno, y doña Carmen Irarrázabal, según el discernimiento que se insertará de este domicilio a quien doy conozco y dijo que por escritura hipotecaria otorgada en sus registros el 7 de Marzo de 1866, el señor Patricio Larraín, se constituyó en deudor de 5.000, pesos pasado del asilo de 6.000, pesos a favor de Juan Nepomuseno Irarrázabal, y de 9.000, pesos a favor de Carmen Irazabal, con interés y condición ahí establecidas que habiéndose recibido el dinero el 24 de Diciembre se cancela la escritura a fojas 161 vta. consta discernimiento, Santiago de Chile, 5 de Marzo de 1848 y en que el señor José Manuel Novoa, Letrado habiendo visto la solicitud de trinidad Larraín de Irarrázabal, y del presbítero Joaquín Larraín Gandarrillas, ambos albaceas o tutores y curadores de los hijos menores del finado señor José Miguel Irarrázabal solicitamos se4 confirme el nombramiento de tutor y curador el defensor ausentes dió un voto favorable.

Con lo expuesto por el defensor de menores se aprueba el nombramiento de tutor y curador que hizo el señor José Miguel Irarrázabal, en su mujer Trinidad Larraín, y el presbítero don Joaquín Larraín Gandarrillas, al aguardador de sus menores hijos o se le discierne el cargo.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 172  
Pieza Nº 160

### Poder Especial

Santiago, 10 de Marzo de 1868, comparecieron José Agustín, Francisca y Juan Alcaínos y dijo que dan poder especial a Ramón Alcaínos, para que a nombre de los mandantes, venda los derechos que les corresponden en una hijuela de terreno ubicada en Pichilemo (Departamento de Vichuquén, Provincia de Curico), facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 172  
Pieza Nº 161

### Cancelación

Santiago, 10 de Marzo de 1868, compareció Ramón Santelices y dijo que ha recibido de Manuel Osorio, 18.150, pesos 75 centavos, con sus intereses que le adeudaba por escritura de 6 de Septiembre de 1867, por lo tanto cancela la escritura.

Testigos: Toribio Angulo.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 172 vta.  
Pieza Nº 162

### Arriendo

Santiago, 10 de Marzo de 1868, compareció Mercedes Jovina Obiedo y José Donato León (Departamento de Rancagua), y dijeron que la primera da y la segunda recibe en arriendo una hijuela de terreno ubicada en el lugar del Encañado, Departamento de Rancagya, por el cánón de 30 pesos anuales, pagaderos en cada año vencido y por el término de 9 años, desde el día 15 de Agosto de 1867.

El señor León, se obliga a pagar lo que el fundo debiere atrasado por contribución y atraso y la arrendadora le abonará la cantidad a que ascienden esos pagos.

El arriendo comprende una pieza de muralla con techo fijo, madera de canelo y roble y lo qu se describe en fojas 173.

El arrendatario podrá cortar alamos, pero solo para emplearlos en las casas del fundo. No podrá cortar otros árboles.

- El arrendatario podrá subarrendar bajo las mismas condiciones.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 173  
Pieza Nº 163

#### Mutuo

Santiago, 10 de Marzo de 1868, compareció Juan Osorio, vecinos de Melipilla y dijeron que el primero de los comparecientes se constituye deudor de Ramón Santelices por 3.500, pesos con el interés de 10 por ciento anual que se pagarán por cuatrimestres vencidos y por el plazo de un año a contar desde esta fecha, sino se verifica el pago en el año estipulado, se entenderá prorrogado por 2 años.

El señor Osorio, afianza la anterior obligación de mancomún, et insolidum, constituyéndose codeudor solidario, prometer verificar el pago en el modo dicho.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 173 vta.  
Pieza Nº 164

#### Recibo

Santiago, 10 de Marzo de 1868, compareció José Raimundo Cisternas y dijo que el 5 de Marzo de 1866, y por instrumento otorgado ante el infraescrito, vendió a Juan Ignacio Montenegro, una quinta de su propiedad ubicada en el callejón de Asolas por 5.000, pesos libres de escritura y alcabala y pagaderos en la forma descrita a fojas 173 vta.

Por la presente declara que ha recibido de Juan Ignacio Montenegro, 1.000, pesos con intereses vencidos hasta esta fecha correspondiente al segundo dividendo y además los intereses de mil pesos que aún le queda debiendo por la citada escritura.

Testigos: Ramón Salvador Merino.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 174  
Pieza Nº 165

#### Venta

Santiago, 11 de Marzo de 1868, compareció Pacífico Jimenez, por

sí y en representación de Juan Antonio Galvez y su esposa Leonor Jimenez, de Carmen Jimenez, y Pedro José Jimenez y Tomás Jimenez y dijeron:

1) Venden a Mercedes Cardemil 2 retazos de terreno en el Potrero "Flores" subdelegación de "Lolol" departamento de "Vichuquen" cuyos terrenos se componen de 10 cuadras y medias poco más o menos que deslindan por el norte con propiedad de la compradora por el oriente con terrenos de la testamentaria de Juan Antonio Fuenzalida, por el sur con Mateo Guerra y por el poniente con el estero de Lolol, incluyéndose un retazo contiguo al potrero "Flores".

La venta es con usos y derechos, acciones y servidumbres a razón de cincuenta y dos pesos cada una cuadra de cuyo valor han recibido los vendedores 300, pesos en dinero y el resto hasta completar el valor total es obligado la compradora a pagarlo tan luego como se verifique la mensura y división de dichos terrenos entre los vendedores y demás coherederos.

Ceden a la compradora la posesión y propiedad de lo vendido.

Entendiéndose que en la venta se comprende la acción y derecho que corresponde a los vendedores en el potrero "Flores".

Comparecio Nicanor Cardemil, como apoderado de Mercedes Cardemil, diciendo que aceptaba la venta.

A fojas 174 vta., consta alcabala (Carlos Infante).

Poder: Subdelegación de Maipo 28 de Diciembre de 1867, comparecieron Juan Antonio Galvez y su señora Leonor Jimenez y Carmen Jimenez y dijeron que daban poder especial a Pacifico Jimenez, para enajenar las propiedades raíces y los derechos que a bienes de tal naturaleza les corresponden en el lugar de Lolol, Provincia de Curicó, especialmente los adquiridos por María del Carmen Zuñiga y Dolores Correa. Al efecto lo facultan ampliamente al efecto. (Leonor Jimenez, Juan Antonio Galvez, Carmen Jimenez, Manuel José Venegas, Raimundo Pérez, Manuel José Venegas, Raimundo Pérez, Agustín Murcia, subdelegado).

(David Carrasco, Escribano).

Poder: Lolol, (Departamento de Vichuquen), a 27 de Enero de 1868, compareció Pedro José Jimenez y dijo que confiere poder especial a Pacifico Jimenez, para que venda retacitos de terreno en el Potrero "Flores". También lo faculta para que pueda vender todos los derechos de terrenos que deben corresponderle por herencia de su madre María del Carmen Zuñiga y su abuela Dolores Correa. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Juan Bautista Fernandez, Lázaro Cuevas, Pedro José Jimenez, Juan Bautista Fernandoiz.

Poder: Lolol, departamento de Vichuquen, a 28 de Enero de 1868, compareció Mercedes Cardemil y dijo que confiere poder a Nicanor Cardemil para que firme la escritura pública de 10 y media cuadra de terreno que la compareciente tiene contratadas a Pedro José Jimenez y demás coherederos por 546, pesos. Facultandolo ampliamente al efecto.

Testigos: Juan Bautista Fernandez y Lazaro Cuevas, Mercedes Cardemil (Faustino Valenzuela. Escribano)

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 177  
Pieza N<sup>o</sup> 166

#### Mutuo

Santiago 11 de marzo de 1868 compareció Melchor Concha y Toro como director del banco Chileno Garantizador de Valores y don José Tomás de Urmeneta como deudor, ambos de este domicilio ,y dijeron que han convenido lo siguiente:

El Sr. Urmeneta se obliga pagar 29 dividendos iguales de 2843,75 que se cubrirán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año empezando el primero el 31 de diciembre de 1867 y venciendo el último el 31 de diciembre de 1881( Este contrato contiene las cláusulas convencionales de todo contrato de mutuo).

Para seguridad de la obligación de obliga con todos sus bienes pero da especialmente en prenda 200 acciones de la compañía de gas de Santiago.

A fojas 179 consta cuadro del desarrollo de la emisión.

Testigos: Ramón Salvador Merino , Manuel Cruz  
Firman: Comparecientes notario y testigos.

Fojas 179 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 167

#### Poder Especial

Santiago 11 de marzo de 1868 compareció don Ramón Rafael Arriagada y dijo que da poder especial a Andrés Arrieta para que a su nombre continúe el juicio que tiene pendiente contra su padre Francisco Arriagada sobre alimentos. Al respecto lo faculta ampliamente al efecto .

Testigos: Toribio Angulo Manuel Cruz  
Firman comparcientes notario y testigos.

Fojas 180  
Pieza Nº 168

### Mutuo

Santiago 11 de marzo de 1868 compareció doña Sabina Calderón como representante de los derechos de su hija doña esperanza Calderón fallecida sin sucesión y dijo que el 8 de diciembre de 1862 las expresadas doña Sabina y doña Esperanza Calderón firmaron un documento a favor de José María Pereira como marido de Matilde Calderón por 110 pesos que ésta les dio en préstamo para completar el pago del precio de la casa que poseían en común con doña Antonia Calderón ubicada en la calle del Cequión de esta ciudad que va de la plazuela de la recoleta Francisca para la Cañadilla. De esa cantidad no se han pagado intereses hasta la fecha y asciende lo devengado a 52 pesos,. Queriendo dar más garantía se obliga por la presente a pagar en el término de cuatro años el capital expresado de 110 pesos ,abonándose el interés de 10 pesos por cuenta anual hasta la total cancelación y los 52 pesos de intereses insolutos los pagarán en el mismo plazo o antes si pueden. A la seguridad hipoteca especialmente la parte que cada uno tiene en la referida casa cuyos deslindes son al oriente con casa de Manuela Mujica, al poniente con otra de Carmen Orela, al norte con el convento de la recoleta Franciscana , al sur con calle de por medio con casa de los herederos de José Toribio Mujica. Los otorgantes dejan sin valor y efecto los documentos de que se ha hecho mérito.

Testigos: Toribio Angulo Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes ,notario testigos.

Fojas 180 vta.  
Pieza Nº 169

### Cancelación

Santiago 12 de marzo de 1888 compareció Pedro Olivares y Jorge Olguín y Antonio Olivares en representación de su hermano Miguel Olivares según consta del poder inserto en la escritura que mas adelante se citará y dijeron que por escritura otorgada en este registro el 23 de julio de 1867 los comparecientes celebraron un contrato de sociedad bajjo las bases y condiciones que allí estipularon y por eascritua otorgada por los mismos el día 25 del mismo mes y año , también en este registro , convienen que la razón social en esta compañía, fuera " Antonio Olivares y cia", por este instrumento declaran los otorgantes que han convenico en liquidar dicha sociedad dándola por cancelada y por terminada y expresando recíprocamente que no tienen cargo alguno gwue hacerse procedente del negocio a exepción de un crédito que reconoce Jorge Olguín a Antonio Olivares como representante de su hermano Miguel Olivares el cual consta de documento firmado en esta fecha.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes ,notarios testigos.

Fojas 181  
Pieza Nº 170

#### Fianza

Santiago, 11 de Marzo de 1868, compareció Mercedes Mujica, y dijo que en conformidad a lo dispuesto a la ley del 9 de Octubre de 1866, artículo 34 a fianza de manera solidaria a su sobrino Marco Antonio Bultón, como telegrafista del estado hoy encargado de la oficina de molinos que pueda continuar desempeñando ese cargo sujetándose la otorgante a los cambios de oficina y de servicio hiciere necesario.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 181 vta.  
Pieza Nº 171

#### Poder Especial

Santiago, 12 de Marzo de 1868, compareció Francisco León de la Barra, y dijo que da poder especial a don Juan Pinilla, residente en La Paz, república de Bolivia, para que cobre y perciba a los actuales poseedores de la hacienda de "San Cristobal", los créditos de un capellanía, impuestos sobre ese fundo y de que esta en posesión el otorgante lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 182  
Pieza Nº 172

Santiago, 12 de Marzo de 1868, compareció Pascual García Sanchez, y dijo que da poder especial a su hermano, Juan Bautista García, para que a su nombre siga un juicio que tiene pendiente contra Pedro Castro, cobrándole alimentos suministrados a una niña que se haya en poder del otorgante y para que judicial o extrajudicial cobre y perciba lo que adeudan las personas siguientes doña Mercedes Moreno, por escritura don Marcos

Vergara, Tránsito Pérez, don Juan Nepomuceno Espejo, Manuel Leiton, Vicente Chufaldi, don Ramón Picarte, y otros, por cuenta que ha entregado endosados al mandatario en el indicado juicio de alimentos y lo demás que entablare aplicara las diligencias necesarias en lo principal e insidencia hasta concluirlo por todos los trámites o instancias, en consecuencia podrá pedir reconocimiento de fianzas, confecciones de embargo, remate y adjudicación de bienes etc., facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 182 vta.  
Pieza Nº 173

Santiago, 12 de Marzo de 1868, compareció don Manuel Castillo y Joaquín Rodríguez Rosas, y dijeron que han reducido a instrumento público el contrato contenido en los artículos siguientes. 1.- Don Manuel Castillo, dueño de un canal que sale del río Mapocho de un fundo de don ahora Cavarrubias, vende a don Joaquín Rodríguez Rosas, la mitad de ese canal y el derecho agua que contiene y que constan de las mercedes que se insertarán al fin de la pieza. 2.- Don Manuel Castillo se obliga a dar Rodríguez, el agua puesta junto al sitio de José Alfaro, inquilino de don Ramón Rosas, a más tardar el último día de Septiembre del último año. 3.- Rodríguez, pagará a Castillo, 9.000, pesos en la forma que se describe a fojas 182 vta. y 183. 4.- Castillo se obliga a construir de ladrillo y a su costo el marco repartidor de las aguas, canales y los puentes que hayan que hacerse sobre el canal en caso las que atraviezan el camino real de esta a Melipilla, en el Gencho del canal que haya conduce exclusivamente el agua de Rodríguez. 5.- Las otras fracciones de puentes y canales y las limpiezas de conce y las refacciones serán por mitades. 6.- Las dimensiones del canal serán de 3 metros en su menor anchura sobre la onduza, que permitan los occidentes del terreno, no siendo en ninguna parte menos de un metro. 7.- Nivel vendedor ni el comprador podrán reclamar por los aumento o disminuciones ocaciones por inundaciones o sequias, a fojas 183 consta Mercedes: correspondiente al lugar denominado San Viciente, 80 regadores de agua del río Mapocho, frente a las casas de Santa Cruz, y el lado de las casas de don Alvaro Covarrubias, (Manuel Castillo, San Bernardo, Noviembre 16 de 1867, Rodríguez, Velasco).

A fojas 183, consta otra Merced: gobernador Manuel Castillo, aguas del Río Mapocho, van a ser sacadas, frente a las casas de Santa Cruz, al lado de las casas de Alvaro Covarrubias, 50 regadores más los 80 que se hayan concedidos anteriormente en el lugar denominado San Viciente (Manuel Castillo, San Bernardo 1868, Marzo 5, concedese la Merced).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 183  
Pieza Nº 174

### Poder Especial

Santiago, 12 de Marzo de 1868, compareció Juan Pascual Aravena, y dijo que da poder especial a José Lopez, para que a su nombre, venda un terreno que tiene de su propiedad y que heredo de su padre don Damazo Aravena, ubicado en el lugar denominado el Cerrillo, departamento de Caupolicán, y se haya en poder de José Faunes, facultándolo para que estipule el precio, lo reciba y firme la correspondiente escritura con las cláusulas de derecho, incluso la de saneamiento igual caso que el tenedor del terreno, no quisiese comprarlo se autoriza al mandatario para que haga el reclamo judicial correspondiente, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 184 vta.  
Pieza Nº 175

### Testamento

Santiago, 12 de Marzo de 1868, comparece Micaela Basaure, 35 años de edad, y testó de la siguiente manera, declara que el testamento hecho hasta ahora, disponía que se hicieran misas resadas en su alma la cantidad de 200, pesos en este momento quiero que sólo sean 100, pesos y los otros 100, pesos lego 50, pesos a mi Rafaela Basaure y los otros 50, pesos entrarán a la masa común para que se repartan conforme a la ley, segundo en lo demás queda vigente el testamento que otorgue ante el notario Justo Poso, el presente testamento lo otorgó en Santiago.

Testigos: Manuel Jesús Narvaez, Don Juan Silva y don Zenón Ramos.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 185  
Pieza Nº 176

Santiago, 13 de Marzo de 1868, compareció Manuel Ovalle, en representación de su hermano don José Agustín Ovalle, según poder que se incertará en este domicilio y dijo que reducía a instrumento público el contenido de la boleta que consta a fojas 185, notario Nicanor Yaneti, en que Manuel Ovalle como apoderado general de su hermano don José Agustín Ovalle, cuyo

al oriente con los rieles del ferrocarril. El término del arriendo es de 5 años, el cánon es de 3.300, pesos, las partes deberán atenerse a las instrucciones contenidas a fojas 194.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 194 vta.  
Pieza Nº 188

Santiago, 16 de Marzo de 1868, compareció Luis Sada, y dijo que por instrumento otorgado en este registro el 19 de Octubre de 1867, se confirió poder especial a Juan Bautista Ravenat, vecino de Copiapo, para que cobráse y percibiése del doctor Joaquín Zelaya, 3.795, pesos que el doctor adeuda al otorgante confiriéndose las facultades que constan en dicho mandato. Por el presente instrumento se amplía el referido poder, para que pueda cobrar y percibir cuentas adeudadas, a Joaquín Zelaya, por cualquier razón.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 195  
Pieza Nº 189

#### Poder Especial

Santiago, 16 de Marzo de 1868, compareció Pedro Herrera y Quiterio Gomez, vecino del departamento de Los Andes y dijeron que confieren poder especial al procurador del número Nicolás Yávar, para que lo represente en la segunda instancia en lo principal e incidencias que le ha provido Bernardino Negrete, por injurias. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 195 vta.  
Pieza Nº 190

#### Poder Especial

Santiago 17 de marzo de 1868 compareció Antonio Silva y dijo que confiere poder a Vital, Nicanor Martínez para que lo represente en el juicio que el otorgante tiene iniciado contra Juan Crisóstomo Ossa y José María Velasco sobre avalúo de un honorario, al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.;

Fojas 196  
Pieza Nº191

### Poder Especial

Santiago, 17 de Marzo de 1868, comparecieron José María Larrain en representación de su esposa doña Enriqueta Bulnes y don Ruperto Vergara en representación también de su señora Lucía Bulnes y dijeron que dan poder especial al procurador don Segundo Molina, para que lo represente en el juicio de la sucesión del finado general Manuel Bulnes, ha promovido los hijos naturales del finado Coronel don Francisco Bulnes, llamándose hijos legítimos y pretendiendo la herencia del mencionado don Francisco al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 196 vta.  
Pieza Nº 192

### Cancelación

Santiago, 17 de Marzo de 1868, compareció Juan José Aldunate como albacea de Margarita Varas, como tutor y curador de los menores hijos de esta, según los títulos que constan, y dijo que ha recibido del señor Miguel Barros Morán, en dinero efectivo, y a su satisfacción la cantidad de 8.000, pesos con sus correspondientes que adeudaba a dicha señora por escritura hipotecaria otorgada ante el notario de esta ciudad Juan Nicolas Silva, del 18 de Mayo de 1861, a virtud cancela la citada escritura para constancia los testigos Manuel Cruz, Toribio Angulo, el nombramiento de albacea consta la cláusula undécima del testamento otorgado por doña Margarita Varas, y ante Juan Nicolas Silva el 1 de Octubre de 1862, dichas cláusulas constan, a fojas 197, discernimiento a fojas 197, consta discernimiento con fecha, Santiago, 6 de Diciembre de 1862, ante el notario competente y número de testigos compareció el señor Francisco Baeza, Juez de Letras en lo civil, y dijo que el expediente para proveer de tutor y curador general a los menores hijos de Margarita y Manuel Varas con los puestos del defensor General de Menores se aprueba el nombramiento dicho en don Juan Aldunate, para tutor de los menores impúberes Elena, Julio, Juan Rafael, Emilia, Margarita, Juan Francisco, Alejandro Varas y Veras, para curador de los menores impúberes Lupercio y doña Delfina Varas y Varas con hipoteca de la chacra del señor Aldunate, tiene denominada: De Fuenzalida.

Testigos: José Manuel Baia y don Tristan Nieto, Francisco Baeza, José Manuel Baia, Cesar Escala, notario público.

Fojas 198  
Pieza Nº 193

#### Poder Especial

Santiago, 17 de Marzo de 1868, compareció Juan Melchor Concha y Toro, y dijo que da poder especial a don Petewart Jackson, para que cobre y liquide el importe de los seguros hechos sobre la fragata "Sylphide", al efecto lo faculta para que pueda presentarse ante los juzgados y tribunales competentes deduciendo las acciones que convenga y tramitándolas hasta concluir el asunto en diferentes instancias. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigo: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 198 vta.  
Pieza Nº 194

#### Hipoteca

Santiago, 17 de Marzo de 1868, compareció Maximo Mujica y dijo que para garantizar la administración de la curaduría que se le da discernir a los menores Vicente y Francisco Subercaseaux, y la Torre, hipoteca su chacra denominada "De Lagunas" situada en el departamento a poco mas de una legua de esta capital, hacia el poniente que deslinda al este con chacra de la Merced y tierras de artigas y de cumplido al norte con terrenos de José Ramón Montt, antiguo camino de Valparaíso al sur chacras de Francisco de Ossa y de la testamentaria de Francisco Vasquez y al poniente, camino de por medio con chacras de Pedro José Barros y los herederos de Manuel Ortuzar, se le previno el deber de escribir este instrumento en registro de conservador.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 199  
Pieza Nº 195

#### Discernimiento

Santiago, 17 de Marzo de 1868, el señor Gregorio Víctor

Amunategui, juez de letras de lo civil, dijo que a solicitud del señor Maximo Mujica y previo a la tramitación legal su señoría proveyó lo siguiente: Santiago, 13 de Marzo de 1868, se aprueba el nombramiento hecho por Vicente Subercaseaux, en la cláusula undécima de su testamento el señor don Máximo Mujica, para que sirva de curador general, a los menores Vicente y don Francisco Subercaseaux y la Torre, con lo expuesto por el mismo defensor se acepta la hipoteca de la chacra las lagunas ofrecidas por el curador se dicirne en forma ordinaria el cargo.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 199 vta.  
Pieza Nº 196

### Revocación

Santiago, 17 de Marzo de 1868, comparecieron don Antonio y don Facundo Hernandez y Fernández de este domicilio, y dijeron que por instrumento otorgado a fojas 357, de este domicilio, el 30 de Octubre de 1867, cedió poder especial a José Miguel Hernández y Fernández, con objeto de que cobre y tomé posesión de los bienes que corresponderán a los otorgantes por legítima paterna y a cuyo efecto le dieron las facultades que constan de dicho poder por la presente declaran los comparecientes que revocan y dejan nulos y ningún valor el citado mandato dejando al mandatario en su buena reputación y fama sin tener cargo alguno que hacerle por su desempeño con lo cual lo dan por totalmente cancelado en comprobante firman los testigos Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Sin efecto. Yaneti.

Fojas 200 vta.  
Pieza Nº 198

### Poder Especial

Santiago, 18 de Marzo de 1868, compareció Federico García de la Huerta por su esposa Enedina Ossa y dijo que da poder a Emilio Escobar, residente en Copiapó, para que lo represente en juicio de partición de bienes de José Ramón Ossa.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Pieza 199  
Fojas 196

#### PODER ESPECIAL

Santiago 17 de marzo de 1868 , compareció José Luis Larraín en representación de de su esposa Enriqueta Bulnes y Ruperto Vergara y dijeron que dan poder especial al procurador Segundo Molina para que los represente en el juicio que contra la sucesión del finado general de división Manuel Bulnes ha promovido las hijas naturales del finado coronel Francisco Bulnes, pretendiendo derechos hereditarios sobre los bienes del sr. F. Bulnes .Al respecto lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo  
Firman: Comparecientes notario y testigos.

Fojas 203 v  
Pieza 200

#### Prenda

Santiago 18 de marzo de 1868 compareció Emeterio Ariztía y dijo que según escritura extendida en este registro el 2 de octubre de 1867, don Ramón Ovalle y Cía es deudor de la cantidad de 82.768 pesos,40 pagadereos en la forma estipulada a fojas 203 v. Este crédito se da en garantía al sr. Juan Francisco Larraín para que responda al pago que debe hacerle por la compra que le hizo de su hacienda de Macul según escritura del 20 de feberero de 1868 , y cuya suma de 67.800,90 se hará en la forma que se detalla a fojas 204 .

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz  
Firman: Comparecientes notario testigos.

Fojas:  
Pieza:201

#### Fianza de Cárcel

Santiago 18 de marzo de 1868, compareció Gabriel Pacheco y dijo que afianza de cárcel seguro a Diego Molina para que pueda ser en libertad cesión de bienes ,apositiones de convenios a sus acreedores, y se obliga a preentarlo a la autoridad competente tan luego como se le exija.

Testigos: Toribio Angulo , Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 201  
Pieza Nº 201

#### Remate

Santiago, 18 de Marzo de 1868, ante el notario Ramón Guerrero dijo que el juicio ejecutivo que por su juzgado unició la casa de Ossa y Cía, contra Rafael Garfías por cobro de pesos el 6 de Noviembre de 1863, se trabo embargo en su conventillo del deudor en calle Mapocho Nº 36, la tasación la practico el agrimensor José Toribio Lira, por el norte con propiedad de Francisco Navarrete, sur calle de por medio con fábrica de Clarisa Portus de Palma viuda de Guillermo Cocq, por el oriente con casa de Juan Maura y por el poniente con Juan José Rojas, pronunciada sentencia de remate y con los trámites legales, se designo día para la subasta. A fojas 201 vta., solicitud a fojas 202, Decreto y Acta, a fojas 202, solicitud y alcabala, a fojas 203, pregonería.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

## Cancelación

Fojas 204  
Pieza 202

Santiago 18 de marzo de 1868 , compareció Angel Custodio Cruchaga y dijo que por escritura otorgada en San Fernando , ante el escribano José Sebastián Maturana , el 25 de febrero de 1865 , el presbítero Juan José San Cristóbal se obligó en la cantidad de 1000 por 18 meses , a interés del 10 por ciento anual e hipotecando especialmente en garantía una casa y sitio ubicada en Manacagua . A la fecha presene declara que ha recibido del deudor el capital e interés adeudado hasta esta fecha, en consecuencia cancela en todas sus partes la citada escritura alzando también la hipoteca constituida por ella, dejando libre al deudor de toda responsabilidad.

Testigos Ramón Salvador Merino ,Manuel Cruz  
Firman comparecientes notario y testigos

Fojas 204  
Pieza 203

## MUTUO

Santiago 18 de marzo de 1868, comparecieron Pedro Lucio Cuadra como subdirector del Banco Chileno Garantizador de Valores y Domingo Fernández Concha en representación de Nicacio Toro según poder que se inserta: Se convino en que Nicacio Toro se obliga a pagar 42 dividendos iguales de 1050 pesos cada uno que se cubrirán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. Pagados los dividendos queda extinguida la deuda ;esta pieza contiene todas las cláusulas convencionales de todo contrato de mutuo. Nicacio Toro se obliga con todos sus bienes habidos y por haber y el señor Melchor de Santiago Concha , afianza el pago con la garantía única de la hipoteca de la hacienda de Huechún compuesta de las hijuela denominadas Huechún y vista Hermosa y Juntas .La hacienda Huechún está

ubicada en el dpto de Melipilla que deslinda al norte con las haciendas de Puangue y la de Esmeralda al oriente con el pueblo de Huilco , el río Maipo y terrenos de la villa de Melipilla y al sur con hacienda de Chocalán , Codegua y río Maipo de por medio. Al poniente la hacienda de San Diego y estero de Puangue. A fojas 207 consta cálculo.

Poder: Melipilla 14 de marzo de 1868 , compareció el sr Nicacio de Toro, vecino de la ciudad de Santiago y dijo que confiere poder especial a Domingo Fernández Concha de la misma vecindad para que firme una escritura de mutuo a favor del Banco garantizador de valores , la cantidad de 20.000 que el otorgante recibe en préstamo del expresado Banco aceptando a nombre del expresado Banco todas las obligaciones que el banco prestamista impone a los deudores en conformidad a los estatutos, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Félix Muga , Martín Pérez.

Firman: Comparecientes, notario testigos

Poder :Santiago 26 de abril de 1868 compareció Melchor de Santiago Concha y dijo que confiere poder amplio a su hijo Melchor Concha y Toro para que entienda y haga presente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que actualmente tenga de cualquier naturaleza, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Ramón Salvador Merino ., Manuel Cruz

Firman: Comparecientes ,notario testigos.

Fojas 209

Pieza 204

#### Poder especial

Santiago 19 de marzo de 1868 compareció el presbítero José María Guerrero y dijo que da poder especial a José María Palacios para que cobre y perciba de José Rufino del campo los créditos vencidos y que se venciesen del principal de 700 pesos de una capellanía que grava un fundo del expresado canto , mandada fundar por Inez de Córdoba que se declaró pertenece al otorgante por sentencia judicial, al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo Manuel Cruz

Firman : Comparecientes , notario y testigos

Fojas 209  
Pieza 205

### Poder especial

Santiago 20 de marzo de 1868, compareció José Timoteo González y dijo que da poder especial a Máximo Montaner y dijo que da poder especial a Máximo Montaner para que lo represente en primera instancia el procurador Cayetano Pérez para que lo represente en segunda en un juicio que sobre cumplimiento de un contrato de cesiones le ha deducido don Víctor Castro, en consecuencia cada apoderado queda con representación para cuantas incidencias ocurran en las respectivas instancias facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo , Ramón Salvador Merino  
Firman: Comparecientes , notario y testigos.

Fojas 210  
Pieza 206

### CANCELACION

Santiago 20 de marzo de 1868, compareció José Ramón Susarte y José María Carrasco y dijeron que a fojas 276 de su protocolo del año próximo pasado otorgaron una escritura de arriendo de una hijuela ubicada en Quilicura , Bajo de Jiménez por el plazo Canon y condiciones que ahí de expresan. Los comparecientes viene en rescindir en todas sus partes el acuerdo dejando libre de toda responsabilidad .

Testigos Toribio Angulo Manuel , Cruz .  
Firman: Comparecientes notario y testigos

Fojas 206  
Pieza 207

### Obligación

Santiago 20 de marzo de 1868 compareció Francisco Solano Quintana y dijo que se constituye deudor de teléforo Fredes por 5000 procedentes de varias partidas de alimentos que le ha suministrado el señor Fredes y se obliga a pagar el capital sin intereses con la hijuela que se le designe en la partición que se ha estado verificado de los bienes de su suegro Carlos Saldés y que le corresponde por la muerte de su hijo Wenceslao Quintana y de cuyo juicio conoce Máximo Mujica y corre por la secretaría de Daniel Alvarez .

Testigos Toribio Angulo Manuel Cruz  
Firman: comparecientes notario y testigos

Santiago 20 de marzo de 1868 , compareció Juan Guillermo Gallo vecino del dpto. de Caupolicán y Manuel Recavarren y dijeron que reducían a escritura pública el contrato que consta en la boleta a fojas 211 , con fecha marzo 20 de 1868 .Art 1, se establece una sociedad agrícola entre los sres Juan Guillermo Gallo vecino del dpto de Caupolicán y propietario del fundo denominado Requinoa situado en el mismo lugar y Manuel Recabarren vecino del depto de Santiago, arrendatario de dicho fundo y único que vende el negocio en comandita Art 2 el sr Gallo introduce a la sociedad el predio al reivindicado con los bienes muebles e inmuebles y demovientes útiles y herramientas segun consta del inventario que se entregará después de la entrega art 3 el canon será de 16000 pesos anuales siempre que las utilidades del año que vencen deducidos los gastos generales del negocio no sean inferiores a la expresada suma. Si las utilidades no producen el canon total la sociedad dará por arrendamiento las utilidades percibidas en el año, con exepción de la cantidad de 600 pesos que se abonarán al sr Recabarren para sus gastos personales art.4 el sr. Recabarren tendrá la administración de la sociedad que queda constituida por este contrato , teniendo la responsabilidad que indica la ley. art 5 , el sr. Gallo contrae la obligación de suministrar hasta la cantidad de 25000 al interés del 8 por ciento para aumentar el giro de la sociedad en caso que el gerente la reclamare, el pago de intereses se imputará a gastos art 6 los beneficios que resulten anualmente de la presente sociedad se dividirán por mitad deducido el canon anual y los gastos generales entre los contratantes art 7 la duración de este contrato será por el término legal de 9,3 años debiendo empezar a correr desde abril del presente año. art 8, termina el contrato ipsofacto por la muerte del gerente entrando en la posesión del fundo del señor Gallo, o su representante legal debiendo liquidarse la sociedad hasta ese día con la asociación del señor Recabarren. art 9 si se produjera la ausencia del señor Recabarren , asumirá la administración el sr Gallo o se nombrará de mutuo convenio la o las personas que deban administrar el fundo durante la ausencia o enfermedad. art 10 la contabilidad se llevará por partida doble haciendo balances anuales.art 11 el sr . Gallo se reserva el uso de sus casa que actualmente habita

Testigos Manuel Cruz, Toribio Angulo  
Firman Comparecientes notario y testigos

Pieza 209  
Fojas 212

Poder especial

Santiago 20 de marzo de 1868 compareció Balvina Castro , y dijo que da poder especial a su hermano Santiago Castro para que los represente en la partición de los bienes de Santiago Castro para que los represente en la partición de los bienes de Santiago Castro para que los represente en la partición de los bienes de Santiago Castro y Carmen Herrera y también en el juicio que tiene pendiente con Manuel José Balmaceda sobre arreglo de cuentas procedente de la misma partición. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos Manuel Cruz , Toribio Angulo  
Firman Comparecientes , notario y testigos.

Fojas 112v  
Pieza 210

Mutuo

Santiago 20 de marzo del 1868 compareció Melchor Concha y Toro y Félix Solar diciendo que han convenido en el siguiente mutuo: 1) Félix Solar se obliga a pagar 42 dividendos iguales de 525 pesos cada uno que se cubrirán el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año empezando el primero el 31 de diciembre de 1867 y venciendo el último el 30 de junio de 1868 por valor recibido en dinero efectivo 2) pagados los dividendos queda extinguida la deuda .(Este contrato contiene todas las cláusulas propias del contrato de mutuo) Para seguridad de sus obligaciones hipoteca su fundo denominado Cholqui, ubicado en el departamento de Rancagua que deslinda al norte con la hacienda El carmen de propiedad de José Manuel González , al oriente con la hijuel a número 6 denominada Aliocave , al sur con las haciendas Tantehue y Culiprán . Afojas 215 consta cálculo de desarrollo de la emisión .

Testigos Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz  
Firman Comparecientes notarios y testigos

Fojas 218  
Pieza Nº 211

Santiago, 2 de Marzo de 1868, comparecieron Luisa y Ca Soloaga, y dijeron que venden a Isidoro Soto, un sitio ubicada la sub.13, de Maipo.

Sin efecto.-

Santiago 21 de marzo de 1868, compareció Gregorio Víctor Amunátegui, juez de letras, y dijo que a solicitud de José Eduardo Molina se aprueba el nombramiento que se hace al sr. Molina a nombre de sus hijos impúberes, Clemencia, Eloísa, Amelia, en don Hermógenes Gonzalez para ser curador especial que lo represente en la facción de inventarios y partición de bienes de Dolores Uganda Novoa. (Amunátegui, Guzmán secretario). Hermógenes González, González.

Por lo anterior el sr. Juez discierne la curaduría de los menores.

Testigos : Toribio Angulo Manuel cruz  
Firman Amunátegui, notario, testigos.

Fojas 217  
Pieza N 213

#### PODER ESPECIAL

Santiago 21 de marzo de 1878 compareció Francisco Hidalgo, vecino de San Fernando y dijo que da poder especial a Pedro Nolasco Silva para que lo represente en un juicio contra el Presbítero Blas Cañas y un señor Villegas, sobre derecho a la capellanía mandada a fundar por Marcos Aparicio, por otras que puedan corresponder. Facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos Manuel Cruz, Toribio Angulo  
Firman Francisco Hidalgo, notario testigos

Fojas 214  
Pieza 217 v.

Santiago 21 de marzo de 1868 comparece Pedro Guzmán, nacido en Maipo, dpto de Rancagua y testó en los siguientes términos: 1) Se declara soltero y sin descendencia 2) declara por sus bienes una hijuela de terreno situada en Maipo con sus edificios y planteles, un sitio en la población de YUNGAY calle de los huérfanos y demás que se reconozca de su propiedad 3) Lega al instituto nacional los diez pesos que por ley le corresponden 4) declara que sutía Cecilia Madariaga le dejó la cantidad de cien pesos para que la usufructuara durante sus días y después de su muerte pasaran a sus sobrinas Petronila Guzmán, y Rosario Guzmán, Manuela Guzmán María Guzmán. Ordena que ante todo se saque de sus bienes estas sumas y se distribuyan entre las personas ya nombradas dando una parte igual a Miguel Custodio y Leonor Aguirre hijos de Dolores Guzmán. 5) ordena se manden celebrar 50 misas. 6) en el remanente de sus bienes instituye por sus universales herederos a sus hermanas Petronila, Rosario María y Santos Guzmán, a los cuales se nombra también albacea. 7) se revoca también cualquier otro testamento anteriormente.

Testigos : Daniel Guzmán, Manuel Jesús Oliva e Ignacio Becerra.  
Pedro Guzmán, notario testigos.

fojas 218 v  
Pieza 215

#### COMPROMISO

Santiago 21 de marzo de 1868 comparecieron Ramón Susarte y Pablo Osorio, vecino de este departamento y dice que actualmente tiene pendiente varias cuestiones emanadas del contrato de Avío administración etc.. referente a la mina denominada Descubridora Dpto de Melipilla. respecto de la cual se han hecho solicitudes en en el Juzgado (Guerrero) y ante el gobernador y juez de primera instancia de Melipilla. aspecto de cuy  
Todas las mencionadas cuestiones quedan sometidas al arbitraje de los abogados José Tiburcio Bisquerdt y Miguel Elizalde.

Testigos: José Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Notario testigos comparecientes.

Fojas 219

Pieza 216

#### CANCELACION

Stgo. 21 de marzo de 1868 comparecieron los señores doña Carmen y doña Loreto Tocornal y dijeron que como herederas universales de Mercedes Tocornal Briceño han recibido de Juan Francisco Larraín la cantidad de 12.385 con sus intereses que por escritura hipotecaria otorgada el 22 de junio de 1863 adeudaba a Mercedes Tocornal y Briceño. En consecuencia cancela en todas sus partes la escritura.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz  
Firman : Carmen Tocornal, Loreto de Tocornal, notario y testigos .

Pieza 217  
fojas 219 v.

#### RECIBO

Stgo 29 de marzo de 1868, comparecieron las señoras Carmen y Loreto Tocornal y dijeron que hace algunos años José Antonio Briceño como Albacea de Josefa Briceño, Tía de las señoras otorgantes les entregó la cantidad de 1435 pesos correspondientes a la capellanía que mando imponer Josefa Briceño que aún no se ha impuesto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz  
Firman: comparecientes, notario y testigos.

Fojas 220 vta.  
Pieza Nº 219

Santiago, 23 de Marzo de 1868, compareció Francisco José Ruiz Tagle, y dijo que da poder especial a José Castillo, para que lo represente en juicio de partición de bienes del finado Francisco Ruiz Tagle, pendiente entre el señor Antonio Varas, como compromisario. Lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 220  
Pieza Nº 220

### Poder General

Santiago, 23 de Marzo de 1868, compareció Máximo Muxica, como albacea de Vicente Subercaseaux, y como curador general de los menores hijos y dijo que da poder general al procurador Nicolás Yávar, para que lo represente en todos los juicios que tiene pendientes, facultándolo ampliamente al efecto.

A fojas 221, constan los títulos que acreditan la personería del otorgante. A fojas 221 vta. consta discernimiento, con fecha Santiago, 17 de Marzo de 1868, en que el juez Gregorio Amunátegui, discierne el cargo a Maximo Muxica, en base a la cláusula contenida en el testamento de Vicente Subercaseaux.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 222 vta.  
Pieza Nº 221

### Mutuo

Santiago, 23 de Marzo de 1868, compareció Francisca Fuenzalida y dijo que debe y se obliga a pagar a Francisca de Borja y Dolores Coe, la cantidad de 500 pesos que le han prestado, por 3 años al interés del 1% mensual.

En garantía hipoteca su casa, en calle de Castro que deslinda: al norte con sitio de Marcos Guerrero, al sur con casa de Benjamin Pool, al oriente con calle de Castro y al poniente con propiedad de Francisco Jarpa.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: F. Fuenzalida, testigos y notario.

Fojas 223  
Pieza N<sup>o</sup> 222

#### Venta

Santiago, 23 de Marzo de 1868, comparecieron Luisa y Carmen Soloaga (Departamento de Victoria) y dijeron que venden a Isidoro Soto un sitio que deslinda: al norte y oriente con fundo de José María Arredondo, al sur con María del Pilar Arriola y al poniente con terreno del comprador.

La venta es con usos, derechos, servidumbres y agua corriente, por el precio de setenta y ocho pesos, al contado.

Ceden al comprador la posesión y propiedad del sitio vendido libre de todo gravamen. El Sr. Soto, expresó que aceptaba la venta en los términos señalados.

A fojas 223 vta., consta boleta que acredita el pago de la alcabala (Firman Isidoro Soto, Santiago, Mayo 23 de 1868, Carlos Infante).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Notaria, testigos, Isidoro Soto y por las vendedoras un testigo.

Fojas 223 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 223

#### Poder Especial

Santiago, 23 de Marzo de 1868, compareció la Sra. Enedina Ossa y dijo: que faculta a su esposo, Federico García de la Huerta para que en el juicio de partición de los bienes de su finado padre José Ramón Ossa, apruebe el nombramiento de partidador que se hubiere hecho y para que pueda nombrar otros jueces o conjuces compromisarios facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Enedina Ossa de García de la Huerta, notario y testigos.

Fojas 224  
Pieza Nº 224

### Poder Especial

Santiago, 23 de Marzo de 1868, compareció Cayetano Blanco y dijo que confiere poder especial al procurador, Cayetano Pena Arcaya, para que cobre y perciba el valor de una escritura pública y de varios documentos contra la casa de Ahumada y Castro; Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Cayetano Blanco, notario y testigos.

Fojas 224 vta.  
Pieza Nº 225

### Mutuo

Santiago, 23 de Marzo de 1868, comparecieron Melchor Concha y Toro, como Director del Banco Chileno Garantizador de Valores y Ramón Tagle, como deudor y expresaron que han convenido en lo siguiente:

- 1.- El Sr. Tagle, se obliga a pagar 42 dividendos iguales 687 pesos, 50 centavos cada uno que se cubrirán el 30 de Junio y treinta y uno de Diciembre de 1867 y venciendo el último el 30 de Junio de 1888, por valor recibido en dinero sin reclamo.
- 2.- Pagados los dividendos, se extingue la deuda.
- 3.- Si el Sr. Tagle, quiere anticipar el pago de dividendos total o parcialmente, se le hará la rebaja correspondiente a comisión e intereses en conformidad al calculo inserto en esta escritura.
- 4.- Las sumas que el deudor quiera amortizar extraordinariamente serán entregadas en el Banco con 9 meses de anticipación al día de la amortización, para hacer el sorteo oportunamente.
- 5.- El Sr. Tagle se obliga en caso de mora en el pago de los dividendos a abonar 1,5% mensual sobre las cantidades retardadas desde el día en que debieron ser cubiertos los dividendos hasta su completa cancelación.
- 6.- El Sr. Tagle renuncia al beneficio del Artículo 1.206 del Código Civil.
- 7.- El Sr. Tagle, se obliga con todos sus bienes, hipotecando especialmente su casa ubicada en la plazuela de la merced de esta ciudad cuyos deslindes son: al sur, la citada plazuela, al oriente la calle de Las Claras, al norte casa de la testamentaria de Pedro García de la Huerta y al poniente con la casa de Rafael Mandiola.

- 8.- El Sr. Tagle, declara que el fundo no tiene gravamen alguno, excepto un censa por 10.400 pesos.
- 9.- Ramón Tagle, declara que cede la renta que paga el arrendatario en favor del Banco, en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones.
- 10.- Si el fundo experimenta deterioro, o si llegado el plazo estuviere insoluto el del semestre anterior, el Banco podrá exigir el pago total e inmediato, no obstante, los plazos establecidos.
- 11.- Sr. Tagle, se constituye en mora, el juez podrá, sólo con la notificación, y transcurso de 30 días después de ella, dar la posesión del inmueble.
- 12.- Si hay mora del deudor y sino le conviene al acreedor tomar la posesión, podrá el Banco rematar, en los términos señalados por este artículo.
- 13.- En el caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda se remitirá a los trámites de los Artículos 11 y 12.
- 14.- Se detallan requisitos procesales.
- 15.- El Sr. Tagle, se obliga a mantener asegurada contra incendio su propiedad en una compañía a satisfacción del Banco; al menos por la cantidad de 6.000 mil pesos.
- 16.- El Sr. Tagle, se obliga a pagar los dividendos en la oficina central del Banco en Santiago,

A fojas 227, consta el cálculo del desarrollo de la emisión.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 227 vta.  
Pieza Nº 226

#### **Poder Especial**

Santiago 24 d marzo de 1868 compareció la señora Carmela Goicolea y dijo que da poder especial José Joaquín Valdés para que lo represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Antonio Varas y la señora Manuela Solar, facultando ampliamente al efecto.

Testigos Toribio Angulo, Manuel Cruz  
Firman Comparecientes notario testigos

Fojas 228  
Pieza Nº 227

### Poder Especial

Santiago 24 de marzo de 1868 compareció José Ramón Sánchez como curador de los menores hijos del finado Ramón Martínez Díaz según discernimiento inserto , y dijo que confiere poder especial al procurador del número de Valparaíso Daniel Grinemoad para que lo represente en los juicios con Francisco Olmos sobre unos fundos ubicados en Limache de propiedad de la testamentaria de Martínez Díaz principiando por pedir y tomar posesión de ellos , facultándolo ampliamente al efecto. A fojas 228 v. consta discernimiento en que el licenciado José Alfonso , Supliendo al juez de letras , discierne el cargo a don Ramón Sánchez.

Testigos: Manuel Cruz, Francisco Antonio Fuentes.  
Firman: Comparecientes notario y testigos.

Fojas 229 vta.  
Pieza Nº 228

### Compromiso

Santiago 24 de marzo de 1868 comparecieron Joaquín Mancilla, y José Agustín Valdés y dijeron que deseando terminar pacíficamente con el arriendo de 200 cuadras alfalfadas viene en nombrar a un juez compromisario arbitro arbitrador a José Gregorio Castro quién para su cargo consultará con el señor Waldo Silva en caso de no admitirse en nombramiento del sr. Castro se entenderá ser nombrado el sr. Silva.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino  
Firman: Comparecientes notario testigos.

Fojas 230  
Pieza Nº 229

Santiago 24 de marzo de 1868 compareció Juan Francisco Rivas dando poder especial a Francisco Donoso Vergara para que lo represente en las gestiones que como administrador general de las minas de San José y Mantos de Punitaqui tenga que practicar el gobernador y diputado de minas del depto de Ovalle , especialmente en lo relativo en cuanto al modo como debe proceder en los asuntos no comprendidos dentro de sus atribuciones.

Testigos: Toribio Angulo , Manuel Cruz

Firman : Comparecientes, notario y testigos

Fojas 230 vta.  
Pieza Nº 230

#### Poder Especial

Santiago 24 de marzo de 1868 compareció Juan Bravo vecino de Curicó y dijo que da poder especial al Curador Cayetano Peña para que lo represente en segunda instancia en juicio que sigue con los menores hijos de Juan Muñoz sobre nulidad de la venta de unos terrenos (apelación, Curicó), al respecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman : Comparecientes, notarios testigos

Fojas 231  
Pieza Nº 231

#### Poder Especial

Santiago 24 de marzo de 1868 compareció Joaquín Aldunate libre administrador de sus bienes y dijo que da poder especial a Leandro Becerra para que lo represente en todos los juicios pendientes y venideros, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos Toribio Angulo , Manuel Cruz

Fojas 231 vta.  
Pieza Nº 232

#### Protesto

Santiago 24 de marzo de 1868 , compareció José Arrieta como director general de "Porvenir de las familias" y para la extensión del instrumento entregó las letras que siguen:

"Linares 6 de marzo de 1868 a tres días vista se servirá usted mandar a pagar la de cambio, no habiendo verificado por la segunda a la orden de Jorge Elster 106,72 valor recibido que sentará usted en cuenta según aviso de S.S." Presentada la letra a Ramón de la Fuente dijo no poder pagar. Se protestó la letra por falta de pago .

Testigos: Ramón Salvador Merino. Francisco Antonio de la Fuente

Fojas 232 vta.  
Pieza Nº 233

### Ampliación

Santiago, 26 de Marzo de 1868, compareció Manuela Goicolea, libre administradora de sus bienes y dijo que el 24 del presente confirió poder especial a José Joaquín Valdés y ahora como tutora y curadora de sus menores hijos, viene en ampliar el poder relacionado para que la representante también en ese carácter en la forma que allí se expresa.

Discernimiento: Santiago, 17 de Marzo de 1868, compareció ante el Sr. Juez de Letras en lo Civil el Licenciado Francisco Baheza y dijo que a solicitud de Manuela Goicolea de Valdés, procede con fecha Santiago 21 de Diciembre de 1867 a discernir el cargo de tutora y curadora de sus hijos menores impúberes, Luis Alberto, Salustio, Rosa María, Lucrecia, Eduardo, César y María Elena Varas, con relevación de Fianza (Guzmán - Secretario, Baheza). Testigos: Ramón Salvador Merino,, Manuel Cruz. Firman: Comparecientes, testigos, notario (por el Sr. Baheza, firma, Gregorio, Victor Amunátegui) Nicanor Yaneti, Notario Público).

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 233 vta.  
Pieza Nº 234

### Testamento

Santiago, Marzo 26 de 1868, compareció Francisco Silva, de 70 años, hijo legítimo de Manuel Silva y de María Riveros, y testó así:

- 1º) Deja a los mandas forzosas los 6 pesos legales.-
- 2º) Declara que cree ser viuda pues ignara el paradero de su esposa Josefa Ydalgo, desde hace cuarenta años y la cree fallecida, ya que no ha sabido de ella.
- 3º) Declara que de su matrimonio no tuvo hijo alguno y que carece de herederos forzosos.
- 4º) Declara que el terreno y las casas de la calle San Isidro, según consta de la respectiva escritura existente en la oficina de Daniel Alvarez, es de la e que se expresa en esa escritura. Los edificios han sido hechos con dineros ganados por Pilar Caballero, doña Clorinda Alzamira, Don Adolfo, Don Alejandro, Don Arcadio, y don Joaquín Silva.

- 59) Desea instituir como herederos universales, por iguales partes a Pilar Caballero y Clorinda Alzamira, Don Adolfo, Don Arcadio y Don Alejandro y don Joaquín y doña María Silva, debiendo entrar por la cuota de don Adolfo, sus sucesores legítimos, pues el falleció.
- 69) Nombra como curador de la menor doña Alzamira Silva, a la madre de la misma, Pilar Caballero.
- 79) Nombra albacea a Arcadio Silva.
- 89) Declara por sus bienes los que aparezcan como suyos.
- 99) Revoca cualquiera otra disposición.

Testigos: Esteban García, Federico Fuenzalida y Pedro Heranard.

Al firmar dijo que legaba a sus hermanos, Agustín, Mateo y Juana Silva, 50 pesos a cada uno.

(Se solicitó que por enfermedad del testador, firmara un testigos).

Testigos: Pedro Heranard, Esteban García, Federico Fuenzalida. Wicanor Yaneti).

Fojas 234 vta.  
Pieza 235

#### Cancelación

Santiago, 26 de Marzo de 1868, compareció José Gabriel Palma Guzmán y dijo que recibió de Máximo Mujica cuatro mil cuatrocientos pesos, más intereses que le adeudaba, por escritura otorgada el 29 de Marzo de 1867. En virtud de ella cancela esa escritura, con los testigos Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Gabriel Palma Guzmán, notario y testigos.

Fojas 234 vta.  
Pieza Nº 236

#### Cancelación

Santiago, 26 de Marzo de 1868, compareció Alejandro Vial, como administrador del Banco Nacional de Chile y dijo que recibió de Juan Bautista Infante, dieciseis mil pesos, que le adeudaba al expresado Banco, según escritura hipotecaria del 5 de Agosto de 1867, en su virtud, cancela en todas sus partes la referida

escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Alejandro Vial, testigos y notario.

Fojas 235  
Pieza Nº 237

#### Revocación

Santiago, 26 de Marzo de 1868, compareció Salustio Alvarez y dijo que el 11 de Octubre de 1867, confirió poder al procurador Cayetano Peña Arcaya, para que lo represente en juicio con Arsenio Bustos, sobre rendición de cuentas, queriendo gestionar por sí el asunto revoca el poder dejando al abogado en su buena reputación.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Salustio Alvarez, notario y testigos.

Fojas 235 vta.  
Pieza Nº 238

Santiago, 26 de Marzo de 1868, compareció Vicente Reyes y dijo que dá poder especial a Ramón Rengifo de Valparaíso para que firme por la otorgante la transferencia que se hara de las acciones que adquirirá en las sociedades anónimas "Banco de Valparaíso", Ferrocarril de Coquimbo y América, siendo esta última la de seguro, conocida con ese nombre, faculta al mandatario lleve todos los requisitos necesarios, para los estatutos de dicha sociedad, para que las acciones les queden trasferidas para que pueda delegar este mandato.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Vicente Reyes, notario y testigos.

Fojas 235 vta.  
Pieza Nº 239

#### Poder Especial

Santiago, 26 de Marzo de 1868, compareció la reverenda madre Priora y Sindico de las monjas Rozas, Sor Teresa de San Luis y Juan Nepomuceno Iñiguez y dijeron que dan poder especial a Ramón Cañones para que lo represente en juicio de José Manuel Pérez Fon, sigue contra ese monasterio sobre los bienes del finado

Camónigo José Isidro Salvo, al efecto lo facultan ampliamente a fojas 236 consta licencia y nombramiento del síndico, con fecha Marzo 26 de 1868, en que se solicita la licencia para que el señor síndico, Sr. Iñiguez pueda extender poder para que el Sr. Cañon lo represente en la causa aludida (Juana de San Luis Priora; Santiago, Marzo 23 de 1868, se concede la licencia de la madre Priora).

Título: Santiago, 22 de Febrero de 1864, con esta fecha el Sr. Arzobispo ha recibido en préstamo por 2 años, contados de esta fecha, abonando el interés del 11% anual, etc. para seguridad de su obligación el compareciente obliga todos sus bienes.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: José Manuel Bravo, notario y testigos.

Fojas 236 vta.  
Pieza Nº 240

Santiago, 26 de marzo de 1868, compareció Jacoba Castillo y dijo que da poder espcia a Juan de Dios Gutiérrez para que siga dos juicios que tiene pendientes en Rancagua, el uno contra la testamentaría de Bernardo Pío Cuadra sobre cobro de pesos y el otro sobre Pío Valdés sobre cancelación de las hipotecas y todas las incidencias que se susciten en el juicio facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo Ramón Salvador Merino,  
Firman: Comparecientes, notarios testigos.

Fojas 237  
Pieza Nº 241

#### Mutuo

Santiago 27 de marzo de 1868 compareció José Manuel Bravo vecino de Doñihue depto de Rancagua y accidentalmente en esta capital y dijo que debe y se obliga a pagar a su hermano José Ignacio Bravo a quién sus derechos representan la cantidad de 500 pesos que recibió en préstamo por el término de 2 años contados desde esta fecha pagándole el interés del 11 por ciento anual y si se excediere del plazo estipulado seguirá pagando el mismo interés hasta la total cancelación sin perjuicio de la acción ejecutiva que compete al acreedor. Obliga a todos sus bienes.

Testigos: Ramon Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notarios y testigos.

Fojas 237 vta.  
Pieza Nº 242

### Recibo

Santiago, 27 de Marzo de 1868, comparecieron Antonia Hurtado, viuda, mayor de edad, libre administradora de sus bienes, como tutora y curadora de sus menores hijos, Petronila, Juan Ventura, Daniel, Jorge, Natalia, Amador y Juan Ortega, según discernimiento inserto y Gregoria Lazo, viuda, albacea de Raimundo Ortega, según la cláusula testamentaria que consta en esta pieza, ambas de este domicilio y dijeron que la primera ha recibido de la segunda, ciento dos pesos con ochenta y dos centavos, a cuenta de lo que correspondió a sus menores hijos en la partición de los bienes que quedaron por su fallecimiento de Mateo Ortega (abuelo de los menores) quedando debiendo la segunda para el cumplimiento de sus hijuelas la cantidad de ciento dos pesos de que el albacea Gregoria Lazo, se confieza deudora y se obliga a pagarla en cuatro años contados desde la fecha abonándole el interés de 1,25% mensual hasta el pago efectivo.

Discernimiento: A fojas 238, consta el discernimiento con fecha Santiago, 4 de Marzo de 1868 en que el Sr. Ramón Guerrero, Juez Letrado en lo Civil de la capital dijo que a petición de Antonia Hurtado solicitando, a tevés de un auto con fecha 3 de Diciembre de 1867 discierne el cargo. (Guerrero, Baheza, Secretario).

Testigos: Juan de Dios Oliva, y Ramón Aliaga, (Ramón Guerrero, testigos, Francisco Aliaga, notario).

Cláusula: Se nombra albacea tenedora de sus bienes y tutora y curadora de sus hijos a su mujer Gregoria Lazo y albacea consultor a su compadre Francisco Galvéz.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.

Firman: Antonia Hurtado, notario, testigos, por la Sra. Hurtado firma un testigo.

Fojas 239  
Pieza Nº 243

### Liberación de Hipoteca

Santiago, 27 de Marzo de 1868, compareció Domingo y doña Margarita Bezanilla, libre administradora de sus bienes como albacea mancomunada de su hermano, Francisco de Paula Bezanilla y dijeron que el 29 de Septiembre de 1864 por escritura otorgada ante el notario de esta capital, Don Justo Pozo y don Amador Cerda se obligó a favor del expresado Francisco de Paula Bezanilla por la suma de dieciseis mil pesos hipotecando la hacienda de Los Angeles departamento de La Ligua, cuya hipoteca suspenden los comparecientes.

El título de albacea consta en la cláusula que está en la pieza del testamento de Francisco de Paula Bezanilla, cláusula: se

nombra albacea y tenedor de bienes a sus hermanos Domingo y Margarita Bezanilla, con relevo de fianza.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Fojas 239 vta.  
Pieza Nº 244

#### Poder Especial

Santiago, 27 de Marzo de 1878, compareció Juan Ulrico Zurchen y dijo que dá poder especial a Alejandro Martinez para que lo represente en el concurso que se trata de formar con los bienes de Bonifacio Vallejos y pida la cesión a que estén convocados los acreedores del Concurso especial hipotecario correspondiente. Lo faculta para que en ambos juicios y en los incidentes practique las diligencias necesarias hasta concluir las para todos los tramites de instancias, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Juan Ulrico Zucher, notario, testigos.

Fojas 240  
Pieza 245

#### Poder Especial

Santiago, 27 de Marzo de 1868, compareció la Sra. Carolina Montt de Ortuzar como tutora y curadora de sus menores hijos doña Ana Luisa, Elena, Ana, Angel, Camilo, Carlos, Elvira, Rejina, Luis, Ortúzar y Montt. Y dijo que confiere poder especial a Benjamín Ortúzar para que pueda contratar un empréstimo por la cantidad de quince mil pesos, para cuyo efecto esta autorizada judicialmente la otorgante; lo faculta ampliamente al efecto.

A fojas 240 vta. consta discentimiento con fecha Santiago, 18 de Mayo de 1858, en que se le discierne el cargo de procurador especial de sus hijos al Sr. Francisco Baheza, y se nombra procurador a José Vicente Ortúzar para el caso de no estar en perfecta armonía sus intereses.

Auto: Santiago, 12 de Mayo de 1858; se aprueba el nombramiento que hace José Ortúzar en su Sra. Carolina Montt, para el cargo de tutora y curadora de sus hijos menores y se le discierne el cargo. Se nombra también a Vicente Ortúzar curador especial de los menores. (Baheza, Silva) (Francisco Baheza; José Vicente Ortúzar; C. Montt de Ortúzar; Juan Nicolas Silva, Notario).

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

(Al firmar dijo que facultaba al mandatario, para que percibiere el valor del empréstito y otorge recibos).

Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 241 vta.  
Pieza Nº 246

#### Cancelación

Santiago, 28 de Marzo de 1868, compareció don Benito Rosetti, como legítimo representante de su mujer, Mercedes Abalos, de esta vecindad quien dijo que ha recibido de María Pavez setecientos pesos con sus intereses que adeudan a su esposa, por escritura hipotecaria de fecha 21 de Junio de 1864; en su virtud cancela en todas sus partes la precitada escritura y la hipoteca constituida en ella en garantía del crédito.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Testigos, notario y Benito Rosetti.

Fojas 242  
Pieza Nº 247

#### Cancelación

Santiago, 28 de Marzo de 1868, compareció Ruperto del Solar como mandatario de Elisa Solar de Valdés y dijo que el 24 de Julio de 1867, vendió a Francisco Rosas Salamanca una casa situada en la calle nueva de la merced, por veinticinco mil quinientos pesos de los cuales el comprador dió al contado la suma de diecisiete mil pesos quedando debiendo el resto por plazo estipulado, por la presente declara que recibió del Sr. Rojas Salamanca los ocho mil quinientos pesos e intereses quedando la deuda cancelada.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Ruperto Solar, notario y testigos.

Fojas 242 vta.  
Pieza Nº 248

#### Cancelación

Santiago, 28 de Marzo de 1868, compareció Ramón Guerrero y dijo que el 26 de Agosto de 1861, por instrumento ante el Notario Julio César Escala, el Sr. Rafael Garfias contrajo un crédito a

favor de los Sres. Ossa y Cia., por 4.360 pesos, en las condiciones ahí expresada con hipoteca de una casa, del ojo seco, en Noviembre 06 de 1863, Ossa y Cia., entablan demanda ejecutiva contra Rafael Garfias, por el capital expresado y sus intereses. Se remató el fundo hipotecado quedando la casa a favor de Silvestre Gonzalez, 2.000 mil pesos.

Solicitud para que se cancele hipoteca: a través de la cual Silvestre Gonzalez, se dirige al Sr. Juez Letrado dando cuenta que el 18 de este mes subastó una casa conventillo de Rafael Garfias por 2.000, mil y se señala que los Sres. Ossa se resisten a cancelar la hipoteca que pesa sobre el fundo, por lo tanto, pide el juez que ordene que los señores Ossa y Cia., cancelen la hipoteca en 24 horas, (Silvestre Gonzalez, Stgo., 21 de Marzo 1868).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Ramón Guerrero, testigos, notario.

Fojas 244  
Pieza Nº 249

#### Poder Especial

Santiago, 28 de Marzo de 1868, compareció, Julio Bernstein en representación de su esposa Ercilia Samarriva, Carmen y doña Josefina Somarriva, libres administradoras de sus bienes quienes dijeron que dan poder especial a don Agustín Ramirez, para que reclame las propiedades situadas en Freirinas, que le corresponden por herencia de su abuelo Juan Somarriva, y para que practique las diligencias necesarias, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Josefina Somarriva, Carmen Somarriava, notario y testigos.

Fojas 244  
Pieza Nº 250

#### Poder Especial

Santiago, 28 de Marzo de 1868, compareció la señora Magdalena Vicuña Subercaseaux, libre administradora de sus bienes, y dijo que dá poder especial a don Pedro Moncayo, para que la represente en todos los juicios que tenga en el presente y en lo sucesivo de cualquier clase que sea, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Magdalena Vicuña, notario y testigos.

Fojas 245  
Pieza Nº 251

### Venta

Santiago, 30 de Marzo de 1868, compareció Luis Segundo Herrera, mayor de edad y dijo que vende a Manuel Castillo Valenzuela, una casa situada en calle Vergara de esta ciudad, con agua corriente y todos sus usos, derechos, acciones y servidumbres, por 5.000 mil pesos, que se pagarán 3.000 mil pesos al contado de que se confieza recibido, a satisfacción, los otros 2.000 mil pesos, los pagará el comprador a Trinidad Nadal, a quien los debe el vendedor con hipoteca del mismo fundo según escritura del 08 de Agosto de 1867, ante el Notario Justo Pozo, más los intereses. Declara que el sitio lo adquirió por compra hecha el 07 de Junio de 1868, ante el escribano Pozo, y que no tiene otro gravamen que el enunciado. Deslindes, por el frente de oriente con calle Vergara, poniente con propiedad de Juan Garín, al norte con casa de Leandro Becerra, al sur con otra de Salustio Carmona, por lo tanto cede al comprador la posesición y propiedad. Estando presente Manuel Castillo Valenzuela dijo que acepta, en los terminos estipulados y reconociendo hipoteca. Los derechos de alcabala serán derecho de la vendedora. Se pagaron los derechos fiscales como consta de la boleta a fojas 245 vta. El Administrador del Estanco de Santiago, certifica que a fojas 11 del Manual correspondiente al segundo bimestre de 1868, consta la partida por 200 pesos por el 4% del principal de 5.000 mil pesos valor en que Luis Herrera, vende a Manuel Castillo Valenzuela, una casa situada en la calle Vergara. El Notario Yaneti, otorgo la escritura, (Doc. 152). Firmado: Liberato Dueñas, Santiago, Marzo 30 de 1868, Carlos Infante.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Manuel Castillo Valenzuela, Luis Herrera, notario y testigos.

Fojas 246  
Pieza Nº 252

### Fianza

Santiago, 30 de Marzo de 1868, compareció José María Carrasco y dijo que afianza a Félix Sandoval, para que pueda hacer cesión de bienes a proposición de convenio a sus acredores, abligándose a presentarlo a la autoridad competente tan luego como se le exija.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: José Carrasco, notario, testigos.

Fojas 246  
Pieza Nº 253

### Poder Especial

Santiago, 30 de Marzo de 1868, comparecio Martín Juan Bucken y dijo que dá poder especial a Teodoro Becker, para que haga una liquidación de cuentas con Jorge Ebell, en el Callao y perciba el saldo de esas cuentas que adeuda al Sr. Ebell; dando los recibos, finiquitos y cancelaciones correspondientes, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Bucker, notario y testigos.

Fojas 246 vta.  
Pieza Nº 254

### Mutuo

Santiago, 30 de Marzo de 1868, comparecieron Daniel Castro, como principal deudor y don José Santos Valenzuela, como su fiador y codeudor solidario y dijeron que se obligan a pagar a Cayetano Blanco la cantidad de un mil seiscentos veintisiete pesos, en que ha resultado causado el primero en favor del segundo por la liquidación de cuentas sobre cuya suma abonaran el 12% anual del interés. El pago se verificará dando mensualmente en amortización de capital cuarenta pesos, más los intereses correspondientes.

Si transcurrieren 6 meses sin que se abonen las mensualidades después de requerir a ambos obligados para exigir por la vía ejecutiva la entrega de todo el capital adeudado y sus intereses en garantía, Santos hipoteca su imprenta llamada Unión Americana, con sus útiles y enseres, si llega el caso de ejecución el acreedor trabará embargo en la imprenta hipotecada en cuyo producto se pagará de su crédito y si faltare el acreedor se obliga a pagarlo con dinero propio.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: José Santos V., notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 25 de Enero de 1870, se canceló por Cayetano Blanco, la escritura del centro.

Yaneti.

Fojas 247  
Pieza Nº 255

### Mutuo

Santiago, 30 de Marzo de 1868, compareció el director del Banco

Chileno Garantizador de Valores y Domingo Fernández Concha, como apoderado de Pío Díaz Valdés y Leonor Rogers, esposa de éste según poder inserto, como deudor ambos de este domicilio y expusieron que han convenido en lo siguiente:

1.- Díaz, se obliga a pagar 25 dividendos iguales a 202,50 pesos, que se cubrirán el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año empezando el 1.º el 31 de Diciembre de 1867, y venciendo el último el 31 de Diciembre de 1879.

2.- Pagados los dividendos queda extinguida la deuda.

3.- Si el Sr. Díaz, quisiera anticipar el pago de dividendos sea en todo o parte le será rebajada la parte correspondiente a comisión e interés en conformidad al cálculo adjunto que se reputa parte integrante de esta escritura por lo cual se inserta en ella, igualmente se procederá si el Banco cobra el total antes del plazo, según el artículo 10.

4.- La suma que el deudor quisiera amortizar extraordinariamente será entregadas al Banco que meses antes el día en que debe hacerse la amortización para hacer el sorteo oportunamente, el Banco abonará al Sr. Díaz, el interés estipulado durante los 9 meses dichos.

5.- El Sr. Díaz, en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones abonará un interés de 1,5% sobre las cantidades retardadas. Este mismo interés se aplicará a toda cantidad que el Banco desembolsare para hacer efectivas las obligaciones de este contrato.

6.- El Sr. Díaz, renunció al beneficio del artículo 2206, del Código Civil.

7.- Para asegurar las obligaciones el Sr. Valdés, se obliga con todos sus bienes presentes y futuros hipotecando especialmente la casa de su esposa Leonor Rogers, ubicada en calle la Merced de esta capital, límites: al sur con calle Merced, al Norte propiedad de Gertrudis Pérez, al oriente con casa chica de la Sra. Rogers, y al poniente con casa de Severina Ariztia.

8.- El Sr. Díaz, declara que el fundo no tiene hipoteca ni gravámenes.

9.- El Sr. Díaz, cede la renta que paga el arrendatario en favor del Banco en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se impone por la presente para lo cual se notificará en forma la sesión.

10.- A pesar de los plazos estipulados para el pago de la cantidad dada en méritos el Banco tendrá el derecho de exigir el pago inmediato del total de la cantidad adeudada y gozar de los medios compulsivos de pago, si no se paga oportunamente un un dividendo o si el fundo experimentare un deterioro.

11.- Si el Sr. Díaz, cae en mora el Juez con la sola notificación y después de 30 días de ésta, dará posesión al Banco del inmueble, cesando o subsistiendo los arriendos, según voluntad del Banco.

12.- En el caso de mora del deudor y de no convenirle pedir la

posesión del inmueble hipotecado el Banco pueda solicitar el remate del fundo.

13.- A los mismos trámites de los números 11 y 12, se observarán en el caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme al artículo 10.

14.- Los contratantes se obligan a las obligaciones de este contrato, quedando, como Juez competente para ambos el del lugar en que el Juez tenga su domicilio conocido sin perjuicio de poder ser demandados en cualquier otro punto a elección de la sociedad prestamista.

15.- El Sr. Díaz se obliga a mantener asegurada la propiedad contra incendio por un mínimo de 1.500 pesos, cendiendo el Banco desde ya los derechos que tenga de la compañía aseguradora.

16.- Díaz, se obliga a cumplir las obligaciones en la oficina central del Banco de Santiago.

Poder: Santiago, 18 de Diciembre de 1867, comparecieron Pío Díaz y su Sra. Leonor Rogers y dijeron que confieren poder especial a Domingo Fernández Concha para que tomé en préstamo del Banco Garantizador de Valores 3.000 pesos, estipulando las condiciones necesarias hipotecando en garantía una casa ubicada en calle la Merced. Se lo autoriza ampliamente al efecto.

Autorización: A foja 250, consta autorización con fecha Santiago, 3 de Diciembre de 1867. Se autoriza a Pío Díaz, para que con autorización de su mujer hipoteque la casa de calle la Merced para que tomé a interés 3.000, que empleará para satisfacer los pagos de que hace referencia el escrito de fojas uno (Guerrero Baeza, Secetario; Santiago 14 de Diciembre de 1867) (Enrique Baeza, Secretario). Testigos: Idelfonso Toro, Manuel Alvarez; P. Díaz Valdes, L. Rogers, Alfonso Toro, Manuel Alvarez, Daniel Alvarez, Notario Público.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 250 vta.  
Pieza Nº 256

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Ernesto Enrique Schmidt, en representación de Delfina Suleta para así como albacea testamentaria de su finado marido José Antonio Moreno y como tutora y curadora de sus menores hijos, según poder que se inserta, vecina de Copiapó y accidentalmente en la capital y dijo que su representada le confirmó el poder general en virtud del cual confiere la presente y viene en delegarlo a Manuel Martín para que tenga la represetación en todos los juicios presentes y por ocurrir relativos a los derechos y acciones de la Sra. Suleta, con las mismas facultades concedidas al otorgante.

Poder: Santiago, 19 de Marzo de 1865, compareció Delfina Suleta Moreno, viuda, libre administradora de sus bienes y dijo que habiendo fallecido su marido José Antonio Moreno, nombraba a la otorgante en el testamento que otorgó en la ciudad de Copiapó el 30 de Septiembre de 1868, albacea testamentaria, tutora y curadora de sus hijos púberes venía en conferir poder general amplio a su cuñado Ernesto Enrique Schmidt en nombre propio y en su carácter de albacea testamentaria para que administre las minas, establecimientos y demás propiedades que pertenecen al otorgante y sus menores hijos (Provincia de Atacama), facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Manuel Barahona, Belisario Góngora.

El nombramiento de Albacea testamentaria y tutor y curador consta de las piezas siguientes: a Fojas 252 vta., cláusula 21.

Santiago, 11 de Diciembre de 1865, el juez de letras Gregorio Amunátegui resolvió que se nombrara a Josefina Suleta, tutora y curadora de sus menores hijos y se disierne en forma legal. La tutora acepta el cargo.

Testigos: Nemoroso Ycarte, Ceferino Pozo, (Gregorio Victor Amunátegui y testigos); Justo Pozo, Notario Público.

Concuerta las piezas insertas con las constantes de los testimonios que ha tenido a la vista y se volvió la señora Suleta (Delfina Suleta) Testigo: Manuel Barahona, testigo: Belisario Góngora, José Antonio Briceño, notario público, Santiago 14 de Diciembre de 1865, José Antonio Briceño, notario público.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 253 vta.  
Pieza Nº 257

#### Poder Especial

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Candelaria Villalón, mayor de edad, libre administradora de sus bienes y dijo que dá poder especial a Máximo Montaner para que lo represente en el juicio que sobre cobro de pesos le ha promovido Paula Sotomayor viuda de Juan Evangelista Rosas, y en consecuencia practique todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para su buen desempeño, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 254  
Pieza Nº 258

### Revocación

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Domingo Barahona y dijo que por instrumento otorgado a 470 del registro del infraescrito, el 29 de Abril de 1866, confirió poder amplísimo al licenciado Francisco Javier Hurtado Barros, para que lo representase en todos sus asuntos y negocios judiciales y extrajudiciales de cualquier clase y naturaleza que fueran. Por la presente revoca el mandato citado dejando al Sr. Hurtado en bueno reputación.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.

Firman: Testigos, notario, por el compareciente firma el testigo R. Merino.

Fojas 254 vta.  
Pieza Nº 259

### Venta

Santiago, 31 de Marzo de 1868, comparecieron Agustín, María, Lucía, Petronila y María Briones y dijeron que venden a Nemesio Palacios, vecino del departamento de Vichuquén los derechos y acciones que como herederos, los dos primeros de sus padres don Hermenejildo Briones y Bernarda González y de su hermana Manuel Antonio Briones y los dos últimos como herederos de su padre, Francisco Briones y de su tío Manuel Antonio Briones le corresponde en el fundo denominado Jullico (Departamento de Vichuquén), Provincia de Curicó, cuyo fundo dealinda al sur y al norte con los terrenos de Bruno Valenzuela, al oriente con el camino Real y al poniente con la quesería de Pedro Alvarez, se incluye en la venta un pedazo de terreno que no se han dividido, ubicado en el mismo departamento entre el camino que baja de Malaquito, con el cual limita por el norte y poniente y terrenos de Guillermo Torres y Fernanda Cabreraz, con quien limita al sur deslindando al oriente con fundo de Bruno Valenzuela. La venta es con usos, derechos, acciones etc. El precio: 108 pesos al contado. Se dá al comprador la propiedad y posesión libre de todo gravamen. Presente Nemesio Palacios, expuso que aceptaba la venta en los términos.

Se pagó alcabala según consta a fojas 255, cargo 452 pesos, recibidos del que suscribe por el 4% el principal de 108 pesos valor en que Agustín, María Lucía, Petronila y María Briones, venden sus derechos y acciones que tienen en el fundo denominado Guillico a Nemesio Palacios (Provincia Curicó, departamento Vichuquén).

El notario Yaneti, autor de la escritura, documento Nº 155.-  
Firman: Nemesio Palacios, Santiago, Marzo 31 de 1868; Carlos Infante.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos y po la compareciente Manuel Cruz.

Fojas 255 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 260

#### Cancelación

Santiago, 31 de Marzo de 1868, comparecio Francisco Larrain, y dijo que el 18 de Marzo de este año, Emeterio Aristía dió en prenda al otorgante un crédito contra Ramón Ovalle y Cía., para responder al pago de la hacienda de Macul. Por la presente el otorgante devuelve esa prenda al Sr. Aristía, cancelando la escritura por la cual se constituyó.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Juan Francisco Larrain, notario.

Fojas 256  
Pieza N<sup>o</sup> 261

#### Cancelación

Santiago, 31 de Marzo de 1868, comparecio Emeterio Aristía por sí y como socio de su hermana, según escritura que se inserta y dijo que cancela en todas sus partes la escritura de venta que el 2 de Octubre de 1867, otorgó ante el infraescrito a favor de Ramón Ovalle y Cía. por haber recibido el valor que por ella se le adeudaba, (la escritura consta a fojas 256 que dá cuenta de un contrato de avio celebrado el 19 de Mayo de 1864, entre Emeterio Aristía y sus hermanas herederas de Mariano Aristía y Josefa Urmeneta, el contrato tuvo por objeto una acción perteneciente a Celerina Aristía de las minas que se detallaran y todas sus pertenencias situadas en el mineral de Tamaya, Provincia de Coquimbo, Departamento de Ovalle.

Las minas son: Almagre, Murciélagas, Petretro, Arenilla, Aremillón, Tucúquere, Mercedes y Merceditas (Habiendo omitido lo celebrada para trabajar en compañía con su hermano Rafael, lo hace participe como socio, de todos los beneficios del contrato y su pérdidas aceptó, en todas sus partes los términos del contrato. Testigos José Manuel Badilla, Tristán Nieto; Rafael Aristía, Emeterio Aristía; José Manuel Badilla; Tristán Nieto; Julio César Escala (notario público).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Ameterio Aristía, notario y testigos.

Fojas 257  
Pieza Nº 262

### Cesión

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Ramón Francisco Ovalle y dijo que según escritura pública otorgada ante el infrascrito el 26 de Diciembre de 1867, José Tomás de Urmeneta le quedó debiendo 117.791 pesos por la presente cede al Sr. Aristía la suma de 75232,80 pesos, más los intereses del 6% desde el 2 de Octubre de 1867, cuya cantidad será pagada en los plazos que se detallan a fojas 257. Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz. (Al firmar dijo el otorgante que el presente endoso lo hace quedando el responsable en todo caso).

Quedo sin efecto la escritura y notas del margen.

Yaneti.

Anotación Marginal: El Sr. Aristía, dió en prenda al Sr. Juan Francisco Larraín, el crédito cedido por la escritura del centro. Santiago, 31 de Marzo de 1868.

Yaneti.

Con esta fecha el Sr. Aristía, Larraín y Ovalle y Cía., convinieron en dejar sin valor la escritura del centro, Santiago, 8 de Abril de 1868.

Yaneti.

Fojas 257 vta.  
Pieza Nº 263

### Prenda

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Emeterio Aristía y dijo que según escritura extendida en este registro, Tomás de Urmeneta, le debe 75.232,80 pesos, según las condiciones de dicha escritura la cual dá garantía al Sr. Juan Francisco Larraín, para responder al pago que debe hacerle por la compra de la hacienda de Macul más el importe de 2 vales firmados y a favor del mismo Sr. Larraín, importe de los ganados y enseres del fundo. La garantía se refiere a la parte del contado del 1ro. del corriente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Emeterio Aristía, notario, testigos.

Fojas 258  
Pieza Nº 264

### Cancelación

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Dorotea Goicólea, libre

administradora de sus bienes y dijo que por escritura del 10 de Julio de 1867, su madre Maria de la Luz Jara, se constituyó deudora de la otorgante y de sus hermanos, Eliodora, Carmen, Elena Goicolea, en las condiciones allí expresadas, y habiendo recibido de su madre 1.250 pesos, que le correspondían por la citada escritura la cancela.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Dorotea Goicolea, notario y testigos.

Fojas 258  
Pieza Nº 265

#### **Poder Especial**

Santiago, 31 de Marzo de 1868, comparecieron Francisco y don Juan Francisco Rivas y dijeron que dan poder especial a Valentín Soto Dávila, para que lo represente en el juicio que le han promovido Josefa Herrera por si y como curador de sus mismos hijos y Luisa Silva sobre la venta de Barra y media en las minas San José de Tamaya, manto de Puritanqui, según escritura del 25 de Abril de 1867 y en todas las incidencias que ocurran al efecto, practique las diligencias judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias para el buen desempeño de lo que se le encarga, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo, Ramón Salvador Merino.

Firman: Francisco Rivas, notario y testigos.

Fojas 258 vta.  
Pieza Nº 266

#### **Poder Especial**

Santiago, 31 de Marzo de 1868, comparecieron Máximo Montaner y su mujer Mercedes Montaner de Montaner y dijeron que confieren poder especial al procurador del número Cayetano Peña Arcaya para que lo represente en la segunda instancia del juicio que sigue de común acuerdo contra el defensor general de menores sobre separación de bienes, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Máximo Montaner, Mercedes de Montaner, notario y testigos.

Fojas 259  
Pieza Nº 267

### Cancelación

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció el presbítero Joaquín Larrain Gandarillas; quien dijo que por escritura otorgada ante el escribano Juan Nicolás Silva el 3 de Octubre de 1861, a fojas 223 vta., Francisco de Borga Larrain, se obligó a favor del otorgante por 29.500 pesos, bajo el interés del 9% anual, por el término de 6 años, hipotecando su hacienda de Aculeo ubicada en el departamento de Rancagua.

El compareciente declara haber recibido del deudor el debido y en consecuencia cancela la escritura.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 259 vta.  
Pieza Nº 268

### Discernimiento

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Gregorio Víctor Amunátegui, Juez de Letras en lo Civil y dijo que ha soliditud de Carmen Vargas, proveyo aprobando el nombramiento, respecto de los menores Cecilio Francisco, Javier, Natalia y José Santiago Jara y el que así mismo hace Carmen Vargas de Jara, por los impúberes José Santos, Manuel Jesús, doña Clorinda Jara, en Manuel Cruz, para su corredor especial que lo represente en la partición de bienes de su padre don Félix Jara. Se aprovecha también el nombramiento del Juez compromisario hecho por los coparticipes en la sucesión del referido Félix Jara en el Licenciado Nicanor Yaneti, para que con el carácter de árbitro arbitrador, amigable componedor y con renuncia a todo recurso haga la división de los bienes expresados debiendo pasar al juzgado el laudo y ordenata para su exámen. Aceptados ambos cargos se disciernen (Amunátegui, Guzmán, Secretario). Por lo anterior, el juez discierne a Manuel Cruz el cargo de los menores para que los represente en juicio de división de los bienes de su padre, Félix Jara con las facultades legales necesarias.

Testigos: Toribio Angulo y Ramón Salvador Merino.

Firman: Gregorio Víctor Amunátegui, notario y testigos.

Fojas 260  
Pieza Nº 269

### Ratificación

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Mercedes Martínez de

Walker, libre administradora de sus bienes y dijo que ratifica lo hecho por su hijo Juan Eduardo Walker en la ejecución promovida en La Serena, por cobro de pesos contra Isabel Cordovez, para lo cual rindió fianza de rato de Enrique Andrés Vivian por escritura pública otorgada en el puerto de Coquimbo, ante el escribano Yndelicio Fabrega.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.

Firman: Mercedes Martínez de Walker, notario y testigos.

Fojas 260 vta.  
Pieza Nº 270

#### Cancelación

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Carlos Mac-lure, y dijo que el 11 de Abril de 1860, por escritura hipotecaria otorgada ante el notario Juan Nicolás Silva, Nicolás Lazó, como principal deudor de Juana Vargas, como fiadora y codeudora solidaria, se obligaron a favor de Antonio Larrain por 10.000 pesos con el interés y el plazo que ahí se expresa; que Antonio Larrain transfirió ese crédito al otorgante por instrumento extendido en la capital el 4 de Mayo de 1863, ante el notario Juan de Dios Gutierrez que habiendo recibido de Nicolás Lazó los 10.000, pesos expresados con sus correspondientes intereses cancela la escritura precitada.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 261  
Pieza Nº 271

#### Cesión

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Alejandro Vial, como administrador del Banco Nacional de Chile y dijo que el 27 de Octubre de 1862, por instrumento otorgado ante el notario Juan Nicolás Silva, Tomas Ríos, se constituyó deudor del Banco por 4.500, pesos con interés, plazo e hipoteca ahí expresados.

Por la presente el otorgante cede a Felix Piñeiro por el valor recibido todos los derechos acciones y privilegios contra Tomas Ríos y contra el fundo hipotecado, para que lo haga valer como le convenga, presente F. Piñeiro, acepta.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.

Firman: José Piñeiro, notario y testigos.

Fojas 261 vta.  
Pieza Nº 272

### Poder Especial

Santiago, 31 de Marzo de 1868, compareció Domingo Mardones y dijo que confiere poder a Vicente Navarrete para que lo represente en los asuntos que siguen, en el juicio que debe seguir contra Tomas Días, por cobro de pesos, en el que sigue contra la testamentaria de Juan Hernando Mardonez, también por cobro de pesos y en la tercería que ha interpuesto la viuda de éste, María Henríquez, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz. Al tiempo de firmar dijo que también le daba el mismo poder para que obrare y percibiere de Juan Francisco Ruiz de Gamboa la cantidad de pesos que el adeudaba.

Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 262  
Pieza Nº 273

### Sociedad

Santiago, 31 de Marzo de 1868, comparecieron Pedro Enrique, Juan Agustín y Carlos Palazuelos y dijeron que reducían a escritura pública el contrato de sociedad contenida en la boleta que se entregó y el tenor es como sigue:

a.- Sr. Notario Nicanor Yenetí, sirvase insertar en su registro de escritura pública copia de la siguiente boleta:

Los Hermanos que suscriben, Pedro Enrique, Juan Agustín y Carlos Palazuelos, por esta boleta, convinieron para explotar el fundo en el siguiente contrato de sociedad:

1.- Pedro E. y Juan Agustín, además de su trabajo aportan a la sociedad el arriendo que en Enero de este año ha celebrado de "La Higuera" (Hda.) (Dpto. de La Ligua).

Carlos, aporta su trabajo personal y la responsabilidad que como fiador le afecta en el arriendo.

2.- El trabajo de los socios se divide así:

Pedro E., y Carlos, administrarán directamente la hacienda. Juan Agustín, con residencia en Santiago, celebrará todos los contratos incluso el de tomar dinero a interés y hacer todas las compras y ventas que la negociación requiera, fuera de la

hacienda, pese a lo anterior, sobre cualquier operación primará la mayoría de los socios. 1) Carlos, llevará la contabilidad de la hacienda; 2) Juan Agustín, llevará un libro en que consten todos los negocios que se lleven bajo su dirección; 3) La 1era. quincena de Mayo de cada año se hará balance general; 4) Las ganancias y perdidas se dividen por partes iguales; 5) Los socios no podrán percibir más del 50% hasta tanto que con el otro 50% no se haya devengado todas las deudas sociales y no se haya acumulado un capital de 30.000 pesos; 6) La sociedad durará hasta la terminación del contrato de arriendo excepto para el socio que muera que expirará con su fallecimiento.

La parte de ganancia que a su muerte le correspondiere quedará afecta al resultado final del contrato por lo tanto sus herederos no podrán reclamarla, sino hasta la conclusión de la sociedad; 7) Cualquier dificultad en la liquidación se resolverá sin apelación por Angel Custodio Gallo, por Baltazar Sánchez, así mismo serán resueltas las cuestiones de aplicación y administración de este contrato y que no se haga por mayoría (Santiago 31 de Marzo de 1861 P. Palazuelos, Juan Agustín Palazuelos, Carlos Palazuelos).

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Palazuelos, Palazuelos, notario y testigos.

Fojas 263 vta.  
Pieza Nº 274

Santiago, 30 Marzo de 1868, comparecio el Sr. Francisco Baheza y su mujer Filomena Ossa y expreso:

1) Que para no entorpecer la partición del fundo de José Ramón Ossa y la segunda como asignataria de los bienes de dicho señor venia en manifestar que aprobaba el nombramiento de Enrique Rodríguez para Juez compromisario que haga la partición bajo las bases acordadas por los herederos el 16 de Marzo del presente año.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.

Firman: Filomena Ossa, Francisco Baeha, notario y testigos.

Fojas 264  
Pieza Nº 275

### Venta

Santiago, 01 de Abril de 1868, comparecieron Dolores Reyes de Tagle, como tutorá y curadora de sus hijos y Anjel J. Prieto y Cruz como Superintendente del Ferrocarril, Santiago Valparaíso: y dijeron que el Superintendente del Ferrocarril del Norte,

Anjel Prieto y Cruz, autorizado por decreto Supremo de 22 de Mayo de 1867, para expropiar terrenos inmediatos a la Estación del Baron en Valparaíso se presentó al Sr. Intendente de esa Provincia denunciando los que en el año 1858, hayan sido adjudicados en partición a José María Tagle, por 10.997,87 pesos, a inmediaciones de la Estación del Baron y conocida con el nombre del "Conventillo", en virtud del denuncia del Superintendente los terrenos, edificios, expresados se tasaron en 10.676 pesos, por los pécitos el 18 de Junio de 1857, relativo a la expropiación aplicada a los terrenos de Ferrocarriles.

A continuación constan las oposiciones y trámites relativos a la oposición surgida a raíz de la expropiación, indemnización y posterior pago, por lo tanto, los Sres. Dolores, Reyes de Tagle, de sus menores hijos, vende por 11.126, pesos al Superintendente de Ferrocarriles, Anjel Prieto los terrenos y edificios que le fueron adjudicados en partición a su marido José María Tagle, por 11.126, pesos, confiesa haber recibido en un libramiento a la vista girado por el señor Superintendente contra el cajero de la empresa, los terrenos tienen una extensión de 1.169,5 metros, cuyos deslindes son al norte, propiedad de José Waddintangs, su propiedad de Borja Berges, al oeste propiedad de Templeman y Gonzalez Morán, al poniente con calle El Olivar. La propiedad enajenada esta libre de todo gravamen real. El Superintendente acepta el contrato a nombre del Ferrocarril, satisfaciendo el precio con fondos estatales. También se dá por recibido del terreno.

Discernimiento: Santiago, 3 de Julio de 1862, el Juez don Román Guerrero, discierne el cargo de tutora y curadora de sus menores hijos a Dolores Plaza de los Reyes, sus hijos son: Matilde, Leoncio, Cecilia y Juana Francisca, y el cargo de turora de sus otros hijos, Adela Dolores, Ernestina Tagle y Plaza, (Guerrero, Baheza, Secretario). Ramón Gutierrez, Dolores Reyes de Tagle, Nicolás Silva, escribano público.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Dolores Reyes viuda de Tagle, A. Prieto, notario y testigos.

Fojas 267 vta.  
Pieza Nº 276

### Arriendo

Santiago, 1 de Abril de 1878, comparecieron el General Manuel García, (arrendador) y Donato Coo (arrendatario), celebrado el contrato de arrendamiento en los terminos siguientes:

1.- El Sr. García, arrienda al Sr. Coo, la hijuela de la antigua hacienda del Peral, denominada "Pagadora" de propiedad del Sr. García, por 6 años, a contar de esta fecha, incluyéndose en el arriendo el capital de 600 pesos, como parte de la hijuela arrendada cuyo capital lo reconoce el arrendatario.

2.- El canón es de 4.000, pesos anuales.

3.- El arrendatario podrá dejar anualmente en su poder 200 pesos, del canón de arriendo para los cierros, debiendo abonar el arrendador 28 pesos, por cada cuadra de cierro.

4.- El Sr. Coó, recibe los potreros que se riegan con el agua del canal de las perdices y los potrerillos del canal de San Carlos, todos alfolfados y deben entregarse en el mismo estado que se reciben.

5.- El arrendatario devolverá (al arrendador) el capital que recibe por el fundo arrendado según artículo 1ro.

6.- El Sr. Coó, se obliga a entregar Barvechado, al fin del arriendo un rulo de los 3 que tiene la hijuela arrendada.

7.- Se obliga Coó, a plantar Alamos a la orilla del Canal de Las Perdices.

8.- La contribución territorial la pagará el arrendatario como los derechos de agua del Canal de Maipo.

9.- El Sr. Coó, ofrece como fiador a Bernardo Moreno.

Por el presente instrumento ambas partes rescinden y cancelan el contrato de sociedad que celebraron ante Justo Pozo, el 7 de Abril de 1865, sobre plantación de hijuela llamada "Pagadora".

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.

Queda sin efecto.  
Yaneti.

Fojas 268 vta.  
Pieza Nº 277

#### Convenio

Santiago, 1 de Abril de 1868, comparecieron Anselmo Ramón Guzman, como representante de sus hijos, del matrimonio con su finada mujer María Josefa Díaz y Memecio Palacios, ambos mayores de edad y convinieron lo siguiente:

1.- Palacios, toma a su cargo la alimentación y vestuario de los hijos legítimos de Guzman, por el tiempo que los tenga en su poder, conciente en la tenencia y cede a Palacios todos los asuntos de los bienes que corresponden a sus hijos, para que los usufructe durante el tiempo que permanezcan los hijos en su poder en remuneración, alimentos, vestidos, etc., que deberá suministrar, debiendo devolver estos bienes sin deterioro, cuando Guzman le retire la ayuda y custodia de los hijos.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Menecio Palacios, Anselmo Ramón Guzmán, notaría y testigos.

Fojas 269  
Pieza Nº 278

#### Revocación

Santiago, 1 de Abril de 1868, compareció Eduardo Daniel Ligardi, y dijo que revoca escritura del 17 de Agosto de 1866, en que confirió poder especial a Federico Aldunate, para que lo representare en la gestión de la partición de bienes que quedaron al fallecimiento de su madre Mercedes Urmeneta, con las facultades que en dicho instrumento se determino.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Eduardo Lizardi, notario y testigos.

Foja 269 vta.  
Pieza Nº 279

#### Poder General

Santiago, 2 de Abril de 1868, compareció Carlos Krauss, y dijo que confería poder general Guillermo Barven Kamp, para que cobre, perciba las cantidades que se adeuden al poderdante por cualquier titulo, facultándolo, ampliamente al efecto.

Le prohíbe contestar nuevas demandas y declara que en caso de que el Sr. Boruen Kamp, fallezca o salga del país, se entiende conferido el poder a Carlos Goetz.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Carlos Krauss, notaría y testigos.

Fojas 270  
Pieza Nº 280

#### Venta

Santiago, 2 de Abril de 1868, compareció el lincenciado Francisco Eugenio Bernaldes, como juez compromisario que conoce de la partición de los bienes que quedaron al fallecimiento de Manuel Ortega y dijo que en cesión del último 31 de Marzo, los herederos del Sr. Ortega, acordaron lo siguiente. "Segundo": consideran como único bien hereditario un sitio de la Isla de Maipo que deslinda al norte, con propiedad de Lorenzo Pacheco, al sur

calle por medio con Fundo del mismo Pacheco, y otros por el este, propiedad de José Antonio de la Cuadra y por el oeste con fundo de José R. Gálvez; Tercero: Licitan sin más trámite esta propiedad fijando como mínimo 300 pesos. Pidieron que se admitiera en la licitación a José Antonio de la Cuadra. El que suscribe convino en lo acordado por los herederos teniendo en vista el artículo 335, la 1ra. del 1337 del C.C., y el corto valor del único bien partible y ordenó la licitación inmediata. José A. de la Cuadra, apreció al contado los 300 pesos, fijados como mínimo, y 2 pesos, para gastos de escritura y alcabala, no habiendo otra oferta se vendió al señor Cuadra, (Ad corpus) (Bernales, y de la Cuadra; José Joaquín Novoa; Yaneti, notario). El Sr. de la Cuadra, acepta: Se pagó alcabala, como consta de la boleta que consta a fojas 271: (12 pesos), por el 4% del principal de los 300 pesos, valor en que se compro el fundo aludido (J. A. de la Cuadra, Santiago, 2 de Abril de 1868, Carlos Infante).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Francisco Bernales, Juan A. de la Cuadra, notario y testigos.

Fojas 271 vta.  
Pieza Nº 281

#### Fianza

Santiago, 2 de Abril de 1868, compareció José Bernales, y dijo que fianza a Antonio Segundo Brieva, para que desempeñe el empleo de fundidor mayor de la Casa de Moneda, de esta capital, para la que ha sido nombrado por decreto supremo del 13 de Marzo, último obligándose a responder hasta por 12.000 pesos, a cualquier cargo que resulte contra su afianzada en el ejercicio de dicho cargo.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: José Besa, notario y testigos.

Fojas 271 vta.  
Pieza Nº 282

#### Mutuo

Santiago, 9 de Abril de 1868, compareció Juan Crisóstomo Espejo y dijo que debe y se obliga a pagar a Hermenejildo Masenlly, 2.515,40, pesos en la forma que se describe a fojas 272, si se exediere de los plazos, habrá un interés del 1%.

En garantía hipoteca su casa nueva de Nataniel, Santiago: que deslinda al oriente con propiedad de Claudio Silva, al sur con otra de José A. Godoy, al poniente con Anselmo Silva, al norte con otro de José Rafael Echeverría, se advirtió el deber de

inscribir este instrumento.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Notario, testigos y por el compareciente un testigo.

Fojas 272  
Pieza Nº 283

#### **Poder Especial**

Santiago, 2 de Abril de 1868, compareció Francisco Javier Arlegui Gorbea y dijo que da poder especial a su primo Javier Arlegui y Rodriguez, para que lo represente en juicio que iniciara contra Fernando Albello, con el objeto de que le restituya la posesición de 2 capellanias de 2.000 pesos, de principal cada una fundada por las religiosas doña Agustina, doña Clara y doña Concepción Arlegui, a las cuales el otorgante se cree con mejor derecho que Arbello. Los faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Francisco Arlegui, notario y testigos.

Fojas 272 vta.  
Pieza Nº 284

#### **Contra Fianza**

Santiago, 2 de Abril de 1868, compareció Celerino Pereira y su señora madre Rosario Cotapos, y dijeron que por escritura otorgada en esta fecha ante el notario público Julio César Escala, doña Mercedes Pereira de Echazarreta, dió en arrendamiento a su hermano Eulogio Pereira y Cotapos, su hacienda "Los Loros", situada en el departamento de Quillota en las condiciones que constan en dicho instrumento garantizado el arrendatario los efectos del contrato con la fianza de mancomunada y solidaridad de Manuel María Figueroa. Por el presente instrumento otorgan al compareciente que se constituye en fiador solidarios, para el caso de que el principal fiador no pueda responder por su afianzado por las obligaciones contraídas.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Rosario Cotapos de Pereira.

Sin efecto.  
Yaneti.

### Recibo

Santiago, 2 de Abril de 1868, compareció Vicente Reyes, como apoderado de la señora Mercedes Cotapos de Reyes, curadora de los menores hijos de Ramón Alcalde, y dijo que recibió de Mercedes Alvarez 4.000, pesos por la deuda que a favor de dichos menores reconoce la testamentaria de Pablo Alvarez, según escritura de cesión y prórroga otorgada ante el infraescrito el 2 de Enero de 1865.

Con este pago el capital, se reduce a 10.000 pesos, también quedan cubiertos los intereses del capital hasta la fecha.

Compareció también Mercedes Alvarez, y expuso que convino con Vicente Reyes, en que el plazo para el pago de la deuda se extiende hasta 4 años contados desde hoy, siendo este término forzoso para la señora Alvarez y quedo en consecuencia revocada la estipulación 3ra. de la escritura citada de 2 de Enero de 1865. Para el acreedor el plazo forzoso no será sino de 2 años, pudiendo a su vecimiento exigir el capital con tal que avise con 2 meses, a la deudora.

Se reduce el interés al 8% anual, que se pagará por semestres vencidos.

Poder: Santiago, 9 de Diciembre de 1864, compareció la señora Mercedes Cotapos de Reyes, como curadora de los menores, Ramón Alcalde, según el título inserto, viuda y dá poder especial al licenciado Vicente Reyes, para que lo represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que tuvieren intereses sus pupilos sea que se hayen pendientes o que después se suscitaren. Facultándolo ampliamente al efecto.

A fojas 274 vta., consta la personería de la otorgante, como sigue:

Santiago, 10 de Diciembre de 1864, compareció, ante mí José de Bernales, Juez de Letras en lo Civil, de la capital y dijo que ha solicitud de Carlos y María Mercedes, y Josefina Alcalde, el juez decreto con fecha, Santiago, 15 de Noviembre de 1864, que se aprueba el nombramiento de curador general, de los menores en su abuela materna, Mercedes Cotapo (Bernales, Molinares, Secretario).

A fojas 274 vta. constan las notificaciones. Para que Mercedes Cotapos, cumpla las obligaciones de su cargo se le dan las facultades necesarias, según la ley, Manuel Cruz, Clodomiro Lavín (José Bernales, testigo, Manuel Cruz, testigo, Clodomiro Lavín, Nicanor Yaneti, notario público).

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Mercedes Alvarez, Vicente Reyes, notario y testigos.

Fojas 275  
Pieza Nº 286

### Venta

Santiago, 3 de Abril de 1868, comparecieron Pedro, Juan, Gregorio, Antonio y Victorino Valdés y dijeron que venden a Manuel Valenzuela Castillo, los derechos y acciones que las corresponden en la testamentaria de sus finados padres José Valdés, María y Carmen Valdés y en la de sus abuelos maternos y paternos. El precio de la venta es de 100 pesos, al contado y de que se confiesan recibido en dinero efectivo a su satisfacción. Compareció también Manuel Valenzuela Castillo y dijo que acepta la venta en los terminos relacionados.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Notario, testigos, por el compareciente firmó Manuel Cruz y Manuel Valenzuela Castillo.

Fojas 275  
Pieza Nº 287

### Poder Especial

Santiago, 3 de Abril de 1868, compareció Manuel Bulnes y dijo que dá poder especial al procurador Segundo Molina, para que lo represente en el juicio contra la sucesión de su finado padre, Manuel Bulnes, que han promovido las hijas naturales del Coronel Francisco Bulnes, llamándose hijas legítimas y pretendiendo la herencia de F. Bulnes, lo facultan para que en lo principal e incidencias practique las diligencias necesarias hasta conducirlo en ambas instancias, y facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Fojas 276  
Pieza Nº 288

### Mutuo

Santiago, 3 de Abril de 1868, compareció Francisca Alcérreca, y dijo que debe y se obliga a pagar al Banco Garantizador de Valores 2.000 pesos, el 3 de Abril de 1869, declarando que los intereses quedan pagados anticipadamente, sino pagaré anticipadamente al vencimiento del plazo, abonará el interés de 1,5% mensual, sin perjuicio de la ejecución en garantía hipoteca su casa ubicada en la calle Puente, que deslinda al sur con casa de José Tomás Ramos, al poniente, casa de Carlos Formas, al norte con casa de Emilio Brieva, al oriente con la calle Puente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Compareciente, notario y testigos.

Fojas 277 vta.  
Pieza Nº 289

#### Poder Especial

Santiago, 3 de Abril de 1868, comparecieron Exequiel Vargas, como marido de Sofia Salceda y don Idelfonso Vargas, como marido de Feliza Salcedo y dijeron que dan poder especial a Domingo Contreras, residente en La Serena, para que cobre judicial y extrajudicialmente y persiga del representante de la asociación de Francisca Iribarren o de quien tenga encargo de pagar los legados de 100 pesos, que dejó la Sra. Iribarren, con frutos si las hubiere, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Idelfonso Vargas, notario y testigos.

Fojas 277  
Pieza Nº290

#### Venta

Santiago, 3 de Abril de 1860, compareció José Dolores Godoy y dijo que vende a José Santos Valenzuela, un sitio ubicado en calle del Panteón que deslinda al sur con fundo de Carlos Mac Clure, al norte calle de por medio con quinta de un señor Vicuña, al oriente con terrenos de los señores Reni, al poniente con sitio de Magdalena Fuentes. La venta es con agua corriente, y los usos, derechos y acciones, etc. por 125 pesos, al contado, de que se confiesa recibido declara que el sitio mide 5 varas de frente y 160 de fondo. El comprador cede la posesión de la propiedad libre de todo gravamen.

Estando prensente el Sr. José Santos Valenzuela, acepta se pagó Alcabala como consta de la boleta a fojas 277 vta. (3,75 pesos), por el 10% del principal de 125 pesos, en que José Dolores Godoy, vende a Santos Valenzuela el sitio aludido, (José Santos Valenzuela, Santiago 23 de 1865), Carlos Infante.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos y por el compareciente firmó Manuel Cruz.

Fojas 277 vta.  
Pieza Nº 291

### Cancelación

Santiago, 3 de Diciembre de 1868, compareció José Aldunate y dijo que recibió de José Francisco Echaurren 4.000, pesos con los intereses que le adeudaba por escritura otorgada el 6 de Septiembre de 1866. Cancela dicha escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Juan José Aldunate, notario y testigos.

Fojas 278  
Pieza Nº 292

### Compromiso

Santiago, 3 de Abril de 1868, comparecieron Máximo Mujica como Albacea de Vicente Subercaseaux y como curador general de los menores Vicente y Francisco Subercaseaux, y Latorre y Rafael Carrasco, por la Sra. Loreto Latorre y Aguirre y dijeron, que el finado Vicente Subercaseaux en la cláusula 12 de su testamento nombró Juez Partidor de sus bienes al abogado Evaristo del Campo prorrogándole el término legal por todo lo que sea necesario para terminar la partición y los comparecientes para instalar el compromiso se presentaron a la justicia ordinaria solicitando la aprobación del nombramiento a fojas 278 vta. consta el decreto proveído por el Sr. Juez de Letras Víctor Amunátegui, el 31 de Marzo de 1868, en que se aprueba el nombramiento hecho por Vicente Subercaseaux (Cláusula 12 del testamento (Amunátegui, Guzmán Secretario), a fojas 278 vta. constan las notificaciones. (A fojas 279, constan la cláusula 11 del testamento del Sr. Subercaseaux, en que se nombra Albacea y curadores a Máximo Mujica, en 2do. lugar al Sr. Juan Vicente de Mira Mujica, en 2o lugar, al Sr. Juan Vicente de Mira, en 3o lugar, al Sr. Antonio Escobar, 4o lugar al Sr. Ambrosio Rodríguez, a fojas 279, consta discernimiento con fecha Santiago 17 de Marzo de 1878, en que el juez Gregorio Víctor Amunátegui, dijo que a solicitud de Máximo Mujica, proveyó con fecha 3 de Marzo de 1868, Santiago, aprobando el nombramiento hecho por Vicente Subercaseaux. Se acepta la hipoteca de la chacra Las Lagunas, situada a una legua de esta ciudad, ofrecida como garantía, se discirne el cargo (Amunátegui Guzmán Secretario).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz. (Gregorio Víctor Amunátegui, Manuel Cruz, Toribio Angulo, Yaneti, notario).

Poder: Santiago, 6 de Marzo de 1868, compareció Toribio Mercado y dijo que Loreto Latorre de Subercaseaux, le concedio poder general el 4 de Marzo de 1868, en que compareció la Sra. Loreto Latorre, confiriendo al Sr. Mercado, poder general amplísimo para que solicite a la autoridad competente la confección de inventario solemne de los bienes que hayan quedado al fallecimiento de su marido Vicente Subercaseaux, facultándolo

ampliamente al efecto.

Testigos: José I. Faria y Ceferino Pozo.

Firman: Loreto Latorre, I. Faria y C. Pozo, Justo Pozo, notario público.

El otorgante, dá poder especial a Rafael Carrasco para los fines que se expresan a fojas 281 vta. Testigos: José Ignacio Farías, Ceferino Pozo. Firman: Comparecientes, notario (Justo Pozo y testigos), José Maria Guzmán, Secretario).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 282  
Pieza Nº 293

### Venta

Santiago, 2 de Abril de 1868, comparecieron Nicolás Albano y Angel Prieto (como superintendente del Ferrocarril entre Santiago y Valparaíso y dijeron que el Superintendente del Ferrocarril, entre Santiago y Valparaíso y dijeron que el Superintendente del ferrocarril entre Santiago y Valparaíso y dijeron que el Sr. Prieto y Cruz, autorizado por Supremo decreto con fecha 2 de Mayo de 1867, para expropiar terrenos inmediatos a la estación de "Baron" en Valparaíso, se presentó al intendente de esa provincia denunciando algunas de propiedad de Albano, por lo anterior, los terrenos y edificios de Albano, se tasaron en 31.089,17 pesos. Se impugnó esa operación y se practicó otra en forma legal el 14 de Agosto de 1838 la cual dió lugar a una retasación que fue fallada por el juez de hacienda de Valparaíso, el 14 de Enero de 1868. La parte dispositiva del fallo consta a fojas 282 vta. en que se declaró no ha lugar la oposición. (Alfonso Vega), el Superintendente reclamó de este fallo sus embargo fue confirmado por la Corte Suprema (Barriga, Valenzuela, Guerrero, Amunátegui). Preveído por la Corte Suprema (Infante). Por lo anterior, N. Albano, vende al ferrocarril. Santiago, Valparaíso, la propiedad que se le denunció, con todos los edificios que expresa la tasación practicada y los terrenos correspondientes. La propiedad deslinda: al norte con los terrenos cedidos por ley a la empresa de ferrocarril en la playa de Valparaíso, al sur con propiedad del vendedor calle de por medio, abierta en un terreno del mismo propietario, y por este. Al oeste con la calle pública de la merced, al poniente con el callejon de Tagle o de Moris . El Superintendente aceptó el contrato declarando que lo hace por el Ferrocarril entre Santiago y Valparaíso, y satisface el precio, con fondos estatales. El vendedor se declara recibido del precio.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

### Arriendo

Santiago, 03 de Abril de 1868, comparecieron el General Manuel García, como arrendador y Nonato Coo como arrendatario y dijeron que han celebrado un contrato de arrendamiento.

1.- El señor García dá en arriendo al señor Coo las hijuelas de la antigua hacienda del Peral "Pagadora", de propiedad del señor García, por 6 años que se contara del primero del presente mes incluyéndose en el arriendo el capital de 14.600, pesos como parte de la hijuela y cuyo capital reconoce el arrendatario.

2.- El cánon es de 4.000, pesos.

3.- El arrendatario podrá dejar en su poder anualmente 200, pesos para continuar los cierros de la finca del fundo y debiendo el arrendatario abonarle 28, pesos por cada cuadra de cierro.

4.- El señor Coo, recibe los potreros que riegan con el agua del canal de las Perdices, y dos potrerillos con el canal de San Carlos, todos alfalfados y deben entregarse a la terminación del arriendo en el mismo estado que lo recibe.

5.- El arrendatario devolverá al término el capital que reciba con el fundo arrendado.

6.- El señor Coo se obliga a entregar barbechado un rulo.

7.- Se obliga también el arrendatario a plantar alamos en la orrilla de la parte de arriba del Canal de las Perdices y cuidar de su conservación, dándole a García la Planta necesaria.

8.- La contribución territorial la pagará el arrendatario.

9.- El arrendatario podrá hacer uso de la leña seca que haya en la hijuela, pero sin cortar árboles verdes salvo los rulos, (pero no los grandes).

10.- El arrendador podrá mandar inspecciones al monte, la persona que le parezca y cuando le parezca.

11.- El señor Coo ofrece por su fiador mancomunado y solidario al señor Bernardo Moreno..

Por el presente instrumento ambas partes convienen en rescindir en todas sus partes el contrato de sociedad que celebraron ante el notario público, Justo Pozo sobre la hijuela "Pagadora".

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

### Compañía

Santiago, 03 de Abril de 1868, comparecieron Bernardo Moreno y Nonato Coo y dijeron, que han celebrado un contrato de compañía en la forma que lo expresan los artículos siguientes:

- 1.- El señor Moreno y el el señor Coo forman una sociedad para trabajar en compañía, sus dos hijuelas que tiene arrendando el señor Coo a Bernardo Solar una y la otra al General Manuel Garcia. Y la hacienda denominada Potreros de San José que también arrienda el señor Moreno a la Municipalidad de Santiago.
- 2.- El fundo se irá entregando a medidas que se vayan cumpliendo los términos del contrato.
- 3.- La sociedad principia a correr desde el primero de Abril del presente año, y durará 6 años.
- 4.- Los demás capitales necesarios para la explotación deberán ser puestos por mitades. Y si alguno le pone más, a sociedad le abonará por ello el 8%.
- 5.- Ambos socios serán administradores del fundo y todo se hará con el consentimiento de ambos.
- 6.- Si fallece un socio , el sobreviviente entregará a la familia del fallecido 3.000 pesos, si lo permiten los capitales.
- 7.- Los capitales que se introduzcan a la compañía por la sociedad se harán constar por recibos que se darán uno a otro.
- 8.- Cada uno de los socios podrá tomar anualmente 2.000 pesos de las utilidades.
- 9.- Los arriendos son de cuenta de la compañía.
- 10.- Los socios serán obligados a contribuir con su trabajo personal, en cuanto a cada uno le sea posible.
- 11.- Los contratos que cada uno tuviera vigente en los fundos arrendados, serán respetados por las sociedades.
- 12.- Cada uno de los socios podrá tener por separados de la compañía, para su uso particular 12 caballos.
- 13.- La sociedad no responde por deudas de los socios.
- 14.- Todo contrato será firmado por ambos socios bajo la razón social de "Moreno y Coo".

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.

Firman: Moreno, Coo, notario y testigos.

Anotación Marginal: B. Moreno y N. Coo rescindieron la escritura del centro.01 Octubre 1868. Yaneti.

Fojas 287  
Pieza 296

### Poder Especial

Santiago 04 Abril 1868, compareció la señora Mercedes Alvarez libre administradora de sus bienes y dijo que dá poder especial a Bernardino Opazo para que la represente en lo concerniente a la fundación de la capellanía de 2.000 pesos que su finado esposo Pablo Alvarez mandó fundar en la hacienda de Cavindao, para que perciga el cobro de las cantidades necesarias para purgar la alcabala de la fundación de dicha capellanía que aquellos herederos deben pagar. Lo faculta ampliamente al efecto pudiendo delegar el mandato.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Mercedes Alvarez, notario y testigos.

Fojas 288  
Pieza Nº 297

### Poder Especia

Santiago, 04 de Abril de 1868, compareció Adolfo Ortúzar como esposo de Carmela Bulnes y dijo, que dá poder especial al Procurador Segundo Molina para que lo represente en juicio que contra la asociación del finado General Manuel Bulnes han promovido los hijos naturales del finado Coronel Francisco Bulnes firmándose hijos legítimos, pretendiendo la herencia del mencionado Francisco. Al efecto lo faculta para que en lo principal e incidencias practique las diligencias necesarias hasta concluirlo. Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Adolfo Ortúzar, notario y testigos.

Fojas 289 vta.  
Pieza Nº 298

### Cesión

Santiago, 6 de Abril de 1868, comparecieron Manuel Amunátegui y Rosario Lecaros libres administradores de sus bienes y dijeron:

1.- El primero cede al segundo por igual valor recibido de éste su crédito contra José Arzón constante de escritura otorgada en este registro el 9 de Abril de 1874. Y la segunda cede al Sr. Reyes, por igual valor recibido su crédito contra José Arzón, que importa 800 pesos, capital según la escritura ante el infrascrito, el 25 de Abril de 1866. El primer crédito cedido por avances anteriores se ha reducido a 2.163, pesos. Las partes transfieren en consecuencia a Vicente Reyes, los derechos y

acciones por las escrituras citadas.

Compareció también Carmen Cedano, como mandataria de su esposo José Arzón, según poder diciendo que acepta las cesiones y celebraron con el cesionario las siguientes estipulaciones: Sólo 2.973, pesos que importan los créditos cedidos. Se reconoce además deudora de Reyes por 227, pesos que le restaban en efectivo, y de que se confiesa recibido a su satisfacción formando así el todo de la deuda el capital de 3.200, pesos hace extensiva a dicha cantidad de 220, pesos la hipoteca constituida ya sobre su fundo como garantía. La Sra. Cedano Contral esta obligación hipotecaria en virtud de autorización judicial de su esposo Vicente Reyes dá el plazo de 3 años para el pago de los 3.200, pesos.

La Sra. abonará sobre este capital el interés del 10% anual (en caso de retardo corresponderá un interés del 12% anual). El acreedor podrá exigir la devolución del capital una vez caducado el plazo más intereses. Se constituye domicilio en Santiago, para la Sra. Cedano. El Sr. Reyes, acepta el contratos y sus términos. La casa hipotecada está en la calle del colegio de esta ciudad y deslinda al norte con casa de Tomasa Bombach de Peralta. Por el poniente con propiedad de los señores Reyes, al sur calle de la Moneda y al oriente con dicha calle del Colegio.

Poder: Santiago, 5 de Abril de 1867, compareció José Arzón y dijo que dá poder general a su señora Carmen Cedano, para que lo represente y haga valer todos los derechos y acciones que puedan corresponderle, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Autorización: Santiago, 1 de Noviembre de 1863, con los certificados precedentes se autoriza a José Arzón para que de acuerdo con su mujer hipoteque la casa quinta ubicada en la Moneda, para que tomé a interés la suma de 5.000, pesos que utilizará para pagar la deuda, a que alude dicho certificado. (Guerrero Baheza, Secretario). En este acto el Sr. Amunátegui, expresó que por su parte hace cesión como endosatario o cesionario de Enrique Valdés, según escritura ante Daniel Alvarez (1867).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Al firmar dijeron los contratantes que facultan a Vicente Reyes, para que haga inscribir el instrumento.

Firman: Carmen Cedano, de A. Rosario Lecaros, Manuel Amunátegui, notario y testigos.

Fojas 290  
Pieza Nº 299

#### Cancelación

Santiago, 6 de Abril de 1868, compareció Loreto Navarro y dijo que con fecha 12 de Diciembre de 1864 y por instrumento otorgado

a través de Gerónimo Araoz, vendió a Joaquín Arce, una cada de su propiedad situada en la calle del Peumo, de esta capital por 1.400, pesos de cuyo precio recibió 700 pesos, y los restantes se los debe al comprador con plazo de un año. Por la presente la compareciente señala que ha recibido efectivo los 700, pesos más los intereses en su virtud cancela la precitada escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Loreto Navarro, notario y testigos.

Fojas 291  
Pieza Nº 300

#### Poder Especial

Santiago, 6 de Abril de 1868, comparecieron Carmen Castro, con su esposo Manuel Caceres, María Castro, con su esposo Rafael Astudillo y Pedro José Castro, dijeron que dan poder especial a Tomasa Casacordero y el esposo de este Julián Abarca, para que lo represente y haga valer todos los derechos y acciones que le corresponda por muerte de sus padres Antonio y José Lorenzo Castro, facultándose ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 292  
Pieza Nº 301

#### Cancelación

Santiago, 6 de Abril de 1868, compareció Antonio Escobar como albacea de la testamentaria de Gregorio Ossa y Cerda y como apoderado general de su albacea Mariana Brown de Ossa, ésta además de su carácter de tutora y curadora de su hijo menor y dijo que a fojas 484 vta. de este protocolo; el 16 de Noviembre de 1864, la Sra. Ana María Cisternas, como principal deudora y el presbítero, Raimundo Cisternas, como deudor Solidario se obligaron a favor del recordado Gregorio Ossa y cede por 5.000 pesos, por el término de 5 años al interés del 8% anual, con hipoteca de la casa y sitio perteneciente a la deudora (calle Puente) bajo las mismas condiciones que allí se ofrecen. El compareciente declara que recibió el capital e intereses por lo tanto, cancela la escritura.

Poder: Santiago, 23 de Junio de 1865, compareció la Sra. Mariana Brown de Ossa, viuda libre administradora de sus bienes y dijo que habiendo sido nombrado albacea y tenedor de bienes de su marido, Gregorio Ossa y Cerda, en unión con Antonio Escobar y pudiendo constituir mandatarios para asuntos anexos al albaceazgo, confiere poder general a su albacea, Antonio Escobar, para que practique las diligencias y ejecute todos los actos propios del cargo de albacea, facultándolo ampliamente

al efecto, al igual que como copartícipe de los bienes que han quedado al fallecimiento de su marido Gregorio Ossa y Cerda, confiere a sí mismo al Sr. Escobar poder general bastante para que lo represente en lo relativo a la testamentaria y administración de los referidos bienes para que represente a la otorgante en juicio demandando o defendiendo con prohibición de contestar nuevas demandas facultándolo ampliamente al efecto.

A fojas 293, consta nombramiento de albacea de la cláusula 6ta. del testamento otorgado por el Sr. Gregorio Ossa y Cerda en que se nombra albacea, tenedor de bienes mancomunados y solidarios a su esposa Mariana Brown y Antonio Escobar.

En ese acto es otorgante autorizó al mantario para que firme las solicitudes a estas escrituras respectivas.

Testigos: Agustín Astudillo y Manuel Cruz (Mariana Brown de Ossa), testigo Agustín Astudillo, testigo Manuel Cruz, Nicanor Yaneti, notario.

En Santiago, a 18 de Junio de 1868, comparecieron Mariana Brown, como tutora de sus menores hijos y dijo que a fojas 338 el 23 de Junio, próximo pasado la Sra. otorgante confirió poder a Antonio Escobar, su co-albacea al administrar los bienes de la sucesión de su marido, siendo necesario ampliar dicho poder confiriendo al Sr. Escobar iguales facultades a nombre del hijo póstumo de Gregorio Ossa y Cerda, Luis Gregorio, Pablo Ossa y Brown, de quien es guardadora la otorgante. Por el presente dá por reproducidas las cláusulas que contiene el poder del 23 de Junio de este año para que el Sr. Escobar pueda representar judicial y extrajudicialmente al menor aludido. A fojas 294, consta el discernimiento, en que se discirnió legalmente el cargo tutora y curadora legalmente del menor impúber en su madre para que lo represente en todos los negocios judiciales y extrajudiciales, pudiendo asimismo administrar los bienes en la forma debida.

Testigos: Nemoroso Ycarte y Ceferino Pozo; (Gregorio Víctor Amunátegui, Nemoroso Ycarte, Ceferino Pozo, Justo Pozo, Notario). (Toribio Angulo, Manuel Cruz y Mariana Brown) (Yaneti Notario).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 295  
Pieza Nº 302

### Cancelación

Santiago, 6 de Abril de 1868, compareció Antonio Escobar, como albacea de Gregorio Ossa y Cerda y como madatario de su co-albacea la señora Mariana Brown de Ossa, y Nicolás Albano y dijo el primero que el 15 de Enero, recibió 31.327,50 pesos, por capital e intereses insolutos de la escritura del 18 de Enero de 1875, en favor del finado Gregorio Ossa y Cerda, de quien era deudor Nicolás Albano. La cantidad se aplicó a la compra de la

casa ubicada en Valparaíso, que el Sr. Albano vendió al menor Santiago Ossa y Ossa, según escritura del 30 de Noviembre de 1867. El Sr. Albano, vendió al menor Santiago Ossa y Ossa, según escritura del 30 de Noviembre de 1867. El Sr. Albano, declara que él Sr. Antonio Escobar, ha satisfecho, por el menor el precio, o por lo tanto, Escobar, cancela la escritura de mutuo hipotecario del 18 de Enero de 1865, el Sr. Albano, cancela la obligación que contajo Antonio Escobar, guardador de Santiago Ossa y Ossa.

Poder: Santiago, 23 de Junio de 1865, compareció la Sra. Mariana Brown de Ossa, viuda, y dijo que habiendo sido nombrada albacea y tenedora de bienes, por su marido finado Gregorio Ossa, en unión con Antonio Escobar y pudiendo constituir mandatarios para los asuntos anexos al albaceazgo, confiere poder general bastante como albacea a Antonio Escobar, para que a nombre de la otorgante practique las diligencias y ejecute todos los actos propios del cargo propios del cargo de albacea en la forma legal facultándolo ampliamente al efecto.

El nombramiento de Albacea consta en la cláusula 6ta. del testamento otorgado por el Sr. Gregorio Ossa y Cerda, el 12 de Junio de 1867, y consta a fojas 296 vta.

Testigos: Agustín Astudillo, Manuel Cruz (M. Brown y testigos, firmaron. Yaneti Notario).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 297  
Pieza Nº 303

### Convenio

Santiago, 6 de Abril de 1868, comparecieron Joaquina Aldunate con Miguel Elizalde y José Antonio Tagle, como mandatario de Francisco Ruiz Tagle y dijeron:

1.- Que la Sra. Aldunate, celebró el 18 de Noviembre de 1865, celebró con Miguel Elizalde, una iguala por 3.000 pesos, con motivo de varias defensas a que Elizalde, se comprometió respecto a los diferentes pleitos promovidos por la Sra. Joaquina en contra de Francisco Ruiz Tagle, que al habiendo cumplido Elizalde, su compromiso venía a dar a su favor una orden de pago contra el señor Ruiz Tagle, por los 3.000, pesos dándose por pagada la compareciente, a cuenta de su patrimonio, y la orden de pago va con la calidad de llevar en si todos los privilegios y preferencias que el Sr. Aldunate tendría si ella especialmente exigiera el reintegro de esa suma.

2.- Presente al Sr. Elizalde, dijo que aceptaba la orden de pago, devolviendo a la Sra. Aldunate la iguala y dejando el dinero en poder del señor Ruiz Tagle, a préstamo de interés del 8% con plazo de 1 año, desde esta fecha.

3.- El Sr. Tagle, dejó que a nombre de su mandante el Sr. Ruiz

Tagle, aceptaba todo lo anteriormente expuesto comprometiéndose al pago de los 3.000, pesos.

4.- Queda prevenido el representante del Sr. Ruiz Tagle, y de la Sra. Aldunate, que la obligación que el primero deja aceptada en esta escritura no obsta a que la cantidad de 3.000, pesos a que dicha obligación se refiere sea tomada en cuenta en la liquidación pendiente entre el Sr. Ruiz Tagle, y la Sra. Aldunate, abonándose mutuamente los saldos que resulten.

Poder: Santiago, 5 de Junio de 1866, compareció Francisco Ruiz Tagle, Larraín y dijo que confiere poder general a José Antonio Tagle Arrate, para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios pendientes o sucesivos facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Ladislao Alvarez, Gregorio Ortega Jofré (Francisco Ruiz Tagle, testigos, notario, Daniel Alvarez).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Antes de firmar la Sra. Ruiz Tagle, convino con el Sr. Tagle que los 3.000, pesos dichos serán preferentemente pagados con los frutos de la sociedad conyugal de ambos que se está liquidando.

Firman: Joaquín Aldunate, M. Elizalde, y Antonio Tagle, notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, Junio 9 de 1873, se presentó certificado del notario José Antonio Ericeño declarando que el 7 del presente mes y año, se le presentó por Miguel Elizalde, confesando haber recibido de F. Ruiz Tagle, el capital de 3.000, pesos y sus intereses (J. Antonio Guzmán, Martillero.

Fojas 299  
Pieza Nº 304

#### Poder Especial

Santiago, 7 de Abril de 1868, compareció Ramón Navarrete, y dijo que confiere poder especial a Rafael Reyes para que cobre y perciba de la tesorería general, el sueldo que corresponde al otorgante como empleado fiscal, al efecto lo autoriza para que practique las diligencias del caso dando los recibos y resguardos que le exija y firmando las partidas en los libros respectivos.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Ramón Navarrete, notario y testigos.

Fojas 299 vta.  
Pieza Nº 305

### Cancelación

Compareció Juan Crisóstomo de la Plaza, y dijo que ha recibido de Isabel Cordovez, 200 pesos que le adeudaba por escritura adeudada el 17 de Octubre de 1867, en este registro, cancela dicha escritura dejando libre la prenda constituida en ellos.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Juan Crisóstomo de la Plaza, notario y testigos.

Fojas 300  
Pieza Nº 306

### Venta

Santiago, 7 de Abril de 1868, compareció Joaquín Arce y dijo que vendió a Mercedes Vallejo, la casa situada en calle del Peumo de esta ciudad que compró a Loreto Navarro, según escritura de Gerónimo Araoz (12 de Diciembre de 1864). Limites: al oriente casa de Nicolás Urquieta, al poniente calle por medio la de José Miguel Cato, al sur Ramón Vega, al norte Paula Hurtado. El precio es de 2.000, pesos que confiesa, recibió. La venta es con usos, derechos y acciones y servidumbres.

Compareció también Mercedes Vallejo, diciendo que aceptaba la venta, se pagó alcabala, como consta en la boleta que consta a fojas 300, en que el administrador del Estanco del Norte de Santiago, certifica que el 2do. bimestre el año 1968, se haya asentada la partida que consta a fojas 300 vta. sobre 80 pesos, recibidos al 4% sobre 2.000, pesos en que el notario Yaneti, otorgó la escritura, documento Nº 68 (Carlos Infante, testigos).

En este acto compareció Vicente Lazo y dijo que como mandatario de Joaquín Arce, ratifica la venta dándose por recibido el precio.

Poder: Rengo 12 de Diciembre de 1867, compareció Joaquín Arce y dijo que confería poder especial a Vicente Lazo, para que proceda a la enajenación de la casa del otorgante, ubicada en calle el Peumo, cuya casa reconoce la deuda de 700, pesos en favor de Loreto Navarro, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Pedro José Peñas y José Miguel Jimenez, Pantaleón Ascuí, notario, Conservador de Comercio; Pantaleón Ascuí, notario público y conservador de comercio.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

### Rescisión

Santiago, 8 de Abril de 1868, comparecieron Emeterio Ariztía, Ramón Francisco Valle, Ramón Ovalle y Juan Francisco Larrain, todos de este domicilio y dijeron que con fecha 31 de Marzo próximo pasafu otorgaron las escrituras siguientes.

1.- Una declaración que dijo Juan Fco. Larrain en favor de Emeterio Ariztía, en una escritura de prenda constituida por éste en favor de aquel, otra de cancelación hecha por Emeterio Ariztía por si y como socio de su hermano Rafael a favor de los señores Ramón Valle y Cía., otra de cesión que otorgó Ramón Francisco Ovalle por una sociedad que representa a favor de Emeterio Ariztía, de un crédito contra José Tomás de Urmeneta, cuya escritura aún no está firmada por el cesionario y cedente y otra de prenda del crédito cedido por el anterior constituida por Emeterio Ariztía, a favor de Juan Francisco Larrain, más el importe de 2 vales firmados por Ariztía, a favor de Juan Francisco Larrain, más el importe de 2 vales firmados por Ariztía a favor de Larrain, por el presente instrumento declararán los comparecientes que dejan nulas las escrituras del 31 de Marzo de este año, por no tenido efecto las negociaciones.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

(Al firmar dijeron que quedaban vigentes las escrituras que cancelaban y cedían las ya mencionadas del 31 de Marzo de este año y firmadas ante los mismos testigos.

Firman: Emeterio Ariztía, Juan Francisco Larrain, Ramón F. Ovalle, notario y testigos.

### Poder General

Santiago, 8 de Abril de 1868, compareció Rita Fontaine de Subercaseaux, viuda, libre administradora de sus bienes y dijo que confiere poder general amplísimo a Manuel José Cerda, para que lo represente en todos los asuntos y negocios judiciales y extrajudiciales que tengan pendientes y en lo sucesivo se le acurrán facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Rita Fontaine, notario y testigos.

Fojas 303  
Pieza Nº 309

Santiago, 8 de Abril de 1868, comparecieron Celerino Pereira y su madre Rosario Cotapos y dijeron que por escritura otorgada ante el notario Julio César Escala, Mercedes Pereira de Echazarreta, dió en arriendo a su hermano Eulogio Pereira Cotapos, su hacienda "Los Loros" situada en el departamento de Quillota por el cánon y bajo las condiciones que constan de dicho instrumento y con la fianza de Manuel Figueroa, como garantía los otorgantes se obligan a responder de cualquier suma relacionada con dicha fianza advirtiendo que el primer compareciente estará en 1er. lugar. Deja sin efecto la escritura de contra fianza que otorgaron ante este notario del 2 del corriente acerca del contrato de arriendo.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Rosario Cotapos, Celerino Pereira, notario y testigos.

Fojas 303 vta.  
Pieza Nº 310

Santiago, 8 de Abril 1868, compareció Juan José Aldunate, como cesionario del Banco de Chile y dijo que cancelaba en todas sus partes la escritura de mutuo hipotecario que Benjamín Benavente, otorgó a favor de dicho Banco (9 de Septiembre de 1862). ante el notario Juan Nicolás Silva, por 120.000, pesos para recibir el capital e intereses adeudados.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 303 vta.  
Pieza Nº 311

#### Aceptación

Compareció Francisco Javier Ramírez, y dijo que el 19 de Mayo de 1857, por instrumento otorgado en Rancagua ante el escribano Andrés José González, Pedro Pablo Ramírez, reconoció a la otorgante por su hijo natural con los derechos y acciones que por ley le corresponden, acepta este reconocimiento sometiéndose a todas las obligaciones que le incumben.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Javier Ramírez, notario y testigos.

### Testamento

Santiago, 9 de Abril de 1958, compareció José Tomás Pizarro, chileno, 50 años, nacido en la subdelegación de Guacalgue (Departamento de Caupeolican), confiesa que es católico y testó así:

1.- Declara que casó con Beatriz Pizarro, de cuyo matrimonio tiene una hija llamada Rosámira Pizarro y Pizarro y 2 legitimados llamados José Miguel y Ernesto Pizarro hijos de su esposa.

2.- Declara por sus bienes un fundo de campo ubicado en Hualcague con casas y planteles y cuadras más de terreno ubicado en la rinconada de Hualcague, otro fundo de cuadra 80 varas, plantado con viñas, animales y demás que después de mi muerte se reconozca ser de mi propiedad.

3.- Declara que debe a Ramón Gálvez, 1.000, pesos según escritura pública otorgada en Rengo, ante el Notario Toribio Sotomayor. Dicho Sr., me es deudor de 138, pesos.

4.- Declara que debe a la testamentaria de Vicente Ortúzar, 60 pesos 75 centavos.

5.- Instituye como herederos universales a sus hijos.

6.- Nombra juez partidor a Juan de Dios González.

7.- Nombra tutor y curador de sus hijos y de segundo albacea a su amigo José Manuel Pizarro y Silva.

8.- Nombra 1er. albacea y tenedor de bienes a su esposa Beatriz Pizarro.

Testigos: Tomás Escobar, Juan Sáez, José Tomás Rodríguez, al firmar dijo que su esposa había aportado al matrimonio 386, pesos según consta en la hijuela de partición hecha por el juez compromisario Juan de Dios González.

Firman: José Tomás Pizarro, notario, testigos.

Santiago, 10 de Abril de 1872, comparece Salustio Guajardo, 25 años, hijo legítimo de Norberto Guajardo y de Eulalia Nuñez.

Testó así:

- 1.- Deja los 6, pesos legales a las mandas forzosas.
- 2.- Declara que es soltero y sin sucesión.
- 3.- Declara por sus bienes 2.000, pesos que le deben José Rafael Echeverría, por honorario de pleito, también se le deben otros honorarios por diferentes personas de que su albacea está al corriente.
- 4.- Declara que debe 200, pesos a su tía Adriana.
- 5.- Instituye herederos en la mitad de sus bienes a su padre y la otra mitad a su tía María Muñoz, con cargo de dar a su tía Viviana la porción que buenamente pueda.
- 6.- Ordena que lo más pronto de fallecido, el albacea mande decir la misa conveniente y a si mismo disponga de su entierro, nombra juez partidador a Francisco Bernales, a quien nombre albacea y tenedor de bienes.
- 7.- Ordena que todas las cantidades de que me es deudor mi padre se le imputen a su legítima.

Testigos: Félix Echeverría, Andrés Víctor Riesco y Juan Francisco Rivera y Jofré.

Firman: Salustio Guajardo, notario y testigos.

Fojas 306  
Pieza Nº 314

#### Poder

Santiago, 11 de Abril de 1868, compareció José María Palacios y dijo que dá poder especial al procurador de Valparaíso Daniel Grimoad, para que lo represente en el juicio que como depositario del fundo "San José", ubicado en Quillota, embargado a José Tomás Olmedo Canosa, y la ejecución que le sigue el presbítero Lorenzo Robles, por cobro de pesos, que tiene pendiente contra el arrendatario de ese fundo, Martín Salinas, sobre cobro de 1.500, pesos y otro de 1.000, pesos, precedente de cánones insolutos y los demás que fueren preciso establecer sobre cobro de los dividendos vencidos y por vencerse. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: José María Palacios, notario y testigos.

Fojas 306 vta.  
Pieza Nº 315

#### Poder General

Santiago, 11 de Abril de 1868, compareció Juan Francisco Rivas y

dijo que en calidad de administrador general de las minas San José y Mnata de Puritaque, según consta en las piezas que se insertn, confiere poder al licenciado Francisco Donoso Vergara, para que lo represente en todos los juicios que sigan los dueños de las minas en la provincia de Coquimbo, como en las que adelante se sucitaren. Lo faculta ampliamente al efecto el nombramiento, de árbitrador generalm consta de las piezas que se transcriben a fojas 307 vta. en que el gobernador diputado de minas, F. Donoso, otorgó a Francisco Rivas, según poder a US., dijo: Que un poderdante a fin de poder ejercer el cargo de administrador general de las minas San José y Manto, que se le ha conferido por los dueños de estas minas, en virtud de un acuerdo celebrado ante Usia, le hice tener copia de las piezas siguientes:

De las cartas rogatorias, remitidas a Santiago, para notificar a los herederos de Miguel Silva, lo convenido dicho acuerdo de las notificaciones hechas de la aceptación del cargo hecho por el Sr. Rivas, certificado de juzgado de comercio de Santiago, de haber terminado el concurso de Silva y Ríos.

A fojas 307 vta. consta decreto con fecha 28 de Marzo de 1878, que se proveyó como se pide (Carvallo Cortez).

El 27 de Marzo, se notifica a Francisco Donoso Vergara, en que se certifica que las piezas que se mandaron dar copia son como constan a fojas 308, 308 vta., 309 vta. 310, y 310 vta.

Testigos: Manuel Cruz y Ramón Salvador Merino.  
Firman: Francisco Rivas, notario y testigos.

Fojas 310 vta.  
Pieza Nº 316

#### Venta

Santiago, 11 de Abril de 1868, compareció, Román Santelices y dijo que vende a Manuel Naranjo el derecho que tiene, a 8 horas de agua, cada 4 días de la acequia, Ysta por la cantidad de 800 pesos, libres para el vendedor de todo gasto y de lo que se confieza recibido en efectivo a satisfacción, por lo tanto, cede al comprador todas las acciones privilegios que le correspondian el señor Naranjo, acepta.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz.  
Firman: Ramón Santelices, notario y testigos.

A Ruego de Manuel Naranjo, por no poder firmar y como testigo firma Manuel Cruz.

Fojas 311  
Pieza Nº 317

Santiago, 11 de Abril de 1992, comparecio Gregorio Víctor Amunátegui, Juez de Letras en lo Civil, y dijo que a solicitud de Ladislao Larrain, su señoría proveyo el auto que consta a fojas 311:

Santiago, 11 de Abril de 1868, en que se nombra al señor Joaquín Larrain Gandarillas, curador especial de los menores impúberes, Rita, Elena y Javier Larrain, Irarrázabal, sobrinos carnales del curador nombrado, a fin de que los represente en la facción del inventario que debe practicarse antes de las segundas nupcias que Ladislao Larrain piensa contraer. Se discierne en la forma ordinaria (Amunátegui, Guzmán, Yaneti).

Testigos: Manuel Cruz, Toribio Angulo.  
Firman: Gregorio Víctor Amunátegui, notario y testigos.

Fojas 311 vta.  
Pieza Nº 318

#### Finiquito

Santiago, 11 de Abril de 1868, compareció Ramón Hermójenes Huidobro y dijo que como curador de la menor Natalia Rojas ha recibido de José de la Cruz, Cisternas 6.300 pesos, en 2 letras hipotecarias de 1000, pesos cada una con los cupones, uno del número 22 y otra del número 23 en adelante por cobrar 2.500, pesos en 25 billetes de crédito contra la Municipalidad de Santiago, sin los cupones correspondientes a los números 1ero., 2do., 3ro. y 4to., que se han percibido con anterioridad a la fecha y el resto de 300, pesos en dinero lo recibe con esta fecha más el interés sobre esta cantidad desde el 18 de noviembre de 1867, día en que recibió 6.300, pesos que se le ha hecho mención. Estos 700, pesos son a cuenta de los 7.000, pesos que como tutor de la menor Natalia Rojas debe entregar el señor Cisternas al compareciente, como sucesor en aquel cargo en esta virtud el otorgante declara que se da por recibido de dicha cantidad otorgándole el presente recibo. Compareció también José de la Cruz Cisternas, y expuso que convenía con el señor Huidobro en que se omitiese la inserción del título de curador con que procede este último.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

(Al firmar dijeron que no se expresaba en la 1era. partida de 6.300, pesos la cantidad de 1.800, pesos que Huidobro recibió en dinero en esa fecha con lo que están conformes).

Sin efecto.

(Ramón Huidobro Yaneti).

Fojas 312 vta.  
Pieza Nº 319

### Finiquito

Santiago, 11 de Abril de 1868, compareció Ramón Hermójenes Huidobro y dijo que como tutor de la menor Natalia Rojas, recibió, de José de la Cruz Cisternas, 7.000, pesos en la forma siguiente: 6.300, pesos que recibió el 18 de noviembre de 1868, 700, pesos que se le entregan con los intereses correspondientes a esta última cantidad desde el 18 de noviembre, citado hasta esta fecha, cuyas partidas componene el capital de 7.000, pesos haber total según las cuentas aprobadas oficialmente, con esta cantidad el señor Cisternas, queda completamente finiquitado de cuentas en relación a la menor. Se Previene que los primeros 6.300, pesos que recibió el otorgante el año próximo pasado se componen de las partidas siguientes: 2.500, pesos en 2 letras hipotecarias de 1.000, pesos cada una con los cupones uno del número 22 y otra del número 23 por cobrar 2.500, pesos 25 billetes de crédito contra la Municipalidad de Santiago, sin los cupones correspondientes del número 1ro., 2do., 3ro. y 4to., que ya se han percibido con anterioridad a la fecha el resto en dinero, compareció José de la Cruz Cisternas, aprobando la omisión del título por constarle, la efectividad de su personalidad ambos comparecientes dejan sin valor la escritura anterior.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Notario, testigos y Ramón Huidobro.

Fojas 313  
Pieza Nº 320

### Fianza de Escribano

Santiago, 13 de Abril 1868, comparecieron Juan Pablo Urzúa y Santiago Lindzay y dijeron que con arreglo a los artículos de la ley de regimén interior se constituyen fiadores mancomunados y solidarios de Ramón Enrique Rengifo para que pueda ejercer el cargo de notario público de este departamento, obligándose a responder "in-solidum" hasta la suma de 4.000, pesos por cualquier cargo en relación con su desempeño de las funciones. Renuncia a toda excepción y beneficio que pudiera corresponderle.

A fojas 313 vta., constan los artículos de la ley anteriormente aludida.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario, testigos.

Fojas 314  
Pieza N<sup>o</sup> 321

Santiago, 13 de Abril de 1868, compareció la señora Emilia Lastra y dijo que por sí y como albacea de su finado esposo José Antonio Alemparte y tutora y curadora de sus menores hijos Juan, Emilia, Alberto, José Antonio, Juan Santiago, María del Carmen, Javiera y don Arturo Alemparte, las transfirió poder especial al procurador José Ignacio Carrasco, según escritura del 2 de Julio de 1867, para cobrar y percibir de los menores hijos de José María Labbe, cantidad de pesos, por el presente instrumento se amplía el poder para que su mandatario lo represente en juicio que los herederos de Labbe, siguen contra los de José Antonio Alemparte, por cobro de pesos ratificando lo obrado en este juicio, por su mandatario.

Firman: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Emilia Lastra de Alemparte, notario y testigos.

Fojas 314 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 322

#### Poder Especial

Santiago, 13 de Abril de 1868, comparecieron Ignacia Vicuña de Iñiguez, como tutora y curadora de sus menores hijas, Loreto, Carolina, Amelia, según discernimiento que se inserta Juan José de la Cerda en representación de su señora Clotilde Iñiguez; Santiago Errázuriz por su esposa Carmen Iñiguez, Enrique Putrón, por su esposa Mercedes Ignacia Iñiguez y Antonio Iñiguez por sí todos de este domicilio y dijeron que dan poder especial al procurador leandro becerra para que los represente en juicio que les a promovido Reimundo Vergara por su esposa Mariana Iñiguez, contra la testamentaria de Pedro Felipe Iñiguez como albacea de su hermano el presbítero José Santiago sobre los bienes de éste, facultándolo ampliamente al efecto.

Discernimiento: A fojas 315 consta discernimiento con fecha, Santiago, 27 de Abril de 1867. El señor Ramón Guerrero, Juez de Letras, dijo que a solicitud de los menores hijas del finado Pedro Felipe Iñiguez y la señora Ignacia Vicuña, su viuda, con fecha, Santiago 26 de Abril de 1867. Proveyó confirmando a la señora Vicuña el cargo de curadora de sus hijos menores y se discernio el cargo en la forma ordinaria con relevancia de fianza se aprobó igualmente el nombramiento que hacen los interesados en el abogado Clemente Fabres, para que verifique la partición de los bienes quedados por el fallecimiento del señor Pedro Felipe Iñiguez y la liquidación de la sociedad conyugal con la mencionada señora Vicuña con las facultades de árbitro arbitrador y amigable componedor con renuncia de todo recurso, no se dió lugar al nombramiento de albaceas dativos solicitados en fojas 6, salvo que el derecho a los herederos para que en el compromiso nombre administrador de los bienes (Guerrero Baeza, secretario), con fecha 27 de Abril la señora Vicuña, expuso que aceptaba, juró y aceptó el cargo (Ignacio, Vicuña Iñiguez Lavín), por todo lo anterior el juez confirió a la señora Ignacia Vicuña, el cargo de curadora de sus menores con

las facultades necesarias en forma legal.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notrio y testigos.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Ignacio Vicuña Iñiguez, Juan José de la Cerda, Antonio Iñiguez Vicura, S. Errázuriz, Enrique de Putrón, notario y testigos.-

Fojas 316

Pieza Nº 323

### Transacción

Santiago, 13 de Abril de 1868, comparecieron Santos Gonzalez y José Ortega, el primer vecino de Rancagua y el segundo de este domicilio y dijeron que han convenido en transiguir las cuestiones que estaban por iniciar judicialmente para hacer valer los derechos que le corresponden el primero como arrendatario del fundo la Arrinconada, el segundo como comprador de dicho fundo en los terminos siguientes:

- 1.- Nombran tasador y juez arbitrador con renuncia a todo recurso a Benjamín Arteaga Alemparte. Para que tase el valor de los barbechos que Gonzalez, ha trabajado en el fundo, y el producto de la viña con la cosecha del año actual obligándose Ortega, a pagarle el valor de ambas tasaciones:
- 2.- Gonzalez, entregará el fundo y las casas el 30 del mes corriente, pudiendo Ortega, proveer trabajos e introducir los animales necesarios.
- 3.- Gonzalez, se obliga a entregar a Ortega, la mitad de los pagos que tiene el fundo y que son de la cosecha del año actual ascendiendo el total a 16 o 20 carretadas.

Firman: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Santos Gonzalez, notario y testigos.

Fojas 316 vta.

Pieza Nº 324

### Testamento

Santiago, 3 de Abril de 1868, compareció Micaela Hurtado de 58 años, hija legitima de José Hurtado y Josefa Banda, ya finados y otorga testamento así:

- 1.- Ordena que su entierro sea como digan sus albaceas.
- 2.- Lega al Instituto Nacional los 6, pesos de las Bandas forzosas.

- 3.- Declara haber contraído matrimonio con Gregorio Fajardo, teniendo como hijos legítimos a Santiago y Dolfina Fajardo y Hurtado, además de otros que murieron en la menor edad.
- 4.- Declara por sus bienes una casa ubicada en la calle nueva de San Diego a cuadra y media de la cañada, adquirida por donación de su hijo Santiago, y todo lo demás que se reconozca por sus bienes.
- 5.- Mejora a su hija Dolfina, en la cuarta libre disposición y en la cuarta de mejora de sus bienes en recompensa de sus servicios como hija.
- 6.- Nombra albacea testamentario y tenedores de bienes a 1) Valentín Castillo; 2) Su hija Dolfina, facultándolos ampliamente.

Instituye herederos a sus hijos Santiago y Dolfina Fajardo.

Testigos: Ignacio Jofré, José Dámaso, José Carrasco y Federico Gonzalez.

Firman: José Dámaso Carrasco (por la compareciente), notario y testigos.

Fojas 317 vta.  
Pieza Nº 325

#### Mutuo

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Rafael Velasco y dijo que debe y se obliga a pagar al Banco Nacional de Chile \$ 10.000, recibidos en mutuo por 2 meses contados desde esta fecha con interés de 7% anual y si se excediere del plazo estipulado abonará un interés del 1% mensual hasta la total cancelación en garantía constituye en prenda la escritura otorgada a favor del compareciente cuyo tenedor es como sigue; Santiago 6 de Diciembre de 1862.

Compareció Julio Germán Labbé, como administrador de los bienes de su esposa Francisca Tagle y otorga que debe y se obliga a pagar a la orden del agrimensor Rafael Velasco 10.000, pesos que recibió en préstamo por 2 años de don Rafael al 10% de interés que se cubrirá por semestre vencido. El deudor Labbé, permite la devolución de capital al vencimiento del plazo pactado y con los intereses estipulados.

Condiciones de este contrato:

- 1.- Si después de un mes vencido, un semestre el deudor no los cubriere cesará de hecho el tiempo del préstamo y el acreedor podrá exigir la devolución de todo el capital e intereses adeudados.
- 2.- El deudor pagará en esta ciudad en la casa del prestamista.

3.- El deudor constituye su domicilio en este departamento. Garantía se obliga con todos sus bienes e hipoteca las siguientes propiedades rústicas. Fundo Puyo, ubicado en el departamento de Molina (Talca) que limita al norte con Río Lontué, al poniente con hacienda de "Colín" de Juan Francisco Garces, propiedad de Santiago Rey O., con hijuela de Pastor Correa. Otro fundo llamado Romeral, departamento de Curicó, provincia de Colchagua, que limita al norte con camino público y propiedad de los menores Merino, al sur con fundo de Cayetano López, José Antonio Sepúlveda, al oriente con la referida propiedad de los menores Merino, al poniente con camino público.

Autorización Curicó 17 de Junio de 1862, se concede a Justo Germán Labbé y su señora Francisca Tagle, el permiso solicitado para hipotecar un fundo de esta, última denominado Puyó, junto con 2 pertenecientes al primero a que se refiere el documento, a fojas 1 y escritura de fojas 3, por 10.000, pesos para pagar los 10.000, pesos que se deben a Manuel de Quevedo y Benjamín Merino, e invertir el resto en mejorar el fundo (Valenzuela, Castillo).

Testigos: José Manuel Badilla, Tristán Nieto, Justo Germán Labbé, (Julio Cesar Escala, notario público), por lo anterior, el señor prestamista sede al Banco, todos los derechos y acciones que le corresponden por la escritura inserta sino se cancela el crédito, contraído. Compareció también Alejandro Vial, como administrador del Banco Central de Chile y dijo que se dá por recibido el título de la escritura dada en la presente.

Testigos: Ramón Salvador Merino, Manuel Cruz (al firmar, Rafael Velasco, dijo que el crédito contraído es a nombre de la sociedad Velasco Hermanos y presente su co-socio José María Velasco, ratifico en todo esta escritura.

Firman: Notario, testigos, compareciente.

Fojas 319  
Pieza Nº 326

#### Transacción

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Mariana Urméneta de Izquierdo, Vicente, Dorotea y Rosalia Izquierdo, Gerónimo Urméneta, en representación de su esposa Pilar Izquierdo, Luis Alcalde, por su esposa Luisa Izquierdo, Emeterio Aristía por su esposa Ana Izquierdo y Marcial Gonzalez, por su mujer María Mercedes Izquierdo, Manuel García, por su esposa Ceferina Izquierdo, Mariano Aristía por su mujer Eugenia Izquierdo y Samuel Izquierdo por sí y en representación de su hermano Estanislao Izquierdo y según poder que se insertará todos los comparecientes herederos de Vicente Izquierdo ya finado de este domicilio libres administradores de sus bienes y dijeron: Que la partición de los bienes que quedaron por fallecimiento del señor Vicente Izquierdo se

Izquierdo y dijo que confiere poder general amplísimo a su hermano Samuel Izquierdo, para que los represente en todos sus asuntos facultandolo ampliamente al efecto.

Testigos: Ydelfonso Toro y Manuel Alvares. (Estanislao Izquierdo, Ydelfonso Toro, Manuel Alvares, Daniel Alvares y notario público).

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Vicente Izquierdo y Aristía, M. Gonzalez, S. Izquierdo, M. Urmeneta y D. Izquierdo, R. Izquierdo de Barra.

Sin efecto.

Yaneti.

Fojas 323  
Pieza Nº 327

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Maximo Ramón Bravo y dijo que confiere poder bastante Alejandro Murillo para que lo represente en primera instancia y para la segunda en el juicio que inició Pedro Ignacio Lopez, sobre servidumbre de agua construcción de un taco contra la sucesión de Juan José Bravo, al efecto lo autoriza ampliamente también lo autoriza para que se siga un juicio sobre reivindicación de un terreno que posee Vitalicia Lopez con las mismas facultades detalladas.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 324  
Pieza Nº 328

#### Cancelación

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Alejandro Reyes y dijo como juez compromisario nombrado para ser la partición de los bienes que quedaron al fallecimiento de Juan José Pérez Cotapo, vendió en remate público a José Santos Valenzuela, una casa de la sucesión situada en la calle La Moneda, según escritura del 12 de Octubre de 1867 por 18.000, pesos de cuya suma quedó debiendo el comprador 2.500, pesos por el plazo interés vestipulado con hipoteca de la misma casa habiendo satisfecho José Santos Valenzuela Castillo, el capital e intereses adeudado cancela la hipoteca.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

adjudicó a Mariano Aristía en representación de su esposa, una hijuela llamada la "Ysla", situada en el valle de "Colina", por 40.000, pesos con derecho a un regador de agua.

Hace poco se promovió pleito al señor Aristía por los señores Marin, sobre una propiedad de esas aguas, por sentencia definitiva se declaró que la "Ysla", sólo tenía derecho a medio regador en la época del turno conforme a la medida establecida por el canal del "Maipo". Aristía ha pretendido por esta sentencia devolver la "Ysla", exigiendo a la vez el valor de las mejoras hechas en ella, "13.000, apróximados" los herederos del señor Izquierdo, sin negar ni reconocer el derecho de Aristía para devolver el fundo han creído que en este caso deberían considerarse el desmejoramiento sufrido en la propiedad adjudicada a causa de Aristía una considerable cantidad de alamos, de haber vendido una teja de agua que le había sido asignada en la partición y de haberse depreciado el fundo por este motivo y otros pero para evitar cuestiones judiciales han preferido transar.

- 1.- Los Herederos del señor Vicente Izquierdo, reciben la hijuela llamada la "Ysla", se obligan a entregar a Mariano Aristía como representante de su esposa Eugenia Izquierdo, 44.000, pesos en esta forma: 40.000, pesos como valor de la propiedad mencionada y 4.000, pesos como el precio de las mejoras.- La cantidad anterior, será pagada Aristía el 1 de Agosto, próximo por su madre Mariana Urméneta y los menores hijos herederos del señor Izquierdo, en la proporción que a cada uno corresponda, según los derechos en la partición del padre común. Se aclara que entre los 11 hijos figura Eugenia Izquierdo que puesto que como heredera del señor Vicente debe concurrir al prorratéo de la suma expresada en el artículo 1, el heredero que no entregue el 1 de Agosto, la suma que le quepa en el prorratéo pagara Aristía el 8% anual.
- 2.- Vicente Izquierdo, procederá a vender en hasta pública o privada la hijuela "Ysla", debiendo efectuarse al contado, una vez vendida Aristía, entregará al comprador los siguientes (Tapiado, alamos, higuera, alfalfa, quilar, trinca y los restantes el 1 de Agosto de este año, los gastos de conservación serán de cuenta de Aristía sin cargo para la testamentaria).
- 3.- Mariana Aristía, abandona todo cobro sobre costas del juicio, con los señores Marines, hasta el momento que se interpuso un recurso de nulidad de la sentencia definitiva pronunciada por la Corte de Apelaciones, pero los gastos de estos recursos y los demás que Aristía haya hecho en defensa de los derechos de agua de la "Ysla" serán satisfechos por la testamentaria.
- 4.- Quedan así terminados los reclamos y cargos que Mariano Aristía o la testamentaria del señor Izquierdo puedan recíprocamente hacerse con motivo de la privación del medio regador de agua en la "Ysla" y la devolución del fundo, depreciación natural mejoras.

Poder, Santiago, 12 de agosto de 1867, compareció Estanislao

Fojas 324 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 329

### Poder Especial

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Luisa Nuñez y dijo que da poder especial al procurador del número de Rancagua José Rosendo Rojas, para que entable contra su esposo Delfin de la Cuadra, demanda sobre cumplimiento de la transacción que consta de la escritura pública con fecha 22 de noviembre de 1861, para que igualmente entable una demanda de separación de bienes y ejecute todas las demás acciones que la otorgante tenga en contra de su esposo por la administración que el ha tenido de sus bienes o por cualquier otra causa; lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Luisa Nuñez de la Cuadra, notario y testigos.

Fojas 325  
Pieza N<sup>o</sup> 330

### Testamento

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Pedro Rojas Ojea, recidente en Colchagua de 80 años aproximadamente y testó:

- 1.- Lega a las mandas forzosas los 6, pesos legales.
- 2.- Casó en primera nupcias con Agustina Navarro I Maria, de cuyo matrimonio tuvo 10 hijos de los cuales viven Pascual, Antonia, Mercedes José, José Antonio, Petronila y José Santiago. En segundas nupcias se casó con María Concepción Bravo, del pozo de cuyo matrimonio tuvo 7 hijos llamados Micaela, Juana, Pedro, Francisco, Antonio, Frorinda, José del Carmen y José Agustín.
- 3.- Declara que sus hijos del primer matrimonio están partidos de los bienes maternos.
- 4.- Declara que estos hijos han recibido la herencia materna a excepción del tercero que les serán entregados muy pronto.
- 5.- Declara por sus bienes un fundo compuesto por 3 hijuelas, una ubicada en las "Garzas" otro en lugar llamado "Pancora" y la otra en la orilla del mar, departamento de Vichuquen, los animales y demás que se reconozcan de mi propiedad.
- 6.- Mejora a su hijo José Agustín, en la cantidad de 390, pesos que se deducirán de la cuarta y mejoras y cuarta libre disposición que corresponden a mi hijo Pedro Segundo Rojas, para su educación.
- 7.- Mejora a su esposa, con 10 cuadras de terreno de la hijuela las Garzas.
- 8.- Declara que a su hija casada Micaela, le entregó a cuenta de

su legítima un vaca parida y 14 ovejas.

- 9.- En el remanente de sus bienes instituye como herederos únicos a sus hijos expresados en la cláusula segunda.
- 10.- Nombró por albacea, tenedor de bienes y ejecutor a sus hijos José Antonio y Francisco Antonio y a su esposa María Concepción Bravo.

Testigos: Juan Antonio Montes, Demetreo Ureta y Luis Salamanca.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 326  
Pieza Nº 331

#### Testamento

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Manuel Magán y Santiago, peruano, limeño y testó así:

- 1.- Lega a las mandas forzosas los 6, pesos legales.
- 2.- Declara ser soltero y tener 3 hijos, Francisca Rosa, Ema Isabel, y María Diana, Magán.
- 3.- Declara por sus bienes los que aparezcan como propios.
- 4.- Instituye como únicos herederos a sus 3 hijas y a su señora Ricardina Balta, por iguales partes.
- 5.- Nombra albacea a Manuel Pardo y Lavalle y tutora y curadora a sus menores hijas Ricardina Balta.
- 6.- Revoca cualquiera otra disposición.

Testigos: José Pardo, José Francisco Andraca, Ricardo Iturregui (firmaron testigos, comparecientes y notario Yaneti.)

Anotación Marginal. Santiago, 14 de Abril de 1868, está conforme con su original.

Fojas 327  
Pieza Nº 331

#### Cancelación

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Melchor Concha y Toro, como director del Banco Chileno Garantizador de Valores y dijo que por escritura otorgaba en su registro el 15 de Enero del presente año, la señora Joaquina Aldunate se obligó con dicho Banco por 500, pesos dando como garantía la parte del canon que tenía que pagarle Juan Antonio Montes, por el arriendo del fundo denominado Los Cerrillos, ubicado en este departamento por la

presente declara el compareciente que cancela en todas sus partes la citada escritura por haberse pagado el capital debido por la señora Aldunate.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Melchor Concha, notario y testigos.

Fojas 327  
Pieza Nº 333

### Cesión

Santiago, 14 de Abril de 1868, compareció Ricardo Aranguiz, de esta vecindad y dijo que ante el escribano Francisco Aleaga, el 9 de Febrero de 1867, Bernabé Donoso se obligó a su favor por 330, pesos 32 centavos, por un año con hipoteca de una casa ubicada en calle de Huaras en las condiciones hay expresadas el compareciente por haber recibido de Ramón Aranguiz Fontecilla el capital adeudado sede a favor del señor, aludido el crédito con las acciones y privilegios correspondientes. El cesionario acepta.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Salvador Merino.  
Firman: Ricardo Aranguiz, Ramón Aranguiz Fontecilla, notario y testigos.

Fojas 327 vta.  
Pieza Nº 334

### Arriendo

Santiago, 14 de Abril de 1868, comparecieron José Letelier por la sociedad de Letelier y Hermanos, como arrendador y José Luis Bossi, como arrendatario de este domicilio y dijeron que reducen a escritura pública el contrato de arrendamiento que se contiene en la boleta a fojas 37 vta. en que se pide al señor escribano Nicanor Yaneti, que extienda en su registro de contratos públicos el contrato de arriendo ya aludido según los artículos siguientes:

- 1.- Letelier Hermanos, arriendan a Luis L. Bossi, parte de la hacienda a Culen (departamento Rancagua), llamada Peralillo que deslinda: con la misma hacienda y partiendo de la Puntilla, llamada los Huilles que empieza en la confluencia del estero que sale del interior de Aculeo, con el río de la agostura, totamando el cordón de cerros del poniente cuyo deslindes con el resto de la hacienda son las corrientes de las aguas naturales hasta la Puntilla del Almendro, límites de la hacienda de Culen, con la del rosario, por el bajo norte y del promedio con los terrenos

de Valdivia y Chacón, Bossi, tiene el derecho de usar de todos los Montes comprendidos en la parte de su arriendo.

- 3.- Los arrendadores darán a Bossi, para el potrero, por el potrero "La Sirena" el agua necesaria, 3 regadores de Ley para regar el terreno plano que contiene la posesión que ha pertenecido al vaquero en la Puntilla de los Huilles y Bossi, es obligado a contribuir a su costo, un canal de madera de roble.
- 4.- Los arrendatarios se reservan para sí la posesión que ocupa el Tuquilino, José Galdames o en el "Cordonal".
- 5.- El arrendatario no debe permitir el tránsito por la parte posterior de la hacienda.
- 6.- El arriendo es por 6 años.
- 7.- El canon es de 450, pesos, anuales por los dos primeros y 500, pesos por cada uno de los otros 7 pagaderos por semestre anticipados.
- 8.- Toda mejora quedará a beneficio del fundo (Santiago 14 de Abril de 1868).  
(Letelier Hermanos, Luis Bossi).

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 329  
Pieza Nº 335

#### Poder Especial

Compareció José Manuel Gonzalez Hugarte y dijo que da poder especial a don Rosen Rojas, vecino de Rancagua para que lo represente en juicio que va a entablar contra Felix y doña Amalia Solar, para arreglo del cauce de una sequia que han trabajado en el fundo llamado el Carmen, pago del terrazgo, daños y perjuicios y construcción de puentes y en todas las incidencias que ocurran.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Salvador Merino.  
Firman: Notario, testigos y José M. Gonzalez.

Fojas 329 vta.  
Pieza Nº 336

#### Testamento

Santiago, 14 de Abril de 1868, comparece Manuel Magán y Santiago, peruano, limeño y testó así:

- 1.- Lega a las mandas forzosas los 6, pesos legales.
- 2.- Declara que es soltero y tiene 3 hijas llamadas Francisca, Rosa, Ema Isabel y María Adriana.
- 3.- Declara como bienes los que aparezcan como propios.
- 4.- Instituye a sus 3 hijas como únicos herederos y a la señora Ricardina Balta, por iguales partes.
- 5.- Nombra albacea y tenedor de bienes a Manuel Pardo y tutora y curadora de sus menores hijas a Ricardina Balta.

Testigos: No firmó por enfermedad y por el firmó un testigo:

Testigos: José Pardo Francisco Quintana Eusebio Villalon.

Firman: Comparecientes, testigos y el notario Yaneti. Concuerta con su original que se agregará al final de este protocolo. Santiago, 15 de Abril de 1868.

Fojas 330  
Pieza Nº 337

#### Cancelación

Santiago, 15 de Abril de 1868, compareció Victorino Garrido Falcon, como síndico del concurso formado en los bienes de Manuel Ramón Acón y dijo que el 28 de Marzo de 1865 por escritura otorgada en registro el concurso vendió a Manuela Osorio y su esposo Manuel Yavar un sitio en calle nueva del pedregal de esa ciudad en 500, pesos de lo que se pagó la cuarta parte quedando deviendo el resto en las condiciones hay estipuladas con hipoteca del mismo sitio habiendo recibido integramente el capital, cancela la hipoteca dejando libres.

Título: Santiago, 6 de Septiembre de 1866, reunidos en comparendo los acreedores, a con nombraron por una unidad a Victoriano Garrido Falcón, para que reemplace al señor Acón en el cargo de síndico de su propio concurso que desempeñaba, acordaron los acreedores, remunerar al síndico con el premio de un 3% de lo que resiben y autorizarlo para descontar los créditos a plazo, del concurso procediendo, de acuerdo a los acreedores Juan Pablo Vargas y José Antonio Segundo Rojas y debiendo entregar a Matias Calvo, lo que le corresponda en un documento de los referidos completando en dinero el o en el concurso cualquier diferencia que resulte guardándose la misma regla a que se han sometido los descuentos convienen en que todas las situaciones generales se hicieren por avisos en algún diario de esta ciudad, Hugarte Zenteno, José Antonio Segundo Rojas, Narciso Cueto, Juan Pablo Vargas, Gustavo Beauchef, Matías, Manuel Garcia, Pedro Santos, Antonio del Pedregal, José Miguel del Pedregal, Antonio Montaban, aceptó el cargo Victorino Garrido Falcón, Rengifo.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigo.

Fojas 331  
Pieza N<sup>o</sup> 338

### Venta

Santiago, 15 de Abril de 1868, compareció Pablo Osorio y Pedro Aguilera el primero vende al segundo en 400, pesos, al contado unos edificios, construidos en terreno de las monjas del carmen, de San Rafael, ubicado en el barrio de la cañadilla de esta ciudad que de ellas obtuvo por compra que de ellos hizo el segundo de los comparecientes por la cantidad de 800, pesos en razón de no haberse hecho esta compra por escritura pública Pedro Aguilera a prueba y ratifica la presente venta declarando que el tuvo los edificios de que se trata el remate público en un juicio ejecutivo por cobro de pesos, la propiedad vendida deslinda al norte, con casa de María Román, al sur calle de promedio con la de Francisca Sanchez al oriente con la de Manuel Alfaro y al poniente con calle de por medio con la de Agustín Moreno, cede al comprador la posesión libre de todo gravamen y se obliga al saneamiento, presente Nicolas Merino, dijo que aceptaba la venta en los terminos expuestos:

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Pablo Osorio Merino, notario, testigos, por Pedro Aguilera firma un testigo.

Fojas 331 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 339

### Hipoteca

Santiago, 15 de Abril de 1868, compareció Ramón Hidalgo y dijo que el 20 de Diciembre de 1867, por escritura otorgada en este registro, compró Agustín Bustamante todas las existencias de su tienda cigarrería situada en la calle Catedral y una máquina de picar tabaco establecida en la calle Santo Domingo de esta ciudad por el precio y las bases que constan en el instrumento. Para garantía del precio hipotecó el canon anual de 120, pesos que recibió de José Toribio Zamora de una capellanía que posee y además el sueldo que posee y además el sueldo mensual que percibe como músico del O. Cívico N<sup>o</sup>2, y hace extensiva la hipoteca a la renta anual que le produce la capellanía, fundada por Juan Arturo Varan y Domingo Fernandez Naranjo el principal de 2.500, pesos una y la otra a 2.500, pesos, de los cuales se ha declarado patrón y capellan por auto del 17 de Junio de 1867 expedido por el juez de letras de este departamento, expediente de la materia.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Ramón Hidalgo, notario y testigos.

Fojas 332  
Pieza Nº 340

### Arriendo

Santiago, 15 de Abril de 1868, comparecieron Antonio Montaban, en representación de Francisco Sestier, por una parte y Alejandro Lacoste y Justo Amian, por otra y dijeron que reducen a escritura pública el contrato siguiente:

- 1.- El señor Antonio Montaban y el señor Lacoste y el señor Amian, reciben en arriendo por 7 años desde el 15 de Mayo, una casa de Francisco Sestier, ubicada en calle Moneda a cuadra y media de la plazuela del mismo nombre, hacia el poniente y hacia la acera del sol.
- 2.- El canon es de 53, pesos mensuales pagaderos al vencimiento de cada mes con declaración de que no se puede edificar ni destruir nada de la casa.
- 3.- El señor Lacoste y Amian, podrán arrendar quedando en ese evento como fiadores y codeudores solidarios.
- 4.- El señor Montamba no abona mejoras y si lo hiciera quedarán a beneficio de la casa.
- 5.- Se entrega la casa con inventario hecho por ambos contratantes.
- 6.- Lacoste y Damian, se obligan a pagar los perjuicios que resulten menos el pago del Sereno, trastejo y Blanqueo del frente de la casa en fiestas de Septiembre que haga Montaban.

Poder: Santiago, 11 de Diciembre de 1860, compareció Francisco Sestier, natural de Francia y dijo que da poder general a Antonio Montaban para que nos represente en su ausencia en el extranjero en todo los Dº y acciones que le correspondan especialmente en la administración de la casa de la calle Moneda, también para que cubra y perciba los intereses del capital de 10.000, pesos que tiene dado el mutuo a la Municipalidad y otros deudores. Lo faculta ampliamente al efecto.

Sólo le prohíbe contestar nuevas demandas.

Testigos: Nemoroso Ycarte, Manuel Adolfo Silva (F. Sestier, Manuel Adolfo Silva Ycarte). Juan Nicolas Silva, escribano público.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Anotación marginal:

El notario certifica que por escritura otorgada en su registro Alejandro Lacoste se ha retirado del arriendo del centro quedando sólo don Justo con la fianza de Amian, Santiago, 26 de noviembre de 1869.

Fojas 234  
Pieza Nº 341

### Transacción

Santiago, 15 de Abril de 1868, comparecieron Mariana Urmeneta de Izquierdo, Vicente, Dorotea y Rosalia Izquierdo, Geronimo urmeneta por su esposa Pilar Izquierdo en virtud de encontrarse esta incapacidad para firmar por enfermedad, don Luis Alcalde y su esposa Luisa Izquierdo, Emetero Aristia y su esposa Ana Izquierdo, Marcial Gonzalez y su mujer Maria Mercedes Izquierdo, Manuel Garcia y su esposa Ceferina Izquierdo, Samuel Izquierdo por sí y en representación de sus hermanos Estanislao Izquierdo según poder que se insertará y Mariano Aristia y su mujer Eugenia Izquierdo todos comparecientes, herederos del finado, Vicente Izquierdo y dijeron que en la partición de los bienes que quedaron se adjudicó a Mariano Aristia en representación de su esposa se adjudico una hijuela llamada "Ysla" situada en El Valle, de Colina por 40.000, pesos con derecho a un regador de agua.

Hace poco se promovio pleito a Aristia por Marin sobre propiedad de una parte de esa agua y por sentencia definitiva declaró que la "Ysla" sólo tenia derecho a medio regador en las épocas de turno según medida establecida por el canal de Maipo. Aristia pretendió por esta sentencia devolver la "Ysla" el valor de las mejoras hechas en el que estimó en 13.000, pesos los herederos del señor Izquierdo sin negar ni reconocer el derecho de Aristia a la devolución del fundo pidieron que se considerara el desmejoramiento sufrido en la propiedad, por haber cortado Aristia, muchos álamos y haber vendido una teja de agua que le había sido asignada en la partición y haberse depreciado el fundo por ese motivo y otros pero para hebitarse cuestiones judiciales que podían perturbar las relaciones de familia, celebran la siguiente transacción.

- 1.- Los herederos del señor Vicente Izquierdo reciben la hijuela y se obliga a entregar Aristia como representante de su esposa Eugenia Izquierda 44.000, pesos en la forma que se describe en a fojas 235.
- 2.- La cantidad se pagará el 1 de agosto, próximo por la madre común Mariana Urmeneta y las 11 hijas herederos del señor Izquierdo, en la proporción que les corresponda.
- 3.- Vicente Izquierdo una vez firmada la escritura venderá la "Ysla" en subasta pública el contado para después entregarle al comprador los siguientes potreros, tapiado, álamos, higueras, alfalfa, quillar, finca y lo restantes del fundo el primero de Agosto de este año, los gastos que demande la concervación de la "Ysla", mientras tanto serán

residente en Valparaíso y dando poder especial al procurador del número, de esta corte Nicolás Yávar, para que lo represente en segunda instancia en juicio que sigue contra Rafael Garmendia como heredero de José Piñero sobre mensualidad de una transacción celebrada con la madre del otorgante a su nombre siendo este de menor edad y rendición de cuentas en la sociedad Mercantil que motivó la transacción, al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 338  
Pieza N<sup>o</sup> 344

#### Poder Especial

Santiago, 16 de Abril de 1868, compareció Martín Juan Buckerly, dijo que da poder especial Carlos Weiss, para que haga liquidación de cuentas con Jorge Ebell, en el Callao y perciba el saldo de esas cuentas que adeuda el compareciente al expresado señor Ebell, dando los recibos finiquitos, cancelaciones correspondientes, lo faculta para transiguir y delegar este mandato.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 338 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 345

#### Cancelación

Santiago, 16 de Abril de 1868. Compareció Félix Marín y dijo que ha recibido de Bernardo Solar, 4.000, pesos que le adeudaba por instrumento otorgado ante notario el 16 de Abril, más los intereses vencidos, en consecuencia cancela esta escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 338 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 346

#### Mutuo

Santiago, 16 de Abril de 1868, compareció Francisco del Castillo y dijo que debe y se obliga a pagar a Valentín Castillo en el término de un año contado de esta fecha 8.000, recibidos en

residente en Valparaíso y dando poder especial al procurador del número, de esta corte Nicolás Yávar, para que lo represente en segunda instancia en juicio que sigue contra Rafael Garmendia como heredero de José Piñero sobre mensualidad de una transacción celebrada con la madre del otorgante a su nombre siendo este de menor edad y rendición de cuentas en la sociedad Mercantil que motivó la transacción, al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 338  
Pieza Nº 344

#### Poder Especial

Santiago, 16 de Abril de 1868, compareció Martín Juan Buckerly, dijo que da poder especial Carlos Weiss, para que haga liquidación de cuentas con Jorge Ebell, en el Callas y perciba el saldo de esas cuentas que adeuda el compareciente al expresado señor Ebell, dando los recibos finiquitos, cancelaciones correspondientes, lo faculta para transiguir y delegar este mandato.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 338 vta.  
Pieza Nº 345

#### Cancelación

Santiago, 16 de Abril de 1868, Compareció Felix Marín y dijo que ha recibido de Bernardo Solar, 4.000, pesos que le adeuda por instrumento otorgado ante notario el 16 de Abril, más los intereses vencidos, en consecuencia cancela esta escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, testigos y notario.

Fojas 338 vta.  
Pieza Nº 346

#### Mutuo

Santiago, 16 de Abril de 1868, compareció Francisco del Castillo y dijo que debe y se obliga a pagar a Valentín Castillo en el término de un año contado de esta fecha 8.000, recibidos en

### Inventario

Santiago, 16 de Abril de 1868, compareció Juan José Luis Ovalle, Juan Guillermo Gallo, Pedro Henriquez y Carlos Palazuela, y dijeron que reducian a escritura pública los inventarios que constan de la boleta a fojas 340 vta., en que se solicita al notario Yaneti, extendida en su registro en que conste el inventario hecho en la hacienda la higuera sus ganados enseres se movientes y cereales que han recibido los señores Palazuelo, arrendatarios de dicha hacienda, según escritura pública ante este notario (3 de Enero de 1868). Hay compromiso devolverlo al finalizar el arriendo previéndose que la edad fijada a todos los ganados y planteles es la que tenían en la primera pasada los puntos principales del inventario son:

- 1.- Muebles , carruages, edificios, por valor de 1.500, pesos.
- 2.- Las mejoras a los edificios que haga el notario, los arrendatarios, Daniel Vives, José Bernardo Díaz, José María Gallardo y Bruno Hernandez, hicieron espontaneamente y en cumplimiento de los contratos celebrados, que Luco deja en poder de los Palazuelos, serán sólo en beneficio del propietario.
- 3.- Una arboleda, anexa a las casas (300 árboles de distancia clases).
- 4.- 3 encierros y grandes potreros en el campo de crianzas, cerrado con cerca de montes y uno de ellos espantado, dos potreros o encierro comparte de cierros y parte de planes con agua, sin alfalfar, empastados de pastos naturales y rastros con los más próximos al pueblo denominado Esmeralda y Covadonga con los limites que constan a fojas 341, el espacio regadio comprendido en la quebrada honda y "Estero Sueco", donde están situadas las casas de la hacienda están subdividido en varios potrerillos con cierros sutiles en terrenos separados y sin alfalfar. Al sur-este del Estero se encuentra un potrero denominado "Pulli" de regadio al Oriente un puño y terreno de regadio hasta el deslinde con la "Peña Blanca" o ingenio que se entregará cerrada en su circunferencia con Picas o Tapias, en buen estado en alfalfado y acequiado y con ileras de alamos u otros de tres años.
- 5.- Ganados 88 terrenos de pie y 186 de años 577 de 2 años la mitad de los machos de esta edad castrados, 94 hembras de 3 años, 107 machos de 3 años, 95 hembras de matanza, 53 machos de matanza, y 200 bueyes siéndose estos 80 de carretones sumando en total 1.400, animales vacunados 190 yeguas de vientre, etc. ( Fojas 341 vta.).
- 6.- Cereales 600 fanegas de 55 libras cada una de trigo Blanco. etc.
- 7.- Colmenas y útiles según consta (a fojas 342).
- 8.- Herramienta y enseres, según consta (a fojas 342).

### Inventario

Santiago, 16 de Abril de 1868, compareció Juan José Luis Ovalle, Juan Guillermo Gallo, Pedro Henriquez y Carlos Palazuela, y dijeron que reducian a escritura pública los inventarios que constan de la boleta a fojas 340 vta., en que se solicita al notario Yaneti, extendida en su registro en que conste el inventario hecho en la hacienda la higuera sus ganados enseres se movientes y cereales que han recibido los señores Palazuelo, arrendatarios de dicha hacienda, según escritura pública ante este notario (3 de Enero de 1868). Hay compromiso devolverlo al finalizar el arriendo previéndose que la edad fijada a todos los ganados y planteles es la que tenían en la primera pasada los puntos principales del inventario son:

- 1.- Muebles, carruages, edificios, por valor de 1.500, pesos.
- 2.- Las mejoras a los edificios que haga el notario, los arrendatarios, Daniel Vives, José Bernardo Díaz, José María Gallardo y Bruno Hernandez, hicieron espontaneamente y en cumplimiento de los contratos celebrados, que Luco deja en poder de los Palazuelos, serán sólo en beneficio del propietario.
- 3.- Una arboleda, anexa a las casas (300 árboles de distancia clases).
- 4.- 3 encierros y grandes potreros en el campo de crianzas, cerrado con cerca de montes y uno de ellos espantado, dos potreros o encierro comparte de cierros y parte de planes con agua; sin alfalfar, empastados de pastos naturales y rastrojos con los más próximos al pueblo denominado Esmeralda y Covadonga con los límites que constan a fojas 341, el espacio regadío comprendido en la quebrada honda y "Estero Sueco", donde están situadas las casas de la hacienda están subdividido en varios potrerillos con cierros sutiles en terrenos separados y sin alfalfar. Al sur-este del Estero se encuentra un potrero denominado "Pulli" de regadío al Oriente un puño y terreno de regadío hasta el deslinde con la "Peña Blanca" o ingenio que se entregará cerrada en su circunsferencia con Picas o Tapias, en buen estado en alfalfado y acequiado y con ilerías de alamos u otros de tres años.
- 5.- Ganados 88 terrenos de pie y 186 de años 577 de 2 años la mitad de los machos de esta edad castrados, 94 hembras de 3 años, 107 machos de 3 años, 95 hembras de matanza, 53 machos de matanza, y 200 buyes siéndose estos 80 de carretones sumando en total 1.400, animales vacunados 190 yeguas de vientre, etc. (Fojas 341 vta.).
- 6.- Cereales 600 fanegas de 55 libras cada una de trigo Blanco. etc.
- 7.- Colmenas y útiles según consta (a fojas 342).
- 8.- Herramienta y enseres, según consta (a fojas 342).

a Francisco Hurtado en la cantidad de 145, al contado, también compareció Francisco Hurtado, vecino del Olivar y dijo que aceptaba la venta dándose por recibido. A fojas 343 vta., consta alcabala en que el administrador del Estanco del Norte de Santiago, certifica que a fojas 17 del manual correspondiente del segundo Bimestre del año 1868 se haya ostentada una partida por el cargo de 5, pesos más el 4% del principal de 145, pesos valor en que Celia Soto Aguilar, y su marido vendiera a Francisco Hurtado, el terreno.

Firman: Celia Soto Aguilar, Santiago, 13 de Abril de 1868, (Carlos Infante) a fojas 345, constan las notificaciones respectivas.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Soto Aguilar, a ruego de Francisco Hurtado y de Lucrecio Bravo, firman como testigos Toribio Angulo, notario y testigos.

Fojas 345 vta.  
Pieza Nº 352

### Venta

Santiago, 17 de Abril de 1868, comparecieron Ignacio Cervantes y Trinidad Valenzuela y dijeron que venden a José Agustín Cervantes, cuadra y media de terreno con derecho de estos a la media de terreno que poseen en la plazilla (Departamento de San Fernando), por 187, pesos 50 centavos, la cuadra y media y de 62, pesos 50 centavos la media cuadra cuya suma se confieza recibidos los vendedores excepto 50, pesos que quedan en poder del vendedor del precio de la cuadra y media para entregarlos a Ignacio Cervantes, cuando haya partición en que está con los coherederos, deslindes de la cuadra y media: sur poniente, propiedad de Tomás Revel, al oriente con fundo de José Francisco Echaurren, al norte con el Río Tingiririca, la otra media cuadra limita al norte terreno de Esteban Ramírez, al poniente con los de Miguel Valenzuela, oriente, con fundo de José Francisco Echaurren, al sur, con otro de Manuel Lopez, la venta es con usos, derechos y acciones y servidumbres. Cede al comprador la posesión y propiedad, sin gravámenes. Presente don José Agustín Cervantes, acepta la venta en los términos relacionados obligándose al pago de los 40, pesos que quedan restando en la forma ya expresada.

Se pago alcabala como se ve en la boleta que consta a fojas 346.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz, a ruego de Trinidad Valenzuela firmó un testigo por ella.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 346 vta.  
Pieza Nº 353

### Mutuo

Santiago, 18 de Abril de 1868, compareció la señora Dolores

a Francisco Hurtado en la cantidad de 145, al contado, también compareció Francisco Hurtado, vecino del Olivar y dijo que aceptaba la venta dándose por recibido. A fojas 343 vta., consta alcabala en que el administrador del Estanco del Norte de Santiago, certifica que a fojas 17 del manual correspondiente del segundo Bimestre del año 1868 se haya ostentada una partida por el cargo de 5, pesos más el 4% del principal de 145, pesos valor en que Celia Soto Aguilar, y su marido vendiera a Francisco Hurtado, el terreno.

Firman: Celia Soto Aguilar, Santiago, 13 de Abril de 1868, (Carlos Infante) a fojas 345, constan las notificaciones respectivas.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Soto Aguilar, a ruego de Francisco Hurtado y de Lucrecio Bravo, firman como testigos Toribio Angulo, notario y testigos.

Fojas 345 vta.  
Pieza Nº 352

### Venta

Santiago, 17 de Abril de 1868, comparecieron Ignacio Cervantes y Trinidad Valenzuela y dijeron que venden a José Agustín Cervantes, cuadra y media de terreno con derecho de estos a la segunda media de terreno que poseen en la plazilla (Departamento de San Fernando), por 187, pesos 50 centavos, la cuadra y media y de 62, pesos 50 centavos la media cuadra cuya suma se confieza recibidos los vendedores excepto 50, pesos que quedan en poder del vendedor del precio de la cuadra y media para entregarlos a Ignacio Cervantes, cuando haya partición en que está con los coherederos, deslindes de la cuadra y media: sur poniente, propiedad de Tomás Revel, al oriente con fundo de José Francisco Echaurren, al norte con el Río Tingiririca, la otra media cuadra limita al norte terreno de Esteban Ramírez, al poniente con los de Miguel Valenzuela, oriente, con fundo de José Francisco Echaurren, al sur, con otro de Manuel Lopez, la venta es con usos, derechos y acciones y servidumbres. Cede al comprador la posesión y propiedad, sin gravámenes. Presente don José Agustín Cervantes, acepta la venta en los términos relacionados obligándose al pago de los 40, pesos que quedan restando en la forma ya expresada.

Se pago alcabala como se ve en la boleta que consta a fojas 346.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz, a ruego de Trinidad Valenzuela firmó un testigo por ella.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 346 vta.  
Pieza Nº 353

### Mutuo

Santiago, 18 de Abril de 1868, compareció la señora Dolores

hipoteca que existe constituida en esa propiedad a favor de Corina Castro, esposa de Tagle.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Ramón Tagle, notario y testigos.

Fojas 348  
Pieza Nº 356

#### Cancelación

Santiago, 17 de Abril de 1868, compareció Gabriel Vicuña y José Ignacio Carrasco y dijeron que el 28 de Mayo de 1861, por escritura ante Juan Nicolas Silva, el primero arrendo al segundo una hijuela "Agua Azul", (Codigua, Departamento de Rancagua), cumplido el contrato cancelan la escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Gabriel Vicuña, J. Carrasco, notario y testigos.

Fojas 348 vta.  
Pieza Nº 357

#### Poder Especial

Santiago, 17 de Abril de 1868, comparecieron los señores Joaquín Lazo, como hijo mayor del finado José Silvestre Lazo y Manuel Valenzuela Castillo, por su hijo menor, Manuel Francisco, único varon que le queda de su matrimonio con Mercedes Valenzuela hija mayor de Francisco Pérez Valenzuela y dijeron que dan poder especial a Bernardo Pío Lira, para que a nombre de los mandantes promueva, hasta su conclusión un juicio contra el concurso de Juan Angel Berengel, sobre derecho de una capellanía, fundada por María Dolores Badiola, facultandolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 349  
Pieza Nº 358

#### Poder Especial

Santiago, 7 de Abril de 1868, compareció en Cárcel Penitenciaria de Santiago, Belisario Torrealba y dijo que confiere poder especial a Pedro Antonio Garces, para que lo represente en el juicio que dicho señor ha promovido a nombre del otorgante

hipoteca que existe constituida en esa propiedad a favor de Corina Castro, esposa de Tagle.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Ramón Tagle, notario y testigos.

Fojas 348  
Pieza Nº 356

#### **Cancelación**

Santiago, 17 de Abril de 1868, compareció Gabriel Vicuña y José Ignacio Carrasco y dijeron que el 28 de Mayo de 1861, por escritura ante Juan Nicolas Silva, el primero arrendó al segundo una hijuela "Agua Azul", (Codigua, Departamento de Rancagua), cumplido el contrato cancelan la escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Gabriel Vicuña, J. Carrasco, notario y testigos.

Fojas 348 vta.  
Pieza Nº 357

#### **Poder Especial**

Santiago, 17 de Abril de 1868, comparecieron los señores Joaquín Lazo, como hijo mayor del finado José Silvestre Lazo y Manuel Valenzuela Castillo, por su hijo menor, Manuel Francisco, único varon que le queda de su matrimonio con Mercedes Valenzuela hija mayor de Francisco Pérez Valenzuela y dijeron que dan poder especial a Bernardo Pío Lira, para que a nombre de los mandantes promueva, hasta su conclusión un juicio contra el concurso de Juan Angel Berengel, sobre derecho de una capellanía, fundada por María Dolores Badiola, facultandolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 349  
Pieza Nº 358

#### **Poder Especial**

Santiago, 7 de Abril de 1868, compareció en Cárcel Penitenciaria de Santiago, Belisario Torrealba y dijo que confiere poder especial a Pedro Antonio Garces, para que lo represente en el juicio que dicho señor ha promovido a nombre del otorgante

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 350  
Pieza Nº 361

### Poder Especial

Santiago, 18 de Abril de 1868, compareció Pastor Cerda, y dijo que reducía instrumento público el poder que se contiene en la boleta que consta a fojas 350 vta., en que al notario Yaneti, se le pide que extienda su registro, un poder especial que se confiere a Antonio Urizas Garfias, residente en la provincia de Mendoza, Argentina, para que otorgue escritura de venta en favor de Juan Manuel Bascuñan, de un fundo de su propiedad bajo los terminos y condiciones expresado en los artículos siguientes.

- 1.- El fundo se denomina "Quebrada", departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, que fue comprado a Federico Talavera, deslindes, al norte, con fundo de Las Rozas y el faro, al sur con Arroyo grande que lo divide en los chacallos, perteneciente a Juan Videla, al oriente, propiedad de Vicente Perálta, Nicolas Barsola y el señor Guiñaza, y al poniente divide el fundo de Quebrada de la Llorada con la cordillera nevada que es el límite con la República Argentina. La venta se hace Ad-Corpus.-
- 2.- El precio 7.000, pesos que deberá pagarse según lo dicho a fojas 351 Nº 2.
- 3.- El fundo queda hipotecado para garantizar el precio.
- 4.- Los costos de escritura y son del comprador.
- 5.- Se declara estar pagados los cánones, vencidos a la fecha por arriendo del fundo, objeta la venta que tenía hecha Juan Bascuñan, por escriturá con fecha 30 de Marzo de 1861.
- 6.- Se obliga Bascuñan, a mandar al vendedor copia legalizada el documento y registro de la hipoteca, Santiago, Abril 16 de 1868. (Pastor Cerda).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Pastor Cerda, notario y testigos.

Fojas 352  
Pieza Nº 362

### Testamento

Santiago, 18 de Abril de 1868, compareció Carmen Silva, como de 60 años de edad, hija legítima de Juan Dios Silva y de Cecilia Arancibia, confieza ser católica y testa en la forma que sigue:

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 350  
Pieza Nº 361

### Poder Especial

Santiago, 18 de Abril de 1868, compareció Pastor Cerda, y dijo que reducía instrumento público el poder que se contiene en la boleta que consta a fojas 350 vta., en que al notario Yaneti, se le pide que extienda su registro, un poder especial que se confiere a Antonio Urizas Garfias, residente en la provincia de Mendoza, Argentina, para que otorgue escritura de venta en favor de Juan Manuel Bascuñan, de un fundo de su propiedad bajo los términos y condiciones expresado en los artículos siguientes.

- 1.- El fundo se denomina "Quebrada", departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, que fue comprado a Federico Talavera, deslindes, al norte, con fundo de Las Rozas y el faro, al sur con Arroyo grande que lo divide en los chacalles, perteneciente a Juan Videla, al oriente, propiedad de Vicente Peralta, Nicolas Barsola y el señor Guiñaza, y al poniente divide el fundo de Quebrada de la Llorada con la cordillera nevada que es el límite con la República Argentina. La venta se hace Ad-Corpus.-
- 2.- El precio 7.000, pesos que deberá pagarse según lo dicho a fojas 351 Nº 2.
- 3.- El fundo queda hipotecado para garantizar el precio.
- 4.- Los costos de escritura y son del comprador.
- 5.- Se declara estar pagados los cánones, vencidos a la fecha por arriendo del fundo, objeta la venta que tenía hecha Juan Bascuñan, por escritura con fecha 30 de Marzo de 1861.
- 6.- Se obliga Bascuñan, a mandar al vendedor copia legalizada el documento y registro de la hipoteca, Santiago, Abril 16 de 1868. (Pastor Cerda).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Pastor Cerda, notario y testigos.

Fojas 352  
Pieza Nº 362

### Testamento

Santiago, 18 de Abril de 1868, compareció Carmen Silva, como de 60 años de edad, hija legítima de Juan Dios Silva y de Cecilia Arancibia, confieza ser católica y testa en la forma que sigue:

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Eugenia Vicuña de peña, notario y testigos.

Fojas 354  
Pieza Nº 364

#### Prelación Hipotecaria

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció la señora Mercedes Tagle Gamboa, libre administradora de sus bienes y dijo que por escritura otorgada ante el escribano Juan Nicolas Silva, el 21 de Octubre de 1862, Ramón Tagle como principal deudor y Manuel Tagle Castro como su fiador solidario se obligaron a favor del Banco de Chile, por 4.000, pesos, por el término de 6 meses prorrogables por 18 meses, más el interés y bajo las bases y condiciones que constan de dicha escritura y con hipoteca la casa "La Principal" ubicada en la calle Merced, de esta capital, cuya escritura le fue endosada por el representante de dicho Banco, a la señora compareciente según instrumento otorgado ante el infrascrito con fecha 3 de Mayo de 1864, y por el tenor de la presente declara la otorgante que cede al Banco Chileno Garantizador de Valores, la preferencia que tiene en la hipoteca constituida por la primera en la escritura citada, sobre la casa de calle La Merced, dándole primer lugar al Banco, por mayor garantía del crédito de 13.000, pesos que Ramón Tagle, reconoce a favor de dicho con hipoteca ante dicha casa pagaderos en la forma que consta en la escritura. En consecuencia le otorga la tasación en la mejor forma de derecho.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Mercedes Tagle de Castro, notario y testigos.

Fojas 355  
Pieza Nº 365

#### Poder Especial

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció Máximo Mujica, como albacea de Vicente Subercaseaux y como curadora de sus menores hijos, y dijo que da poder especial a José Monreal, para que a nombre del mandante forme los inventarios judiciales que se han de hacer en el Puerto de Coquimbo, en la ciudad de la Serena, de los bienes del finado Vicente Subercaseaux y para que libre contra don Tiburcio la suma que importaren esas diligencias, al efecto lo faculta ampliamente. (Cláusula Nº 11, título que acreditan la personería).

Cláusula Nº 11, nombró por albacea y curadora de mis hijos, a Vicente y Francisco para curadores de la herencia de mis nietos legítimos en casos, prevenidos en la cláusula novena en primer lugar al señor Máximo Mujica, en segundo lugar a don Juan

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Eugenia Vicuña de Peña, notario y testigos.

Fojas 354  
Pieza Nº 364

#### Prelación Hipotecaria

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció la señora Mercedes Tagle Gamboa, libre administradora de sus bienes y dijo que por escritura otorgada ante el escribano Juan Nicolas Silva, el 21 de Octubre de 1862, Ramón Tagle como principal deudor y Manuel Tagle Castro como su fiador solidario se obligaron a favor del Banco de Chile, por 4.000, pesos, por el término de 6 meses prorrogables por 18 meses, más el interés y bajo las bases y condiciones que constan de dicha escritura y con hipoteca la casa "La Principal" ubicada en la calle Merced, de esta capital, cuya escritura le fue endosada por el representante de dicho Banco, a la señora compareciente según instrumento otorgado ante el infrascrito con fecha 3 de Mayo de 1864, y por el tenor de la presente declara la otorgante que cede al Banco Chileno Garantizador de Valores, la preferencia que tiene en la hipoteca constituida por la primera en la escritura citada, sobre la casa de calle La Merced, dándole primer lugar al Banco, por mayor garantía del crédito de 13.000, pesos que Ramón Tagle, reconoce a favor de dicho con hipoteca ante dicha casa pagaderos en la forma que consta en la escritura. En consecuencia le otorga la tasación en la mejor forma de derecho.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Mercedes Tagle de Castro, notario y testigos.

Fojas 355  
Pieza Nº 365

#### Poder Especial

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció Máximo Mujica, como albacea de Vicente Subercaseaux y como curadora de sus menores hijos, y dijo que da poder especial a José Monreal, para que a nombre del mandante forme los inventarios judiciales que se han de hacer en el Puerto de Coquimbo, en la ciudad de la Serena, de los bienes del finado Vicente Subercaseaux y para que libre contra don Tiburcio la suma que importaren esas diligencias, al efecto lo faculta ampliamente. (Cláusula Nº 11, título que acreditan la personería).

Cláusula Nº 11, nombró por albacea y curadora de mis hijos, a Vicente y Francisco para curadores de la herencia de mis nietos legítimos en casos, prevenidos en la cláusula novena en primer lugar al señor Máximo Mujica, en segundo lugar a don Juan

Fojas 357  
Pieza Nº 368

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció Juan Francisco Rain y don Emiterio Aristía y dijo que habiendo recibido los señores Ossa y Compañía la suma de 40.000, pesos por la cantidad de contado que tienen que pagarle al señor Aristía, según escritura otorgada en su Registro Civil, el 20 de Febrero del corriente año, viene a subrogar a los señores Ossa y Cía, en todos sus derechos y el señor Aristía, acepta el plazo de 18 meses que le acuerda los señores Ossa y Compañía, para pagar la cantidad por la cual abonara un interés del 10% pagadero por semestres vencidos.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Sin efecto. Yaneti.

Fojas 357  
Pieza Nº 369

#### Cesión

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció Ramón Francisco Ovalle, por la sociedad de Ramón Ovalle y Compañía, y dijo que por escritura del 26 de Diciembre de 1867, otorgada ante el señor José Tomás de Urmeneta le queda debiendo por compra que le hizo de las minas de Tamaya la suma de 117.791, pesos con los plazos que expresa dicha escritura de las cuales vencen el mes de Octubre de 1869, los siguientes que constan a fojas 357 vta.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Sin efecto. Yaneti.

Fojas 358  
Pieza Nº 370

#### Venta

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció Manuel Guerrero y dijo que vende a su hermana María Guerrero Prado, por 1.500, pesos al contado, una casa y sitio de su propiedad situados en la calle de Aldunate de esta capital, que adquirió por compra que hizo a don Artemon Arcaya, según escritura del 23 de Octubre de 1867 y deslinda por el oriente, con dicha calle, al norte, poniente y sur con propiedad de Juan Miguel Valdes la venta es con uso, derechos y etc., cede libre de todo gravamen, presente la señora Guerrero Prado, libre administradora de sus bienes dijo que aceptaba la venta, se pago alcabala como consta la boleta a fojas 358, 60, pesos recibidos y que suscribe por los 4/ del principal de 1.500, pesos valor en que don Manuel Guerrero, vende a su hermana Guerrero la casa aludida, (Toribio Angulo,

Santiago, Abril 20 de 1868, Carlos Infante).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: María Guerrero, Manuel Guerrero, notario y testigos.

Fojas 358 vta.  
Pieza Nº 371

#### Cancelación

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció Vicente Ruiz Tagle, y dijo que por escritura extendida ante el notario Daniel Alvarez el 2 de Noviembre de 1866, don Domingo Ruiz Tagle se constituyó en deudor por la suma de 10.064, pesos 50 centavos, por el término, intereses e hipoteca expresados ahí y habiendo recibido de don Valeriano Pinochet, el interés expresado más 1.613, pesos 73 centavos, de interés vencido hasta esta fecha cancelando las partes. La escritura, luego entonces firman los testigos.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Sin efecto. Yaneti.

Fojas 359  
Pieza Nº 372

#### Poder Especial

Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció María Uribe Soltera y dijo que da poder general a José Casimiro Lemus, para que lo represente en todos juicios que tenga pendiente y en los que a ella se le ocurran, facultandola ampliamente al efecto, se le faculta para dar poderes especiales, delegarlo y nombrar otros.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: María Uribe, notario y testigos.

Fojas 359  
Pieza Nº 373

#### Compromiso

Santiago, 20 de Abril de 1868, comparecieron los empresarios de Carruajes que suscriben a quienes doy fé y conozco, y dijeron que Francisco Solano Cañas, se propone establecer en esta ciudad una Agencia que tendrá por objeto garantir y hacer conducir a los empresarios de Carruaje las entradas que por conducto de los cocheros de su dependencia deben percibir para que el señor Cañas pueda actualizar este pensamiento los empresarios

compadecientes se comprometen a no dispensar su apoyo y cooperación con los carruajes de propiedad, a cualquier persona que quisiera servirse en la misma base en que se apoya el proyecto del mencionado señor Canas, ni mucho menos realizar lo de su cuenta.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Queda sin efecto. Yaneti. Carmen San Cristobal, Juan Luis Baitanos, Manuel Carrasco, Manuel Baraona, José Antonio Rodriguez, Miguel F. del Fierro, Marino Rubrica, Juan Stoffet R. de la Cuadra, Juan Muñoz.

Fojas 360

Pieza Nº 374

### Mutuo

Santiago, 21 de Abril de 1868, comparecieron Javier Segundo Ovalle, y dijo que debe y se obliga a pagar de la fecha, en 3 meses a don José Manuel Escanilla, el capital e intereses vencidos y por vencerse del documento que consta a fojas 360, obligándose a dar cantidades a cuenta dentro de dicho término y si no lo hiciere en el del mes y medio contado desde hoy, el acreedor podrá ejecutar por el todo pues se considera vencido el plazo, pagarse a la fecha en 9 meses a la orden de los señores Raimundo Vergara y Compañía, 1.000, pesos en moneda corriente por igual valor recibiendo en mercadería, en caso de no pagar al vencimiento el interés será del 1% al mes cuyo pago hipoteca sus bienes legalmente, sin perjuicio de la ejecución, Valparaíso 26 de Mayo de 1855, (Javier Segundo Ovalle). "Páguese por mí a la orden del señor R. Perey, la multa por valor recibido en plata sellada (Raimundo Vergara y Compañía), páguese el documento de la vuelta a José Manuel Escanilla, por valor recibido en plata sellada. (Santiago, Junio 24 de 1856, R. Perez).

A fojas 361 consta abono con fecha en que señala que se recibió de Marcial Gonzalez como apoderado de su hermano Perceval, que don Perceval, dejó ordenado le diere cuando se cobrare el documento perteneciente a Javier Segundo Ovalle que ordenó se le entregue la parte que le tocase para que le abone el documento lo que hizo dándose por recibido a cuenta de intereses vencidos admitiéndose que se dio un recibo al señor Gonzalez, Santiago 18 de Octubre de 1865, M. Escanilla (concuerta con 50 original).

Se obliga con sus bienes al cumplimiento.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Javier Ovalle, notario y testigos.

Fojas 361  
Pieza Nº 374

#### **Poder Especial**

Santiago, 25 de Abril de 1868, compareció Manuel José Correa y dijo que da poder especial a Ricardo Portales para que lo represente en todos los juicios que tenga hoy y en lo sucesivo de cualquiera clase, facultando ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Manuel José Correa, notario y testigos.

Fojas 361 vta.  
Pieza Nº 375

#### **Poder Especial**

Santiago, 21 de Abril de 1868, compareció José Santos Valenzuela Castillo, y dijo que da poder general amplísimo y en derecho a Manuel Valenzuela Castillo, para que los represente en todos los asuntos y negocios que en el presente tengan y en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase y naturaleza que sean al efecto lo faculta para que se presente en los juzgados y tribunales que corresponda deduciendo las acciones y resoluciones, etc. facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: José Valenzuela Castillo, notario y testigos.

Fojas 362 vta.  
Pieza Nº 376

#### **Cancelación**

Santiago, 21 de Abril de 1868, compareció don Ricardo Portales, como mandatario de Juan Tagle Gamboa, legítimo representante de sus menores hijos, según poder que se inserta y dijo que recibió de Valenciano Pinochet, 1.835, pesos que Domingo Ruiz Tagle, le adeudo a los menores hijos de su mandante, por escritura ante el notario Daniel Alvares del 20 de Junio de 1865, con 61, pesos 15 centavos, de interés vencido hasta la fecha en consecuencia cancela dicha escritura dejando libre al deudor.

Poder: Santiago, 20 de Abril de 1868, compareció Juan Tagle Gamboa y dijo que da poder especial a Ricardo Portales, para que continúe administrando la suma de 9.000, pesos que pertenecen a los menores hijos del compareciente, lo faculta para que cobre y perciba la suma parciales y o totales que

pertenecen a este facultandolo ampliamente al efecto.

Testigos: Lydio Alfonso Toro, y don Nicolas Villete, Juan Tagle y Alfonso Toro, Nicolas Villete (Daniel Alvarez, notario público).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Ricardo Portales, notario y testigos.

Fojas 363 vta.

Pieza Nº 376

### Venta

Santiago, 21 de Abril de 1868, comparecieron Rafael García Huidobro Luco, don José Agustín Jara Quemada, don Claudio Troncoso, todos mayores de edad y libres administradores de sus bienes, vecinos de esta ciudad los dos primeros y avecinados este último en el departamento de "Caupolican", y dijeron que por escritura otorgada ante el escribano Juan Nicolas Silva, el 23 de Abril de 1861, a otorgado el contrato siguiente: Santiago, 23 de Abril de 1861, comparecieron Rafael Huidobro, José Agustín Jara y Claudio Troncoso, todos mayores de 25; y dijeron que el primero tiene una hijuela en la subdelegación de las hijuelas denominadas La Arrinconada, Chiquita Departamento de Rancagua y deslinda al oriente, con departamento de Felix Cuadra, al norte, con hacienda de la "Compañía", al sur y poniente con fundo de la testamentaria de Francisco Cuadra, según consta en la escritura otorgada ante Justo Pozo, cuya compra lo hizo a don José Miguel Cuadra, García Huidobro, Jara Quemada y don Claudio Troncoso, convinieron lo siguiente.-

- 1.- Se obliga Rafael a vender a José Joaquín Lara, Claudio Troncoso, la hijuela mencionada con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres y agua corriente que le corresponde.
- 2.- Jaime Troncoso, se obliga a pagar por la hijuela 38.000, pesos el 1 de Diciembre de 1862. En caso de demora se adeudará el 1% mensual de interés.
- 3.- El 1 de Diciembre de 1862, se pagarán y antes si es posible, antes si conviene se pagarán los derechos de alcabala y se otorgará en la escritura correspondiente, so pena de nulidad del contrato.
- 4.- Desde hoy día de la fecha, el vendedor entrega posesión y los compradores se dan por recibidos de ella, por lo tanto, queda hecha la transferencia requerida por la Ley.
- 5.- El señor Huidobro, se obliga a quitar la hipoteca de 18.000, pesos que sobre lo vendido carga a favor de Miguel de la Cuadra, por la cual habra tenido efecto antes de haberle otorgado la escritura de venta.
- 6.- El vendedor y comprador, se multan en la cantidad de 20.000, pesos en caso de no cumplirse el contrato.

7.- Los compradores se reservan para el acto de otorgamiento de la escritura, aquellas declaraciones que le parezcan convenientes para mayor claridad de los derechos.

Testigos: Nemoroso Ycarte y Agustino Astudillo, (Claudio Troncoso, José Agustín Jara Quemada, Rafael García Huidobro..)

Testigos: Nemoroso Ycarte, Agustino Astudillo (Nicolas Silva, escribano público), los comparecientes agregaron que los plazos fijados para la venta de la hijuela expresada se prorrogarán a voluntad de las partes y que la hijuela se entregó de un principio a los compradores y que el vendedor García Huidobro, ha recibido oportunamente y con los intereses respectivos los 38.000, pesos en que vendió la hijuela expresada cuya suma le ha sido entregada personalmente por José Agustín Jara Quemada, faltando sólo a la perfección de este contrato el otorgamiento de la presente escritura y a este propósito don Rafael García Huidobro declaró que en cumplimiento de la obligación contenida en la escritura queda insertada en venta real y efectiva a José Agustín Lara Jara Quemada, y a don Claudio Troncoso, su hijuela llamada "Rinconada Chiquita", ubicada en el departamento de Rancagua que compró a José Miguel Cuadra Baeza, por escritura otorgada en Rancagua, el 3 de Octubre de 1860, ante el escribano público Justo Pozo, con todos los usos, derechos, costumbres, servidumbre y con derecho a la mitad del agua de la toma en la "Puntilla de Tumiche" todo según se expresa en la escritura de compra que el señor de la Cuadra, hizo de esa hijuela a su hermano Felix, por escritura de Santiago, al escribano José Munita, el 19 de Diciembre de 1857, el vendedor declaró que vendía la hijuela a cuerpo cierto, sin lugar a reclamo alguno por vicios redivitorios sin que le afectare tampoco Hipoteca censo ni gravamen de ningún número y hacia la venta expresada por la suma de los 38.000, pesos pactado como precio de los que se confiesa recibido a su satisfacción en la forma ya dicha, don Claudio Troncoso, expuso que se reservó en el artículo Séptimo, de la escritura de Promesa de Venta, preinserta, declaraba que por su parte acepta la hijuela para José Agustín Jaraquemada, que es quien pago el precio con su dinero por cuya razón, Troncoso, le deja la propiedad de toda la hijuela, sin pretender parte alguna para sí, José Agustín Jaraquemada, dijo que aceptaba, Jaraquemada y Troncoso, además señalaron que Rafael García Huidobro, nada debe ni de los 20.000, pesos que se tomaron con Manuel José Balmaceda y por escritura de Octubre de 1863, ante el escribano Justo Pozo, en Santiago, ni de los 1.480, pesos que se tomaron a los señores Ossa y Compañía, por escritura también en Santiago, ante el Notario Daniel Alvarez, el 18 de Junio de 1867, aunque por ambas sumas aparecía, afectada la real integridad del señor García Huidobro, como a ellas en realidad fueron tomadas por José Agustín Jaraquemada, para cubrir parte del precio de la "Rinconada" a dicho señor, ha sido también cubiertas a los acreedores por el mismo Jaraquemada, sin que quede derecho alguno a este y a nadie contra García Huidobro por 2 pagos como se ha dicho ellas, se debían como parte del precio, la boleta en que consta haberse, pagado la alcabala consta a fojas 366, en que el administrador del Estanco del Norte, certifica que a fojas 19 del Manual correspondiente, al segundo Bimestre del año los 3.868, pesos, representado una partida por cargo de 1.520, pesos recibidos, por el 4% de capital de 38.000, pesos, valor en que Rafael García Huidobro, vende a José Agustín Jaraquemada, y a don Claudio Troncoso, un fundo

Denominado "Rinconada Chiquita", ubicada en el departamento de Rancagua, el notario Daniel Alvarez, otorga la escritura (Rafael García Huidobro), Santiago Abril 1868, Carlos Infante.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Rafael Huidobro, Jaraquemada, notario y testigos.

Cancelación: El señor Valeriano Pinochet, ha cancelado por su parte la escritura del centro en virtud de los derechos que pudiera haber adquirido por haber pagado el crédito, Junio 1868. Yaneti.

Fojas 366 vta.

Pieza Nº 378

### Cesión

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció la señora Francisca Nare, libre administradora de sus bienes y dijo que iba a dar conocimiento que un pleito que sigue José Antonio Alvarez, con la sucesión de su finado yerno Miguel Silva, ha sido objetada la entrega que el hizo, a don Miguel Silva de 5.150, pesos de los bienes que administraba perteneciente a la testamentaria de su finado marido Eugenio Herrera, en pago de una cantidad que el señor Alvarez había habilitado para gasto de pleitos y otras necesidades en compensación de servicio de haber recibido y que le han sido útiles a su hija Josefa Herrera, y por las que han sido obligados, otorgan este instrumento quien declara por las partes que le corresponde a los bienes de su finado marido que dejo bien pagada la expresada cantidad de 5.850, pesos. A salvo de cualquier duda, sobre si Miguel Silva, procedió con su conocimiento y aprobación, declara también que obteniendo el señor Alvarez éxito favorable en pleito sobre el cobro de 50.000, que sigue en la sucesión de Miguel Silva, renuncia a favor del señor Alvarez, cualquier preferencia, de derecho, de prorratio que le correspondiere como acreedor del señor Silva, a fin de que el señor Alvarez, sea pagado antes que ella esta renuncia, la hace intimamente procedida de la importancia de los servicios prestados por el señor Alvarez, estando presente el señor Alvarez, dijo que aceptaba por su parte este instrumento y firmaron como testigos:

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Sin efecto. Yaneti.

Fojas 367 vta.

Pieza Nº 379

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció María Antonia Crespo, libre administradora, y dijo que por escritura entregada ante el registro del 5 de Septiembre de 1867, dio en venta a María Fuentes, con consentimiento de su esposo, José Bernales Candía, un sitio eriazco de calle "Huemul de esta capital", deslindes

expresado en la escritura por 300, pesos pagaderos de la forma que constan ahí por la presente declara que ha recibido los 175, pesos que le queda a deudando como mitad del precio de la venta y por tanto, cancela totalmente por dicha venta.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: María Antonia Crespo, que por no saber firmar, firmó como testigo Ramón Salvador Merino, comparecientes, notario y testigos.

Fojas 368  
Pieza Nº 380

#### Cancelación

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció Ygnacia Vicuña de Iñiguez, autorizada por asociación de Pedro Felipe Iñiguez su marido, según consta el acta que se insertará y dijo que por escritura otorgada ante el escribano Juan Nicolas Silva el 30 de Julio de 1859, Santiago Errázuriz, se obligó a favor de su marido por \$ 20.000, al interés de 10% anual y por el término de 8 años pagaderos en el modo y forma que se expresa en la citada escritura por la presente, declara la señora compareciente y el expresado Santiago Errázuriz, satisfecho a la testamentaria el capital, y por lo tanto, cancela la citada escritura, acta 2 de Julio reunidos en comparendo Joaquín Echeverría, expuso que había examinado los documentos de la cuenta de Santiago Errázuriz y no ha encontrado reparo por lo tanto, el saldo que arroja la cuenta contra Santiago Errázuriz es de \$ 10.588, pesos 54 centavos, que unida con los 20.000, pesos que había recibido del señor Iñiguez a cuenta de la esposa Carmen, forman la suma de 30.588, pesos 50 centavos, todos los interesados convienen en que se impute al haber de la esposa de don Santiago, la suma y se autoriza a la señora Vicuña, para que cancelase la escritura de 20.000, de mutuo interés firmado por Santiago Errázuriz, de fecha Julio 30 de 1859, se agrega al expediente tres documentos privados con fecha 4 de Octubre de 1859, debo 1.000, pesos a cada uno los que quedan cancelados mediante la adjudicación expresada y se agregan igualmente los recibos de mis cargos firmados por el señor Iñiguez, declaro por tanto, que no hay otro cargo por parte de la testamentaria contra Santiago Errázuriz y su esposa Carmen Iñiguez, que los 30.588, pesos 54 centavos, y expresado los interesados quedan convenido en distribuir obligadamente los muebles de la casa excepto el coche "Caleche", que convinieron que se vendiere autorizando al efecto la señora Ygnacia. Firmaron.

Testigos: Fabres, Joaquín Echeverría, Enrique de Putron, Santiago Errázuriz, Juan José de la Cerda, Antonio Iñiguez Vicuña, Yaneti, está conforme el acta inserta con que el general corriente en el cuaderno de actas de la partición de los bienes de Pedro Felipe Iñiguez, de las cuales conoce el comisario José Clemente Fabres.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Alvarez.

Firman: Ignacio Vicuña de Iñiguez, notario y testigos.

señor Larraín, por 3.292, pesos 50 centavos, importe de las amortizaciones e intereses pagados por el vendedor al Banco Garantizador de Valores y el comprador se obligó a reintegrar según lo expresado en dicha escritura de venta de "Macul" la prenda es naturalmente extensiva a los intereses y obligaciones enumerados, advirtiéndose que este contrato no altera su condición de exigibles y que el orden que están expresados no limita tampoco el derecho de acreedor don Juan Francisco Larraín, para hacer las imputaciones de pago que se ofrezcan a cualquiera de las cantidades adeudadas se previene que para mayor esclarecimiento que el crédito del señor Ovalle, contra la Sra. Urmeneta, fue constituido ante usted, por escritura del 22 de Diciembre de 1867 (Emeterio Aristía) compareció también Juan Francisco Larraín, y dijo que aceptaba la prenda que se constituía en su favor, en los terminos estipulados, dándose por recibido el título de la escritura de cesión que se constituía en prenda por la presente y de los vales a la vista que se menciona en la citada boleta.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Emeterio Aristía, Juan Francisco Larraín, notario y testigos.

Fojas 373  
Pieza Nº 387

#### Cancelción

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció la Sra. Francisca Menares, viuda, libre administradora y dijo que llegó a su conocimiento que en un pleito que sigue José Antonio Alvarez, con Miguel Silva a sido Objeto, la entrega que aquel hizo la cesión de su finado yerno don Miguel Silva, la cantidad de 5.150, pesos de los bienes que administraba pertenecientes a la testamentaria de su marido, Eugenio Herrera, en pago de una cantidad que el señor Alvarez, había facilitado para gastos de pleitos y otras necesidades y en compensación de servicios recibidos de él y que le han sido útiles a ella, y a su hija Josefa Herrera, por los cuales reconoció obligada viene a otorgar este instrumento y declara por la parte que le corresponde los bienes de su finado marido queda por pagada la cantidad de 5.150, pesos por saldar cualquier duda que se suscitare sobre si Miguel Silva, procedio con su conocimiento y aprobación, estando presente José Antonio Alvarez, dijo que aceptaba el instrumento.

Testigos: Ramón Salvador Merino

Firman: Francisca Menares, José Antonio Alvarez, testigos y notario.

y dijo que por escritura del 23 de Diciembre de 1867, el señor José Tomás de Urmeneta le queda debiendo por compra que le hizo de las minas de "Tamaya" la suma de \$ 117.791, con los plazos que expresan dicha escritura los cuales tiene el vencimiento que se expresa a fojas 371 vta. todo con intereses del 6% anual desde el 2 de Octubre de 1867, poagaderos en los respectivos vencimientos, de los dividendos anunciados se da a Emeterio Aristía las cantidades que constan a fojas 371 vta. en las fechas que ahí se precisán este cesión importa por todo, sumando las cantidades sería 75.291, pesos cuya cesión la hace por haber recibido el importe del mismo señor Aristía.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Ramón Ovalle, Ramón Ovalle, notario y testigos.

Anotación Marginal: Con esta fecha en el registro, Domingo Fernandez Concha, se dió el traspaso a José Balmaceda en la prenda a que se refiere la nota anterior, Mayo 28 de 1868, Yaneti, con esta fecha Emeterio Aristía, dio en prenda a Juan Francisco Larrain el crédito cedido por la escritura del centro quien inmediatamente después del derecho de Domingo Fernandez Concha, Santiago, Mayo 14 de 1868.

Fojas 372  
Pieza Nº 386

#### Prenda

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció Emeterio Aristía y dijo que por intermedio de una bolota que consta a fojas 372, en que se solicita al notario Nicanor Yaneti, se sirva extender en su registro de escritura pública acta que conste lo siguiente, don Emeterio Aristía, comprador de la hacienda de "Macul" que fue de Juan Francisco Larrain, da en prenda este último para garantía y pago de las obligaciones que más abajo se indicarán un crédito de que quedó dueño, contra José Tomás de Urmeneta por la cantidad de 75.232, pesos 80 centavos, según escritura de cesión que en esta fecha le ha otorgado ante usted, el dueño anterior de dicho crédito Ramón Ovalle, esta escritura de cesión que es el título de la creencia del expresado don Emeterio Aristía, queda en poder de Juan Francisco Larrain, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 2.389, del Código Civil, y se hará saber la constitución de la prenda al señor Urmeneta, para los efectos, expresados en el artículo, obligaciones de dicha prenda.

- 1.- Los 40.000, pesos que Emeterio Aristía, debió pagar a Francisco Larrain, el 1 de Marzo, pasado según los estipulado en la venta "Macul".
- 2.- Un vale a la vista por la cantidad de 25.988, pesos valor de ganados y útiles del fundo que también fueron comprados por el señor Aristía.
- 3.- Otro vale a la vista otorgado por el mismo señor Aristía, al

citada escritura la cancela en todas sus partes en cuanto a los valores y deudas obligándose con sus bienes, habidos y por haber, a que su hermano Rogel Aristía, ratificará la presente cancelación.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Emeterio Aristía, notario y testigos.

Fojas 370 vta.  
Pieza Nº 383

#### Cesión

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció la señora Mercedes Martinez, de Walker, y dijo que el 2 de Octubre de 1867, por escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario Justo Pozo, don Emeterio Aristía, se constituyó en deudor por la suma de 1.000, pesos con interés plazo, hipoteca que se expresa en dicho instrumento y que habiendo recibido de don Juan Crisostomo de la Plaza los 1.000, pesos le cede y transfiere todo los derechos y acciones que tenía por la escritura del que se ha hecho mérito advirtiéndole que están pagados los intereses.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Mercedes Martinez de Walker, notario y testigos.

Fojas 371  
Pieza Nº 384

#### Cancelación

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció Emeterio Aristía, por sí y como socio de su hermano Rafael Aristía, de este domicilio y dijo que recibió de los señores Ramón Ovalle y compañía \$ 5.000, con los intereses que le adeudaban por la escritura otorgada el 29 de Octubre de 1867, en la Villa de Ovalle, ante el escribano Ermojénes Orostegui, en su virtud cancela la escritura obligándose que su hermano Rafael, ratificará la presente cancelación al cumplimiento obliga todos sus bienes en forma legal.

Testigos: Manuel Cruz y Toribio Angulo.  
Firman: Emeterio Aristía, notario y testigos.

Fojas 371  
Pieza Nº 385

#### Cesión

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció Ramón Francisco Ovalle

Fojas 369  
Pieza Nº 380

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció Mercedes Martinez, de Walker, de esta vecindad y dijo que el 22 de Octubre de 1867, por escritura ante el notario Justo Pozo, Emeterio Aristía, se constituyó en deudor por la suma de 1.000, pesos, con interés plazo e hipoteca en cuyo instrumento se expresa y que habiendo recibido de Juan Crisostomo de la plaza, el capital expresado y no debiendo intereses le cede y trasfiere todos los derechos y acciones que le corresponden por la citada escritura sin responsabilidad alguna por su parte.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Sin efecto. Yaneti.

Fojas 369  
Pieza Nº 381

#### Cancelación

Santiago, 22 de Abril de 1868, comparecieron Cipriano Molina y don Guillermo Larrain y dijeron que por escritura otorgada ante el Registro del 13 de Diciembre de 1866, el primero de un arriendo el segundo su propiedad ubicada en "San Vicente" de propiedad de los señores Rodriguez, departamento de San Bernardo, por el cambio y condiciones que ahí se estipularon que habiendo expirado el término del arrendamiento y cumpliendo ambos contratantes las obligaciones, que se impusieron cancelan la escritura.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Cipriano Molina, Guillermo Larrain, notario y testigos.

Fojas 370  
Pieza Nº 382

#### Cancelación

Santiago, 22 de Abril de 1868, compareció Emeterio Aristía, por sí a nombre de su hermano Rafael con quien tiene sociedad de negocio y dijo que por instrumento otorgado el 2 de Octubre de 1867, ante el infrascrito el compareciente traspasó el señor Ramón Ovalle y Compañía los derechos que le confería un contrato que celebró el 6 de Diciembre de 1862, con sus hermanos y coherederos el señor Mariano Aristía, sobre avios, la mina que la testamentaria de este la señora Josefa Unzueta de Aristía, poseían en el mineral de "Tamaya" en los terminos y en las condiciones que hay se expresan que habiendo recibido de los señores Ramón Ovalle y Compañía, todo lo que se adeudaba, por la

Fojas 373 vta.  
Pieza N° 388

### Poder General

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Carlos Weiss, como socio y gerente de la Casa de Comercio de los señores Diederer Weiss y Compañía, en el callao y dijo que da poder general a Federico Eisendecker, para que tomé la administración general de los negocios y fondos de la sociedad pudiendo girar, aceptar, protestar, endosar y descontar letras, libranzas, cobrar, percibir, etc., lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos..

Fojas 374 vta.  
Pieza N° 389

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Antonio Matias Hurtado y dijo que se compromete a extender la escritura de venta a favor de Agustín Gonzalez, en el término de un mes y 10 días de una Chacra ubicada en el Llano de Subercaseaux, que pertenece a la sucesión de Antonio Hurtado y que se le adjudicó al otorgante el 17 del corriente la venta debe hacerse bajo las mismas bases que se fijaron.

Sin efecto. Yaneti.

Fojas 374 vta.  
Pieza N° 389

### Cancelación

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Javier Arlegui Rodriguez, en representación de Joaquin Rodriguez Rosas, curador de los bienes de Santiago y Máximo Rodriguez, según poder que se inserta y dijo que cancela el contrato de arriendo que por escritura otorgada ante el infrascrito el 18 de Agosto de 1864, celebró el ex-curador de dichos menores, Clemente Dias, con don Cipriano Molina, de una hijuela perteneciente a la testamentaria de Manuel Rodriguez, declara haber recibido el señor Molina la cantidad de 1.650, pesos último resto del cañon de la hijuela del año vencido el 25 del que rige por lo tanto, a nombre del mandatario, deja el señor Molina Salvo, si y libre de toda responsabilidad y cancela la hipoteca, sobre el fundo la estansilla, departamento de Rancagua, compareció también Cipriano Molina, vecino de Maipo, y dijo que aceptaba la cancelación.

Poder: Talagante, subdelegación de la Victoria, 22 de Abril de 1868, ante mi el subdelegado e infrascrito y testigos,

compareció Joaquín Rodríguez Rosas, por sí y como curador de los menores hermanos don Santiago y don Máximo y dijo que da poder especial a don Javier Arlegui Rodríguez, para que a su nombre y representación de su propia persona cancele la escritura de arriendo a don Cipriano Molina, fundo perteneciente a la testamentaria de sus padres finado y perciba la cantidad de 1.650, pesos a que asciende el cánón del fundo en un año vencido del día 21 de que rige cuya cantidad, es el líquido restante, después de varias bajas hechas al señor Molina del total de los 3.100, pesos verdadero valor de un año un año de dicho arriendo, en su virtud desea otorgarle la correspondiente cancelación con la remuneración legal dándole facultad hasta recursos necesarios, para el efecto, a la estabilidad primera y en cumplimiento de este instrumento se obligó conforme del otorgante a la ley, lo otorgó y firmó siendo testigos, Ramón Bustamente Lorenzo Ortiz, con quienes actuó a falta de escribano público, de lo que certifico (Joaquín Rodríguez Rosas, testigo, Ramón Bustamente, testigo, Lorenzo Ortiz). (Testigo, Benjamín Chacón, subdelegado, conforme con su original, se agrega al fin de este protocolo).

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Arlegui Rodríguez, Cipriano Molina, notario y testigos.

Fojas 376

Pieza Nº 390

#### Fianza

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Juan José de Aldunate, de esta vecindad y dijo que por solicitud del señor contador mayor ha decretado lo siguiente: Santiago, Abril 23 de 1868, se admite a don Juan José Aldunate, como fiador de su hermano Francisco, por 3.000, pesos para el desempeño del empleo que se ha conferido por decreto del 22 del corriente el escribano de la hacienda procedera a extender la correspondiente escritura certificando el haberse otorgado para el activo de esta oficina (Reyes), en su virtud el compareciente otorga que se constituyeron con una base sólida a su hermano Francisco Aldunate para que pueda ejercer el cargo de ecónomo de la escuela normal de preceptores que ha sido nombrado obligándose a responder con sus bienes hasta 3.000, pesos o cualquier cargo.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Juan José Aldunate, testigos y notario.

Fojas 376

Pieza Nº 391

#### Poder Especial

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Carmen Goicolea, Libre

administradora de sus bienes y dijo que confiere poder especial al procurador Segundo Molina, para que lo represente en el juicio que le promovió su hijo Manuel Rosales, sobre alimentos, al efecto lo faculta para que la principal insidencia practique las diligencias necesarias hasta concluir. Lo faculta ampliamente al efecto tambien lo faculta para que pueda legar este mandato y lo releva de costas.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Carmen Goicolca y testigos.

Fojas 376  
Pieza N<sup>o</sup> 392

#### **Poder Especial**

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Cipriano Molina, vecino de Maipo, y dijo que da poder especial al procurador Máximo, José Domingo Fuentes, para que represente en juicio al cobro de pesos que ha promovido José María Palacios, en representación del presbitero Francisco Cañas, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Cipriano Molina, notario y testigos.

Fojas 377  
Pieza N<sup>o</sup> 393

#### **Fianza**

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Manuel Medina Figueroa, y dijo que se constituye fiador de mancomun e insólido don Eulogio Pereira en el contrato de arriendo del fundo "Los Loros", que celebró con Mercedes Pereira, según escritura extendida ante notario Julio Cesar Escala, el día 2 del corriente y el cánón anual es de 4.300, pesos anuales obligándose a responder con sus bienes a cualquier cargo que resulte, contra el afianzade en su cumplimiento se obligan en toda forma de derechos.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Sin efecto.- Yaneti.

Fojas 377 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 394

#### **Poder General**

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció el señor Máximo Mujica

y dijo que confiere poder General al procurador Nicolas Yavar, para que lo represente en todos los juicios que el presente tenga pendientes y en los que en lo sucesivos se le ocurran, de cualquier clase, naturaleza que sean, le faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Mujica, notario y testigos.

Fojas 378  
Pieza Nº 395

### Poder Especial

Santiago, 24 de Abril de 1868, compareció Isabel Contreras y dijo que da poder especial a su padre Juan Contreras, para que le perciba de la Tesorería General, las mesadas de 30, pesos correspondientes, Abril y Mayo del corriente año, cuyas mesadas son de las asignación que la del otorgante dejó su marido ausente don Bonifacio Burgos, al efecto lo faculta para que firme los recibos correspondientes, que pueda legar este poder.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Isabel Contreras, notario y testigos.

Fojas 378  
Pieza Nº 396

### Arriendo

Santiago, 24 de Abril de 1868, compareció Francisco Vargas y dijo que da en arriendo a su hijo Juan de Dios, la hacienda "Rinconada" situada en la provincia de Maçul, Departamento de Parral, que deslinda al norte, con el fundo "Almendro" de Manuel Jordán, terreno de Peuchen de pobres al sur terreno de Cesario Valdes, al oriente con el mismo fundo "Almendro" del señor Manuel Jordán y al poniente con Camino Público que conduce de Parral a Linares, bajo las condiciones siguientes:

- 1.- El canon de arriendo es de 6.500, pesos por cada año vencido.
- 2.- El arriendo principia el 1 de Mayo de 1870, día en que termina y que anualmente tiene don Laureano de la Cerda, siendo el término del presente arriendo el de 8 años forzosos.
- 3.- Las únicas mejoras que se abandonan en la conclusión del arriendo será el terreno alfalfado a \$ 8, cuadra siendo tupida.
- 4.- Se formará un inventario del estado del fundo para que sea entregado en los mismos términos que han obligado el mandatario conservar todo incluso la capilla, que se

trajera todos los años, teniendola en aseó y descencia.

- b. La contribución territorial y catastro debe ser pagadas por el arrendatario y cualquiera otra que se establezca.
- c. El terreno que sea de alfalfar no pasara de 200 cuadras, compareció también Juan de Dios Bargas y dijo que aceptaba el arriendo.

Testigos: Toribio Anguio y Manuel Cruz.

Firman: Bargas, Iñiguez, notario y testigos.

Fojas 379

Pieza N<sup>o</sup> 397

### Finiquito

Santiago, 24 de Abril de 1868, compareció Juan Nepomuceno Iñiguez en locutorio del monasterio del Carmen de San Rafael la reverenda madre Priora Manuela de Santo Domingo con síndico especial nombrado por decreto del 28 de diciembre de 1866, expedido por el ilustrísimo reverendísimo señor Arzobispo de esta Arquidiócesis y la segunda autoridad por el decreto del 30 de Marzo de este año, por el señor Vicario General Casimiro Argo, cuyas piezas se insertan y dijeron que el síndico y Priora, por instrumento del 30 de Septiembre de 1865, otorgado en el Registro, ante el notario Daniel Alvarez, se dieron traspasado al Licenciado Pedro Eliodoro Mena, las escrituras de débito que del mismo instrumento se describen que posteriormente ese contrato de cesión y traspaso, fue disuelto por mutuo convenio del monasterio cedente y del referido cesionario, en consecuencia el arreglo de disolución se devolvio al monasterio sin su responsabilidad por escritura 19 de Junio de 1867, otorgada ante el notario Justo Pozo, los documentos de crédito se refieren, recibido ahí 1.150, pesos en compensación del trabajo y diligencias que haya practicado para la recaudación de alguno de los créditos cedidos permitivamente que los representantes del monasterio recibieron de manos del licenciado Mena los instrumentos detallados en la escritura últimamente citada, que en esta virtud vienen a otorgar a favor del señor Mena, el finiquito más amplio y comprensivo que a su resguardo derecho convenga declarando al mismo tiempo que esta libre de toda responsabilidad a favor del monasterio por resueltas de haber citado contrato a 30 de Septiembre de 1864, los decretos de que han hecho escritos a principio consta a fojas 380, el primero con fecha Santiago, Diciembre 28 de 1866, con el cual se nombra a Juan Gumucio Iñiguez síndico, para ajustar, en consorcio con la madre Priora el asunto que se hizo referencia en este experimento con Pedro Eliodoro Mena (Arzobispo de Santiago, almarza Pro-Secretario), Santiago, Marzo 30 de 1868, se autoriza a la madre Priora, del convento "San Rafael" para que en consorcio con J. Nepomuceno Iñiguez, otorgue la escritura de finiquito correspondiente al resultado que arroje el arreglo de cuenta, con el monasterio y el señor Pedro Eliodoro Mena, (Vargas Almarza Pro-Secretario).

Testigos: Toribio Anguio y Manuel Cruz.

Firman: Juan Iniguez, Manuela de Santo Domingo, Priora, notario y testigos.

Fojas 380  
Pieza N<sup>o</sup> 393

### Testamento

Santiago, 28 de Abril de 1868, comparece Carmen Castro de Pomar, chilena, viuda 50 años, Católica, testa de la siguiente manera:

- 1.- Deja a las mandas forzosas lo legal.
- 2.- Declara que se caso con Manuel Pomar de cuyo matrimonio queda una hija llamada Manuela Pomar.
- 3.- Declara por sus bienes una Chacra y un sitio que tiene en departamento de San Felipe de Aconcagua y todo lo demás que le reconozcan suyos.
- 4.- Lega 1.000, pesos a Enriqueta Llobard de Aclarisa Pomar, entos 3 legararios son sus sobrinos además lega a sus sirvientes Maria Montenegro el sitio de que habla la cláusula tercera el cual está situado frente a la chacra de Uribe, y a su otro sirviente Tuliana Pérez 200, pesos.
- 5.- Deja a cargo de su albacea su entierro y ordena que se inviertan 100, pesos en misas gregorianas y al año después otros 100, pesos en misas de "San Gregorio".
- 6.- El remanente de sus bienes instituido por su única y nueva heredera a su hija Manuela Pomar.
- 7.- Nombra por su albacea tutor de bienes y ejecutor de sus últimas disposiciones, tutor y curador de su hija primero Ydelfonso Raventos, segundo lugar a Calisto Lopez confiriendole el albaceage y el tiempo que necesitan para desempeñar su cargo. Felix Arriagada, don Belisario Herrera y don Carlos W. Donoso (Testigos). Al firmar dijo que los 100, pesos que ordenaba que se invirtieron en misas de San Gregorio solo fuese una corrida que el resto en misar rezadas del mismo que hicieran en años siguientes y que legaba a Valentín Pomar, la casa y sitio que tiene en Lota y que su hija se llama Lusio Manuela. Carmen Castro Pomar, testigos y notario.

Fojas 381  
Pieza N<sup>o</sup> 399

### Cancelación

Santiago, 24 de Abril de 1868, compareció Juan José Gandarillas, y dijo que según escritura pública del 17 de Julio de 1867,

otorgada ante Emeterio Aristia Bera, deudor de 12.000, pesos los que ha recibido de dicho señor con sus respectivos intereses y en consecuencia cancela la referida escritura en todos sus partes dejando libre a la obligada comprobante firma el señor compareciente, los testigos Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 331 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 400

### Convenio

Santiago, 24 Abril de 1868, comparecieron el doctor en medicina Emilio Vaillón de este domicilio, Simón Gregorio de Las Heras como gobernador del departamento de Freirina y dijeron que se ha convenido en lo siguiente:

- 1.- El señor Veillan, se obliga asistir previamente a los enfermos del hospital de aquel departamento.
- 2.- Se obliga a practicar los reconocimientos de heridos y demás trabajos anexos a su profesión que le encomiende la autoridad, el término de esta obligación es de 2 años desde el 10 de Mayo, próximo en que el señor Veillón partira de Valparaíso para nacerse cargo de dicho hospital.
- 3.- El señor Las Heras en expresado carácter se obliga a pagar al señor Veillan con fondo de la Municipalidad de Freirina el sueldo de 125, pesos mensuales, a contar del 10 de Mayo, próximo y más 100, pesos para gastos de viajes que le ha entregado a presencia del notario que utilice, declaran que el señor Las Heras, está autorizado para celebrar este contrato con la Municipalidad de Freirina, cuya autorización se inserta por convenio de ambos contratantes que los gastos de esta escritura son de cuenta de la corporación.

Testigos: Toribio Angulo, Manuel Cruz, Simón de Las Heras, firma un señor Veillón, notario y testigos.

Fojas 382  
Pieza N<sup>o</sup> 401

### Poder Especial

Santiago, 24 de Abril de 1868, compareció Miguel Barros Morán y dijo que daba poder especial al procurador del número Timoteo Avaria para que lo represente en el juicio que sigue con el síndico del concurso especial hipotecario formado el fundo de Pablino Labarca, sobre preferencia de cualquiera de los acreedores sean hipotecarios o Valista y en todas las incidencias

que ocurren en dicho asunto, sea como actor o demandado lo faculto para que hagan las gestiones y practiquen las diligencias necesarias hasta concluir el juicio e incidencias para todos sus trámites e instancias en consecuencia facultándola ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Miguel Barros Morán, notario y testigos.

Fojas 382 vta.  
Pieza Nº 402

Santiago, 24 de Abril de 1868, compareció Manuel Antonio Molina Mañit y dijo que afianza mancomunada y solidariamente a doña Agustina Rosa Arancibia de Carcer Segura, obligándose a presentarla tan pronto sea lo exija autoridad correspondiente y a pagar como su creado y sentenciado en la causa criminal que de le sigue por engano o falsedad.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Manuel Molina, notario y testigos.

Fojas 383  
Pieza Nº 403

#### Cancelación

Santiago, 24 de Abril de 1868, compareció Antonio de la Plaza, como legitimo representante de su señora Dolores Echeñique y dijo que por escritura otorgada ante el escribano Juan Nicolás Silva declara, Agosto de 1862, Miguel Echeñique reconoció deber a su citada esposa la cantidad de 16.950, pesos 46 centavos, que debía cubrir en el plazo, modo y forma que consta en la escritura con la hipoteca de su hijuela ubicada en la subdelegación de "Pichidegua", departamento de "Caupolicán", en el día declara el compareciente haber recibido a nombre de su esposa Dolores Echeñique expresada capital educado con su respectivo interés vencido hasta esta fecha de mano del deudor, don Miguel Echeñique en consecuencia cancela la citada escritura, en la parte que le corresponde, a su mencionada época dejando libre la hijuela gravada por el capital o intereses recibidos en comprobante lo firman los testigos.

Testigos: Ramon Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Antonio de la Plaza, testigos y notario.

### Poder Especial

Santiago, 25 de Abril de 1868, compareció Gastón Moreira y dijo que confiere poder general amplísimo a su tío Manuel Moreira, para que lo represente en todos los asuntos juicios, negocios que en la presente tenga pendiente y en lo sucesivo se le ocurran de cualquier clase, naturaleza, facultándolo ampliamente al efecto, también lo autoriza para que pueda dar poder especiales, revocar o hacer nuevas instituciones y delgar el poder.-

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Gastón Moreira, notario y testigos.

### Testamento

Santiago, 25 de Abril de 1868, compareció José Santiago Valenzuela Castillo, nacido en Curicó domiciliado en esta capital, hijo legítimo de Juan de Dios Pérez Valenzuela y doña María Ana Castillo, católica, apostólico romano, testa de la siguiente manera:

- 1.- Lega a las mandas forzosas lo legal.
- 2.- Declara que es casado, con Mercedes Bernales de cuyo matrimonio tenía 8 hijos, María Teresa, José Carlos, Alberto, José Alejandro, Santiago, José Santos, Leopoldo, Luisa Santos, Daniel Ramón, Guillermo Dolores, María Rebeca y Mercedes Noemi, todos menores de edad.
- 3.- Declara que su mujer, tiene aportado a la sociedad conyugal 14.086, pesos y yo 9.000, pesos.
- 4.- Mejoro a mi hijo José Santos, Daniel Ramón, con 2.000, pesos que se sacarán de la cuarta mejora.
- 5.- Dejo 3.000, pesos para que se inviertan en beneficio de su alma.
- 6.- En el remanente de sus bienes se instituye a sus herederos expresados en la cláusula segunda.
- 7.- Nombra albacea y tenedor de bienes tutor y curador de sus menores hijos a su hermano, Manuel Valenzuela Castillo, en segundo a su amigo Alejandro Vial, en tercero a su sobrino Manuel Francisco Valenzuela, confiriéndole todo el poder albaceago, el tiempo que necesite para desempeñar bien su cargo.

Testigos: Justo Martínez, Daniel Sepúlveda y José Ramón

Silva.

Firman: José S. Valenzuela Castillo, notario y testigos.

Fojas 385

Pieza Nº 406

### Poder Especial

Santiago 25 Abril de 1868, compareció la señora María Ana Maffet de Bernales, como curadora de Graciano y don Salustio Bernales, su hijos y don Francisco Eugenio Bernales, y dijeron que dan poder especial al Licenciado, Andrés Rojas, para que judicial y extrajudicialmente cobre, perciba de Exequiel Valenzuela Castillo, los cánones vencidos y por vencerse en las bodegas o sitios que tienen arriendo, en Valparaíso y para que pida la suspensión del remate que trata de hacerse los edificios de las minas bodegas al efecto lo faculta ampliamente.

Discernimiento: Santiago de Chile, 11 de enero de 1865, el señor Juana de letras, Gregorio Victor Amunátegui, expuso que a María Ana Maffet, se discierne el cargo en la forma ordinaria sus hijos aceptan que sea ella la curadora (María Ana Maffet Bernales, Graciano de Bernales, Salustio de Bernales, Santiago, enero 1865), como se pide Amunátegui, Guzmán secretario, a fojas 386, constan las notificaciones, se discierne por lo tanto, legalmente el cargo de tutora y curadora de los menores a doña María Ana Maffet, a quien faculta ampliamente para que pueda representar judicial y extrajudicialmente debiendo cumplir todas las condiciones que la ley manda.

Y firmó por la curadora y testigos, Agustín Astudillo, Toribio Angulo, Gregorio Victor Amunátegui, María Ana Maffet de Bernales.

Testigos: Agustín Astudillo, Toribio Angulo, Nicolás Yaneti, notario público.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Fojas 386 vta.

Pieza Nº 407

Santiago, 27 de Abril de 1868, compareció don Manuel Castillo Valenzuela y dijo que por escritura otorgada en Curicó ante el regidor Francisco Mauricio, Merino que autorizó su instrumento por implicancia del escribano y ausencia de los señores alcalde de esa ciudad previa licencia al señor Gobernador departamental y en fecha 24 de Abril de 1862, José Agustín María, se obligó en favor del compareciente por la cantidad de 2.400, pesos por el término de 7 meses al interés del 2% mensual bajo las bases y condiciones señaladas en la escritura y con hipoteca especial de un fundo propiedad del deudor ubicado en Bucalemu dividido en dos porciones y de unas Salinas situadas en el mismo lugar de

basilema todo bajo los sellos hay expresados la presente el señor compareciente declara que ha recibido del deudor Urzúa el capital e intereses vencidos, por lo tanto, se da por pagado y cancela la citada escritura dejando libre de toda obligación.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Manuel Castillo Valenzuela, notario y testigos.

Fojas 387  
Pieza Nº 408

### Venta

Santiago, 27 de Abril de 1868, compareció Juan Miguel Valdes de Aldunate y dijo que vende a Angel Prieto y Cruz como superintendente de ferrocarril entre Santiago y Valparaíso, una extensión de terreno de 7,54 metros de largo de 22 ancho medio que forman la superficie de 165.88 m2 contiguo a la estación de Santiago, de estos terrenos 7.276 m, superficiales corresponden al denuncio que el nominado superintendente previa autorización del gobierno hizo ante el intendente de Santiago, que han sido trasados por peritos a 100 centavos por metro cuadrado una tercera parte, otra 80 centavos y la otra a 60 centavos el resto procede de venta convencional sin denuncio a, 50 centavos por metro los mismo terrenos con los edificios de adobe y tejas que en ellos existen, planteles, daños y perjuicios se pagan con la suma de 12.957, pesos 86 centavos valor asignado por los peritos y mandados a satisfacer por decreto de la intendencia, Santiago el 21 del corriente mes de Abril N.1.605, los segundos terrenos por su valor y los daños y perjuicios del vendedor y de los arrendatarios que ya existen este que deben trasladar con sus habitaciones a otro punto se pagan con 4.656, pesos los titulos de vendedor y 767, pesos 42 centavos los de pro-prendatarios según la tasación practicada los terrenos que queden desfasados no reconoce gravamen de ninguna clase y con todos sus derechos y servidumbre se hace la presente enagenación deslindan al norte con alamenda, al sur con terrenos del vendedor, al oriente con terrenos de la Estación de Ferrocarril del sur, y con los que fueron de los Ayalas, y le pertenecen a la empresa compradora y al poniente con calle San Borja de por medio con terrenos del vendedor compareció también don Angel Prieto y Cruz del mismo domicilio y dijo que acepta la venta, en los términos expresados para la empresa que administra y declara que satisfecho el valor don Miguel Valdes, confieza haber recibido a la vista, contra el cajero de la empresa compradora la suma de 10.000, pesos y 8.380, pesos 78 centavos, total valor de la venta relacionada por lo tanto, cede a la empresa la posesión y propiedad y se obliga al saneamiento legal se previene que esta venta, no adeuda derechos de alcabala según el artículo 8 Ley del 28 de 1851, a fojas 388, consta el decreto con fecha Santiago, Abril 25 de 1868, en que se decreta que se pague por la empresa ferrocarril del norte al señor Miguel Valdes Aldunate, los 6.157, pesos 76 centavos, a que asciende el valor de la tasación y certificación practicada por las comisiones al efecto, comprado por esta dotendencia terrenos, edificios, planteles, pertenecientes al señor Valdes Aldunate, y denunciados por la referida empresa y hecho póngase a la empresa

en posesión de los terrenos denunciados debiendo entenderse previamente la respectiva escritura pública páguese asimismo al perito, 25, pesos por la parte que a la empresa le corresponde abonar para cubrir el honorario de dicho señor Marino (Perito). Que sin efecto, el deber expedido el primero de Febrero último (Echaurren, Rojas Secretario), concuerda con su original que tenía a la vista del que certifico.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Señor Prieto Cruz, Miguel Valdes, notario y testigos.

Fojas 388 vta.

Pieza Nº 409

#### **Poder Especial**

Santiago, 25 de Abril de 1868, compareció la señora Matilde Cisterna, viuda y libre administradora de sus bienes y dijo que da poder especial a Francisco Eugenio Bernales, para que la represente en el juicio sobre anuncio de Las Callanías mandadas fundar de algunos individuos de la familia del otorgante y para que intervenga también en otro juicio que va a iniciarse, que se declare si es o no Capellanía la mandada fundar por Ramón Cisterna lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Matilde Cisterna, notario y testigos.

Fojas 389

Pieza Nº 410

#### **Poder Especial**

Santiago, 27 de Abril de 1868, compareció Maria Piñeiro, soltera y libre administradora de sus bienes y dijo que da poder especial a don Blas Molina, para que la represente en el juicio que sigue con el presbítero, Juan Castro, sobre cobro de un legado de dejado por doña Antonia Avila en un condicilio de fecha 14 de Abril de 1862, además se ratifican todo lo logrado hasta la fecha por don Blas Molina en dicho juicio, las principales incidencias del asunto practicará el mandatario las diligencias necesarias facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Compareciente, notario y testigos.

Fojas 389 vta.

Pieza Nº 411

Santiago, 27 de Abril de 1868, compareció Juan Bianqui y dijo que da poder especial a José Zegers para que otorgue y firme una

escritura obligando al otorgante al nombre de su hijo, don Alvaro, alumno agraciado de la escuela naval de Valparaíso a que este último cumplirá con todas las obligaciones que le impone el reglamento u ordenanzas del establecimiento.-

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Juan Bernaldes, notario y testigos.

Fojas 390  
Pieza Nº 411

#### **Poder Especial**

Santiago, 27 de Abril de 1868, compareció Manuel Recavarren y dijo que da poder general amplio a José Santos Lira, para que lo represente en todos los juicios que en la presente tenga y los sucesivos se le ocurran de cualquiera clase especialmente en los de liquidación y partición de los bienes de su esposa dona Carolina Solar al efecto lo faculta ampliamente al efecto, podrá delegar poderes, apoderado, etc.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Manuel Recavarren, notario y testigos.

Fojas 391  
Pieza Nº 413

#### **Poder Especial**

Santiago, 27 de Abril de 1868, compareció José Orrego, residente en Limscho, y dijo que conferia poder especial a José Tomas Yanez, para que a su nombre lo represente ante el jurado de aquel departamento, haciendo a sus acreedores proposiciones de convenio y cesión de bienes en subsidio rindiendo previamente la correspondiente fianza, lo faculta ampliamente lo faculta para que pueda delegar este poder.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: José Orrego, notario y testigos.

Fojas 391 vta.  
Pieza Nº 414

#### **Cancelación**

Santiago, 27 de Abril de 1868. compareció Eugenio Suarez y dijo que por escritura otorgada ante notario el 9 de Julio de 1863, José Miguel Argomedo, se constituye el deudor en favor del

compareciente por 320, pesos a interes de 1,5% mensual, por 2 meses condiciones ahí expresadas en la escritura más hipoteca especial de una hijuela de propiedad ubicada en el departamento de San Fernando quinta, subdelegación de Nancagua en lugar denominado "Yaquil" con los deslindes ahí expresados la presente declara al compareciente que ha recibido de Fernando Mardonez Bravo, que compró la hijuela hipotecada sobre escritura otorgada en San Bernardo el 4 de enero de 1864, que han obligado a satisfacer esa cantidad como parte del precio de la compra la suma de 320, pesos con los intereses vencidos a esa fecha por lo tanto, cancela la citada escritura todo lo en ella obligado.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Eugenio Suarez, notario y testigos.

Fójas 392  
Pieza NQ 415

### Testamento

Santiago, 15 de Abril de 1868, compareció Ignacio Bezanilla, chileno, 45 años, hijo legítimo de Domingo Bezanilla, y la señora Rosa Luco, testa de la siguiente manera:

- 1.- Lega a las mandas forzosas los 6, pesos legales.-
- 2.- Declara que es casado con Tránsito Cañas, de cuyo matrimonio tiene 7 hijos, llamados Rosa, Tránsito, Ignacio, Alberto, Nelia, Dolores, Maria de Jesús y su hermano Enrique.-
- 3.- Declara que su hermano Manuel, le dejó 3.000, pesos para sus hijos que son mayores Rosa, Ignacio, Enrique y Tránsito, de manera que los expresados, 3 hijos deben entenderse mejorados en esa cantidad.
- 4.- En el remanente de sus bienes se instituye por sus únicos herederos a los expresados hijos señalados en la cláusula segunda.
- 5.- Nombra albacea tenedora de bienes y tutora y curadora de sus menores hijos, a su legítima mujer Tránsito Cañas, a quien le concede para desempeñar su cargo toda la facultad que necesite.
- 6.- Recomienda a su hermanos que cuiden y atiendan a su mujer e hijos.

Testigos: Telesforo Cerda, Miguel Robles, Vicente Patiño, Arruego del otorgante Telesforo Cerda, testigo que firme por él.  
Firman: Notario, testigos y compareciente.-

Foja 393 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 416

### Poder Especial

Santiago, 28 de Abril de 1868, compareció la señora Candelaria Ossa de Telles, viuda y libre administradora de sus bienes y dijo que da poder especial a su hijo Luis Telles, para que lo represente en el juicio de concurso formado de los bienes de los señores Muñoz y Valdes, a quien es acreedora lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Candelaria Ossa de Telles, notario y testigos.

Fojas 393  
Pieza N<sup>o</sup> 417

### Poder Especial

Santiago, 28 de Abril de 1868, compareció el señor Juan Francisco Larrain y dijo que confiere poder especial al procurador Rafael Carrasco y que su nombre sigue todos los trámites e instancias del juicio ejecutivo que tiene iniciado contra Emeterio Aristia, por cobro de pesos lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Juan Francisco Larrain, notario y testigos.

Fojas 393 vta.  
Pieza N<sup>o</sup> 418

Santiago, 28 de Abril de 1868, compareció Manuel García Pica y dijo que el 13 de Noviembre de 1868, por escritura otorgada por el infrascrito constituyó poder especial al procurador José Ignacio Carrasco, para un juicio promovido por los Saldes Poblete, sobre derechos hipotecarios a los bienes concursales del finado Pedro Saldes y con los otros sujetos y facultades que ahí se expresan que por instrumento del 3 de Abril de 1868, amplio ese mandato para que el pudiera transiguir comprometerse y que por la presente lo amplie para que su apoderado litigue, con don Francisco Solano Quintana, que sea presentado por sí y su hijo don Benigno, facultándole además para que demande al expresado quintano por jactancia en cuyo asunto y sus incidencias practicara todas las diligencias y trámites consiguientes, hasta la terminación en ambas instancias usará las autorizaciones y facultades y ampliaciones

contenidas en los instrumentos citados.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 394  
Pieza N<sup>o</sup> 419

### Poder Especial

Santiago, 23 de Abril de 1868, compareció Jacinto del Billar, residente de Aconcagua y dijo que da poder especial a don Máximo Montaner, para que lo represente en el juicio de cobro de pesos que tiene deducido con esta fecha con Ramón Santelices de la Fuente, para que pida confesión de la deuda y dejando abandonada se le parece la acción ordinaria ejercite la ejecutiva que pueda nacer de dicha confesión para que entable contra Santelices las querellas y acusaciones a que de lugar con motivo del engaño con que dicha Santelices, obtuvo el compareciente el dinero que en aquel juicio se demando lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Jacinto del Billar, notario y testigos.

Fojas 394  
Pieza N<sup>o</sup> 420

### Venta

Santiago, 28 de Abril de 1868, compareció Josefa Herrera, viuda y libre administradora de los bienes de su domicilio y dijo que vende a Carmen Ramirez de Valdivieso un sitio que tiene en su propiedad situada en el barrio de Yungay de esta capital que obtuvo por compra hecha a Mercedes Portales según escritura extendida en mi registro el 3 de diciembre de 1866, los deslindes del sitio son al oriente, propiedad de don Pedro Vargas, y unida 76 varas por el sur, unida 20 varas y deslinda con fundo de Francisco Garín, por el norte unida 20 varas y deslinda con el sitio de la vendedora y por el poniente mide 81 varas y deslinda con terreno de Mercedes Portales la venta es con uso, derechos y acciones y servidumbres por el precio de 1.500, pesos pagaderos con 900, pesos al contado y que se considera recibida en dinero efectivo en su satisfacción y los 600, pesos restantes los pagará la compradora en el término de un año contado desde esta fecha con base del interés del 10% anual pagadero por trimestre vencidos son condiciones de este contrato que los gastos de escritura y alcabala son de cuenta de la compradora y que si la vendedora comprase el sitio contiguo del lado poniente tendrá derecho a recargar sobre la que divide el sitio vendido en razón de haberse levantado a su costa dicha

muñeira y derecha deja en favor de la compradora, en el caso contrario se cede Carmen Ramirez, la posesión y propiedad libre de todo gravamen y se obliga a saneamiento con arreglo a la ley facultando a la compradora y a su esposo para que lo inscriba, comparecio Carmen Ramirez, con permiso de su esposo Baltazar Valdivieso, y dijo que aceptaba la venta, y se obliga a pagar los 600 pesos restantes con intereses en la forma convenida hipoteca en garantía el sitio que compra, se pagó alcabala según boleta que consta a fojas 395 vta., que el administrador del estanco del norte de Santiago, certifica que a fojas 23 del Manual correspondiente al segundo bimestre de 1868, consta el cargo de 60 pesos recibido del que suscribe por el 4% de un principal de 1.500, pesos valor en que Josefa Herrera, vendió a Carmen Ramirez, el sitio antes aludido, (Baltazar Valdivieso, Santiago Abril 1868), Carlos Infante.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Josefa Herrera de Silva, Baltazar Valdivieso, a ruego de Carmen Ramirez por no saber firmar, don Ramón Salvador Merino, notario y testigos.

Anotación marginal: Se canceló en este registro por José Fagarrera la obligación de pago de hipoteca constituida en la escritura del centro, 7 de Junio. Yaneti.

Fojas 396  
Pieza N° 421

#### Mutuo

Santiago, 25 de Abril de 1868, compareció José Agustín Jaraquemada y dijo que debe y se obliga a pagar, al Banco Nacional de Chile, 20.000, pesos al terminio de un año con interés del 8% anual, pagadero por semestre, cuyo plazo principiará a regir del 1 de Mayo próximo, sino pagara el capital los intereses de la fecha antes dicha, abonará el interés del 12% anual, hasta la cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva en garantía hipoteca su fundo llamado "Rinconada chiquita" ubicada en el departamento de Rancagua que deslinda al sur y poniente, con la hacienda del finado Francisco Cuadra Muñoz, al norte con la de la Compañía y al oriente con la hijuela de don Félix de la Cuadra, se le previno el deber de inscribir este instrumento en registro que se da en departamento de Rancagua.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Jaraquemada, notario y testigos.

Anotación Marginal: Se certifica que le otorga al Banco Nacional de Chile, ha cancelado la escritura del centro Junio 11 de 1869.

Fojas 396 vta.  
Pieza N° 322

#### Cancelación

Santiago, 28 de Abril de 1868, compareció la señora Carolina

Recet del Rio, libre administradora de sus bienes y dijo que por escritura otorgada ante el infrascrito el 21 de Mayo de 1868, Benjamin Navarrete, se constituyó en deudor por 1.500, pesos con interés plazo de hipoteca que ahí se mencionan habiendo recibido ante el citado señor del capital e intereses, cancelan la escritura, en cuanto a obligaciones e hipoteca.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Carolina Recet del Rio, notario y testigos.

Fojas 396 vta.  
Pieza Nº 423

### Testamento

Santiago, 28 de Abril de 1868, compareció Diego Walquer, chileno de 47 años de edad, avencindado en el departamento de Casa Blanca, testa de la siguiente manera:

- 1.- Deja a las mandas forzosas los 6, pesos legales.
- 2.- Declara que es casado con Dolores Molina de cuyo matrimonio tienen 6 hijos legítimos, Federico, Virginia, Enriqueta, Diego, Tomas y don Julio Walquer y Molina.
- 3.- Declara que recibió parte de su esposa 725, pesos por una hijuela que vendió.
- 4.- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos.
- 5.- Declara que tiene hecho un arriendo con don Anjel Rosales, que trabajo en compañía en la hacienda de las "Piedras" perteneciente a don José Gimbarán.
- 6.- Declara que tiene dado poder a su socio don Anjel Rosales, para que siga un juicio contra su proveedor Juan Enrique Ramirez, o su fiador doña Jertrudis Rosales o más bien contra su testamentaria y es voluntad que dicho juicio, se active lo antes posible y solucione pronto.
- 7.- Nombra albacea, tenedora de bienes y tutora y curadora de sus hijos a su mujer en segundo lugar albacea a Manuel Jesús Fariña.

Testigos: Damian, Miguel, Evaristo, Andona, Juan, Toribio Farria.  
Firman: Los comparecientes, notario y testigos.

Fojas 397 vta.  
Pieza Nº 424

### Mutuo

Santiago, 29 de Abril de 1868, compareció Don Bartolomé Vergara

de este domicilio y dijo que debe y se obliga a pagar a don Miguel Honorato 2.300, pesos que recibió en préstamo en dinero efectivo a su satisfacción por término de un año contado desde esta fecha a interés del 12% anual pagadero cada mes vencido y si se excedía del plazo seguirá abonando el mismo interés hasta la futura cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva y costas de la cobranza compareció también Eugenio Figueroa y expuso que se constituyó fiador y codeudor solidario de don Bartolomé Vergara, aceptando desde ahora la prorroga que se acordaren entre el acreedor y el afianzado pues a pesar de ello que subsistiendo la obligación solidaria que contrae renunciando al efecto toda excepción y beneficios que la ley le conceda.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Bartolomé Vergara, Eugenio Figueroa, notario, testigos.

Según escritura el notario Nicanor Yaneti, se canceló totalmente la escritura del centro, Santiago, 14 de Noviembre de 1868.

Fojas 398

Pieza N<sup>o</sup> 425

### Mutuo

Santiago, 29 de Abril de 1868, compareció Eustaquio Guzmán, como apoderado de su hijo Fernando Guzmán como consta el poder que se inserta y dijo que a nombre de su mandante debe y obliga a pagar al Banco Nacional de Chile, a quien su derecho representante la cantidad de 4.000, pesos que a recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción por el término de 8 meses al interés del 8% anual, pagaderos el próximo semestre promete edificar su pago en el plazo y sin contradicción alguna su plena ejecución y cartas de cobranza garantía tanto el principal como intereses que se vencieron da en prenda 30.000, pesos nominales en bonos del ferrocarril de Quillota, a Santiago, dichos bonos, están en poder del Banco en prenda de estas obligaciones de excederse el término para pagar intereses del 10% anual.

Poder: Consulado de Chile en Francia, Paris, capital de Francia, 4 de Diciembre de 1867, ante mí el cónsul General de la República de Chile, compareció personalmente Fernando Alberto Guzmán, chileno, mayor de edad, libre administrador de todos sus bienes, residente actualmente en esta capital y dijo que confiere por el presente poder general a su padre Eustagio Guzmán, vecino de Santiago, para que lo represente en toda clase de asuntos judiciales extrajudiciales, sin limitaciones lo faculta amplísimamente el efecto.

Testigos: José Lavalle, Carlos Salen, residente en esta capital, firmaron en el original José Alberto Guzmán, José Lavalle, Carlos Salen, ante mí Consul de la República de Chile, Francia, Francisco Fernandez, Badella a copia conforme al original que se haya en el libro de extrajudiciales Consulado General a fojas 8 de Abril, Diciembre 24 de 1867, Consul Francisco Fernandez, Francisco Barros Fuentesilla, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, certifica que la firma es del Consul Fernandez Vadela, Ministro de Relaciones Exteriores del 27 de Enero 1868, Francisco Vargas Fontecilla, conforme con el original.

Testigos: Teribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Eustaquio Guzmán, notario y testigos.

Fojas 400  
Pieza N<sup>o</sup> 426

### Recibo

Santiago, 29 de Abril de 1868, compareció Washinton Miguel Jacoes, como curador general de los menores Rogelio y doña Clodomira Navarro, según discernimiento que se insertará de este domicilio y dijo que ha recibido del defensor de menores Ambrosio Montt, la cantidad de 2.000, pesos e interés depositado por un juzgado de letras por 3 funcionarios mientras hubiere curador afianzado, por decreto del 3 de Marzo último expedido por el juez de letras José de Vemales se mando se entregara dicho dinero bajo fianza de Severino Pereira, quien otorgo la escritura respectiva ante el infrascrito y en consecuencia otorga recibo de cancelación del expresado defensor.

Discernimiento: Santiago, 23 mes Octubre de 1867, Francisco Baesa, juez letrado, expresó que por cuanto los menores adultos, Rogelio y doña Clodomira Navarro han expresado al juzgado que se mayn en el caso de percibir la cantidad de pesos ascendente a 666, pesos 76 centavos que a cada uno le ha legado doña Gertrudis Vega, y que careciendo de padres y de guardador que los representa se hace necesario nombrar un curador general eligiendo a Washinton Miguel Jacoes, se pròveyo con fecha, Santiago 6 de Mayo de 1867, se aprobó el nombramiento que hacen los menores ya adultos y doña Clodomira Navarro, en don Washington Miguel Jacoes, para curador general, con relación de fianza, debiéndose este entenderse con el defensor de menores para la percepción de la cantidad legada se discierne el cargo en la forma ordinaria (Amunátegui, Guzmán Secretario), según fojas 400, por todo lo anterior, se discierne el cargo como curador (Juez Testigos: Juan de Dios Solis y don José Domingo Fuentes), (Francisco Baesa, testigos, Juan de Dios Solis, testigo, José Domingo Fuentes, ante mí Francisco Aliaga, notario público.

Testigos: Teribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Washington Jacoes, notario y testigos.

Fojas 401  
Pieza N<sup>o</sup> 427

### Finiquito

Santiago, 29 de Abril de 1868, compareció la señora Carmen Tagle Aldunate, y dijo que recibió de su hijo presbítero José Antonio Aldunate, todas las cantidades de dinero y demás

presbitero José Antonio Alcunate todas las cantidades de dinero y demás según cargo y como su apoderado recibió hasta la fecha por cuya razón y porque su citado hijo nada le queda debiendo y le otorga finiquito en forma, declarando cancelada la cuenta que con él naya tenido por las recaudaciones expresadas.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Carmen Tagle Aldunate, notario y testigos.

Fojas 401 vta.  
Pieza Nº 428

#### Fianza

Santiago, 29 de Abril de 1868, compareció Petronila Lecunberri de Angulo, viuda de Alberto Carson y dijeron que afianzan de mancomún e insólidum hasta 2.000, pesos a Javier Angulo, para que pueda ejercer el título de contadora de segunda clase para la que ha sido nombrado obligándose a responder con esa suma a cualquier cargo.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 401 vta.  
Pieza Nº 429

#### Poder Especial

Santiago, 29 de Abril de 1868, compareció el clerigo Tonsurado don Policarpo Jaraquemada, y dijo que da poder especial al procurador del número Leandro Becerra, para que siga la oposición que tiene hecha el otorgante al juzgado eclesiastico sobre derecho de la capellania de un principal de 2.000, pesos, mandado fundar por don Juan Cisterna de la Zerna, para que judicial y extrajudicialmente cobre los créditos que adeuda el señor Máximo Mujica, como actual poseedor del fundo que fuera de don Ramón Ramirez por la capellania que lograda de un principal de 1.000, pesos mandada fundar por Juana Pastene y Aguirre, y declarada a favor del compareciente por Juzgado eclesiastico lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Policarpo Jaraquemada, notario y testigos.

Fojas 402 vta.  
Pieza Nº 430

### Poder General

Santiago, 29 de Abril de 1868, compareció don Marcial Gonzalez, y dijo que da poder especial a su hermano Perceval Gonzalez, para que administre los bienes del otorgante mientras esté fuera del país facultandolo para que cobre y perciba lo que se le adeude, de recibos y finiquitos con relaciones y cartas de lacto, poder para que venda la casa que el mandante tiene en la calle Agustinas Nº 99, también los muebles contenidos en ella pero no en las perituras que se consagraron conforme a las instrucciones particulares que al efecto ha dado el compareciente, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Marcial Gonzalez, notario y testigos.

Fojas 403  
Pieza Nº 431

### Fianza

Santiago, 30 de Abril de 1868, compareció Francisco del Carmen Garay de este domicilio y dijo que en conformidad a lo dispuesto en la ley de 9 de Octubre de 1866, artículo 34, título tercero, de la ordenanza general de correos y reglamentos especiales del telegrafo a fianza de mancomún e insolidum a su hijo Manuel Garay, que asiste al estado de la oficina de concepción para que pueda desempeñar ese cargo sujetándose el otorgante a los cambios de oficina y obligándose a responder a cualquier cargo que resulte en contra el afianzado en el ejercicio de su cargo, hasta con la suma de 700, pesos que es el mayor sueldo anual de que como telegrafista pueda gozar el expresado don Manuel García.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Fojas 403 vta.  
Pieza Nº 432

### Mutuo

Santiago, 30 de Abril de 1868, compareció Blas Gonzalez Ortúzar y dijo que debe y se obliga a pagar a la señora Rosa Lecaros de Valdes, 6.000, pesos que ha recibido en préstamo por el término de 3 años contados desde esta fecha con interés del 9% pagadero por semestre vencido y si se excediere del plazo abonara al interés del 10% hasta la total cancelación, sin perjuicio; ley ejecutiva en garantía hipoteca fundo denominado "Maitenes" departamento de Parral que limita al norte, con la barranca del Rio Longavi, por el sur con la hijuela de don Blas Vargas, por el oriente con el fundo denominado Rinconada y don Cesario

Valdeés, al poniente con camino público Linares a Parral.

Testigos: Toribio Angulo y Manuel Cruz.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Folios 404

Pieza Nº 433

### Testamento

Santiago, 30 de Abril de 1868, yo Juana María Zuñiga, de más de 50 años de edad, nacida en Chillegua departamento de Caupolicán residente en el mismo punto testa de la siguiente manera:

- 1.- Deja a las mandas forzosas legales.
- 2.- Declara que es casado en primeras nupcias con don León Ramirez de cuyo matrimonio no quedó sucesión.
- 3.- Declara que su citado marido aporto al matrimonio 300. pesos y yo igual suma y que cuando falleció heredó y tomó sus bienes su madre doña Marciana Baeza.
- 4.- Declara que es casada en segundas nupcias con G. Blas que no hemos tenido hijos y que aportó a la cesión conyugal 200, pesos.
- 5.- Declara por sus bienes un sitio y casa ubicada en la Villa Curato de Guacangue, departamento de Rengo y los demás que pertenezcan.
- 6.- Ordeno que se haga un entierro mayor se manden aplicar una vez las misas de San Gregorio y se manden decir que novenarios de misa, uno de ellos por el alma de mi padre, otro por la de mi madre y los demás a beneficio de mi alma.
- 7.- Lego al niño Marcos Guerrero y Salas, que yo he criado 200, pesos cuyo legado quedará nulo y de ningún valor si el legatario promoviere hacer pleito contra mi testamento.
- 8.- Instituyo por mi único y universal heredero y el remanente de mis bienes a mi marido Gavino Pavez, a quien nombra también albacea de todos sus bienes y por su muerte e inhabilidad entrará ejercer ese cargo Marcos Guerrero y salas le concede todo el poder albaceago y en derecho y el tiempo que necesite.
- 9.- Revoca cualquier acto anterior.

Testigos: Valenciano Pinochet, Bernardo Ruiz Tagle y Domingo Ruiz Tagle.

Firman: Juana María Zúñiga, notario y testigos.

### Cancelación

Santiago, 30 de Abril de 1868, compareció Angel Custodio Gallo, en representación de Maria Ana Mercado y dijo que recibió del señor Máximo Mujica, como albacea de Vicente Subercaseaux, 1.000, pesos que este legó a la expresada señora Mercado en cláusula 3va. de su testamento por cuya razón le otorga recibo y cancelaciones en forma, el poder que acredita la personería del otorgante dice así poder:

Copiapó, 13 de Abril de 1868, compareció Mariana Mercado, mayor de edad, del finado viuda de Ramón de la Torre, propietaria de este vecindario y dijo que teniendo conocimiento de que el finado Vicente Subercaseaux le ha dejado en su testamento un legado por la suma de 1.000, en dinero viene en conferir instrumento poder suficiente al señor Tomás Gallo, para que perciba el legado sea albacea Subercaseaux, o a la persona que va entregarlo, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Mateo Cerda, y a don Salustio Gonzalez, por su mamá Tránsito de la Torre, testigo Mateo Cerda, testigo Salustio Gonzalez, Tadeo Picón, Subdelegado certifico que con esta fecha se entregó el presente poder para protocolizaciones en cuya virtud lo agregó al final de un protocolo de un instrumento público del año actual, Copiapó 16 de Abril de 1868, Agapito Vallejo, notario público, Copiapó 17 de Abril de 1868, notario testigos, compareció Tomás Gallo Goyenechea y dijo que instituye el presente poder a su hermano don Angel Custodia Gallo, residente en Santiago.

Testigos: Francisco Godoi, José Estevan Ocaranza (Tomás Gallo) Testigo Francisco Godoi, testigo José Ocaranza, Agapito Vallejo, notario.

Testigos: Teribio Angulo y Manuel Cruz.  
Firman: Notario y testigos.

### Resición

Santiago, 30 de Abril de 1868, comparecieron los señores Celerino Pereira y don Washigton Miguel Jacoes, y dijo que celebrara contrato que se contiene a su artículo siguiente:

- 1.- Celerino Pereira y Washington acuerda resindir el contrato que celebraron el 22 de Diciembre de 1865, sobre arriendo de varias minas especificadas en el contrato.
- 2.- El señor Washington Miguel Jacoes da por terminados los 6

comprendidas en el contrato de arriendo

de que no se ha hecho mención que por la presente está obligado a devolver, Pereira se sitúa en las denominadas el "Manto" y el "Yeso", las cuales siguen en poder de Pereira, por 6 años y medio de arriendo que aún queda sin gravamen alguno para el sin que por la posesión de dichas minas tenga que pagar ningún arriendo a Jacoes, durante los 6 años y medio expresados se entiende que dichas minas serán trabajadas por Pereira con arreglo a ordenanza.

5.- Durante este tiempo conviniese Pereira, devolver dichas minas del "Manto" y del "Yeso", podrá hacerlo dando oportuno aviso a Jacoes quien estará obligado a recibirlo.

6.- Si sobre esta mismas minas de que habla el artículo anterior se promoviere, alguna cuestión a Pereira mientras esté en

años y medio que quesean del arriendo, mediante una indemnización de 4.500, pesos que le ha dado el arrendatario cuya cantidad se confieza recibido.

3. El señor Jacoes no podrá hacer reclamo alguno por ninguna estipulación del contrato renunciando a toda gestión y derecho.
4. De todas las minas comprendidas en el contrato de arriendo de que no se ha hecho mención que por la presente está obligado a devolver, Pereira se sitúa en las denominadas el "Manto" y el "Yeso", las cuales siguen en poder de Pereira, por 6 años y medio de arriendo que aún queda sin gravamen alguno para el sin que por la posesión de dichas minas tenga que pagar ningún arriendo a Jacoes, durante los 6 años y medio expresados se entiende que dichas minas serán trabajadas por Pereira con arreglo a ordenanza.
5. Durante este tiempo conviniese Pereira, devolver dichas minas del "Manto" y del "Yeso", podrá hacerlo dando oportuno aviso a Jacoes quien estará obligado a recibirlo.
- 6.- Si sobre esta mismas minas de que habla el artículo anterior se promoviere, alguna cuestión a Pereira mientras esté en posesión de ellas Miguel Jacoes está obligado a sostenerla en los mismos términos que expresa el artículo tercero de este contrato.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Washington Jacoes, notario y testigos.

Fojas 407  
Pieza Nº 436

#### Cancelación

Santiago, 30 de Abril de 1868, compareció Miguel Zamuran y dijo que por escritura otorgada ante el notario Justo Pozo, el 13 de Marzo de 1867, Miguel Flores, se obligó por 8.000, pesos por un año al interés del 11% anual hipotecando dos casas y bodegas ubicada en la Cañada las Delicias, de esta ciudad bajo las demás bases y condiciones que constan de dicho instrumento por la presente declara el compareciente que ha recibido de Miguel Flores, cuyo expresado capital con su respectivo interés vencidos hasta esta fecha, en consecuencia cancela en todas sus costas la citada escritura, dejando libre a la otra parte.

Testigos: Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz.  
Firman: Miguel Zamuran, Ramón Salvador Merino, comparecientes, notario y testigos.

### Cesión y Venta

Santiago, 30 de Abril de 1868, compareció Pedro Nolasco, vecino de Curicó, accidentalmente en esta ciudad y dijo que vende y cede a Toribio Angulo, los derechos y acciones que le corresponden por muerte y como esposo de doña María Catan, ya sea por gananciales, bienes aportados al matrimonio o cualquiera otra forma por la presente cesión es generalísima y sin reserva ningún género pues por ella se coloca Angulo, en el propio lugar de compareciente, confesándose recibido por precio de ella la cantidad de 80, pesos en dinero, Toribio Angulo, acepta la cesión en todas sus partes, a ruego de don Pedro Nolasco Brigot por no saber firmar, firmó Ramón Salvador Merino y Manuel Cruz. Firman: Notario y testigos.

Anticipo que este tomo contiene en 408 fojas, 437 instrumentos otorgados en los días, por las personas siendo los testigos que en ellos se exponen incluyendo la cesión y venta de Pedro Nolasco Abrigo, y don Toribio Angulo, han quedado sin efecto por no haber concurrido a las partes a firmar las siguientes:

Cancelación de Fojas 14, cesión de fojas 14 vta. mutuo inconcluso de foja 61 vta. cancelación de fojas 75 vta. cuenta corriente fojas 77 vta., protesta principiado a fojas 80, cancelación de fojas 86, poder fojas 86 vta., cancelación de fojas 106 vta., escritura principiado de fojas 168, mutuo de fojas 168 vta., poder fojas 182, revocación de fojas 119 vta., poder de fojas 212, venta de fojas 220, cesión y nota de fojas 257, arriendo de fojas 267 vta., conta fianza de fojas 272 vta., finiquito fojas 311 vta., transacción fojas 319 vta., poder fojas 343, convenio fojas 349, revocación de fojas 140 vta., cesiones fojas 357, cancelación fojas 358 vta., cesión fojas 366 vta., cesión fojas 369, promesa de venta comensado de fojas 374, fianza fojas 377 y fianza de fojas 403 las escrituras que se expresan a continuación, en que falta alguna firma no llevan nota de haber, quedado sin efecto porque los contratos de que se refieren sean llevado a cobo por las siguientes, venta de fojas 180 vta., arriendo fojas 193 vta., compromiso de fojas 359 vta. contiene además 50 fojas útiles agregadas a su fin para documentos las escrituras a que aluden para constancia signo y firmó el presente, Santiago de Chile 30 de Abril de 1868. Nicanor Yaneti.

## Documentos

Fojas 409

Compareció Ezequiel Belati, de 41 años, y testó de la siguiente manera:

- 1.- Legó a las mandas forzosas los 6, pesos legales.
- 2.- Declaró ser soltero y sin sucesión.
- 3.- Declaró por sus bienes dos fundos y la mitad de lo que corresponda en el negocio que tenga en compañía con Bautista Rigueti.
- 4.- Instituye herederos a sus hermanos Abundio, Moisés, Vitalina y Pascualina Belati.
- 5.- Nombra albacea de sus bienes a Carlos Gana y Bautista Rigueti.

Santiago, 1 de Enero de 1868.

Testigos: Angel Sarsi y Teodoro Bachavine.  
Firman: Notario, testigos y comparecientés.

Fojas 410

Compareció Dionisia Godoi, chilena, 35 años y testó así:

- 1.- Declara ser casada con Lorenzo Casanueva y sin sucesión.
- 2.- Declara por sus bienes la casa en que hábita y quinientos pesos que heredó de su madre que se dedujo del precio de la casa.

Habiéndose cubierto a sus coherederos lo que les correspondió y todo lo demás que se reconoce como de su propiedad, instituye como único heredero a su esposo a quién nombra albacea. Santiago, 7 de Enero de 1868.

Testigos: Tomás Donoso, Juan Arenas y Gracián Vidalón.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 411

Napoleón Charpín, francés, (departamento de Vanduse), provincia

de Avignon y residente en Santiago, de 58 años, hijo de Augusto Charpín, y de Rosa Susana.

1.- Declaro por sus bienes su establecimiento de zapatería, algunos documentos que le deben Juan Silva, José Rival, Paulina Kiening, y la Sra. Emilia Kiening, dinero existente en caja de setecientos a ochocientos pesos y todo lo demás que reconozca ser de su propiedad.

2.- Declara que aunque es casado cree que su mujer no tiene derecho alguno debido a su conducta desarreglada.

3.- Declara que tiene dos hijos legítimos llamados Luisa y Manuel Charpín y Carlos Charpín a quien legitimó mejora a su hija en cantidad de 3.000, pesos que se deducirá de la cuarta de mejoras y cuarta libre de posición.

4.- En el remanente de sus bienes instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos ya señalados.

5.- Declara que unas mercaderías que vienen de Europa, están cubiertas.

6.- Deja a las mandas forzosas los 6, pesos legales.

7.- Nombra albacea a su cuñado Augusto Clohe a quien nombra tutor y curador de sus hijos.

El presente testamento lo otorgó en la ciudad de Santiago, el 19 de Enero de 1868.

Testigos: Esperidión Corbalán, Víctor Vaile y Antonio Díaz, lega 100, pesos a los sirvientes Manuela Lucero, Francisca Carbajal y Salomé Urrutia y su cuñado Dámaso Kiening, le debe doscientos pesos.

Fojas 412

Testamento de María Antonienta Arriagada, otorgado en Santiago, el 18 de Febrero de 1868 y copiado a fojas 115 vta. pieza N<sup>o</sup> 144 de este protocolo.

Fojas 414

En Valparaíso, a 8 de Enero de 1868, compareció José Santos Bordali, y dijo que da poder especial a Francisco Humeres, vecino de Santiago, para firmar escritura de sociedad mercantil que el compareciente tiene firmada con Teodoro Sanchez y Ramón Estevez. Al efecto, lo faculta ampliamente.

Testigos: Severo Anibal Martínez, y Juan Bautista Menares.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 415

En Melipilla, a 2 de Noviembre de 1867, compareció Laimo y Ladislao Barros, y otorgaron poder especial a Pedro José Barros, vecino de Santiago, para que a nombre de los otorgantes y como fiadores que han sido del contrato de sub arriendo celebrado entre Pedro José Barros y Ricardo Vicuña de la hacienda de Quelmen firme escritura de declaración relativa a la innovación del contrato de arrendamiento estableciéndose en dicha escritura de declaración que los dueños del fundo arrendado eximen al subarrendatario Pedro José Barros de las obligaciones de anticipar el cánon de un año y de dar otra fiador a más de los poderdantes, según los artículos segundo y séptimo del citado contrato de subarriendo en virtud del depósito de 3.000, pesos en billete del gobierno que ganan el 8 por ciento anual, depósito que el subarrendatario coloca en poder de los dueños del fundo sin que la expresada novación altere la obligación de los fiadores siendo voluntad de estos seguir garantizado el contrato tal como se expresa en la escritura de subarriendo hasta su conclusión y cancelación, en consecuencia los comparecientes facultan al mandatario para que practique cuantas diligencias se necesiten para lograr el objetivo.

Testigos: Felix Muga y Martín Pérez.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 416

Copiapo, 8 de Enero de 1868, compareció José Cenadro, natural de la Serena y expuso que su señora Socorro Gomez, previamente autorizada otorgó un poder especial a Pedro José Cordero, ante el escribano Agapito Vallejo. El 27 de Enero de 1876, facultaba al mandatario para vender un sitio y casa de su propiedad ubicada en la provincia de San Juan (Argentina). En uso de esa facultad el apoderado celebró un contrato de compraventa que aún no se ha elevado a escritura pública ya que el comprador exige que su esposa autorice ampliamente a Pedro José Cordero, para que el precio de venta que es de 3.000, pesos sea pagados en Chile, en moneda corriente libre de todo derecho para la vendedora y para que declare que los herederos y sucesores de la vendedora incluida ella no interpondrán reclamo alguno sobre la propiedad que va a venderse y que el precio de la venta es justo y verdadero sin necesidad de hacer las acciones del sitio y casa referidos pues renuncia al mayor precio que pueda tener por lo tanto el pareciente José Cuadro, autoriza a su esposa que reside en Santiago, para que amplie el poder conferido a Pedro José Cordero, dándole las facultades que quedan expresadas.

Testigos: Federico Lopez Vallejos y José David Peralta.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 417

La abadesa y síndico del monasterio de Agustinas que suscriben exponen que Luis Cousiño reconoce a censo en su casa situada en la cañada el personal de 55 pesos, al 4 por ciento, que en su origen fue de 555, pesos y lo hubo el monasterio por cesión que de el hijo Juan Fernández Gallardo, el 18 de Septiembre de 1675, ante Juan Augusto Castañaga y lo componen dos capitales que con fecha anterior se reconocían a su favor uno de 330, pesos y otro de 225, pesos según se expresa en la mencionada escritura se solicita al Juez que admite la redención del capital de 55, pesos y la cancelación de la escritura en la parte que corresponda.

Firman: Sor Carmen de San Agustín.

Fojas 417 vta.

Autorización a la abadesa de y síndico del monasterio de las Agustinas para que acepte en los términos más convenientes la redención del censo del capital de 55 pesos, que reconoce a favor del monasterio es su casa en la Cañada don Luis Cousiño.

Firman: El Arzobispado de Santiago.

Fojas 419

San Miguel de Piura, 4 de Diciembre de 1867, compareció Juan Melendez, de 54 años, comerciante, en que solicita al escribano público que extienda en su registro de escrituras públicas un poder que se confiere a José María Ruis, vecino de Valparaíso, para que a su nombre otorgue escritura de compra a Francisco Vargas de Santiago, por 6.690, pesos como acreedor al concurso de Santiago Távora de esta ciudad. Lo faculta para que firme la correspondiente escritura aceptándola en su favor.

Firman: Juan Melendez.

Don José María Ruis, a nombre del otorgante ejercera este poder con arreglo a las facultades que se puntualizan en la minuta y realice las diligencias necesarias lo faculta ampliamente al efecto.

- Obliga sus bienes al cumplimiento.
- Da poder a los juzgados y tribunales de la república para que

lo apremien. Renuncia a las leyes a su favor.

Testigos: Juan de Mata Manrique, Miguel Saavedra y Cruz Seminario.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 422

José Estevan Rojas Salamanca, a Usía digo que deseando una cesión graciosa y espontanea en favor de su hermana Mercedes Rojas de Cortez, del valor de una escritura de 10.340, pesos de que le es deudor su esposo José Tomás Cortez, teniendo afecto al pago de dicho crédito un fundo según consulta de la minuta que acompaño, para que el sr. Notario Yanetí, proceda al otorgamiento de la escritura una vez, que su señoría permita hacer la cesión debido a que la hermana tiene una numerosa familia y la situación de su esposo es precaria.

Firman: José Rojas Salamanca.

Fojas 422 vta.

Santiago, 2 de Marzo de 1868, Tengase por insinuada la donación.  
Molinare.

Fojas 423

Valparaíso, 17 de Enero de 1868, comparecio Carmen López de Riesco y dijo que da poder especial a Antonio del Pedregal, vecino de Santiago, para recibir préstamo del Banco Garantizador de Valores, 9.000, pesos bajo hipoteca especial de un sitio y casa que la poderdante posee en calle de la aduna de esta ciudad.

Al efecto, lo faculta ampliamente.

Testigos: Severo Anibal Martinez y Juan Bautista Menares.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 424

Loloi de Cima, subdelegación del departamento de Vichuquen, 28 de Enero de 1868, compareció Mercedes Cardemil, viuda mayor de

edad y dijo que confiere poder especial a Nicanor Cardemil, para que a su nombre acepte y firme la correspondiente escritura pública de Diez y Media cuadra de terreno, que la compareciente tiene contratadas a Pedro José Jimenez, y sus demás coherederos por 546, pesos. Por lo tanto, lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Juan Bautista Fernandoiz y Lazaro Cuevas.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 426

La priora, sor Juana de San Luis, solicita licencia para que el sindico Juan Nepomuceno Inigue, pueda hacer extender un poder para que el sindico del monasterio Ram6n Ca6n, lo represente en la causa contra el monasterio, el Sr. Jos6 Manuel P6rez.

Firman: Sor Juana de San Luis, 23 de Marzo de 1868, se concede la licencia.

Fojas 427

Melipilla, 14 de Marzo de 1868, compareci6 Nicasio de Toro, de Santiago y dijo que confiere poder especial a Domingo Fern6ndez Concha, para que firme una escritura de mutuo a favor del Banco Garantizador de Valores, por 20.000, pesos que el otorgante recibe en pr6stamo del expresado Banco aceptando a nombre del compareciente todas las obligaciones que el Banco impone. Faculta al efecto al mandatario ampliamente.

Testigos: F6lix Muga, Mart6n P6rez.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 428

Kengo, 12 de diciembre de 1867, compareci6 Joaqu6n Arce, mayor de edad y dijo que confiere poder especial a Vicente Laso, para que enajene casa de propiedad del otorgante situada en Santiago, calle del Peumo, cuya casa reconoce la deuda de 700, pesos a favor de Loreto Navarro. Por lo tanto, lo autoriza para que pacte el precio y reciba y otorgue a favor del comprador la escritura del caso obligado en ella a la evicci6n y saneamiento conforme a la ley.

Testigos: Pedro Jos6 Pe6a y Jos6 Miguel Jimenez.  
Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 431

Testamento de Francisco Silva, otorgado el 24 de Marzo de 1868, y copiado a fojas 233 vta., pieza N<sup>o</sup> 234, de este protocolo.

Firman: Francisco Silva, notario y testigos.

Fojas 433

Santiago, 18 de diciembre de 1867, compareció Pío Díaz Valdés y su esposa Leonor Rogers de este domicilio y dijeron que haciendo uso de la autorización judicial que se inserta confieren poder especial a Domingo Fernández Concha, para que tome a préstamo del Banco Garantizador de Valores 3.000, pesos, según las condiciones que estime conveniente e hipotecando en garantía una casita en la calle de la Merced, adjudicada a la sra. Rogers, según escritura otorgada el 23 de Marzo del corriente año.

Lo autorizan para que perciba el dinero o billetes que obtenga y firme la respectiva escritura pública de obligación y en general lo faculta ampliamente a este efecto.

Autorización:

Santiago, 13 de Diciembre de 1867, se autoriza a Pío Díaz Valdez, para que con autorización de su mujer Leonor Rogers hipoteque la casa de ella en calle de la Merced, para que tome a interés la cantidad de 3.000, pesos para hacer los pagos aludidos en el escrito de fojas uno.

Testigos: Idelfonso Toro y Samuel Alvarez.  
firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 433

Testamento de Manuel Magán, otorgado el 14 de Abril de 1860, y copiado a fojas 329 vta. Pieza N<sup>o</sup> 336 de este protocolo.

Fojas 434

Consta testamento de Manuel Magán, dado en Santiago, el 14 de Abril de 1868.

Fojas 435

Santiago, 16 de Abril de 1868, se autoriza a Ramón Tagle para que pueda hipotecar su casa de calle la Merced, a favor del Banco Garantizador, confiriendo preferencia a este establecimiento sobre la hipoteca que existe constituida en aquella propiedad a favor de Leonina Castro, esposa del Sr. Tagle.

Firman: Molinare.

Fojas 436

Santiago, 16 de Abril de 1868, con la información rendida y por lo dispuesto en el art. 1754, autorizo a Cecilia Soto Aguilar, para que con autorización de su esposo pueda enajenar un terreno que tiene en el lugar del Olivar.

Firman: Molinare.

Fojas 437

Talagante, subdelegación de la Victoria, 22 de Abril de 1868, ante el subdelegado infraescrito compareció Joaquín Rodríguez Rojas, como curador de los menores hermanos, domiciliado y dijo que da poder especial a Javier Arlegui y Rodríguez.

Fojas 437

Talagante, subdelegación de la Victoria, 22 de Abril de 1868, ante el subdelegado infraescrito, compareció Joaquín Rodríguez Rojas, como curador de los menores hermanos, Santiago, y Máximo de este domicilio y dijo que da poder especial a Javier Arlegui y Rodríguez para que a su nombre sea representado a propia persona cancele la escritura de arriendo que su hijo Cipriano Molina, de un fundo perteneciente a la testamentaria de sus finados padres y perciba del dicho Molina 1.650, pesos a que asciende el cánón estipulado del fundo en un año vencido el día 21. Después de las rebajas hechas al señor Molina, del total de 2.100, pesos al efecto lo faculta ampliamente al efecto.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 438

Poder protocolizado doña Mariana Mercado, a don Tomás G. Pablo, 1868 en la subdelegación de San Antonio N<sup>o</sup> 13, del departamento de Copiapo a 13 días del mes de Abril de 1868, compareció Mariana Mercado, viuda del finado Ramón de la Torre, propietaria de este vecindario quien certifico y dijo que tiene conocimiento que Vicente Subercaseaux le dejo a su testamento un legado por 1.000. pesos.

Confiere poder a Tomás Gallo, para cobrar el legado.

Testigos: Mateo Cerda y Salustio Gonzalez.  
Firman: Agapito Vallejos.

Fojas 438 vta.

Copiapo, 17 de Abril de 1868, ante el notario compareció Tomás Gallo Goyenechea, y dijo que sustituye el presente poder a su hermano Angel Custodio Gallo, residente en Santiago.

Firman: Comparecientes, notario y testigos.

Fojas 439

Monasterio del Carmen de San Rafael, Santiago 26 de Diciembre de 1868, hallándose en dificultad el síndico para arreglar las escrituras de los créditos pertenecientes al monasterio, por estas en poder de personas de su familia, se suplica se nombre a una persona que pueda desempeñar esta diligencia.

Firman: Rosario de Jesús.

Fojas 439

Al señor Arzobispo, Santiago, 28 de Diciembre de 1868, se nombra a Juan Nepumuceno Iñiguez, síndico especial para ajustar en consorcio con la reverenda madre priora el asunto a que se hace referencia en este pedimento, con don Pedro Eleodoro Mena.

Firman: Almarza

Fojas 441

Monasterio del Carmen de San Rafael, Santiago, 30 de Marzo de

1868, habiendo concluido con el señor Pedro Mena, toda cuenta de las que toda cuenta de las que ha tenido con este monasterio y debiendo por lo tanto darle un finiquito, suplica se conceda licencia para firmar la escritura que a este fin va a hacer extender el síndico. Juan Nepomuceno.

Firman: Manuela Santo Domingo.

(Sr. Vicario General, Santiago, 30 de Marzo de 1868, se autoriza a la madre priora del Monasterio de Carmen de San Rafael, para que Juan Nepomuceno Iñiguez, puede atorgar la escritura de finiquito o según el resultado que arroje el arreglo de cuentas ente el monasterio y Pedro Eleodoro Mena.

Firman: Vargas y Almarza.

Fojas 441

Testamento de Ignacio Bezanilla, (Santiago, 15 de Abril de 1868, fojas 392 Pieza N<sup>o</sup> 415, de este protocolo.

Fojas 442

Santiago, 27 de Marzo de 1866, (Vicente Subercaseaux).

(Al interior de este documento se encuentra el testamento del sr. Subercaseaux, hasta que fallezca.)

Firman: Vicente Subercaseaux.

Fojas 444

Vicente Subercaseaux, Santiago, 26 de Marzo de 1866, consta a fojas 441, de este protocolo.

Fojas 450

Santiago, 27 de Marzo de 1866. Este pliego contiene el testamento de Vicente Subercaseaux, quien no desea que se abra hasta su muerte.

Firman: Vicente Subercaseaux.

Fojas 452

Testamento de Vicente Subercaseaux, 27 de Marzo de 1866.

Fojas 458

Ambrosio Rodriguez, dijo que el 21 del corriente fallecio en su casa Vicente Subercaseaux, quien habia hecho testamento y el pliego original esta en poder del Banco de Ossa y Escobar. Sirvase ordenar que se abra el pliego abonándose las declaraciones de los testigos que no estuviesen en esta ciudad, o no fueren habidos.

Firman: Ambrosio Rodriguez.

Fojas 459

22 de Febrero de 1868, se verificó el decreto a don Manuel Cruz, como representante de Banco de Ossa y Escobar y dijo que no entregaría el testamento de que se hace mérito mientras el aduario no le diere un certificado de haber recibido el pliego.

Firma: Guzman.

Fojas 459 vta.

El 22 de febrero se notificó a Manuel Cruz y se entregó el testamento de Vicente Subercaseaux, autorizado por el notario Yaneti.

Firman: Manuel Cruz.

Fojas 460

El 22 de Febrero, prestó juramento Lorenzo Yávar y dijo que el pliego es el mismo que firmó como testigo.

Firma: Guerrero.

Fojas 461

Mariano Mujica, expone que en su poder existe el testamento cerrado de Vicente Subercaseaux, quien lo entrego para ser guardado hasta que murieren, debiendo presentarlo, llegado el momento a la justicia ordinaria.

Debido al fallecimiento presenta el testamento, y solicita se desencadener los tramites pertinentes.

Firman: Mujica.

Fojas 461 vta. 462, 463.

Constan los trámites relativos a la apertura del testamento de Vicente Subercaseaux.

NOMBRE DE PERSONAS NATURALES

TOMO 448

ABALOS, MERCEDES	241 V.
ABARCA, ELEUTERIO	46 V.
ABARCA, JACINTO	46 V.
ABARCA, JULIAN	291
ABARIA, JOSÉ MARTIN	50
ABICLE, ANDRES	117
ABRIGO, EUGENIO	63 V.
ABRIGO, GREGORIO	63
ABRIGO, JOSE ANTONIO	63
ACEBEDO, JUAN	328 V.
ACEBEDO, MARIA MERCEDES	328 V.
ACEBEDO, PETRONILA	328 V.
ACHURRA, NICANOR	333
ACHURRA, PASCUAL	333
ACHURRA DE UGALDE, JUANA	51
ACON, MANUEL RAMON	330
AGUAYO, CATALINA	343 V.
AGUAYO, MATILDE	343 V.
AGUERO, SEVERO	33
AGUILERA, PEDRO	331
AGUIRRE, CARMEN	324
AGUIRRE, JOSÉ ANTONIO	10
AGUIRRE, JOSÉ ANTONIO	89 V.
AGUIRRE, JOSÉ ANTONIO	120 V.
AGUIRRE, LEONOR	214
AGUIRRE, MIGUEL CUSTODIO	214
AGUIRRE, JOSÉ	150
AHUMADA, PAULINO	23 V.
AHUMADA, MARIANA	60
AHUMADA, MARIANO	60
ALARCON, CARLOS	325
ALBANO, NICOLAS	295
ALBANO, NICOLAS	282
ALCALDE, LUIS	319
ALCALDE, RAMON	273
ALCALDE, CARLOS	273

ALDUNATE, JUAN JOSÉ	129
ALDUNATE, JOSÉ	277 V.
ALDUNATE GANDARILLAS, JOAQUINA	71
ALDUNATE GANDARILLAS, TORIBIO	71
ALDUNATE LARRAIN, JOAQUINA	49 V.
ALEAGA, FRANCISCO	327
ALEMPARTE, ALBERTO	314
ALEMPARTE, ARTURO	314
ALEMPARTE, EMILIA	314
ALEMPARTE, JAVIERA	314
ALEMPARTE, JOSÉ ANTONIO	314
ALEMPARTE, JOSÉ ANTONIO	314
ALEMPARTE, JUAN	314
ALEMPARTE, JUAN SANTIAGO	314
ALEMPARTE, MARIA DEL CARMEN	314
ALFARO, MANUEL	331
ALIAGA, FRANCISCO	237 V.
ALIAGA, RAMON	237 V.
ALIAGA, RAMON	97 V.
ALIAGA, SR.	60
ALISTE, EMILIA	331
ALISTE, FRANCISCO	331
ALISTE, PABLO	331
ALISTE, PABLO	331 V.
ALMARZA,	31 V.
ALMARZA, DANIEL	341 V.
ALONSO, VICENTE	336 V.
ALSAMORA, MONICA	64
ALVARA PORTALES, ANTONIA	346 V.
ALVARA PORTALES, DOMINGA	346 V.
ALVARA PORTALES, JOSEFA	346 V.
ALVARES, DANIEL	358 V.
ALVARES, DANIEL	362 V.
ALDUNATE, FEDERICO	269
ALVAREZ, BERNARDO	140 V.
ALVAREZ, DANIEL	233 V.
ALVAREZ, DANIEL	247
ALVAREZ, DANIEL	7
ALVAREZ, MANUEL	247
ALVAREZ, PEDRO	254 V.
ALVAREZ, SALUSTIO	235
ALVAREZ, VICENTE	96
ALVAREZ, VIRGINIA	96
ALVAREZ, DANIEL	125
ALVAREZ, DANIEL	336
ALVAREZ, DANIEL	206
ALVAREZ, DANIEL	124
ALVAREZ, MERCEDES	273
ALVAREZ, PABLO	273
ALVAREZ, DANIEL	287 V.
ALVAREZ, MERCEDES	287
ALVAREZ, PABLO	287
ALVREZ, MELITON	327 V.
ALZAMIRA, CLORINDA	233 V.
AMAYA, CRISTOVALINA	85 V.
AMAYA, CRISTOBALINA	100
AMELIA,	314 V.
AMIAN, JUSTO	332
AMIOT, CRISTOBAL	331
AMIOT, CRISTOBAL	331 V.
AMUNATEGUI,	91 V.
AMUNATEGUI, GREGORIO	250 V.
AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	292
AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	311
AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	339
AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	355
AMUNATEGUI,	259 V.

AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	259 V.
AMUNATEGUI, VICTOR	259 V.
AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	216
AMUNATEGUI,	287 V.
AMUNATEGUI, MANUEL	287 V.
AMUNATEGUI, VICTOR	278
ANDONAEGUIS, AMBROSIO	11
ANDRACA, JOSÉ FRANCISCO	326
ANGULO, JOSÉ TORIBIO	12 V.
ANGULO, TORIBIO	10
ANGULO, JOSÉ	139 V.
ANGULO, TORIBIO	11
ANGULO, TORIBIO	13
ANGULO, TORIBIO	13 V.
ANGULO, TORIBIO	139
ANGULO, TORIBIO	139 V.
ANGULO, TORIBIO	14 V.
ANGULO, TORIBIO	140
ANGULO, TORIBIO	140 V.
ANGULO, TORIBIO	15
ANGULO, TORIBIO	16
ANGULO, TORIBIO	16
ANGULO, TORIBIO	17
ANGULO, TORIBIO	18 V.
ANGULO, TORIBIO	2 V.
ANGULO, TORIBIO	2 V.
ANGULO, TORIBIO	222 V.
ANGULO, TORIBIO	223
ANGULO, TORIBIO	223 V.
ANGULO, TORIBIO	224
ANGULO, TORIBIO	23 V.
ANGULO, TORIBIO	232 V.
ANGULO, TORIBIO	234 V.
ANGULO, TORIBIO	235
ANGULO, TORIBIO	235 V.
ANGULO, TORIBIO	237 V.
ANGULO, TORIBIO	234 V.
ANGULO, TORIBIO	239
ANGULO, TORIBIO	239 V.
ANGULO, TORIBIO	24
ANGULO, TORIBIO	24 V.
ANGULO, TORIBIO	241 V.
ANGULO, TORIBIO	242
ANGULO, TORIBIO	242 V.
ANGULO, TORIBIO	244
ANGULO, TORIBIO	245
ANGULO, TORIBIO	246
ANGULO, TORIBIO	246 V.
ANGULO, TORIBIO	25
ANGULO, TORIBIO	25
ANGULO, TORIBIO	250 V.
ANGULO, TORIBIO	253 V.
ANGULO, TORIBIO	254 V.
ANGULO, TORIBIO	255 V.
ANGULO, TORIBIO	256
ANGULO, TORIBIO	257
ANGULO, TORIBIO	257 V.
ANGULO, TORIBIO	258
ANGULO, TORIBIO	258
ANGULO, TORIBIO	27
ANGULO, TORIBIO	27 V.
ANGULO, TORIBIO	28
ANGULO, TORIBIO	29
ANGULO, TORIBIO	29 V.
ANGULO, TORIBIO	3
ANGULO, TORIBIO	31 V.
ANGULO, TORIBIO	32 V.

ANGULO, TORIBIO	33
ANGULO, TORIBIO	34 V.
ANGULO, TORIBIO	350
ANGULO, TORIBIO	355
ANGULO, TORIBIO	359
ANGULO, TORIBIO	36 V.
ANGULO, TORIBIO	361
ANGULO, TORIBIO	37
ANGULO, TORIBIO	38
ANGULO, TORIBIO	38 V.
ANGULO, TORIBIO	39 V.
ANGULO, TORIBIO	39 V.
ANGULO, TORIBIO	40 V.
ANGULO, TORIBIO	42 V.
ANGULO, TORIBIO	43
ANGULO, TORIBIO	43 V
ANGULO, TORIBIO	45
ANGULO, TORIBIO	46
ANGULO, TORIBIO	46 V.
ANGULO, TORIBIO	47
ANGULO, TORIBIO	47 V.
ANGULO, TORIBIO	48
ANGULO, TORIBIO	49
ANGULO, TORIBIO	49 V.
ANGULO, TORIBIO	5
ANGULO, TORIBIO	5 V.
ANGULO, TORIBIO	50
ANGULO, TORIBIO	50 V.
ANGULO, TORIBIO	55 V.
ANGULO, TORIBIO	56 V.
ANGULO, TORIBIO	57
ANGULO, TORIBIO	57 V.
ANGULO, TORIBIO	60
ANGULO, TORIBIO	61
ANGULO, TORIBIO	61 V.
ANGULO, TORIBIO	61 V.
ANGULO, TORIBIO	62
ANGULO, TORIBIO	62 V.
ANGULO, TORIBIO	63
ANGULO, TORIBIO	63 V.
ANGULO, TORIBIO	64
ANGULO, TORIBIO	64
ANGULO, TORIBIO	64 V.
ANGULO, TORIBIO	65
ANGULO, TORIBIO	65 V.
ANGULO, TORIBIO	66
ANGULO, TORIBIO	68
ANGULO, TORIBIO	68 V.
ANGULO, TORIBIO	7
ANGULO, TORIBIO	70
ANGULO, TORIBIO	70 V.
ANGULO, TORIBIO	71
ANGULO, TORIBIO	73
ANGULO, TORIBIO	74
ANGULO, TORIBIO	8
ANGULO, TORIBIO	85 V.
ANGULO, TORIBIO	89 V.
ANGULO, TORIBIO	91
ANTONIO	74
ANTUNEZ, CARLOS	123 V.
ANTUNEZ, CARLOS	123 V.
ANTUNEZ, JUAN AGUSTIN	123 V.
ANTUNEZ, JUAN AGUSTIN	123 V.
ANTUNEZ, JUAN AGUSTIN	329 V.
ANTUNEZ, NEMESIO	123 V.
ARANCIBIA, CECILIA	350
ARANCIBIA, LUCAS	140 V.

ARANDA, BUENA	120
ARANDA, BUENA	150
ARANDA, MADRE GREGORIA	70
ARANDA, TEODORA	120
ARANGUIZ, MELCHOR FRANCISCO	48
ARANGUIZ, PEDRO	48
ARANGUIZ, RICARDO	327
ARANGUIZ FONTECILLA, MANUEL ANTONIO	321
ARANGUIZ FONTECILLA, MANUEL ANTONIO	333
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	327
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	320
ARAOZ, GERONIMO	290
ARAOZ, GERONIMO	300
ARAOZ, PEDRO	140 V.
ARAS, SANTIAGO	121
ARAVENA, FRANCISCO	5 V.
ARAVENA, JUAN	37
ARAYA, JUANA	95 V.
ARCAYA, ARTEMON	358
ARCE, JOAQUIN	290
ARCE, JOAQUIN	300
ARELLANO, ELECTO	57
ARELLANO LIRA, JOSE RAMON	333
ARELLANO LIRA, J. RAMON	321
ARENAS, JUAN	15
ARGOMEDO, JOSÉ ANTONIO	18 V.
ARISTIA, CELERINA	256
ARISTIA, EMERITO	319
ARISTIA, EMETERIO	203 V.
ARISTIA, EMETERIO	255 V.
ARISTIA, EMETERIO	256
ARISTIA, EMETERIO	257 V.
ARISTIA, EMETERIO	301
ARISTIA, EMETERIO	357
ARISTIA, EMETERO	334
ARISTIA, MARIANO	319
ARISTIA, MARIANO	334
ARISTIA, RAFAEL	256
ARIZTIA, SEVERINA	247
ARLEGUI, AGUSTINA	272
ARLEGUI, CLARA	272
ARLEGUI, CONCEPCION	272
ARLEGUI, ESTANILAO	68 V.
ARLEGUI, FRANCISCO JAVIER	66
ARLEGUI, JOSEFA	68 V.
ARLEGUI, JUAN DE DIOS	353
ARLEGUI, JUAN DE DIOS	66
ARLEGUI, JUAN DE DIOS	68 V.
ARLEGUI, ROSA	66
ARLEGUI, VICENTE	66
ARLEGUI GORBEA, FRANCISCO JACIER	272
ARLEGUI RODRIGUEZ, JAVIER	319
ARLEGUI Y RODRIGUEZ, JAVIER	272
ARLEGUI Y RODRIGUEZ, JAVIER	66
ARMSTRONG, TOMAS	131
ARREDONDO, CAROLINA DEL CARMEN	89
ARREDONDO, JOSÉ MARIA	223
ARREDONDO, PASCUAL	345 V.
ARREDONDO, SANTIAGO	60
ARRIAGADA, FRANCISCO	140 V.
ARRIAGADA, FRANCISCO	98
ARRIAGADA, JESUS	17 V.
ARRIAGADA, MANUEL	339
ARRIOLA, MARIA DEL PILAR	223
ARTEAGA, SANTOS	348
ARTEAGA ALEMPARTE, BENJAMIN	316
ARZAN, JOSÉ	350

ARZON, JOSÉ	287 V.
ASPILLAGA, PEDRO NOLASCO	27 V.
ASTABURUAGA, PEDRO	25
ASTABURUAGA, PEDRO	63 V.
ASTORGA, PANTALEON	47
ASTORGA DE ALLENDES, JUANA	330
ASTORGA, JOSÉ RAMON	57 V.
ASTUDILLO, RAFAEL	291
ATRIA, JUAN VICENTE	355
AUBANE, SIMON DANIEL	34 V.
BACHINIANI, TEODORA	2
BADILLA, JOSÉ MANUEL	256
BADILLA, JOSÉ MANUEL	353
BADIOLA, MARIA DOLORES	348 V.
BAEZA, FRANCISCO	331
BAEZA, FRANCISCO	331 V.
BAEZA, FRANCISCO	43
BAEZA, FRANCISCO	43 V.
BAEZA GUZMAN,	43
BAHEZA, FRANCISCO	232 V.
BAHEZA, FRANCISCO	240
BAHEZA, FRANCISCO	263 V.
BAHEZA	264
BALBONTIN, MANUEL	321
BALBONTIN, MANUEL	333
BALMACEDA, MANUEL JOSÉ	209
BALMACEDA, MANUEL JOSÉ	61 V.
BALTA, RICARDINA	326
BALTA, RICARDINA	326
BALTA, RICARDINA	329 V.
BAMBACH DE PERALTA, TOMASA	287 V.
BANDA, JOSÉFA	316 V.
BARAHONA, DOMINGO	254
BARAHONA, MANUEL	250 V.
BARAHONA, MANUEL ANTONIO	7
BARAZASTE, ANTONIA	42 V.
BARAZASTE, JOSEFA	42 V.
BARBOSA, JUAN	43 V.
BARRA, SEVERO	346 V.
BARRA, SR.	5 V.
BARRA DE SEGOVIA, MARIA	346 V.
BARRIENTOS, ONOFRE	128
BARRIENTOS, ONOFRE	128
BARROS, LADISLAO	88 V.
BARROS, LAURO LADISLAO	89 V.
BARROS, PEDRO JOSÉ	88 V.
BARROS, SALUSTIO	7
BARROS, SALVADOR	340 V.
BARROS MORAN, PEDRO JOSÉ	89 V.
BARROS Y BARROS, PEDRO JOSÉ	89 V.
BARSOLA, NICOLAS	350
BARVEN KAMP, GUILLERMO	269 V.
BASAURE, JOSÉ	60
BASCUÑAN, CARMEN	346 V.
BASCUÑAN, JUAN	350
BASCUÑAN, JUAN MANUEL	350
BASCUÑAN, JULIAN	336
BAZO, CAFERINO	100 V.
BEAUCHEF, GUSTAVO	330
BEAUCHEMIN, HIPOLITO LEONCIO	39 V.
BECERRA, IGNACIO	214
BECERRA, LEANDRO	18 V.
BECERRA, LEANDRO	245
BECERRA, LEANDRO	314 V.
BECKER, TEODORO	246
BELLATI, EXEQUIEL	2
BENAVENTE, BENJAMIN	303 V.

BERENGEL, JUAN ANGEL	348 V.
BERGES, BORJA	264
BERMUDEZ, BELISARIO	315
BERMUDEZ, BELISARIO	321
BERMUDEZ, BELISARIO	323
BERMUDEZ, BELISARIO	331 V.
BERMUDEZ, BELISARIO	340 V.
BERMUDEZ, BELISARIO	340 V.
BERMUDEZ, BELISARIO	342 V.
BERMUDEZ, BELISARIO	343
BERMUDEZ, BELISARIO	343 V.
BERNALES,	273
BERNALES, FRANCISCO	305
BERNALES, FRANCISCO EUGENIO	270
BERNALES, FRANCISCO JAVIER	32 V.
BERNALES, JOSÉ	271 V.
BERNALES, JOSÉ	38 V.
BERNSTEIN, JULIO	244
BESA, JOSÉ	32 V.
BEZANILLA, DOMINGO	239
BEZANILLA, FRANCISCO DE PAULA	239
BEZANILLA, MARGARITA	239
BILLA, FRANCISCO BAUTISTA	27
BISQUERT, TIBURCIO	218 V.
BLANCO, CAYETANO	224
BLANCO, CAYETANO	246 V.
BLEST GANA, JOAQUIN	18 V.
BOHORQUEZ, JUAN	140 V.
BORDALI, JOSÉ SANTOS	25
BOSSI, JOSÉ LUIS	327 V.
BRAST, BELISARIO	63 V.
BRAVO, CLODOMIRO	12 V.
BRAVO, CLODOMIRO	46 V.
BRAVO, JOSÉ	345 V.
BRAVO, JUAN JOSÉ	323
BRAVO, LUCRECIO	345 V.
BRAVO, MAXIMO	102
BRAVO, MAXIMO RAMON	323
BRAVO, PASCUAL	343 V.
BRAVO DEL POZO, MARIA CONCEPCION	325
BRAWN DE OSSA, MARIANA	295
BREIVA, EMILIO	276
BRICEÑO, FELIPE	103 V.
BRICEÑO, JOSÉ	219 V.
BRICEÑO, JOSÉ ANTONIO	250 V.
BRICEÑO, JOSÉ ANTONIO	297
BRICEÑO, JOSÉFA	219 V.
BRIEVA, ANTONIO SEGUNDO	271 V.
BRICEÑO ALEMPARTE, MANUEL ANTONIO	18 V.
BRIONES, AGUSTIN	254 V.
BRIONES, FRANCISCO	254 V.
BRIONES, HERMENEJILDO	254 V.
BRIONES, LUCIA	254 V.
BRIONES, MANUEL ANTONIO	254 V.
BRIONES, MARIA	254 V.
BRIONES, PETRONILA	254 V.
BUCE, AGUSTIN G.	339 V.
BUCKEN, MARTIN JUAN	246
BUCKERLY, MARTIN JUAN	338
BULNES, CARMELA	282
BULNES, ENRIQUETA	196
BULNES, FRANCISCO	196
BULNES, FRANCISCO	275
BULNES, FRANCOSCO	282
BULNES, MANUEL	196
BULNES, MANUEL	275
BULNES, MANUEL	282

BUSQUETA, REINALDO	120 V.
BUSQUETA, REINALDO	121 V.
BUSTAMANTE, AGUSTIN	331 V.
BUSTAMENTE, JOSÉ MANUEL	140 V.
BUSTOS LARA, CARMEN	324
CABALLERO, PILAR	233 V.
CABIERES, JOSÉ SANTOS	345 V.
CABRERAS, FERNANDA	254 V.
CACERES, MARIA	65 V.
CACERES, EUGENIO	140 V.
CACERES, MANUEL	291
CALDERON, FELIPE	13
CALVACHO, JOSÉ ANTONIO	65 V.
CALVO, MELITON	1
CALVO, VICENTE	1
CALVO, MARIANO	315
CALVO, ENRIQUE	321
CALVO, JOSEFA	321
CALVO, MERCEDES IGNACIA	321
CALVO, ENRIQUE	333
CALVO, MATIAS	330
CALVO PLAZA, ANJEL	321
CALVO PLAZA, RAMON	321
CALVO PLAZA, ANJEL	333
CALVO PLAZA, ANJEL	333
CALVO PLAZA, RAMON	333
CALVO SALINAS, RAMON	48
CALVO SALINAS, RAMON	321
CALVO SALINAS, RAMON	321
CALVO Y PLAZA, JOSEFA	333
CALVO Y PLAZA MERCEDES IGNACIA	333
CAMAR, PEDRO JUAN	140 V.
CAMPINO, MIGUEL	346 V.
CAMPUSANO, SANTOS	345 V.
CANER, ELIAS	60
CANTOS, CARMEN	347
CAÑAS, BLAS	217
CAÑAS PINOCHET, ALEJANDRO	325
CAÑONES, RAMON	235 V.
CARDENAS, ANJEL	335 V.
CARDENAS, RAFAEL	335 V.
CARMONA, SALUSTIO	245
CARMONA, BRAULIO	352
CAROCA, MERCEDES	65 V.
CAROLINA	314 V.
CARRASCO, JOSÉ	316 V.
CAROS, EUSEBIO	140 V.
CARRASCO, PEDRO	29 V.
CARRASCO, JOSÉ SANTOS	29 V.
CARRASCO, LORENZO	29 V.
CARRASCO, MAGDALENA	29 V.
CARRASCO, PEDRO	29 V.
CARRASCO, RAMON	29 V.
CARRASCO, SILVEIRA	29 V.
CARRASCO, JOSÉ MARIA	210
CARRASCO, JOSÉ MARIA	246
CASTILLO VALENZUELA, MANUEL	245
CARRASCO, JOSÉ IGNAICIO	321
CARRASCO, IGNACIO	321
CARRASCO, JOSÉ IGNACIO	327 V.
CARRASCO, VALENTIN	328 V.
CARRASCO, DOLORES	328 V.
CARRASCO, ATANASIO	330 V.
CARRASCO, JOSÉ IGNACIO	333
CARRASCO, RAFAEL	338 V.
CARRASCO, RAFAEL	278
CARRASCO, JOSÉ IGNACIO	314

CARRASCO, JOSÉ IGNACIO	348
CARRASCO GOICOLEA, ORIAGA	130
CASANOVA, LORENZO	15
CASO, CONCEPCION	128
CASO, CONCEPCION	128
CASTILLO, ODULIA	331
CASTILLO, RAMON	331
CASTILLO, JUANA	331
CASTILLO, DOLORES	331
CASTILLO, JOSE BRUNO	331
CASTILLO, ODULIA	331 V.
CASTILLO, VALENTIN	316 V.
CASTILLO, VALENTIN	338 V.
CASTRO, RICARDO	33
CASTRO, JUAN	37
CASTRO, BALVINA	209
CASTRO, JOSÉ GREGORIO	5 V.
CASTRO, SANTIAGO	209
CASTRO, VICTOR	209
CASTRO, PEDRO	105 V.
CASTRO, DANIEL	246 V.
CASTRO, REYNALDO	320
CASTRO, CARMEN	291
CASTRO, MARIA	291
CASTRO, PEDRO JOSÉ	291
CASTRO, ANTONIO	291
CASTRO, JOSÉ LORENZO	291
CASTRO DE TAGLE, CORINA	347 V.
CASTRO GAMBOA, LUCAS	319 V.
CATO, JOSÉ MIGUEL	300
CAVADA, JUAN BAUTISTA	337
CAVAREDA, IGNACIA	51
CAVER, MANUEL	2 V.
CAVER, MANUEL	2 V.
CAZAS, BARTOLOME	56 V.
CEDANO, CARMEN	287 V.
CEDANO, CARMEN	350
CELADA, LUIS	140 V.
CERDA, FRANCISCO RAFAEL	140 V.
CERDA, GREGORIO	140 V.
CERDA, AMADOR	239
CERDA, MANUEL JOSÉ	302
CERDA, PASTOR	350
CERON, MARIA	128
CERON, MARIA	128
CERVANTES, IGNACIO	345 V.
CERVANTES, JOSÉ AGUSTIN	345 V.
CHANDIA, JOSÉ AGUSTIN	140 V.
CHARPIN, AUGUSTO	69 V.
CHARPIN, NAPOLEON	69 V.
CHARPIN, LUISA	69 V.
CHARPIN, MANUEL	69 V.
CHARPIN, CARLOS	69 V.
CIFUENTES, JOSÉ FELICIANO	125
CISTERNAS, ANA MARIA	292
CISTERNAS, RAIMUNDO	292
CLARO, GUMERSINDO	18 V.
CLARO, JOSE LUIS	50 V.
CLARO, JOSÉ LUIS	98
CLARO, LORENZO	103
CLARO Y CRUZ, RICARDO	330 V.
CLAVO SALINAS, RAMON	333
COKE, AUGUSTO	69 V.
COMBET, ADELAIDA	43 V.
COMBET, RAMON	43 V.
COMBET, ZUNILDA	43 V.
COMBET, ADELAIDA	43

COMBET, RAMON	43
COMBET, ZUNILDA	43
CONCCHA Y TORO, MELCHOR	327
CONCHA, ANTONIO	123 V.
CONCHA, MELCHOR DE SANTIAGO	204
CONCHA, ANTONIO	123 V.
CONCHA, MERCEDES	133 V.
CONCHA, MELCHOR	247
CONCHA, ANTONIO	329 V.
CONCHA Y TORO, MELCHOR	122
CONCHA Y TORO, MELCHOR	65
CONCHA Y TORO, MELCHOR	98
CONCHA Y TORO, MELCHOR	121
CONCHA Y TORO, MELCHOR	224 V.
CONCHA Y TORO, DOMINGO	315
CONCHA Y TORO MELCHOR	112 V.
CONTARDO, BENJAMIN	344
CONTARDO, FIDEL	344
CONTRERAS, BRUNO	133 V.
CONTRERAS, JUAN	140 V.
CONTRERAS, JOSE	347
CONTRERAS, DOMINGO	277 V.
COO, DOLORES	222 V.
COO, DONATO	267 V.
COO, NONATO	284
COO, NONATO	285 V.
CORBALAN, ESPERIDION	69 V.
CORDERO, PEDRO	34 V.
CORDOVEZ, SIMON	107 V.
CORDOVEZ, ISABEL	299 V.
CORREA, DOMINGO	18 V.
CORREA, LUIS	122
CORREA, PASTOR	317 V.
CORREA, MANUEL JOSÉ	361
CORREA DE GODOI, RAMONA	337 V.
CORREA DE SAA, LUIS	18 V.
CORREA ECHAGUE, RAFAEL	343
CORREA SEPULVEDA, LUIS	121
CORREA Y SAA, JUAN DE DIOS	18 V.
CORREA Y TORO, RAFAEL	18 V.
CORTES, MANUEL	87 V.
CORTEZ CARVALLO	306 V.
CORVALAN, FRANCISCO	352
COTAPOS, ROSARIO	272 V.
COTAPOS, MERCEDES	273
COTAPOS, ROSARIO	303
COTAPOS DE REYES, MERCEDES	273
COUSIÑO, LUIS	40 V.
COUSIÑO, LUIS	31 V.
COVARRUBIAS, ALVARO	130
CRUCHAGA, MIGUEL	47
CRUCHAGA, ANGEL CUSTODIO	204
CRUCHAGA, MIGUE	64
CRUCHAGA, MIGUEL	328 V.
CRUCHAGA, MIGUEL	343
CRUCHAGA M,	60
CRUZ, MANUEL	38 V.
CRUZ, MANUEL	38
CRUZ, MANUEL	37
CRUZ, MANUEL	33
CRUZ, MANUEL	34 V.
CRUZ, MANUEL	36 V.
CRUZ, MANUEL	39 V.
CRUZ, MANUEL	49 V.
CRUZ, MANUEL	50
CRUZ, MANUEL	49
CRUZ, MANUEL	43 V.

CRUZ, MANUEL	45
CRUZ, MANUEL	47
CRUZ, MANUEL	47 V.
CRUZ, MANUEL	48
CRUZ, MANUEL	39 V.
CRUZ, MANUEL	40 V.
CRUZ, MANUEL	42 V.
CRUZ, MANUEL	43
CRUZ, MANUEL	25
CRUZ, MANUEL	27
CRUZ, MANUEL	28
CRUZ, MANUEL	29
CRUZ, MANUEL	31 V.
CRUZ, MANUEL	32 V.
CRUZ, MANUEL	18 V.
CRUZ, MANUEL	23 V.
CRUZ, MANUEL	25
CRUZ, MANUEL	13
CRUZ, MANUEL	14 V.
CRUZ, MANUEL	15
CRUZ, MANUEL	16
CRUZ, MANUEL	16
CRUZ, MANUEL	17
CRUZ, ANDRÉ	150
CRUZ, MANUEL	11
CRUZ, MANUEL	117
CRUZ, MANUEL	12 V.
CRUZ, MANUEL	13
CRUZ, MANUEL	13 V.
CRUZ, MANUEL	259 V.
CRUZ, MANUEL	3
CRUZ, MANUEL	5
CRUZ, MANUEL	50 V.
CRUZ, MANUEL	55 V.
CRUZ, MANUEL	56 V.
CRUZ, MANUEL	57
CRUZ, MANUEL	57 V.
CRUZ, MANUEL	60
CRUZ, MANUEL	61
CRUZ, MANUEL	61 V.
CRUZ, MANUEL	61 V.
CRUZ, MANUEL	63
CRUZ, MANUEL	63 V.
CRUZ, MANUEL	64
CRUZ, MANUEL	65
CRUZ, MANUEL	65 V.
CRUZ, MANUEL	66
CRUZ, MANUEL	68
CRUZ, MANUEL	68 V.
CRUZ, MANUEL	70
CRUZ, MANUEL	70 V.
CRUZ, MANUEL	71
CRUZ, MANUEL	73
CRUZ, MANUEL	64
CRUZ, MANUEL	74
CRUZ, MANUEL	85 V.
CRUZ, MANUEL	86
CRUZ, MANUEL	86 V.
CRUZ, MANUEL	87
CRUZ, MANUEL	87 V.
CRUZ, MANUEL	88 V.
CRUZ, MANUEL	89
CRUZ, MANUEL	89 V.
CRUZ, MANUEL	89 V.
CRUZ, MANUEL	91 V.
CRUZ, MANUEL	91
CRUZ, MANUEL	96

CRUZ, MANUEL	98
CRUZ, MANUEL	98 V.
CRUZ, MANUEL	99
CRUZ, MANUEL	100
CRUZ, MANUEL	103
CRUZ, MANUEL	103 V.
CRUZ, ANDRÉS	120
CRUZ, MANUEL	103 V.
CRUZ, MANUEL	104
CRUZ, MANUEL	106 V.
CRUZ, MANUEL	107 V.
CRUZ, ZOILA	105 V.
CRUZ, MANUEL	120
CRUZ, MANUEL	120 V.
CRUZ, MANUEL	121
CRUZ, MANUEL	125
CRUZ, MANUEL	126 V.
CRUZ, MANUEL	127
CRUZ, MANUEL	127 V.
CRUZ, MANUEL	128
CRUZ, MANUEL	129
CRUZ, MANUEL	129
CRUZ, MANUEL	130
CRUZ, MANUEL	131
CRUZ, MANUEL	133 V.
CRUZ, MANUEL	134
CRUZ, MANUEL	139
CRUZ, MANUEL	139 V.
CRUZ, MANUEL	140
CRUZ, MANUEL	140 V.
CRUZ, MANUEL	222 V.
CRUZ, MANUEL	223
CRUZ, MANUEL	223 V.
CRUZ, MANUEL	224
CRUZ, MANUEL	224 V.
CRUZ, MANUEL	234 V.
CRUZ, MANUEL	234 V.
CRUZ, MANUEL	235
CRUZ, MANUEL	235 V.
CRUZ, MANUEL	235 V.
CRUZ, MANUEL	237 V.
CRUZ, MANUEL	239
CRUZ, MANUEL	239 V.
CRUZ, MANUEL	240
CRUZ, MANUEL	241 V.
CRUZ, MANUEL	242
CRUZ, MANUEL	242 V.
CRUZ, MANUEL	244
CRUZ, MANUEL	245
CRUZ, MANUEL	246
CRUZ, MANUEL	246 V.
CRUZ, MANUEL	247
CRUZ, MANUEL	250 V.
CRUZ, MANUEL	254
CRUZ, MANUEL	254 V.
CRUZ, MANUEL	255 V.
CRUZ, MANUEL	256
CRUZ, MANUEL	257
CRUZ, MANUEL	257 V.
CRUZ, MANUEL	258
CRUZ, MANUEL	258 V.
CRUZ, MANUEL	259 V.
CRUZ, MANUEL	273
CRUZ, MANUEL	310 V.
CRUZ, MANUEL	350
CRUZ, MANUEL	355
CRUZ, MANUEL	359

CRUZ, MANUEL	361
CRUZ BANDA, SRA.	13
CRUZAT, ADELA	17 V.
CRUZAT, JOAQUIN	17 V.
CRUZAT, MAGDALENA	17 V.
CRUZAT, MARGARITA	17 V.
CRUZAT, RICARDO	328 V.
CUADRA, JOSÉ	34 V.
CUADRA, PEDRO LUCIO	204
CUADRAS, JOSÉ LUIS	34 V.
CUADROS, JOSÉ	34 V.
CUETO, NARCISO	330
CUEVAS, PEDRO	140 V.
CUEVAS MADRID, DANIEL	341 V.
CURVI, EMILIO	134
MONTT, ANTONIO	134
DAMASO, JOSÉ	316 V.
DAVILA BAEZA, JUAN MIGUEL	320 V.
DE ANDIA Y VARELA, MANUELA	33
DE BENAVENTE	347 V.
DE BERNALES, JOSÉ	18 V.
DE BERNALES, JOSÉ	39 V.
DE BERNALES, JOSÉ	57
DE BERNALES, JOSÉ	273
DE CHARPIN, ROSA SUSANA	69 V.
DE CORDOVA, INÉS	209
DE HERRERA, NICOLAS	91 V.
DE LA BARRA, MAXIMO	36 V.
DE LA CERDA, MANUEL	129
DE LA CERDA, MANUEL JOSÉ	129
DE LA CERDA, JUAN JOSÉ	314 V.
DE LA CRUZ, LUIS	42 V.
DE LA CRUZ, MARIA DEL TRANSITO	329 V.
DE LA CRUZ CISTERNAS, JOSÉ	311 V.
DE LA CRUZ CISTERNAS, JOSÉ	312 V.
DE LA CRUZ RODRIGUEZ, MANUEL	140 V.
DE LA CUADRA, JOSÉ ANTONIO	270
DE LA CUADRA, DELFIN	324 V.
DE LA FUENTE, DOLORES	127 V.
DEL PIANO, MANUEL	124
DE LA FUENTE, DOLORES	127 V.
DE LA FUENTE, NICOLAS	352
DE LA FUENTE CAMUS, JOSE TOMAS	338 V.
DE LA PLAZA, JUAN CRISOSTOMO	299 V.
DE LAS CUEVAS, DOMINGO	97 V.
DE LAS CUEVAS, MANUELA	97 V.
DE LAS CUEVAS, CARMEN	97 V.
DE LAS CUEVAS, RAFAEL	97 V.
DE LOS RIOS, ANTONIO	105 V.
DE LOS RIOS, FRANCISCO	105 V.
DE LOS RIOS, FRANCISCO	105 V.
DE LOS RIOS, JOSÉ IGNACIO	105 V.
DE LOS RIOS, JOSÉ MANUEL	105 V.
DE LOS RIOS, JUAN	105 V.
DE LOS RIOS, LINDOR	105 V.
DE LOS RIOS, MARIA MAGDALENA	105 V.
DE LOS RIOS, VICENTE	105 V.
DE LOS RIOS RODRIGUEZ, ANTONIO	105 V.
DE MATTE CASTRO, JUAN	18 V.
DE MIRA, JUAN VICENTE	51
DE MIRA MUJICA, JUAN VICENTE	278
DE OLANO, JUAN MIGUEL	140 V.
DE QUEVEDO, MANUEL	317 V.
DE URMENETA, JOSÉ	257
DE URMENETA, JOSÉ TOMAS	357
DEL CAMPO, JOSÉ	209
DEL CAMPO, EVARISTO	278

DEL CANTO, FRANCISCA	100 V.
DEL CANTO, RITA	341 V.
DEL CANTO JOSÉ RUFINO	140
DEL CASTILLO, FRANCISCO	338 V.
DEL CORTO, PEDRO	95 V.
DEL CORTO Y LEMUS, FRANCISCO	95 V.
DEL CORTO Y LEMUS, GUILLERMO	95 V.
DEL CORTO Y LEMUS, JOSEFINA	95 V.
DEL CORTO Y LEMUS, MANUEL	95 V.
DEL CORTO Y LEMUS, RAMON	95 V.
DEL FIERRO, PASCUAL	34 V.
DEL PEDREGAL, ANTONIO	330
DEL PEDREGAL, JOSÉ MIGUEL	330
DEL PIANO, MANUEL	125
DEL PIANO, MANUEL	125
DEL RIO, JUAN JOSÉ	325
DEL SOL, CLODOMIRO	341 V.
DEL SOLAR, RUPERTO	242
DEL SOLAR, EULOGIO	338 V.
DELGADO, CARMEN IGNACIO	317 V.
DIA, PETRONILA	1
DIAS, TOMAS	261 V.
DIAZ, JUAN	128
DIAZ, JOAQUIN	13
DIAZ, MANUEL MARTINEZ	17
DIAZ, ANTONIO	69 V.
CARBAJAL, FRANCISCA	69 V.
DIAZ, JOSÉ LUIS	94 V.
DIAZ, JOSÉ ANTONIO	105 V.
DIAZ, JUAN	128
DIAZ, RAMON ANTONIO	326
DIAZ, MARIA JOSEFA	268 V.
DIAZ, JOSÉ BERNARDO	340
DIAZ VALDES, DOMITILA	71
DIAZ VALDES, PIO	247
DIJESS, DOMINGO	87 V.
DONA, CARMEN	18 V.
DONATO, JOSÉ	10
GAJARDO, JUAN MANUEL	11
DONOSO, TOMAS	15
DONOSO, BERNABÉ	327
DONOSO VERGARA, FRANCISCO	318
DONOSO VERGARA, FRANCISCO	306 V.
DOREN, JUAN ESTEBAN	33
DROUILLY, MARTIN	316 V.
DUARTE, BUENA VENTURA	335 V.
DUARTE, MARIA DEL TRANSITO	335 V.
DUARTE, PASCUALA	335 V.
DUEÑAS, LIBERATO	245
DURAN, PABLO	27
ELGAREN, BORJA	27
DURAN, DAVID	319
DURAN, JUAN BAUTISTA	328 V.
EBELL, JORGE	246
EBELL, JORGE	338
ECHAUREN, FRANCISCO DE PAULA	56 V.
ECHAUREN, FRANCISCO	56 V.
ECHAUREN, JOSÉ FRANCISCO	277 V.
ECHAUREN, JOSÉ FRANCISCO	345 V.
ECHAZARRETA, RAIMUNDO	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, ANA EVA	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, ARTURO	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, CELIA	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, ELVIRA	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, FRANCISCO LUIS	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, JOSEFINA	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, LUCIO	33

ECHAZARRETA Y PEREIRA, MARIA LUISA	33
ECHAZARRETA Y PEREIRA, MARIA MERCEDES	33
ECHENIQUE, TADEA	37
ECHEVERRIA, JUAN JOSÉ	91 V.
ECHEVERRIA, JOSÉ RAFAEL	271 V.
ECHEVERRIA, FELIX	305
ECHEVERRIA, JOSÉ RAFAEL	305
ECHEVERRIA Y GUZMAN, ROSARIO	91 V.
ECHEVERZ, MARIA DEL ROSARIO	55 V.
ECHEVERZ, SANTIAGO	55 V.
ECHEVERZ, LUIS	55 V.
ECHEVERZ, PASTORA	55 V.
ECHEVERZ, MARIA DEL CARMEN	55 V.
ECHEVERZ, LUIS	62
ECHEVERZ, LUIS	62 V.
ECHEVERZ, PASTORIZA	62 V.
ECHEVERZ, ROSARIO	62
ECHEVERZ, ROSARIO	62 V.
ELGUIETA, JOSÉ MARIA	320 V.
ELIZALDE, MIGUEL	150
ELIZALDE, MIGUEL	218 V.
ELIZALDE, MIGUEL	120 V.
ELIZALDE, MIGUEL	297
ERASO, JUANA IRENE	331
ERRAZURIZ, DEMETRIO	61 V.
ERRAZURIZ, IGNACIO	61 V.
ERRAZURIZ, SANTIAGO	314 V.
ESCALA, JULIO CESAR	123 V.
ESCALA, JULIO CESAR	50 V.
ESCALA, JULIO CESAR	89 V.
ESCALA, JULIO CESAR	123 V.
ESCALA, JULIO CESAR	242 V.
ESCALA, JULIO CESAR	256
ESCALA, JULIO CESAR	336
ESCALA, JULIO CESAR	343
ESCALA, JULIO CESAR	272 V.
ESCALA, JULIO CÉSAR	303
ESCALA, JULIO CESAR	317 V.
ESCALA, JULIO CESAR	353
ESCANILLA, JOSÉ MANUEL	360
ESCOBAR, MARTIN	140 V.
ESCOBAR, ANTONIO	278
ESCOBAR, ANTONIO	292
ESCOBAR, ANTONIO	295
ESCOBAR, TOMAS	304
ESCOBAR, ANTONIO	355
ESPEJO, JUAN CRISOSTOMO	271 V.
ESPINOZA, FLORENTINO	130
ESPINOZA, ALEJO JESUS	140 V.
ESPINOZA, JOSÉ	140 V.
FUENZALIDA, FRANCISCA	222 V.
ESTEVEZ, RAMON	25
ESTRADA, JUAN DE DIOS	352
ESTUARDO, JUAN JOSÉ	50 V.
EUGENIO	353
EYZAGUIRRE, JUAN FELIX	51
EYZAGUIRRE, RAMON	314 V.
FABREGA, YNDELICIO	260
FABRES, CLEMENTE	314 V.
FAGALDE, ALFREDO	37
FAIBO, ROSARIO	346 V.
FAJARDO, JOAQUIN	318
FAJARDO, GREGORIO	316 V.
FAJARDO Y HURTADO, DOLFINA	316 V.
FAJARDO Y HURTADO, SANTIAGO	316 V.
FARIA, JOSÉ IGNACIO	100 V.
FARIA, JOSÉ IGNACIO	321

FARIA, JOSE IGNACIO	333
FARIA, JOSÉ IGNACIO	340
FARIA, JOSÉ IGNACIO	345
FARIA, JOSÉ IGNACIO	346 V.
FARIAS, AGUSTIN	128
FARIAS, JOSÉ IGNACIO	102
FARIAS MURUA, AGUSTIN	128
FAULIS, ENRRIQUETA	73
FELICIANO, JOSÉ	124
FERNADEZ, CELEDONIO	333
FERNANDEZ, DOMINGO	204
FERNANDEZ, RAFAEL	27 V.
FERNANDEZ, PEDRO	46 V.
FERNANDEZ, GUADALUPE	61
FERNANDEZ, ROSARIO	61
FERNANDEZ, MANUEL S.	316 V.
FERNANDEZ, CELEDONIO	321
FERNANDEZ, ELEUTERIO	346 V.
FERNANDEZ CONCHA, DOMINGO	14 V.
FERNANDEZ CONCHA, DOMINGO	15
FERNANDEZ CONCHA, PEDRO	65
FERNANDEZ CONCHA, DOMINGO	247
FERNANDEZ GALLARDO, JUAN	31 V.
FERNANDEZ NARANJO, DOMINGO	331 V.
FERRIEUX, EUGENIO	73
FIERRO, ALEJANDRO	326
FIGUEROA, FRANCISCO DE PAULA	33
FIGUEROA, DOMINGA	337
FIGUEROA, MANUEL MARIA	272 V.
FIGUEROA, MANUEL	303
FIGUEROA, FRANCISCO DE PAULA	338 V.
FILLIPPI, JUAN BAUTISTA	124
FILLIPPI, JUAN BAUTISTA	125
FLORES, DOLORES	347 V.
FONTAINE DE SUBERCASEAUX, RITA	302
FONTECILLA, SR.	314 V.
FONTECILLA DE CARRASCO, MERCEDES	18 V.
FORMAS, CARLOS	276
FRAGES, JAUNA MARIA	91
FRAIS, A.	42 V.
FRANCISCO, SR.	258
FRANCISCO	344 V.
FRANCO, MARIA DEL ROSARIO	17 V.
FREDERICH, ROBERTO	103 V.
FREDES, TELESFORO	206
FRIAS, JOSÉ MARIA	27
FRIAS, MANUEL	94 V.
FRIAS, MANUEL ANTONIO	344
FUENTE, FRANCISCO ANTONIO	89
FUENTES, CARMEN	126 V.
FUENTES, FRANCISCO	117
FUENTES, FRANCISCO	127
FUENTES, LORENZO	126 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	18 V.
FUENTES, PABLO	51
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	86
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	87
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	87 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	88 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	89 V.
FUENTES, ANTONIO	96
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	91 V.
FUENTES, JOSÉ DOMINGO	97 V.
FUENTES, ANTONIO	98
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	98 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	99
FUENTES, ANTONIO	100

FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	103
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	103 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	103 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	104
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	106 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	107 V.
FUENTES, ANTONIO	120
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	120 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	121
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	125
FUENTES, F, ANTONIO	127 V.
FUENTES, F. ANTONIO	127
FUENTES, F. ANTONIO	126 V.
FUENTES, JOSÉ DEL CARMEN	126 V.
FUENTES, LORENZO	126 V.
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	128
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	129
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	129
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	130
FUENTES, FRANISCO	131
FUENTES, FRANCISCO ANTONIO	134
FUENTES, MAGDALENA	277
FUENZALIDA, FEDERICO	233 V.
FUNES, SRS.	63
FUNES, JOSÉ	64
FUNQUE, MERCEDES	34 V.
GABLER, FEDERICO	314 V.
GAETE, JUAN FERMIN	340
GALDAMES, JOSÉ	327 V.
GALLARDO, JOSÉ MARIA	340
GALLO ,JUAN GUILLERMO	3
GALLO, JUAN	210 V.
GALLO, MIGUEL	57
GALLO, JUAN GUILLERMO	340
GALLO ANGEL CUSTODIO	262
GALVEZ, FRANCISCO	237 V.
GALVEZ, JOSÉ TOMAS	329
GALVEZ, RAMON	304
GAMBETTA, MANUEL	125
GAMBOA, SRES.	48
GAMBOA, JUSTO PASTOR	327
GANDARA, FELIPE	11
GANDARILLAS, JOAQUIN	122
GANDARILLAS, JUAN JOSÉ	71
GANDARILLAS, JOAQUIN	121
GANOSA, MONICA	102
GAONA, FRANCISCO	123 V.
GAONA, FRANCISCO	123 V.
GARCES, JUAN FRANCISCO	317 V.
GARCES, MARIA	347
GARCES, PEDRO ANTONIO	349
GARCIA, MANUELA	1
GARCIA, PEDRO PABLO	91
GARCIA, ESTEBAN	233 V.
GARCIA, CARMEN	324
GARCIA, MANUEL	267 V.
GARCIA, MANUEL	284
GARCIA, MANUEL	285 V.
GARCIA, MANUEL	319
GARCIA, MANUEL	330
GARCIA, MANUEL	334
GARCIA DE LA HUERTA, TRANSITO	38
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	38
GARCIA DE LA HUERTA, TRANSITO	38 V.
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	38 V.
GARCIA DE LA HUERTA, FEDERICO	223 V.
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	224 V.

GARCIA HUIDOBRO, RAFAEL	339 V.
GARCIA HUIDOBRO, VICENTE	346 V.
GARCIA PICA, MANUEL	327 V.
GARFIAS, RAFAEL	201
GARFIAS, RAFAEL	242 V.
GARIN, JUAN	245
GARMENDIA, RAFAEL	337 V.
GARRIDO, PEDRO NOLASCO	133 V.
GARRIDO FALCON, VICTORINO	330
GASTAÑAGA, AUGUSTO	31 V.
GAUTIER, ELISA	99
GODOI, DIONICIA	15
GODOY, FRANCISCO	49
GODOY, JOAQUIN	49
GODOY, ROSARIO	46
GODOY, JOSEFA	51
GODOY, JUANA	51
GODOY, IGNACIA	51
GODOY, MICA	51
LABALLE, VENTURA	51
GODOY, RAFAEL	345 V.
GODOY, JOSÉ A.	271 V.
GODOY, JOSÉ DOLORES	277
GOETZ, CARLOS	269 V.
GOICOLEA, MANUELA	232 V.
GOICOLEA, CARMEN	258
GOICOLEA, DOROTEA	258
GOICOLEA, ELENA	258
GOICOLEA, ELIODORA	258
GOICOOLEA, ELENA	100
GOLLING, JUAN	98 V.
GOMEZ, SOCORRO	34 V.
GOMEZ, MARIA ADELAIDA	38 V.
GOMEZ, ROSA EUGENIA	38 V.
GOMEZ, JOSÉ ISIDRO	38 V.
GOMEZ, LUIS	38 V.
GOMEZ, CARLOS	38 V.
GOMEZ, CARMEN	38 V.
GOMEZ, ANATOLIA	38 V.
GOMEZ, DOMINGO	38 V.
GOMEZ, DOMINGO	39 V.
GOMEZ, JOSÉ ISIDRO	39 V.
GOMEZ, MARIA ADELAIDA	39 V.
GOMEZ, AGUSTINA	89
GOMEZ, MANUELA	89
GOMEZ DE OLIVA, PETRONILA	45
GONGORA, BELISARIO	250 V.
GONZALEZ, EDUVIJIS	123 V.
GONZALEZ, MARCIAL	123 V.
GONZALEZ, JUAN	129
GONZALEZ, HERMOJENES	216
GONZALEZ, JOSÉ MAUEL	112 V.
GONZALEZ, JOSÉ TIMOTEO	209
GONZALEZ, JOAQUIN	45
GUERRA, JUAN	46 V.
GONZALEZ, JOSÉ SATURNINO	51
GONZALEZ, JOSÉ	51
GONZALEZ, CARMEN	57 V
GONZALEZ, JERONIMO	85 V.
GONZALEZ, GERONIMO	100
GONZALEZ, EDUVIJIS	123 V.
GONZALEZ, MARCIAL	123 V.
GONZALEZ, JUAN	129
GONZALEZ, FELIX	140
GONZALEZ, JOSÉ VICTORINO	140 V.
GONZALEZ, VICENTE	140 V.
GONZALEZ, SILVESTRE	242 V.

GONZALEZ, BERNARDA	254 V.
GONZALEZ, FENELON	341
GONZALEZ, PABLO	341
GONZALEZ, ANDRÉS JOSÉ	303 V.
GONZALEZ, JUAN DE DIOS	304
GONZALEZ, FEDERICO	316 V.
GONZALEZ, MARCIAL	319
GONZALEZ, SANTOS	316
GONZALEZ, MARCIAL	360
GONZALEZ MORAN	264
GONZALEZ UGARTE, JOSÉ MANUEL	329
GONZALEZ, MARCIAL	334
GOYCOLEA, DOROTEA	89 V.
GOYCOLEA, LUIS	89 V.
GOYCOLEA, NARCISO	89 V.
GOYCOOLEA, CASIMIRO	337 V.
GOYCOOLEA, CASIMIRO	347
GOYCOOLEA, RAMON	337 V.
GOYCOOLEA, RAMON	347
GOYENECHEA, EMETERIO	324
GREZ, MANUEL	18 V.
GREZ, MANUEL SILVESTRE	99
GREZ, JUAN MANUEL	103
GREZ, MANUEL SILVESTRE	103
GREZ, MANUEL SILVESTRE	134 V.
GREZ, JUAN MANUEL	134 V.
GREZ, PEDRO NOLASCO	342 V.
GRIMOAD, DANIEL	306
GUAJARDO, NORBERTO	305
GUAJARDO, SALUSTINO	305
GUARELLO, ANGEL	124
GUARELLO, ANJEL	125
GUERRA, JUAN ESTEBAN	32 V.
GUERRA, BERNARDO	317 V.
GUERRA, PEDRO ANTONIO	348
GUERRA, JUAN DE LA CRUZ	343
GUERRA, FRANCISCO	343
GUERRA, FRANCISCO	349 V.
GUERRA, JUAN DE LA CRUZ	349 V.
GUERRERA, NICOLAS	57 V.
GUERRERO, RAMON	123 V.
GUERRERO, RAMON	201
GUERRERO, JOSÉ MARIA	209
GUERRERO, GUZMAN	62 V.
GUERRERO, LUIS	62 V.
GUERRERO, RAMON	62 V.
LARRAIN ALDUNATE, JAVIER	61 V.
GUERRERO, RAMON	123 V.
GUERRERO, MARCOS	222 V.
GUERRERO, RAMON	237 V.
GUERRERO, RAMON	242 V.
GUERRERO, ATANACIO	347 V.
GUERRERO, CARMEN	340 V.
GUERRERO, CASIMIRO	340 V.
HERMIDA, CARLOS ANTONIO	336 V.
GUERRERO, ROMAN	264
GUERRERO, RAMON	314 V.
GUERRERO, RAMON	353
GUERRERO, MANUEL	358
GUERRERO	264
GUERRERO PRADO, MARIA	358
GUIÑAZA, SR.	350
GUNDELACH, JOSÉ SIMON	330 V.
GURRERA, ENCARNACION	57 V.
GUTIERREZ, JOSÉ DOMINGO	316
GUTIERREZ, JUAN DE DIOS	260 V.
GUTIERREZ, RAMON	264

GUZAMAN, PEDRO	214
GUZMAN, DANIEL	214
GUZMAN, DOLORES	214
GUZMAN, PEDRO	214
GUZMAN, PETRONILA	214
GUZMAN, ROSARIO	214
GUZMAN, SANTOS	214
GUZMAN, RUFINA	64
GUZMAN, RUFINA	74
GUZMAN, ESTEBAN	74
GUZMAN, JOSÉ MARIA	91 V.
GUZMAN, JUAN ANTONIO	314 V.
GUZMAN, ONOFRE	323
GUZMAN, ANSELMO	323
GUZMAN, BENJAMIN	323
GUZMAN, MARIA MERCEDES	323
GUZMAN, DELFINA	323
GUZMAN, MANUEL JESUS	323
GUZMAN,	259 V.
GUZMAN, ANSELMO RAMON	268 V.
GUZMAN, J. ANTONIO	297
GUZMAN,	350
HENRIQUEZ, MARIA	261 V.
HENRIQUEZ, PEDRO	340
HENRIQUEZ, JUAN	353
HERANARD, PEDRO	233 V.
HERMIDA, CARLOS ANTONIO	330
HERMIDA, CARLOS ANTONIO	336
HERMIDA, MERCEDES	336 V.
HERMOJENES HUIDOBRO, RAMON	311 V.
HERMOJENES HUIDOBRO, RAMON	312 V.
HERNANDEZ, BRUNO	340
HERRERA, CARMEN	209
HERRERA, ERNESTINA	13
HERRERA, NICOLAS	16
HERRERA, LUIS SEGUNDO	245
HERRERA, JOSEFA	258
HERRERA, JOSÉ MARIA	317 V.
HERRERA, JOSÉ MARIA	317 V.
HERRERA, ANTONIA	337
HERRERA, JOSÉ GREGORIO	342
HERRERA DE ARRIAGADA, MERCEDES	339
HERREROS, AGUSTIA	337 V.
HERREROS, JOSÉ RAFAEL	337 V.
HIDALGO, FRANCISCO	217
HIDALGO, CARMEN	46 V.
HIDALGO, ISIDORA	46 V.
HIDALGO, JUSTA	46 V.
HIDALGO, NILA	46 V.
HIDALGO, RAMON	331 V.
HOPFENBLAT, CARLOS	8
HORMAZABAL, BERNARDO	140 V.
HUERTA, FRANCISCO OCTAVIANO	316
HUERTA, JOSÉ OCTAVIANO	318 V.
HUERTA, MARIA MERCEDES	316
HUERTA, OCTAVIO	316
HUGARTE, ZENTENO	330
HUMERES, FRANCISCO	25
HUNEEUS	68 V.
HURTADO, ANTONIA	237 V.
HURTADO, BARTOLOMÉ	315
HURTADO, CALIXTO ANTONIO	319 V.
HURTADO, CALIXTO ANTONIO	320
HURTADO, BARTOLOME	324
HURTADO, CALIXTO ANTONIO	326 V.
HURTADO, PAULA	300
HURTADO, JOSÉ	316 V.

HURTADO, MICAELA	316 V.
HURTADO, FRANCISCO	345 V.
HURTADO BARROS, FRANCISCO JAVIER	254
IBAÑEZ, DOROTEO	344
IBARRA, FELIX	317 V.
IGLESIAS, JOAQUIN SEGUNDO	25
IGLESIAS, JOSEFA	102
INFANTE,	129
INFANTE, CARLOS	129
INFANTE, CARLOS	130
INFANTE, CARLOS	223
INFANTE, JUAN BAUTISTA	234 V.
INFANTE, CARLOS	245
INFANTE, CARLOS	254 V.
INFANTE, CARLOS	270
INFANTE, CARLOS	277
IÑIGUEZ, JUAN NEPOMUCENO	235 V.
IÑIGUEZ, ANTONIO	314 V.
IÑIGUEZ, CARMEN	314 V.
IÑIGUEZ, CLOTILDE	314 V.
IÑIGUEZ, MERCEDES IGNACIA	314 V.
IÑIGUEZ, PEDRO FELIPE	314 V.
IRIBARREN, FRANCISCA	277 V.
ITURREGUI, RICARDO	326
IZQUIERDO, ANA	319
IZQUIERDO, CEFERINA	319
IZQUIERDO, DOROTEA	319
IZQUIERDO, ESTANISLAO	319
IZQUIERDO, EUGENIA	319
IZQUIERDO, LUISA	319
IZQUIERDO, MARIA MERCEDES	319
IZQUIERDO, PILAR	319
IZQUIERDO, ROSALIA	319
IZQUIERDO, SAMUEL	319
IZQUIERDO, VICENTE	319
IZQUIERDO, VICENTE	319
IZQUIERDO, ANA	334
IZQUIERDO, CEFERINA	334
IZQUIERDO, DOROTEA	334
IZQUIERDO, ESTANISLAO	334
IZQUIERDO, EUGENIA	334
IZQUIERDO, LUSIA	334
IZQUIERDO, MARIA MERCEDEZ	334
IZQUIERDO, PILAR	334
IZQUIERDO, ROSALIA	334
IZQUIERDO, SAMUEL	334
IZQUIERDO, VICENTE	334
JARA, CECILIO	259 V.
JARA, CLORINA	259 V.
JARA, FÉLIX	259 V.
JARA, JAVIER	259 V.
JARA, JOSÉ SANTIAGO	259 V.
JARA, JOSÉ SANTOS	259 V.
JARA, MANUEL JESUS	259 V.
JARA, NATALIA	259 V.
JARA, MARIA DE LA LUZ	100
JARA, MARIA DE LA LUZ	258
JARA, MANUEL	337 V.
JARA, CECILIO FRANCISCO	259 V.
JARA, JAVIER	259 V.
JARA, NATALIA	259 V.
JARA, JOSÉ SANTIAGO	259 V.
JARA, JOSÉ SANTOS	259 V.
JARA, MANUEL JESUS	259 V.
JARA, CLORINDA	259 V.
JARA, FELIX	259 V.
JARAQUEMADA, JOSÉ AGUSTIN	13 V.

JARAQUEMADA, JOSÉ AGUSTIN	139
JARPA, FRANCISCO	222 V.
JIMENEZ, JUAN	150
JIMENEZ, EDUVIJIS	37
JIMENEZ, JUAN VICENTE	120
JIMENEZ, JOSÉ MIGUEL	300
JOFFROY, LORENZO	336
JOFRÉ, CORNELIO	5 V.
JOFRÉ, JORGE JOAQUIN	2
JOFRÉ, IGNACIO	316 V.
JORDAN, CARMEN	13
JOSE DEL CARMEN	344 V.
JOSE JOAQUIN LUIS, SR.	314 V.
JUANA	74
KENING, PAULINA	69 V.
KENING, EMILIA	69 V.
KENING, DAMASA	69 V.
KRAUSS, CARLOS	8
KRAUSS, CARLOS	269 V.
LABBE, JOSÉ MARIA	314
LABBÉ, JULIO GERMAN	317 V.
LABBE SEGGUI, MERCEDES	340
LACOSTE, ALEJANDRO	332
LAFUENTE, JUAN	327 V.
LARRAIN, JUAN FRANCISCO	122
LARRAIN, JOSÉ LUIS	196
LARRAIN, JUAN FRANCISCO	203 V.
LARRAIN, JOAQUIN	259
LARRAIN, JUAN	219
LARRAIN, JAVIER	29
LARRAIN, GABRIEL	39 V.
LARRAIN, FRANCISCO	255 V.
LARRAIN, FRANCISCO DE BORJA	259
LARRAIN, JOSÉ LUIS	316
LARRAIN, JOSÉ NICOLAS	316
LARRAIN, JUAN DE DIOS	318
LARRAIN, JUAN FRANCISCO	255 V.
LARRAIN, JUAN FRANCISCO	257
LARRAIN, JUAN FRANCISCO	257 V.
LARRAIN, RAFAEL	316 V.
LARRAIN, RAFAEL	342 V.
LARRAIN, ANTONIO	260 V.
LARRAIN, JUAN FRANCISCO	301
LARRAIN, LADISLAO	311
LARRAIN DE ARRATE, TRINIDAD	39 V.
LARRAIN ESPINOZA, MIGUEL	39 V.
LARRAIN GANDARILAS, JOAQUIN	258 V.
LARRAIN GANDARILLAS, JUAN FRANCISCO	121
LARRAIN GANDARILLAS, JOAQUIN	311
LARRAIN IRARRAZABAL, JAVIER	311
LARRAIN IRARRAZABAL, ELENA	311
LARRAIN IRARRAZABAL, RITA	311
LARRAIN MOSCO, RAFAEL	316 V.
LARRAIN PRES, SANTIAGO	63 V.
LARRAMENDY, LORENZO	140 V.
LASTRA, EMILIA	314
LATORRE	278
LATORRE Y AGUIRRE, LORETO	278
LECAROS, ROSARIO	287 V.
LAVIN, CLODOMIRO	273
LAZO, JUAN PAULINO	1
LAZO, MATILDE	1
LAZO, LIBERATA	27 V.
LAZO, DEMETRIO	89 V.
LAZO, LUISA	89 V.
LAZO, GREGORIO	237 V.
LAZO, JOAQUIN	338 V.

LAZO, MIGUEL	338 V.
LAZO, NICOLAS	260 V.
LAZO, VICENTE	300
LAZO, JOAQUIN	348 V.
LAZO, JOSÉ SILVESTRE	348 V.
LECAROS VICUÑA, ADELAIDA	339
LECAROS Y VICUÑA, RICARDO	339
LEITON, MARIA DE LOS SANTOS	63
LEIVA, FEDERICO	129
LEON DE LA BARRA, JOSÉ ANTONIO	5 V.
LEIVA GONZALEZ, FEDERICO	129
LEMUS, ALEJO	47 V.
LEMUS, SANTIAGO SEGUNDO	47 V.
LEMUS, ESTEVAN	95 V.
LEMUS, TRANSITO	95 V.
LEMUS, JOSÉ CASIMIRO	359
LEMUS SILVA, FRANCISCO	50
LEON, JUAN FRANCISCO	10
LEON, PEDRO ANTONIO	10
LEON, PEDRO NOLASCO	47 V.
LETELIER, JOSÉ	33
LETELIER, MANUEL JESUS	329 V.
LETELIER, JOSÉ	327 V.
LETELIER, SANDALIO	330 V.
LETELIER, TEODOCIO	339 V.
LETELIER, AMBROSIO	339 V.
LIGARDI, EDUARDO DANIEL	269
LINDZAY, SANTIAGO	313
LIRA, TORIBIO	201
LIRA, BERNARDO PIO	348 V.
LIZANA, DIONISIO	65 V.
LLANO, JUSTO	140 V.
LOBO, JOSÉ	126 V.
LOBO, JUANA	126 V.
LOBO, MANUEL	126 V.
LOBO, JOSÉ	126 V.
LOBO, MANUEL	126 V.
LOPEZ, VICENTE	103
LOPEZ, VICENTE	134 V.
LOPEZ, SR.	315
LOPEZ, JUAN	328 V.
LOPEZ, JERONIMO	330
LOPEZ, JUAN FRANCISCO	337 V.
LOPEZ, CAYETANO	317 V.
LOPEZ, PEDRO IGNACIO	323
LOPEZ, VITALICIA	323
LOPEZ, MANUEL	345 V.
LOPEZ VALLEJOS, FEDERICO	34 V.
LOPEZ Y SALDAÑO, DANIEL	341
LOPEZ Y SALDAÑO, MANUEL	341
LOPEZ Y SALDAÑO, MANUEL CECILIO	341
LOPEZ Y SALDAÑO, MIGUEL	341
LOPEZ Y SALDAÑO, RAMON	341
LUCO	340
LUCO HUICI, PEDRO NOLASCO	2 V.
LUCO OVALLE, JUAN JOSÉ	3
LUO HUICI, PEDRO NOLASCO	2 V.
LURQUIN, ALEJANDRO	64
LUSSAC, AQUILES	132
MAC-CLURE, CARLOS	277
MAC-LURE, CARLOS	260 V.
MACAYA, DOMINGO	325
MACHEÑO, JOSÉ ANTONIO	333
MACKENNA, CLAUDIO	24
MADARIAGA, CECILIA	214
MAGAN, FRANCISCA ROSA	326
MAGAN, EMA ISABEL	326

MAGAN, MARIA DIANA	326
MAGAN, EMA ISABEL	329 V.
MAGAN, FRANCISCA	329 V.
MAGAN, MARIA ADRIANA	329 V.
MAGAN, ROSA	329 V.
MAGAN Y SANTIAGO, MANUEL	326
MAGAN Y SANTIAGO, MANUEL	329 V.
MAITÉ, ABUNDIO	2
MAITÉ, PASCUALINA	2
MAITÉ, VITALINA	2
MALDONADO, JOSÉ MARIANO	33
MALDONADO, JOSÉ RAMON	48
MALUENDA, ZOILA	95 V.
MANCILLA, MARIA	102
MANDIOLA, RAFAEL	224 V.
MANDUJANO, CARMEN	94 V.
MANDUJANO, ENCARNACION	94 V.
MANDUJANO, FERNANDO	94 V.
MANDUJANO, MARGARITA	94 V.
MANDUJANO, MARTA	94 V.
MANRIQUEZ, JUAN ANTONIO	1
MANZANOS, ESTEBAN	50 V.
MARCHANT, EMILIO	11
MARCHANT, MANUEL	11
MARCHANT, RUPERTO	11
MARCHANT, TOMAS	11
MARCOLETA, SUSANA	102
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	326 V.
MARDONES, MANUEL	8
MARDONES, RAFAEL	341
MARDONES, DOMINGO	261 V.
MARDONEZ, JUAN HERNANDO	261 V.
MARIA DEL CARMEN	74
MARIN, SRS.	319
MARIN,	334
MARIN, FELIX	338 V.
MARTIN, MANUEL	17
MARTIN, MANUEL	87 V.
MARTIN, MANUEL	250 V.
MARTINEZ, VITAL	195 V.
MARTINEZ, SEVERO ANIBAL	25
MARTINEZ, JUAN ARTURO	64
MARTINEZ, MATEO	95 V.
MARTINEZ, JUSTO	97 V.
MARTINEZ, DIEGO ANTONIO	315
MARTINEZ, MARCIAL	316 V.
MARTINEZ, MERCEDES	347 V.
MARTINEZ, TERESA	347 V.
MARTINEZ DE PUIG, NIEVES	17
MARTINEZ DE WALKER, MERCEDES	260
MARTINEZ DIAZ, ADELA DEL ROSARIO	36 V.
MARTINEZ DIAZ, DELFINA DE LOS DOLORES	36 V.
MARTINEZ DIAZ, EDUARDO ENRIQUE	36 V.
MARTINEZ DIAZ, JOSÉ RAMON	36 V.
MARTINEZ DIAZ, RAMON	36 V.
MARTINEZ DIAZ, RAMON	39 V.
MASCAYANO DE FAGALDE, MANUELA	37
MASENELLI, PABLO	328 V.
MASENELLI, HERMENEJILDO	328 V.
MASENELLI, HERMENEJILDO SEGUNDO	328 V.
MASENELLI, HERMENEJILDO	330 V.
MASENELLI, HERMENEJILDO SEGUNDO	330 V.
MASENELLI, PABLO	330 V.
MASENELLY, HERMENEJILDO	271 V.
NOVOA, JOSÉ JOAQUIN	270
MASSOL, JOSÉ	331 V.
MATTE, DOMINGO	96

MATTE, ROSARIO	333
MATURANA, JOSÉ SEBASTIAN	204
MATURANA, JOSÉ MANUEL	8
MATURANA, JOSÉ SEBASTIAN	51
MATURANA, AMADORA	87
MATURANA, RAMON	87
MATURANA, SARA	331
MAURA, JUAN	201
MECIAS, MARIA	343
MECIAS, ANTONIO	343
MECIAS, FRANCISCA	343
MECIAS, MERCEDEZ	343
MECIAS, JOSÉ	343
MECIAS, RAMON	343
MECIAS, ANTONIO	349 V.
MECIAS, FRANCISCO	349 V.
MECIAS, MARIA	349 V.
MEDINA, JOSÉ DEL CARMEN	140 V.
MEIGGS, ENRIQUE	106 V.
MELLA, IGNACIO	344 V.
MENA, URBANO	5 V.
MENA, PEDRO	61
MENA DE VARAS SOLAR, CARMEN	5 V.
MENDEZ, PEDRO	102
MENDOZA, MANUEL MODESTO	337 V.
MENESES, JUAN BAUTISTA	25
MERCADO, MERCEDES	51
MERCADO, CARMEN	51
MERCADO, TORIBIO	278
MERINO, RAMON SALVADOR	5 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	10
MERINO, RAMON SALVADOR	7
MERINO, RAMON SALVADOR	8
MERINO, RAMON SALVADOR	24
MERINO, RAMON SALVADOR	24 V.
MERINO, RAMON	27 V.
MERINO, RAMON S.	29 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	46
MERINO, RAMON SALVADOR	46 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	62
MERINO, RAMON SALVADOR	62 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	63
MERINO, RAMON SALVADOR	64 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	86 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	133 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	139 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	140 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	224 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	232 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	235 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	240
MERINO, RAMON SALVADOR	247
MERINO, JUAN SALVADOR	253 V.
MERINO, RAMON SALVADOR	254
MERINO, R.	254
MERINO, RAMON SALVADOR	258
MERINO, RAMON SALVADOR	258 V.
MERINO, BENJAMIN	317 V.
MERINO, NICOLAS	331
MERINO RENCORET, MANUEL	325
MERINO RENCORET, MANUEL	325
MESIAS, FORTUNATO	330
MILLAN, DONATO	104
MIRANDA, FELIPE	65 V.
MIRANDA, JOSÉ CARLOS	65 V.
MIRANDA, JUAN PEDRO	336
MOLINA, JOSÉ	129

MOLINA, SEGUNDO	196
MOLINA, AMELIA	216
MOLINA, ELOISA	216
MOLINA, JOSÉ EDUARDO	216
MOLINA, CLEMENCIA	216
MOLINA, BELARMINO	17 V.
MOLINA, FRANCISCO	17
MOLINA, LORETO	17
MOLINA, PETRONILA	37
MOLINA, JOSÉ	129
MOLINA, JOSÉ	129
MOLINA, JOSÉ	130
MOLINA, JOSÉ MIGUEL	345 V.
MOLINA, SEGUNDO	275
MOLINA, SEGUNDO	282
MOLINARE, NICANOR	342
MOLINARES	273
MONCAYO, PEDRO	244
MONREAL, JOSÉ	355
MONTABAN, ANTONIO	330
MONTABAN, ANTONIO	332
MONTANER, MAXIMO	127
MONTANER, MAXIMO	209
MONTANER, JUANA	17
MONTANER, MAXIMO	127
MONTANER, MAXIMO	253 V.
MONTANER, MAXIMO	258 V.
MONTANER, MERCEDES	258 V.
MONTENEGRO, JOSÉ RAMON	94 V.
MONTERO, MERCEDES	327 V.
MONTERO, MERCEDES	347
MONTES, JUAN ANTONIO	49 V.
MONTES, JUAN ANTONIO	325
MONTES, JUAN ANTONIO	327
MONTT, VICTORIANO	315
MONTT, VICTORIANO	321
MONTT, VICTORIANO	323
MONTT, VICTORIANO	331 V.
MONTT, VICTORIANO	340 V.
MONTT, VICTORIANO	342 V.
MONTT, VICTORIANO	343
MONTT, VICTORIANO	343 V.
MONTT, VICTORIANO	348
MONTT DE ORTUZAR, CAROLINA	240
MORA, CLARA	1
MORALES, FEDERICO	70
MORALES, MICAELA	95 V.
MORAN, IGNACIO	31 V.
MORAN, IGNACIO	40 V.
MORAN, FELIX	65
MORAN, IGNACIO	91 V.
MORANDÉ, JUAN	11
MOREIRA, PLATON	28
MOREIRA, RAMON	28
MORENO, JOSÉ ANTONIO	250 V.
MORENO, BERNARDO	326 V.
MORENO, BERNARDO	326 V.
MORENO, BERNARDA	340
MORENO, BERNARDO	342 V.
MORENO, JOSÉ MARIA	346 V.
MORENO, JOSÉ MARIA	348
MORENO, MANUEL ANTONIO	346 V.
MORENO, BERNARDO	284
MORENO, BERNARDO	285 V.
MORENO, AGUSTIN	331
MOYA, DOMINGO	140 V.
MOYANO, BENJAMIN	63 V.

MUGA, FÉLIX	204
MUGA, FELIX	89 V.
MUJICA, MAXIMO	206
MUJICA, MAXIMO	234 V.
MUJICA, MAXIMO	342
MUJICA, MAXIMO	278
MUJICA, MAXIMO	355
MUNITA, RAFAEL	106 V.
MUNITA, JOSÉ	342 V.
MUÑOZ, DOLORES	43
MUÑOZ, MARIA	305
MUÑOZ DE COMBET, DOLORES	43 V.
MURCIA, AGUSTIN	64 V.
MURILLO, ALEJANDRO	323
NADAL, TRINIDAD	245
NARANJO, ANGELA	129
NARANJO, MANUEL	310 V.
NAVARRETA, FRANCISCO	201
NAVARRETE, MAXIMO	124
NAVARRETE, MAXIMO	125
NAVARRETE, AMADOR	314 V.
NAVARRETE, FERNANDO MAXIMO	331
NAVARRETE, RAMON ANTONIO	331
NAVARRETE, VICENTE	261 V.
NAVARRETE, RAMON	299
NAVARRO, LORETO	300
NAVARRETE DE PEREZ, MERCEDES	331 V.
NAVARRO, JUAN	140 V.
NAVARRO, MATIAS	326
NAVARRO, LORETO	290
NAVARRO I MARIN, AGUSTINA	325
NEBEL, ALEJANDRO MARTIN	337 V.
NEGRETE, JOSÉ DEL CARMEN	37
NEPOMUCENO, JUAN	348
NIETO, TRISTAN	256
NILO, EULOGIA	345 V.
NOGUERA, RAMON	103
NOVOA, JOAQUIN	123 V.
NOVOA, DOLORES	216
NOVOA, JOSÉ JOAQUIN	29
NOVOA, JOVINO	68
NOVOA, JOSÉ	86
NOVOA, JOSÉ JOAQUIN	123 V.
NUÑEZ, JERONIMO	13
NUÑEZ, JERONIMO	16
NUÑEZ, ROSAURO	140 V.
NUÑEZ, EULALIA	305
NUÑEZ, LUISA	324 V.
O'BIEN DE VALDES, ISABEL	348
O'BRIEN DE VALDES, ISABEL	326 V.
OCAMPO, RAMON	11
OLGUI, JOSEFA	1
OLIVA, MANUEL	214
OLIVA, JUAN DE DIOS	237 V.
OLIVA, JUAN DANUS	336
OLIVER, VICENTE	336
OLMEDO, BALTAZAR	327
OLMEDO CANOSA, JOSÉ TOMAS	306
OPAZO, BERNARDINO	103
OPAZO, GONZALO	329 V.
OPAZO, BERNARDINO	287
ORELLANA, DOMINGO	323
ORREGO, JOSÉ NICOLAS	315
ORTEGA, AMADOR	237 V.
ORTEGA, DANIEL	237 V.
ORTEGA, JORGE	237 V.
ORTEGA, JUAN	237 V.

ORTEGA, JUAN VENTURA	237 V.
ORTEGA, NATALIA	237 V.
ORTEGA, PETRONILA	237 V.
ORTEGA, RAIMUNDO	237 V.
ORTEGA, MANUEL	270
ORTEGA, JOSÉ	316
ORTIZ, JUANA LORENZA	102
ORTIZ, DOMINGO	107 V.
ORTIZ, JOSÉ MANUEL	107 V.
ORTIZ, ROSARIO	107 V.
ORTIZ, ISAAC	314 V.
ORTUBIA, SALOM	69 V.
ORTUZAR, BENJAMIN	240
ORTUZAR, JOSÉ VICENTE	240
ORTUZAR, BENJAMIN	340 V.
ORTUZAR, ADOLFO	282
ORTUZAR, VICENTE	304
ORTUZAR Y MONTT, ANA LUISA	240
ORTUZAR Y MONTT, ANGEL	240
ORTUZAR Y MONTT, CAMILO	240
ORTUZAR Y MONTT, CARLOS	240
ORTUZAR Y MONTT, ELENA	240
ORTUZAR Y MONTT, ELVIRA	240
ORTUZAR Y MONTT, LUIS	240
ORTUZAR Y MONTT, REJINA	240
OSORIO, PABLO	150
OSORIO, PABLO	127
OSORIO, PABLO	218 V.
OSORIO, PABLO	70 V.
OSORIO, JUANA	100 V.
OSORIO, ISIDORO	100 V.
OSORIO, JUANA	102
OSORIO, PABLO	120 V.
OSORIO, CONCEPCION	128
OSORIO, PABLO	127
OSORIO, MANUELA	330
OSORIO, PABLO	331
OSSA, JUAN CRISISTOMO	195 V.
OSSA, NICOMADES CORNELIO	18 V.
OSSA, NICOMENEDES, CORNELIO	50 V.
OSSA, CANDELARIA	106 V.
OSSA, NICOMEDES CORNELIO	106 V.
OSSA, ENEDINA	223 V.
OSSA, JOSÉ RAMON	223 V.
OSSA, IGNACIO	326
OSSA, RECAREADO	339 V.
OSSA, FILOMENA	263 V.
OSSA, JOSÉ RAMON	263 V.
OSSA DE FELLES, CANDELARIA	106 V.
OSSA Y BROWN, LUIS GREGORIO	292
OSSA Y BROWN, PABLO	292
OSSA Y CERDA, GREGORIO	292
OSSA Y CERDA, GREGORIO	295
OSSA Y OSSA, GREGORIO	339 V.
OSSA Y OSSA, SANTIAGO	295
OSSANDON, RAMON	18 V.
OTERO, ELOISA	37
OVALLE, RAMON	203 V.
OVALLE, JOAQUIN	18 V.
OVALLE, LUIS	130 V.
OVALLE, RAMON FRANCISCO	257
OVALLE, RAMON	301
OVALLE, JUAN JOSÉ	340
OVALLE, JAVIER, SEGUNDO	360
OVALLE, RAMON FRANCISCO	357
OVALLE DE ORTUZAR, DOLORES	346 V.
OVALLE WILLSHAW, SAVINO	332 V.

OYARZUN, DAVID	64 V.
OYARZUN, JUAN JOSÉ	64 V.
PACHECO, FLORINDA	17
RENJIFO, AGUSTIN	18 V.
PACHECO, FRANCISCO	140 V.
PACHECO, MATEO	140 V.
PACHECO, LORENZO	324
PACHECO, RAFAELA	324
PACHECO, LORENZO	270
PAIS, BRUNO	333
PALACIO, JOSÉ MARIA	45
PALACIOS, JOSÉ MARIA	209
PALACIOS, JUAN JOSÉ	51
PALACIOS, NEMESIO	254 V.
PALACIOS, NEMECIO	323
PALACIOS, MANUEL JOAQUIN	343 V.
PALACIOS, NEMECIO	268 V.
PALACIOS, JOSÉ MARIA	306
PALAZUELA, CARLOS	340
PALAZUELOS, CARLOS	3
PALAZUELOS, JUAN AGUSTIN	3
PALAZUELOS, PEDRO ENRIQUE	3
PALAZUELOS, CARLOS	262
PALAZUELOS, JUAN AGUSTIN	262
PALAZUELOS, PEDRO ENRIQUE	262
PALMA, ANACLETO MANUEL	328 V.
PALMA, ANDRES	328 V.
PALMA GUZMAN, JOSÉ GABRIEL	234 V.
PALMA GUZMAN, JOSÉ GABRIEL	318
PALOMINO, JOSÉ	27 V.
PARADA, JOSÉ LUIS	332 V.
PARDO, JOSÉ	329 V.
PARDO, MANUEL	329 V.
PARGA, JUAN NEPOMUCENO	27 V.
PARGA, MANUEL	348
PARGAS, JUAN NEPONICENO	1
PARRADO, ANTONIA	343
PARRAGUEZ, JOSÉ ANTONIO	318 V.
PARRAGUEZ, PETRONILA	316
PARRAGUEZ, PETRONILA	318 V.
PEDRAZA, JUSTO	317 V.
PARREADO, ANTONIA	349 V.
PARTUZ, ILARIO	349 V.
PASTOR, ISABEL	57 V.
PASTUZ, ILARION	343
PAVEZ, MARIA	241 V.
PEDRO LUIS	95 V.
PENA ARCAJA, CAYETANO	224
PEÑA, PASCUAL	140 V.
PEÑA, JACINTO	353
PEÑA, NICOLAS	353
PEÑA ARCAJA, CAYETANO	5
PEÑA ARCAJA, CAYETANO	235
PEÑA ARCAJA, CAYETANO	258 V.
PEÑA GOMEZ, DONATO	140 V.
PEÑAS, PEDRO JOSÉ	300
PERALTA, JOSÉ DAVID	34 V.
PERALTA, VICENTE	350
PERCEVAL,	360
PEREIRA, LUIS	11
PEREIRA, TERESA	11
PEREIRA, MERCEDES	33
PEREIRA, CELERINO	272 V.
PEREIRA, CELERINO	303
PEREIRA COTAPOS, EULOGIO	303
PEREIRA DE ECHAZARRETA, MERCEDES	303
PEREIRA DE ECHEZARRETA, MERCEDES	272 V.

PEREIRA Y COTAPOS, EULOGIO	272 V.
PEREY, R.	360
PEREZ, FRANCISCO DE PAULA	47
PEREZ, MARTIN	89 V.
PEREZ, GERTRUDIS	247
PEREZ, JUAN JOSÉ	324
PÉREZ, CAYETANO	209
PÉREZ, MARTIN	204
PEREZ DE MATTE, ROSARIO	96
PEREZ FON, JOSÉ MANUEL	235 V.
PEREZ VALENZUELA, MARCO AURELIO	332 V.
PEREZ VALENZUELA, FRANCISCO	348 V.
PETIT, JORGE	68
PINOCHET, ROSARIO	325
PINOCHET, VALENCIANO	362 V.
PINOCHET, VALERIANO	358 V.
PIÑEIRO, FELIX	260 V.
PIÑERO, JOSÉ	337 V.
PIÑERO, MANUEL AGUSTIN	337 V.
PIZARRO, JOSÉ MANUEL	106 V.
PIZARRO, DIONISIO	131
PIZARRO, JESUS	347 V.
PIZARRO, BEATRIZ	304
PIZARRO, ERNESTO	304
PIZARRO, JOSÉ MIGUEL	304
PIZARRO, JOSÉ TOMAS	304
PIZARRO Y PIZARRO, ROSAMIRA	304
PIZARRO Y SILVA, JOSÉ MANEL	304
PLAZA, JUAN	122
PLAZA, ANTONIO	120
PLAZA, JUAN	121
PLAZA, CARMEN	321
PLAZA, JOSEFA	321
PLAZA, JOSÉ	321
PLAZA DE LOS REYES, DOLORES	264
POBLETE, FELIX	86
PONSE DE IVAN, JOSEFA	1
PONSE DE LEON	1
POOL, BENJAMIN	222 V.
PORTALES, ENRIQUE	65 V.
PORTALES, RAMON	128
PORTALES, CARLOTA	346 V.
PORTALES, RICARDO	361
PORTALES, RICARDO	362 V.
PORTALES DE LA PLAZA, CARLOS	39 V.
PORTALES Y SILVA, ANTONIA	343
PORTALES Y SILVA, JOSEFA	343
PORTUS DE PALMA, CLARISA	201
POZO, CAFERINO	102
POZO, JUSTO	239
POZO, JUSTO	245
POZO, CEFERINO	250 V.
POZO, JUSTO	250 V.
POZO, JUSTO	284
PRADO, JOSÉ	326
PRADO Y LAVALLE, MANUEL	326
PRIETO, AGUSTIN	18 V.
PRIETO, WENCESLAO	104
PRIETO, ANGEL	282
PRIETO Y CRUZ, ANJEL J.	264
PUA, VICTORINO	344 V.
PULGAR, AGUSTIN	27 V.
PUTRON, ENRIQUE	314 V.
PUYO, EMILIO	86 V.
PUYO, LUIS	86 V.
QUEVEDOS, SRES.	48
QUEZADA, JOSÉ BENIGNO	344

QUEZADA, JUAN DE LA CRUZ	344
QUINTANA, JOSÉ MARIA	150
QUINTANA, WENCESLAO	206
QUINTANA, JOSÉ MARIA	120
QUINTANA, FRANCISCO	329 V.
RACAVARREN, MANUEL	210 V.
SALDES, CARLOS	206
RAIN, JUAN FRANCISCO	357
RAMIREZ, LUIS	127 V.
RAMIREZ, TERESA	12 V.
RAMIREZ, TERESA	42
RAMIREZ, TERESA	42 V.
RAMIREZ, TERESA	46 V.
RAMIREZ, MANUELA	105 V.
RAMIREZ, REMIGIO	105 V.
RAMIREZ, LUIS SANTIAGO	127 V.
RAMIREZ, JOSÉ SANTOS	140 V.
RAMIREZ, AGUSTIN	244
RAMIREZ, JOSÉ RAMON	338
RAMIREZ, JOSÉ RAMON	339
RAMIREZ, JOSÉ RAMON	339 V.
RAMIREZ, LEANDRO	315
RAMIREZ, LEONOR	329
RAMIREZ, NICOLAS	336
RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	303 V.
RAMIREZ, PEDRO PABLO	303 V.
RAMIREZ, ESTEBAN	345 V.
REVEL, TOMAS	345 V.
RAMIREZ, FRANCISCO DE PAULA	353
RAMIREZ, JOSÉ MARIA	352
RAMON Y CARTER	140 V.
RAMOS, JOSÉ TOMAS	276
RAPOSO, AGUSTIN	327
RAYO, FRANCISCO LUIS	325
RENAULT, DESIDERIO	343
RENAULT, DESIDERIO	349 V.
RENGIFO, RAMON	235 V.
RENGIFO, RAMON ENRIQUE	313
RENI, SRS.	277
REY, SANTIAGO	317 V.
REYES, IGNACIO	140
REYES, VICENTE	235 V.
REYES, VICENTE	273
REYES, SR.	287 V.
REYES, VICENTE	287 V.
REYES, RAFAEL	299
REYES, ALEJANDRO	324
REYES,	339 V.
REYES, BALTAZAR	347
REYES DE CURVI, SANTOS	134
REYES DE TAGLE, DOLORES	264
RIESCO, ANDRÉS VICTOR	305
RIGUETI, BAUTISTA	2
RIOS, MARIA ANA	89
RIOS, JUAN	348
RIOS, TOMAS	260 V.
RIOS EGAÑA, IGNACIO	18 V.
RISO, JUAN	98 V.
RISSO, JUAN	124
RISSO, JUAN	125
RIVAL, JOSÉ	69 V.
RIVAS, JAUN FRANCISCO	340
RIVAS, JUAN FRANCISO	258
RIVAS, JUAN FRANCISCO	306 V.
RIVERA, ANTONIA	107 V.
RIVERA Y JOFRÉ, JUAN FRANCISCO	305
ROBLES, LORENZO	306

ROCUANT, SERAPIO	316
RODRIGUEZ, RAMON	124
RODRIGUEZ, BORJA	66
RODRIGUEZ, RAFAEL	95 V.
RODRIGUEZ, JUAN	105 V.
RODRIGUEZ, B. ANIBAL	125
RODRIGUEZ, RAMON	125
RODRIGUEZ, ISABEL	344 V.
RODRIGUEZ, TOMAS	347 V.
RODRIGUEZ, ENRIQUE	263 V.
RODRIGUEZ, AMBROSIO	278
RODRIGUEZ, JOSÉ TOMAS	304
RODRIGUEZ, AMBROSIO	355
RODRIGUEZ DE RIOS, JUANA	105 V.
RODRIGUEZ PEÑA, CATALINA	353
RODRIGUEZ ROSAS, JOAQUIN	66
ROGERS, LEONOR	247
ROJAS, MANUEL	122
ROJAS, JOSÉ	201
ROJAS, JOSÉ DOMINGO	10
ROJAS, JOSÉ DOMINGO	40 V.
ROJAS, JOSÉ ESTEBAN	49
ROJAS, MANUEL	121
ROJAS, CARLOS	327 V.
ROJAS, JUAN IGNACIO	327 V.
ROJAS, PETRONILA	327 V.
ROJAS, JOSÉ ROSENDO	324 V.
ROJAS, PASCUAL	325
ROJAS, ANTONIA	325
ROJAS, MERCEDEZ JOSÉ	325
ROJAS, JOSÉ ANTONIO	325
ROJAS, PETRONILA	325
ROJAS, JOSÉ SANTIAGO	325
ROJAS, ROSEN	329
ROJAS, JOSÉ ROSENDO	356
ROJAS BRAVO DEL POZO, MICAELA	325
ROJAS BRAVO DEL POZO, JUANA	325
ROJAS BRAVO DEL POZO, PEDRO	325
ROJAS BRAVO DEL POZO, FRANCISCO ANTONIO	325
ROJAS BRAVO DEL POZO, FRORINDA	325
ROJAS BRAVO DEL POZO, JOSÉ DEL CARMEN	325
ROJAS BRAVO DEL POZO, JOSÉ AGUSTIN	325
ROJAS GONZALEZ, JOSÉ MARIA	13
ROJAS GONZALEZ, JOSÉ MARIA	16
ROJAS OJEA, PEDRO	325
ROMAN, JUAN	345 V.
ROMAN, MARIA	331
ROMO, LUCIANO	346 V.
ROSALES, JOAQUIN	46
ROSALES DE RAMIREZ, JERTRUDIS	353
ROSAS, JUAN EVANGELISTA	253 V.
VILLALON, CANDELARIA	253 V.
ROSAS SALAMANCA, FRANCISCO	242
ROSENBERG, JUSTO EDMUNDO	47
ROSETTI, BENITO	241 V.
ROSSELOT, MANUEL	87
RUIZ DE GAMBOA, JUAN FRANCISCO	261 V.
RUIZ HUIDOBRO, RICARDO	326
RUIZ-TAGLE, SANTIAGO	71
RUIZ-TAGLE, FRANCISCO	297
RUIZ-TAGLE, DOMINGO	358 V.
RUIZ-TAGLE, DOMINGO	362 V.
RUIZ-TAGLE, VICENTE	358 V.
RUSEL, RAMON	320
RUZ, JOSÉ MARIA	326
SAAVEDRA, PABLO NEFTALI	340
SAAVEDRA, PABLO NEFTALI	345

SADA, LUIS	18 V.
SAEZ, JUAN	304
SAEZ, JOSÉ SILVESTRE	347
SAITES, SRA.	346 V.
SALAMANCA, LUIS	325
SALAS, JOSÉ HIPOLITO	40 V.
SALAS, BERNARDO	47 V.
SALAS, BERNARDO	48
SALAS, BERNARDO	57
SALAS, MARCELO	61 V.
SALAS, BERNARDO	89 V.
SALAS, FRANCISCA DE PAULA	86
SALAS, MARCELO	87 V.
SALAS, V.	89 V.
SALAS, DEMETRIO	89 V.
SALAS, JOSÉ HIPOLITO	91 V.
SALCEDA, SOFIA	277 V.
SALCEDO, MIGUEL	57 V.
SALDAÑO, JUANA	341
SALDAÑO, MERCEDES	341
SALDAÑO, NICOLAS	341
SALINAS, BLAS	17 V.
SALINAS, VICTORINO	17 V.
SALINAS, FELIX	29 V.
SALINAS, MERCEDES	29 V.
SALINAS, JUAN DE DIOS	130
SALINAS, GERONIMO	342 V.
SALINAS, GREGORIA	345 V.
SALINAS, MARTIN	306
SALVO, JOSÉ ISIDRO	235 V.
SILVA, ADOLFO	233 V.
SAMARRIVA, ERCILA	244
SAN CRISTOBAL, JUAN JOSÉ	204
SANCHEZ, JOSÉ RAMON	17
SANCHEZ, TEODORO E.	25
SANCHEZ, JOSÉ RAMON	36 V.
SANCHEZ, BALTAZAR	38 V.
SANCHEZ, JOSE MIGUEL	338
SANCHEZ, BALTAZAR	262
SANCHEZ, FRANCISCA	331
SANCHEZ FONTECILLA, MARIANO	38
SANCHEZ FONTECILLA, MARIANO	38 V.
SANCHEZ FONTECILLA, CARLOS	98
SANDOVAL, FELIX	246
SANDOVAL, NICANOR	347 V.
CORDOVEZ, ISABEL	260
SANFUENTES, VICENTE	48
SANFUENTES, ENRIQUE	96
SANFUENTES, VICENTE	326 V.
SANRANDER, TRISTAN	103 V.
SANTANA, JUANA	94 V.
SANTANDER, JAUNA	324
SANTELICES, JOSE LUIS	338 V.
SANTELICES, VICENTE	345
SANTELICES, ROMAN	306 V.
SANTIAGO, JOSÉ	314 V.
SANTISTEVAN DE OLAÑETA, MARIA	103 V.
SANTOS, PEDRO	330
SAREDO, DOMINGO	346 V.
SASSI, ANGEL	2
SASSI, ANGEL	89
SCHMIDT, ERNESTO ENRIQUE	250 V.
SCHNEIDER, JERMAN	8
SCHNEIDER, JERMAN	106 V.
SCHNIEDER, GERMAN	8
SEGUNDO ROJAS, JOSÉ ANTONIO	330
SEPULVEDA, JOSÉ ANTONIO	317 V.

TAGLE, FRANCISCA	317 V.
SESTIER, FRANCISCO	332
SEVILLA BAUTIZ, MIGUEL	66
SILVA, ANTONIO	195 V.
SILVA, JUAN NICOLAS	129
SILVA, PEDRO NOLASCO	217
SILVA, JUAN	259
SILVA, JUAN NICOLAS	13
SILVA, JUAN NICOLAS	16
SILVA, JUAN NICOLAS	16
SILVA, JUAN NICOLAS	57 V.
SILVA, JUAN	69 V.
SILVA, JUAN NICOLAS	71
SILVA, JUAN NICOLAS	129
SILVA, JUAN NICOLAS	129
SILVA, JUAN NICOLAS	130
SILVA, AGUSTIN	233 V.
SILVA, ALEJANDRO	233 V.
SILVA, ALZAMIRA	233 V.
SILVA, ARCADIO	233 V.
SILVA, FRANCISCO	233 V.
SILVA, JOAQUIN	233 V.
SILVA, JUANA	233 V.
SILVA, MANUEL	233 V.
SILVA, MATEO	233 V.
SILVA, JUAN NICOLAS	240
SILVA, EXEQUIEL	318
SILVA, JOSÉ	330
SILVA, JUAN NICOLAS	259
SILVA, JUAN NICOLAS	260 V.
SILVA, LUISA	258
SILVA, ANSELMO	271 V.
SILVA, CLAUDIO	271 V.
SILVA, NICOLAS	264
SILVA, RITA	347 V.
SILVA, VENTURA	318
SILVA, JUAN NICOLAS	303 V.
SILVA, MIGUEL	306 V.
SILVA, CARMEN	352
SILVA, JUAN DE DIOS	352
SILVA, JUAN NICOLAS	348
SILVA, JUAN NICOLAS	354
SILVA, MAGDALENA	352
SILVA	240
SILVA DE PORTALES, MARIA DEL CARMEN	343
SILVA DE PORTALES, CARMEN	346 V.
SILVA DEL CANTO, ANTONIO	341 V.
SOLANO, FRANCISCO	206
SOLANO CAÑAS, FRANCISCO	343
SOLANO CAÑAS, FRANCISCO	349 V.
SUBERCASEAUX, VICENTE	355
SOLANO CAÑAS, FRANCISCO	359
SOLANO DE LA BARRA, FRANCISCO	45
SOLAR, FÉLIX	112 V.
SOLAR, BERNARDO	285 V.
SOLAR, AMALIA	329
SOLAR, BERNARDO	338 V.
SOLAR, FELIX	329
SOLAR DE VALDÉS, ELISA	242
SOLAR VICUÑA, BERNARDO	18 V.
SOLOAGA, CARMEN	223
SOLOAGA, LUISA	223
SOMARRIVA, CARMEN	244
SOMARRIVA, JOSEFINA	244
SOMARRIVA, JUAN	244
SOR CARMEN	31 V.
SOTA, PEDRO	140 V.

SOTAR, FRANCISCO	91 V.
SOTAR, MANUEL	91 V.
SOTO, ISIDORO	218
SOTO, FRANCISCO	5
SOTO, PEDRO	140 V.
SOTO, TOMAS	140 V.
SOTO, JOSÉ MATIUS	348
SOTO AGUILAR, CELIA	345 V.
SOTO AGUILAR, EUSEBIO	345 V.
SOTO DAVILA, VALENTIN	258
SOTOMAYOR, RAFAEL	7
SOTOMAYOR, MATILDE	49
SOTOMAYOR, MANUEL	100 V.
MENDEZ, PEDRO	100 V.
SOTOMAYOR, JUSTO	346
SOTOMAYOR, RAFAEL	316 V.
SOTOMAYOR, TORIBIO	304
SPRINGBRAN, H.	98 V.
SUBERCASEAUX, MAXIMO	278
SUBERCASEAUX, VICENTE	355
SUBERCASEAUX VICUÑA, FRANCISCO	339 V.
SULETA, DELFINA	250 V.
SUSARTE, JOSÉ	210
SUSARTE, RAMON	218 V.
SWINBURN, CARLOS	14 V.
SWINBURN, CARLOS	15
SWINBURN, CARLOS	33
TAGLE, IGNACIO	18 V.
TAGLE, MANUEL	18 V.
TAGLE, RAMON	224 V.
TAGLE, JOSÉ ANTONIO	297
TAGLE, RAMON	347 V.
TAGLE, RAMON	354
TAGLE CASTRO, MANUEL	354
TAGLE GAMBOA, MERCEDES	354
TAGLE GAMBOA, JUAN	362 V.
TAGLE Y PLAZA, ADELA	264
TAGLE Y PLAZA, DOLORES	264
TAGLE Y PLAZA, ERNESTINA	264
TALAVERA, FEDERICO	350
TAPIA, PABLO	57
TARRAGO, JUAN DE LA CRUZ	123 V.
TARRAGO, JUAN DE LA CRUZ	123 V.
TEMPLEMAN Y GONZALEZ MORAN	264
TIRAPEGUI, NICOLAS	51
TIRAPEGUI, IGNACIO	51
TIRAPEGUI, PEDRO	51
TIRAPEGUI, MARIA	51
TOCORANAL, CARMEN	219 V.
TOCORANL, CARMEN	219
TOCORNAL, LORETO	219
TOCORNAL, LORETO	219 V.
TOCORNAL, MERCEDES	219
TOCORNAL, ENRIQUE	100 V.
TOCORNAL, CARLOS	328 V.
TOLEDO, JOSE DOMINGO	324
TOLEDO, JOSÉ	324
TOMASA	74
TORDECILLAS, IRENE	343
TORDECILLAS, ELOISA	343
TORDECILLAS, ELOISA	349 V.
TORDECILLAS, IRENE	349 V.
TORO, NICASIO	204
TORO, ALFONSO	247
TORO, IDELFONSO	247
TORO, IDELFONSO	333
TORO, JOSÉ SANTOS	343

TORO, DOLORES	343
TORO, VICTOR	343
TORO, TOMASA	343
TORO, DOLORES	349 V.
TORO, JOSÉ SANTOS	349 V.
TORO, TOMASA	349 V.
TORO, VICTOR	349 V.
TORO IRARRAZABAL, ANTONIO	16
TORO IRARRAZABAL, RAMON	16
TORREALBA, LEANDRO	346
TORREALBA MATURANA, PEDRO	349
TORREALBA SILVA, DIEGO	349
TORREALBS, BELISARIO	349
TORRES, ANDRES	344 V.
TORRES, GUILLERMO	254 V.
TORRES, ROSARIO	345
TRONCOSO, CLAUDIO	13 V.
TRONCOSO, CLAUDIO	139
TURRIETA, BARTOLA	126 V.
UGALDE, NICANOR	51
UGALDE, LUCAS	51
UGARTE, DOMINGO	7
UGARTE, FRANCISCO	18 V.
UGARTE ZENTENO, FRANCISCO	99
URETA, DEMETREO	325
URIBE, MARIA	359
URIZAR, ANTONIO	337 V.
URIZAS, GARFIAS, ANTONIO	350
URMENETA, GERONIMO	319
URMENETA, JOSEFA	256
URMENETA, JOSÉ TOMAS	301
URMENETA, MERCEDES	269
URMENETA, GERONIMO	334
URMENETA DE IZQUIERDO, MARIANA	319
URMENETA DE IZQUIERDO, MARIANA	334
URQUIETA, NICOLAS	300
URQUIETE, REINALDO	70 V.
URRIETA, BARTOLA	126 V.
URZUA, LUIS	61 V.
URZUA, JUAN PABLO	313
URZUA, LUIS	329 V.
VAILE, VICTOR	69 V.
VALDERRAMA, JOSÉ DOLORES	24 V.
VALDERRAMA, JOSÉ DOLORES	140 V.
VALDERRAMA, JOSÉ DOLORES	140 V.
VALDES, JOSÉ JOAQUIN	232 V.
VARAS, CESAR	232 V.
VALDES, JOSEFA	332 V.
VALDES, JUAN	348
VALDES, JUAN MIGUEL	348
VALDÉS, ANTONIO	275
VALDÉS, CARMEN	275
VALDÉS, ENRIQUE	287 V.
VALDÉS, GREGORIO	275
VALDÉS, JOSÉ	275
VALDÉS, JUAN	275
VALDÉS, PEDRO	275
VALDÉS, VICTORINO	275
VALDÉS, JUAN MIGUEL	358
VALDIVESO, RAFAEL VALENTIN	40 V.
VALDIVIESO, MANEUL	123 V.
VALDIVIESO, JUAN RAFAEL VALENTIN	91 V.
VILLANUEVA, BENITO SEGUNDO	94 V.
VALDIVIESO, MANUEL ANTONIO	123 V.
VALDIVIESO, ONORIA	332 V.
VALENZUELA, JOSÉ CARLOS	5
VALENZUELA, JOSÉ SANTOS	246 V.

VALENZUELA, BRUNO	254 V.
VALENZUELA, FRANCISCO	331
VALENZUELA, FRANCISCO	331 V.
VALENZUELA, JOSÉ SANTOS	277
VALENZUELA, JOSÉ SANTOS	324
VALENZUELA, MANUEL FRANCISCO	348 V.
VALENZUELA, MANUELA	319 V.
VALENZUELA, MERCEDES	348 V.
VALENZUELA, MIGUEL	345 V.
VALENZUELA, TRINIDAD	345 V.
VALENZUELA CASTILLO, JOSÉ SANTOS	324
VALENZUELA CASTILLO, MANUEL	327
VALENZUELA CASTILLO, MANUEL	348 V.
VALENZUELA CASTILLO, JOSÉ SANTOS	361 V.
VALENZUELA CASTILLO, MANUEL	361 V.
VALENZUELA CASTILLO	317 V.
VALENZUELA VALDIVIESO, RAFAEL	57 V.
VALLE, RAMON FRANCISCO	301
VALLEJO, AGAPITO	34 V.
VALLEJO, MERCEDES	300
VALLEJOS, BONIFACIO	239 V.
VARAN, JUAN ANTONIO	331 V.
VARAS, ANTONIO	71
VARAS, EDUARDO	232 V.
VARAS, LUCRECIA	232 V.
VARAS, LUIS ALBERTO	232 V.
VARAS, MARIA ELENA	232 V.
VARAS, ROSA MARIA	232 V.
VARAS, SALUSTIO	232 V.
VARAS HERRERA, MIGUEL ANTONIO	321
VARAS HERRERA, MIGUEL ANTONIO	333
VARAS MARIN, JAVIER	60
VARGAS, CARMEN	259 V.
VARGAS, BLAS	18 V.
VARGAS, FRANCISCO	48
VARGAS, CASIMIRO	66
VARGAS, ANTONIO	320 V.
VARGAS, CARLOTA	331
VARGAS, CARMEN	259 V.
VARGAS, EXEQUIEL	277 V.
VARGAS, IDELFONSO	277 V.
VARGAS, JOSÉ	316
VARGAS, JUAN PABLO	330
VARGAS, JUANA	260 V.
VARGAS, NICOLAS	337
VARGAS, PEDRO	320 V.
VARGAS FONTECILLA, TEODOCIO	321
VARGAS FONTECILLA, TEODOCIO	333
VASQUEZ, MANUELA	129
VASQUEZ, MANUEL EULOGIO	49
VASQUEZ, JUSTO PASTOR	57
VASQUEZ, MANUELA	129
VASQUEZ, JOSÉ	140 V.
VASQUEZ, JOSÉ	140 V.
VEGA, JOSÉ MARIA	10
VEGA, MIGUEL	24 V.
VEGA, MIGUEL	140 V.
VEGA, MIGUEL	140 V.
VEGA, RAMON	300
VELASCO, JOSÉ MARIA	195 V.
VELASCO, JOSÉ FELIX	18 V.
VELASCO, JOSÉ MARIA	317 V.
VELASCO, RAFAEL	317 V.
VELASQUEZ, JOSÉ EUSEBIO	347
VELES DE GOMEZ, ADELAIDA	38 V.
VELEZ DE GOMEZ, ADELAIDA	39 V.
VENTUS, ALEJOS	340

VERA, BERNABÉ	32 V.
VERA, MANUEL ESTEBAN	51
VERA, MANUEL	51
VERA, JOSEFA	336
VERA TORO, ENRIQUE	327
VERDUGO, LUCAS	100 V.
VERDUGO, FELIX	100 V.
VERDUGO, ENDOCIA	100 V.
VERDUGO, IRENE ROMAN	100 V.
VERDUGO, ROSALIA	100 V.
VERDUGO, DELFINA	100 V.
VERDUGO, BRAULIO MIGUEL	100 V.
VERDUGO, RAMON	100 V.
VERDUGO, MARGARITA	100 V.
VERDUGO, JOSE AGUSTIN ANTONIO	100 V.
VERDUGO, VIRGINIA	100 V.
VERDUGO, CARMEN	100 V.
VERDUGO, MANUEL	100 V.
VERDUGO, ELISA	100 V.
VERDUGO, MARGARITA	102
VERDUGO, GREGORIO	327 V.
VERDUGO A., ANIVAL	11
VERGARA, BONIFACIO	123 V.
VERGARA, RUPERTO	196
VERGARA, DOLORES	17 V.
VERGARA, GASPAR	17 V.
VERGARA, WENCESLAO ELEUTERIO	27
VERGARA, BONIFACIO	123 V.
VERGARA, ALBANO ANICETO	316 V.
VERGARA, ALBANO ANICETO	344 V.
VERGARA, BONIFACIO	342 V.
VERGARA, NICANOR	348
VERGARA, RAIMUNDO	314 V.
VERGARA, RAIMUNDO	360
VERGARA, WENCESLAO	353
VIAL, ALEJANDRO	7
VIAL, ALEJANDRO	13
VIAL, ALEJANDRO	16
VIAL, ALEJANDRO	28
VIAL, ALEJANDRO	130 V.
VIAL, ALEJANDRO	132
VIAL, ALEJANDRO	234 V.
VIAL, ALEJANDRO	260 V.
VIAL, ALEJANDRO	317 V.
VIAL, ALEJANDRO	320
VIAL, BLAS	356
VIAL, RAMON	350
VICUÑA, ALBERTO	23 V.
VICUÑA, CARMEN	24
VICUÑA, CAROLINA	23 V.
VICUÑA, JULIA	23 V.
VICUÑA, MARIA LUISA	18 V.
VICUÑA, MARTA	23 V.
VICUÑA, RICARDO	23 V.
VICUÑA, SANTIAGO	23 V.
VICUÑA, CLAUDIO	315
VICUÑA, GABRIEL	348
VICUÑA, SR.	277
VICUÑA DE IÑIGUEZ, IGNACIA	314 V.
VICUÑA DE PEÑA, EUGENIA	353
VICUÑA IÑIGUEZ, IGNACIO	314 V.
VICUÑA MACKENNA, BENJAMIN	2 V.
VICUÑA MACKENNA, JUAN	24
VICUÑA SUBERCASEAUX, MAGDALENA	244
VICUÑA TUPER, FERNANDO	18 V.
VIDALON, GRACIAN	15
VIDELA, FRANCISCO	140

VIDELA, JUAN	350
VILA, JUAN CRISOSTOMO	339 V.
VILLALON, EUSEBIO	329 V.
VILLARROEL, RAFAEL	99
VILLARROEL, CECILIA	352
VILLARROEL, CLARISA	352
VILLARROEL, MARIA TERESA	352
VILLARROEL, RAFAEL	326 V.
VILLAVIENCIO, ANTONIA	13
VILLELA, DOLORES	342
VILLELA, JOSE MANUEL	336
VILOS, JUAN DE LA CRUZ	340 V.
VIVANCO, PEDRO JOSÉ	343
VIVANCO, PEDRO JOSÉ	349 V.
VIVAR, CIPRIANO	29 V.
VIVES, DANIEL	340
VIVIAN, ENRIQUE ANDRES	260
WADDINTANGS, JOSÉ	264
WALKER, JUAN EDUARDO	260
WEISS, CARLOS	338
WHITTAKER, MIGUEL	42
WHITTAKER, MIGUEL	42 V.
WICKE, CARLOS	8
WICKS, GUILLERMO	356
YANETI, NICANOR	259 V.
YANETI, NICANOR	3
YANETI, NICANOR	10
YANETI, NICANOR	233 V.
YANETI,	254 V.
YANETI,	339 V.
YANETI, NICANOR	259 V.
YANETI, NICANOR	262
YANETI, NICANOR	321
YANETI, NICANOR	327 V.
YANETI, NICANOR	340
YANETI	140 V.
YANETI	245
YANETI	257
YANETI	42
YANETI	46
YANETI	86
YANETI	86 V.
YANETTI, NICANOR	69 V.
YANETTI, NICANOR	71
YANETTI,	106 V.
YAVAR, NICOLAS	56 V.
YAVAR, NICOLAS	61 V.
YAVAR, MANUEL	330
YAVAR, NICOLAS	337 V.
YCARTE, NEMOROSO	250 V.
YDALGO, JOSEFA	233 V.
YLARRAGA, MARTINA	343
YLARRIAGA, MARTINA	349 V.
ZALDIVAR, RUFINO	37
ZAMORA, JOSÉ TORIBIO	331 V.
ZAMORANO, PASCUAL	356
ZAÑARTU, HORACIO	12 V.
ZAÑARTU, NICOLAS	16
ZAÑARTU, HORACIO	46 V.
ZAÑARTU, MANUEL ARISTEDES	330 V.
ZAÑARTU, MIGUEL	330 V.
ZAPIOLA, MANUEL	25
ZARATE, JOSÉ HERMENEJILDO	70
ZOLOAGA, CARMEN	218
ZOLOAGA, LUISA	218
ZUÑIGA, PEDRO	94 V.
ZURCHEN, JUAN ULRICO	239 V.

INDICE DE PERSONAS JURIDICAS

TOMO 448

AHUMADA Y CASTRO	224
ALBACEA	17
ASOCIACION DE JOSE FADES LAZO	89 V.
BANCO CENTRAL DE CHILE	317 V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	122
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	121
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	224 V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	247
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	65
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	327
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	121
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	354
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	204
BANCO DE CHILE	13
BANCO DE CHILE	50 V.
BANCO DE CHILE	303 V.
BANCO DE CHILE	354
BANCO DE SANTIAGO	121
BANCO DE VALPARAISO	235 V.
BANCO GARANTIZADOR	347 V.
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	14 V.
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	15
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	2 V.
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	49 V.
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	98
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	276
BANCO HIPOTECARIO	100 V.
BANCO HIPOTECARIO	49
BANCO NACIOANL DE VALPARAISO	68
BANCO NACIONAL DE CHILE	100 V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	130 V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	16
BANCO NACIONAL DE CHILE	234 V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	28
BANCO NACIONAL DE CHILE	320
BANCO NACIONAL DE CHILE	326 V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	50
BANCO NACIONAL DE CHILE	89 V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	132
BANCO NACIONAL DE CHILE	261
BANCO NACIONAL DE CHILE	317 V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	164
CAJA HIPOTECARIA	130 V.
CAPELLANIA	45
CARCEL PENITENCIARIA DE SANTIAGO	349
CASA BESA Y SALINAS	32 V.
CASA DE MONEDA	271 V.
CIA NACIONAL DE SEGUROS LA AMERICA	103 V.
COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	85 V.
COMPANIA DE SEGURO LA AMERICA Y CHILENA	356
CONGREGACION DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	140 V.
CONSEJO DE LA SOCIEDAD TITULADA PIA UNION	24 V.
CURATELA	11
DIRECTOR GERENTE DEL BANCO MOBILIARIO	314 V.
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	326

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	319
ESCUELA NORMAL DE PRECEPTORAS	96
ESTABLECIMIENTO DE CALES	340 V.
ESTANCO DE SANTIAGO	245
ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO	300
ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO	345 V.
FERROCARRIL DE COQUIMBO Y AMERICA	235 V.
FERROCARRIL DEL NORTE	264
FERROCARRIL SANTIAGO, VALPARAISO	264
FERROCARRIL SANTIAGO, VALPARAISO	282
FISCO	24
GALBORNE Y COMPANIA	328 V.
HERMANOS DEL CORAZON DE JESUS	345 V.
IMPRESA MILITAR	339 V.
INSTITUTO NACIONAL	316 V.
MONASTERIO DE AGUSTINAS	31 V.
MONASTERIO DE AGUSTINAS	40 V.
MONASTERIO DE LAS ROSAS	16
MONJAS CLARAS	8
MUNICIPALIDAD	339 V.
MUNICIPALIDAD	343
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	285 V.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	311 V.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	312 V.
OBRA PIA DE LA H.DE HUECHEDEGUAS	123 V.
OSSA Y CIA	106 V.
OSSA Y CIA	18 V.
OSSA Y COMPANIA	130 V.
OSSA Y C.I.A.	50 V.
OSSA Y COMPANIA	357
PADRES DOMINICOS	46 V.
PIA UNION	140 V.
RAMON OVALLE Y CIA	255 V.
RAMON OVALLE Y CIA	256
RAMON OVALLE Y CIA	301
RAMON OVALLE Y CIA	203 V.
RAZON SOCIAL DE SANCHEZ ESTEVEZ	25
SEÑORES SALAS HERMANOS	87 V.
SOCIEDAD ANONIMA COMPANIA AGRICOLA	316 V.
SOCIEDAD ANONIMA UNION COMERCIAL	316
SOCIEDAD DE H. MASANLLI E HIJOS	328 V.
SOCIEDAD DE H. MASANLLI E HIJOS	330 V.
SOCIEDAD DE LETELIER Y HERMANOS	327 V.
SOCIEDAD MERCANTIL	25
SOCIEDAD PINOCHET LETELIER	33
SRES. ARIZTIA, LARRAIN Y OVALLE Y CIA.	257
SRES. OSSA Y CIA	242 V.
TESORERIA FISCAL	49
WENCESLAO PRIETO Y COMPANIA	104

INDICE DE LUGARES

TOMO 448

ACULEO	327 V.
ACONCAGUA	100 V.
ALAMEDA	13
ARGENTINA	350
ARROYO GARANDE	350
BAJO DE RENCA, PROVINCIA DE SANTIAGO	94 V.
BARRIO DE LA CANADILLA	331
BARRIO DE LA ESTACION CENTRAL	348
BARRIO DE LA PURISIMA	337 V.
BARRIO DE LA PURISIMA	347
BARRIO DE YUNGAY	86
BUIN	129
BUIN	130
BUIN	345 V.
CABBIO	2
CALERA, HACIENDA	71
CALLE CATEDRAL	331 V.
CALLE DE ALDUNATE	358
CALLE DE BELLAVISTA	347
CALLE DE CARMEN	337
CALLE DE CASTRO	222 V.
CALLE DE DOLORES	348
CALLE DE GALVEZ	326 V.
CALLE DE HERRERA	339
CALLE DE HUARAS	327
CALLE DE JOFRE	39 V.
CALLE DE LA CHIMBA	95 V.
CALLE DE LA MERCED	25
CALLE DE LA MERCED	63 V.
CALLE DE LA MONEDA	287 V.
CALLE DE LA MONEDA	86
CALLE DE LA VICTORIA	326
CALLE DE LAS ROSAS	12 V.
CALLE DE LILLO	89
CALLE DE LIS HUERFANOS	43 V.
CALLE DE MAIPU	342
CALLE DE NACIMIENTO	348
CALLE DE PIO NONO	337 V.
CALLE DE ROMERO	342
CALLE DE SAN DIEGO VIEJO	326 V.
CALLE DE TALCAHUANO	348
CALLE DE VICTOR MANUEL	339
CALLE DEL COLEGIO	287 V.
CALLE DEL PANTEON	277
CALLE DEL PELIGRO	39 V.
CALLE DEL PEUMO	290
CALLE DEL PEUMO	300
CALLE DEL PEUMO	346 V.
CALLE DEL ROBLE	40 V.
CALLE DEL SAUCE	332 V.
CALLE EL OLIVAR	264
CALLE HUERFANOS	214

CALLE LA MERCED	347 V.
CALLE LA MONEDA	324
CALLE LAS DELICIAS	13
CALLE LAS ROSAS	46
CALLE LIRA	324
CALLE LIRA N°76	315
CALLE LOS HUERFANOS	57 V.
CALLE MAPOCHO	201
CALLE MERCED	247
CALLE MERCED	354
CALLE MONEDA	332
CALLE NATANIEL	27
CALLE NUEVA DE LA MERCED	242
CALLE NUEVA DE SAN DIEGO	316 V.
CALLE NUEVA DEL PEDREGAL	330
CALLE PUBLICA DE LA MERCED	288
CALLE PUENTE	276
CALLE SANTA ROSA	330
CALLE SANTO DOMINGO	331 V.
CALLE SANTO DOMINGO	346 V.
CALLE VERGARA	245
CALLEJON DE TAGLE O DE MORIS	288
CANAL DE LAS PERDICES	267 V.
CANAL DE LAS PERDICES	284
CANAL DE MAIPO	152
CANAL DE MAIPO	267 V.
CANAL DE MAIPO	60
CANAL DE SAN CARLOS	267 V.
CANAL DE SAN CARLOS	284
CANAL DE SAN CARLOS	340
CANAL DE SAN CARLOS	60
CANAL DEL MAIPO	121
CANAL DEL MAIPO	234
CANAL DEL MAIPO	319
CAPUCHINOS	33
CARATO DEL ROSARIO	1
CASA LA PRINCIPAL	354
CATEMU	33
CERRO DE LA CAL	18 V.
CHACRA LAS LAGUNAS	278
CHACRA LAS LAGUNAS	355
CIUDAD DE SAN FELIPE	100 V.
CIUDAD DE SAN JUAN, ARGENTINA	34 V.
CODEHUA	105 V.
CODEHUA	204
CODIGUA	10
CODIGUA	348
COLCHAGUA	325
COLCHAGUA	8
COLEGIO DE NINAS POBRES DE MOLINA	123 V.
COLINA	234
COLINA	319
COLTAUCO	65 V.
CONCEPCION	127 V.
CONCEPCION	127 V.
CONCEPCION	330 V.
CONCEPCION	340
CONCHALI	48
CONVENTILLO	264
COQUIMBO	260

CURICO	17 V.
CURICO	327
CURICO	339 V.
CURICO	342 V.
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	126 V.
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	126 V.
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	139
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	208
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	304
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	335
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	347 V.
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	65 V.
DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN	87
DEPARTAMENTO DE COPIAPO	328 V.
DEPARTAMENTO DE CURICO	28
DEPARTAMENTO DE CURICO	317 V.
DEPARTAMENTO DE CURICO	346
DEPARTAMENTO DE CURICO	49
DEPARTAMENTO DE CURICO	7
DEPARTAMENTO DE CURICO	89 V.
DEPARTAMENTO DE ITATA	50 V.
DEPARTAMENTO DE LA LIGUA	239
DEPARTAMENTO DE LA LIGUA	262
DEPARTAMENTO DE LA LIGUA	3
DEPARTAMENTO DE LA VICTORIA	117
DEPARTAMENTO DE LA VICTORIA	331
DEPARTAMENTO DE LIMACHE	315
DEPARTAMENTO DE MOLINA	317 V.
DEPARTAMENTO DE OVALLE	256
DEPARTAMENTO DE PUTAENDO	317 V.
DEPARTAMENTO DE QUILLOTA	272 V.
DEPARTAMENTO DE QUILLOTA	302
DEPARTAMENTO DE QUILLOTA	33
DEPARTAMENTO DE QUILLOTA	47
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	10
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	128
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	129
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	129
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	13 V.
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	130
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	259
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	324
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	327 V.
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	342 V.
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	345 V.
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	346 V.
DEPARTAMENTO DE RANCAGUA	348
DEPARTAMENTO DE RENGO	345 V.
DEPARTAMENTO DE SAN FERNANDO	1
DEPARTAMENTO DE SAN FERNANDO	345 V.
DEPARTAMENTO DE SANTIAGO	18 V.
DEPARTAMENTO DE TALCA	133 V.
DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO	350
DEPARTAMENTO DE VAUCLUSE PROVINCIA DE AVIGNON	69 V.
DEPARTAMENTO DE VICHUQUEN	254 V.
DEPARTAMENTO DE VICHUQUEN	315
DEPARTAMENTO DE VICHUQUEN	325
DEPARTAMENTO DE VICHUQUEN	340 V.
DEPARTAMENTO DE VICTORIA	233
DEPARTAMENTO DE VICTORIA	338 V.

DEPARTAMENTO SUBDELEGACION DE TILTIL	70	V.
EL ARENAL (TALCA)	42	V.
EL CALLAO	246	
EL CHIRIMOYO	40	V.
EL OLIVAR	139	
ESMERALDA Y COVADONGA	340	
ESTACION DE BARON	282	
ESTACION DEL BARON	264	
ESTERO SUECO	340	
FRANCISCANA	33	
FREIRINAS	244	
FUNDO ARRICONADA	316	
FUNDO BELLAVISTA	13	V.
FUNDO CARMEN ALTO	5	V.
FUNDO CARMEN BAJO	5	V.
FUNDO CERRILLOS	49	V.
FUNDO CRUCERO	13	V.
FUNDO DE LAS ROZAS Y EL FARO	350	
FUNDO DE QUEBRADA DE LA LLORADA	350	
FUNDO EL CARMEN	329	
FUNDO EL PERALILLO	18	V.
FUNDO EL TAMBO	321	
FUNDO EL TAMBO	333	
FUNDO GUELMEN	89	V.
FUNDO JUILICO	254	V.
FUNDO LAS ROSAS	10	
FUNDO LOS CERRILLOS	327	
FUNDO MACUL	122	
FUNDO MAITENAL	342	V.
FUNDO MEMBRILLO	13	V.
FUNDO PUYO	317	V.
FUNDO QUEBRADA	350	
FUNDO REQUINUA	210	V.
FUNDO ROMERAL	317	V.
FUNDO RUSTICO	49	
FUNDO SAN JOSE	306	
GUACARGUE	347	V.
HACIENDA CHOCALAN	204	
HACIENDA CHUCHIUE	91	V.
HACIENDA CURCUR	91	V.
HACIENDA DE CANTERAS	316	V.
HACIENDA DE CAVINDAO	287	
HACIENDA DE COLIN	317	V.
HACIENDA DE CULEN	327	V.
HACIENDA DE ESMERALDA	204	
HACIENDA DE HUECHEREHUAS	123	V.
HACIENDA DE HUECHUN	204	
HACIENDA DE LOS ANGELES	239	
HACIENDA DE MACUL	203	V.
HACIENDA DE MACUL	255	V.
HACIENDA DE MACUL	257	V.
HACIENDA DE MOSTAZAL DE SAN RAMON	50	
HACIENDA DE PANGUE	204	
HACIENDA DE PAPETE	10	
HACIENDA DE QUINAGUE	7	
HACIENDA DE SAN DIEGO	204	
HACIENDA DE SANTA ROSA DE COLINA	2	V.
HACIENDA DE VILUCO	342	V.
HACIENDA DEL MANZANO	117	
HACIENDA DEL PERAL	18	V.

HACIENDA DEL PERAL	267 V.
HACIENDA DEL PERAL	284
HACIENDA DEL ROSARIO	327 V.
HACIENDA HIGUERA	3
HACIENDA LA HIGUERA	340
HACIENDA LLIU-LLIU	315
HACIENDA LOS LOROS	272 V.
HACIENDA LOS LOROS	302
HACIENDA POTRERO DE SAN JOSÉ	285 V.
HACIENDA TORREON	50 V.
HIJUELA AGUA AZUL	348
HIJUELA CALCUN	323
HIJUELA DE GOICOLEA	130
HIJUELA DE LAS AGUILAS	10
HIJUELA DE SAN JOAQUIN	18 V.
HIJUELA DE TERRENOS DE SAN VICENTE DE PUCALAN	27 V.
HIJUELA ESPERANZA	139
HIJUELA HACIENDA DEL PERAL	267 V.
HIJUELA LA YSLA	319
HIJUELA MONTE DE ORO	10
HIJUELA PAGADORA	284
HIJUELA SAN ANTONIO	10
HIJUELA YSLA	234
HUACALGUE	304
HUANACO	120
HUANACO	120
HUECHOREGUAS, HACIENDA DE	123 V.
HUECHUN	10
HUILCO	204
IGLESIA DE LAS MONJAS AGUSTINAS	33
ISLA DE MAIPO	270
ISLA DE MAIPO .	327 V.
JESUITAS	33
JURIDICCION DE SAN RAFAEL LAS ROSAS	91 V.
LA CAÑADA	31 V.
LA CAÑADA	40 V.
LA DEHESA	340
LA DEHESA	349 V.
LA HIGUERA	262
LA PLAZILLA	345 V.
LA SERENA	260
LA SERENA	277 V.
LA SERENA	355
LAS GARZAS	325
LAS LARAS, HACIENDA	33
LAS PALMAS	348
LIMA	98 V.
LINARES	344
LLANO DE SANTO DOMINGO	48
LLANO DEL MAIPO	5 V.
MACUL	121
MAIPO	128
MAIPO	128
MAIPO	18 V.
MAIPO	214
MAIPO	327 V.
MALAQUITO	254 V.
MALLOCO	331
MALLOCO	338 V.
MANTO	306 V.

MELIPILLA	10
MELIPILLA	204
MELIPILLA	204
MELIPILLA	218 V.
MENDOZA	337
MENDOZA	350
MENDOZA CALLE LORETO	337
MILLAGUE	65 V.
MINA ALMAGRE	256
MINA AREMILLON	256
MINA ARENILLA	256
MINA BUENA ESPERANZA	131
MINA CAUTIVA ORIENTAL	87 V.
MINA EL SUEÑO	33
MINA FONTANAR	47
MINA JUSTICIA	328 V.
MINA LOS ROBLES	70 V.
MINA MANTO DE PURITANQUI	257 V.
MINA MARGARITA	131
MINA MERCEDES Y MERCEDITAS	256
MINA MONTE PURITAQUE	306 V.
MINA MURCIELAGA	256
MINA PETRETO	256
MINA QUILLAYES	33
MINA SAN JOSÉ	306 V.
MINA SAN JOSÉ DE TAMAYA	257 V.
MINA TUCUQUERE	256
MINAS DE TAMAYA	357
MINERAL DE CHANARCILLO	328 V.
MINERAL DE TAMAYA	256
MINERAL DEL CHIMBERO	131
MONASTERIO LAS ROSAS	12 V.
NANCAGUA	204
NATANIEL	271 V.
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	33
NUBLE	340
OLIVAR	345 V.
PAGADORA	267 V.
PANCORA	325
PARROQUIA SANTA ANA DE SANTIAGO	66 V.
PASAJE BULNES	99
PERALILLO	327 V.
PERU	49
PERU	98 V.
PIRQUE	18 V.
PLAZA DE LA INDEPENDENCIA	338 V.
PLAZUELA	332
PLAZUELA DE LA MERCED	224 V.
PLAZUELA DE SANTO DOMINGO	324
POBLACION DE GOYCOLEA	337 V.
POBLACION DE GOYCOOLEA	347
POBLACION VICUNA MACKENNA	339
POBLACION YUNGAI	214
POLPAICO, HACIENDA DE	70 V.
POTRERO LA SIRENA	327 V.
PROVINCIA DE ACONCAGUA	3
PROVINCIA DE ACONCAGUA	341 V.
PROVINCIA DE ATACAMA	131
PROVINCIA DE ATACAMA	250 V.
PROVINCIA DE CAUPOLICAN	345 V.

PROVINCIA DE COLCHAGUA	317 V.
PROVINCIA DE COLCHAGUA	89 V.
PROVINCIA DE COQUIMBO	256
PROVINCIA DE COQUIMBO	306 V.
PROVINCIA DE CURICO	254 V.
PROVINCIA DE MENDOZA	350
PROVINCIA DE TALCA	88 V.
PUERTO DE COQUIMBO	355
PUNTILLA DEL ALMENDRO	327 V.
PUNTILLA LOS HUILLES	327 V.
PUNTO DENOMINADO MA	70 V.
QUEBRADA HONDA	340
QUILICURA	210
QUILLOTA	306
QUILLOTA	61
QUINTA BOTONERA	89
QUINTA DE SANTA ROSA	18 V.
RANCAGUA	256 V.
RANCAGUA	303 V.
RANCAGUA	316
RANCAGUA	324 V.
RANCAGUA	329
RECOLETA DOMINICA	33
RENCA	341
RENGO	300
RENGO	304
RINCON DEL OLIVAR	335
RINCONADA DE HUALCAGUE	304
RINCONADA DE SILVA	317 V.
RIO DE LA ANGOSTURA	327 V.
RIO DE LONTUE	29
RIO LONTUE	317 V.
RIO MAIPO	204
RIO TINGUIRIRICA	345 V.
ROMERAL	65 V.
SAN BERNARDO	339 V.
SAN FERNANDO	27 V.
SAN FERNANDO	348
SAN FERNANDO	8
SAN ISIDRO	233 V.
SAN JOSÉ DE CHUCHUMCO	348
SANTA CRUZ DE LLUCA	49
SANTA ROSA DE LOS ANDES	338 V.
SANTIAGO	204
SANTIAGO	262
SERENA	107 V.
SUBDELEGACION DE CHANQUIAHUE	126 V.
SUBDELEGACION DE CHANQUIAUE	126 V.
SUBDELEGACION DE CHOCALAN	10
SUBDELEGACION DE COLCHAGUA	105 V.
SUBDELEGACION DE GUACALGUE	304
SUBDELEGACION DE LIRACAI	133 V.
SUBDELEGACION DE MAIPO	324
SUBDELEGACION DE MAIPO	342 V.
SUBDELEGACION DE MAIPO	346 V.
SUBDELEGACION DEL OLIVAR	345 V.
SUBDELEGACION TRIGESIMA LA PURISIMA	37
TALCA	317 V.
TALCA	323
TALCA	329 V.

TALCA	344
TALCA	344 V.
TRES ACEQUIAS	42 V.
VALLENAR	337 V.
VALPARAISO	11
VALPARAISO	17
VALPARAISO	264
VALPARAISO	282
VALPARAISO	295
VALPARAISO	346 V.
VALPARAISO	353
VALPARAISO	356
VILLA DE BUIN	130
VILLA DE VICHUQUEN	327 V.
VITACURA, HACIENDA	91 V.
VINAS DE COLHUE	315
V.MINA VETA DEL AGUA	47

ACEPTACION	FOJAS 303V
ADICION DE ARRIENDO	FOJAS 49
ADICION EN ESCRITURA DE CANCELACION DE CENSO	FOJAS 40V
AMPLIACION DE PODER	FOJAS 232V
AMPLIACION DE PODER	FOJAS 314
AMPLIACION DE PODER	FOJAS 34V
AMPLIACION DE PODER	FOJAS 38V
AMPLIACION DE PODER	FOJAS 393 V
ARRIENDO	FOJAS 303
ARRIENDO HACIENDA (DEPTO DE PARRAL)	FOJAS 378
ARRIENDO DE FUNDOS EN LLANO DEL MAIPO	FOJAS 5V
ARRIENDO DE CASA EN CALLE LA MONEDA	FOJAS 332
ARRIENDO DE CASA EN PLAZUELA DE SANTO DOMINGO	FOJAS 166
ARRIENDO DE CHACRA EN QUILICURA	FOJAS 193
ARRIENDO DE CHACRA Y SITIO EN SN FERNANDO	FOJAS 8
ARRIENDO DE HACIENDA DPTO DE LA LIGUA	FOJAS 3
ARRIENDO DE HDA. DEPTO DE RANCAGUA	FOJAS 327V
ARRIENDO DE HIJUELA	FOJAS 267V
ARRIENDO DE HIJUELA (DPTO DE REANCAGUA)	FOJAS 172V
ARRIENDO DE HIJUELAS (HACIENDA EL PERAL)	FOJAS 284
CANCELACION	FOJAS 110
CANCELACION	FOJAS 140
CANCELACION	FOJAS 144
CANCELACION	FOJAS 152V
CANCELACION	FOJAS 161
CANCELACION	FOJAS 165V
CANCELACION	FOJAS 172
CANCELACION	FOJAS 185
CANCELACION	FOJAS 210
CANCELACION	FOJAS 259
CANCELACION	FOJAS 31V
CANCELACION	FOJAS 371
CANCELACION	FOJAS 373
CANCELACION	FOJAS 7
CANCELACION	FOJAS 91
CANCELACION	FOJAS 91V
CANCELACION COMPRAVENTA	FOJAS 290 V
CANCELACION (COMPRAVENTA)	FOJAS 324
CANCELACION (ARRIENDO)	FOJAS 187V
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 106V
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 129
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 148V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 292
CANCELACION (SOCIEDAD)	FOJAS 180V
CANCELACION DE COMPRAVENTA	FOJAS 78V
CANCELACION DE FIANZA	FOJAS 63V
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 139V
CANCELACION (ARRIENDO)	FOJAS 327
CANCELACION (ARRIENDO)	FOJAS 348
CANCELACION (ARRIENDO)	FOJAS 369
CANCELACION (ARRIENDO)	FOJAS 374V
CANCELACION (COMPRAVENTA)	FOJAS 242

CANCELACION (COMPRAVENTA)	FOJAS 367V
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 106V
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 204
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 219
CANCELACION (HIPOTECA)	FOJAS 242V
CANCELACION (MUTUO )	FOJAS 241V
CANCELACION (MUTUO HIPOTECARIO)	FOJAS 303V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 234 V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 255V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 258
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 277V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 295
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 358V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 368
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 383
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 386V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 391 V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 396 V
CANCELACION (MUTUO)	FOJAS 407
CANCELACION (PRENDA)	FOJAS 299V
CANCELACION (TRASPASO DE DERECHOS)	FOJAS 370
CANCELACION (VENTA)	FOJAS 256
CANCELACION COMPRAVENTA	FOJAS 330
CANCELACION DE MUTUO	FOJAS 89V
CANCELACION DE ARRIENDO	FOJAS 98
CANCELACION DE CENSO	FOJAS 57V
CANCELACION DE COMPRAVENTA	FOJAS 50V
CANCELACION DE COMPRAVENTA	FOJAS 86
CANCELACION DE ESCRITURA DE REMATE	FOJAS 129
CANCELACION DE FIANZA	FOJAS 46V
CANCELACION DE FIANZA	FOJAS 61V
CANCELACION DE HIPOTECA	FOJAS 16
CANCELACION DE HIPOTECA	FOJAS 74
CANCELACION DE SUMA	FOJAS 75
CANCELACION MUTUO	FOJAS 61V
CANCELACION(LEGADO)	FOJAS 405
CANCELACION(MUTUO)	FOJAS 234V
CANCELACION(MUTUO)	FOJAS 260V
CANCELACION(MUTUO)	FOJAS 338V
CANCELACION(MUTUO)	FOJAS 350
CANCELACION(MUTUO)	FOJAS 381
CESION	FOJAS 117V
CESION	FOJAS 130V
CESION	FOJAS 131V
CESION	FOJAS 137V
CESION	FOJAS 15
CESION	FOJAS 154
CESION	FOJAS 17
CESION	FOJAS 257
CESION	FOJAS 261
CESION	FOJAS 289V
CESION	FOJAS 2V
CESION	FOJAS 327
CESION	FOJAS 347V
CESION	FOJAS 357

CESION	FOJAS 366V
CESION	FOJAS 370V
CESION	FOJAS 371
CESION	FOJAS 65
CESION	FOJAS 70V
CESION	FOJAS 71
CESION Y VENTA	FOJAS 407 V
CESION*	FOJAS 134V
COMPAZIA	FOJAS 285V
COMPRA VENTA DE DERECHOS	FOJAS 46V
COMPRA VENTA DE SITIO EN CALLE DEL PELIGRO	FOJAS 35V
COMPRA VENTA DE SITIO EN MAIPO	FOJAS 128
COMPRAVENTA DE REGADOR DE AGUA	FOJAS 60
COMPRAVENTA DE ARMAZON, MOSTRADOR Y LAMPARA	FOJAS 99
COMPRAVENTA DE BARRAS	FOJAS 47
COMPRAVENTA DE CANAL (RIO MAPOCHO)	FOJAS 182V
COMPRAVENTA DE CASA EN CALLE VERGARA	FOJAS 245
COMPRAVENTA DE CASA Y SITIO EN CALLE ALDUNATE	FOJAS 358
COMPRAVENTA DE CASA, CALLE DEL PEUMO	FOJAS 300
COMPRAVENTA DE DERECHOS DE AGUAS	FOJAS 310V
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	FOJAS 192V
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	FOJAS 275
COMPRAVENTA DE D' Y ACCIONES HEREDITARIOS	FOJAS 254V
COMPRAVENTA DE EDIFICIOS BARRIO DE LA CANADA	FOJAS 331
COMPRAVENTA DE FUNDO (MACUL)	FOJAS 118
COMPRAVENTA DE FUNDO, DPTO LA VICTORIA	FOJAS 159
COMPRAVENTA DE HACIENDA DPTO DE RANCAGUA	FOJAS 170
COMPRAVENTA DE HERENCIA	FOJAS 63
COMPRAVENTA DE HIJUELA, DEPTO DE RANCAGUA	FOJAS 363V
COMPRAVENTA DE SITIO	FOJAS 223
COMPRAVENTA DE SITIO (CALLE DEL PANTION)	FOJAS 277
COMPRAVENTA DE SITIO (SUB.DE NUÑO)	FOJAS 215V
COMPRAVENTA DE SITIO (VALPO.)	FOJAS 282
COMPRAVENTA DE SITIO EN BARRIO YUNGAY	FOJAS 394
COMPRAVENTA DE SITIO EN MAIPO (DPTO RANCAGUA)	FOJAS 114V
COMPRAVENTA DE SITIO, SUBDEL. DE QUILICURA	FOJAS 146V
COMPRAVENTA DE SITIOS	FOJAS 80V
COMPRAVENTA DE SITIOS (ISLA DE MAIPU)	FOJAS 270
COMPRAVENTA DE TERRENO	FOJAS 387
COMPRAVENTA DE TERRENO EN CALLE DE GALVEZ	FOJAS 163V
COMPRAVENTA DE TERRENO DPTO DE RANCAGUA	FOJAS 65
COMPRAVENTA DE TERRENOS (SUB.DEL OLIVAR)	FOJAS 345V
COMPRAVENTA DE TERRENOS (VALPO)f	FOJAS 264
COMPRAVENTA DE TERRENOS DPTO. VICHUQUEN	FOJAS 174
COMPRAVENTA DE TERRENOS DPTO.SAN FERNANDO	FOJAS 345V
COMPRAVTA. DE D' SOBRE UN FUNDO DP.CAUPOLICAN	FOJAS 135V
COMPROMISO	FOJAS 218V
COMPROMISO	FOJAS 229V
COMPROMISO	FOJAS 278
COMPROMISO	FOJAS 359
COMPROMISO	FOJAS 51
CONTRA FIANZA	FOJAS 272V
CONVENIO	FOJAS 268V
CONVENIO	FOJAS 297
CONVENIO	FOJAS 349V

CONVENIO	FOJAS 381V
CONVENIO	FOJAS 89V
CONVENIO Y PARTICION	FOJAS 29V
CONVENIO.	FOJAS 391
CUENTA CORRIENTE	FOJAS 132
CUENTA CORRIENTE	FOJAS 28
DECLARACION	FOJAS 114
DECLARACION	FOJAS 373
DECLARACION	FOJAS 89
DELEGACION DE PODER	FOJAS 250V
DISCERNIMIENTO	FOJAS 199
DISCERNIMIENTO	FOJAS 216
DISCERNIMIENTO	FOJAS 259V
DISCERNIMIENTO	FOJAS 339
DISCERNIMIENTO	FOJAS 38V
DISCERNIMIENTO	FOJAS 39V
DISCERNIMIENTO	FOJAS 43
DISCERNIMIENTO	FOJAS 62V
DONACION	FOJAS 37
ENDOSO	FOJAS 145V
FIANZA	FOJAS 100
FIANZA	FOJAS 110V
FIANZA	FOJAS 127V
FIANZA	FOJAS 164V
FIANZA	FOJAS 17
FIANZA	FOJAS 181
FIANZA	FOJAS 189
FIANZA	FOJAS 190
FIANZA	FOJAS 25
FIANZA	FOJAS 271V
FIANZA	FOJAS 376
FIANZA	FOJAS 377
FIANZA	FOJAS 39V
FIANZA	FOJAS 401 V
FIANZA	FOJAS 62
FIANZA	FOJAS 63V
FIANZA	FOJAS 85V
FIANZA	FOJAS 88V
FIANZA	FOJAS 96
FIANZA DE CARCEL	FOJAS 167V
FIANZA DE CARCEL	FOJAS 204
FIANZA DE CARCEL	FOJAS 246
FIANZA DE CARCEL	FOJAS 382V
FIANZA DE ESCRIBANO	FOJAS 313
FIANZA E IMPRENTA	FOJAS 339V
FINIQUITO	FOJAS 311V
FINIQUITO	FOJAS 312V
FINIQUITO	FOJAS 379
FINIQUITO	FOJAS 401
FINIQUITO	FOJAS 66v
HIPOTEA DE CANON ANUAL	FOJAS 331V
HIPOTECA	FOJAS 10
HIPOTECA DE CHACRA	FOJAS 198V
INVENTARIO	FOJAS 340
INVENTARIOS	FOJAS 108

LIBERACION DE HIPOTECA	FOJAS 239
MUTUO	FOJAS 100
MUTUO	FOJAS 103V
MUTUO	FOJAS 111V
MUTUO	FOJAS 117
MUTUO	FOJAS 12
MUTUO	FOJAS 120
MUTUO	FOJAS 1221
MUTUO	FOJAS 13
MUTUO	FOJAS 130
MUTUO	FOJAS 136V
MUTUO	FOJAS 150V
MUTUO	FOJAS 156
MUTUO	FOJAS 168V
MUTUO	FOJAS 173
MUTUO	FOJAS 180
MUTUO	FOJAS 204
MUTUO	FOJAS 212V
MUTUO	FOJAS 222V
MUTUO	FOJAS 224V
MUTUO	FOJAS 237
MUTUO	FOJAS 246V
MUTUO	FOJAS 247
MUTUO	FOJAS 27
MUTUO	FOJAS 271V
MUTUO	FOJAS 276
MUTUO	FOJAS 317V
MUTUO	FOJAS 338V
MUTUO	FOJAS 346V
MUTUO	FOJAS 360
MUTUO	FOJAS 396
MUTUO	FOJAS 397 V
MUTUO	FOJAS 398
MUTUO	FOJAS 403 V
MUTUO	FOJAS 42V
MUTUO	FOJAS 48
MUTUO	FOJAS 49V
MUTUO	FOJAS 50
MUTUO	FOJAS 76
MUTUO	FOJAS 76V
MUTUO	FOJAS 77
MUTUO	FOJAS 78
MUTUO	FOJAS 84
MUTUO	FOJAS 177
NOMBRAMIENTO DE CURADOR	FOJAS 216
OBLIGACION	FOJAS 206
POD ESP. PARA PEDIR PROHIB. DE NO ENAJ NI GRAV.	FOJAS 87
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 149V
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 166V
PODER ESP. PARA ENTREGAR ESCRITURA DE VENTA	FOJAS 350
PODER ESP. PARA HACER PROPOS. DE CONVENIOE	
PODER ESP. PARA HACER LIQUIDACION DE CUENTAS	FOJAS 246
PODER ESP. PARA REP. EN RECTIC DE MENSURA	FOJAS 33
PODER ESP. PARA OBTENER DEVOLUCION DE DINERO	FOJAS 189V
PODER ESP. PARA PEDIR CUMPL, DE SENTENCIA	FOJAS 57

PODER ESP.PARA REP EN PARTICION DE BIENES	FOJAS 64V
PODER ESPEC.PARA LIQUIDAR CUENTA	FOJAS 338
PODER ESPECIAL	FOJAS 68
PODER ESPECIAL	FOJAS 165
PODER ESPECIAL	FOJAS 187V
PODER ESPECIAL	FOJAS 192
PODER ESPECIAL	FOJAS 194V
PODER ESPECIAL	FOJAS 195
PODER ESPECIAL	FOJAS 199
PODER ESPECIAL	FOJAS 230
PODER ESPECIAL	FOJAS 299
PODER ESPECIAL	FOJAS 361
PODER ESPECIAL	FOJAS 361V
PODER ESPECIAL	FOJAS 392V
PODER ESPECIAL PARA REP, E JUICIO	FOJAS 27V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 220V
PODER ESPECIAL PARA ARRENDAR CASAS EN VALPO.	FOJAS 137
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 108
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 149
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 16V
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 181V
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 198
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 209
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 224
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 277V
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 32V
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 378
PODER ESPECIAL PARA COBRAR	FOJAS 45
PODER ESPECIAL PARA COBRAR JUD. Y EXTRAJUD.	FOJAS 385
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR	FOJAS 49
PODER ESPECIAL PARA COMPRAVENTA	FOJAS 80
PODER ESPECIAL PARA CONT. JUICIO	FOJAS 179V
PODER ESPECIAL PARA CONTRATAR EMPRESTITO	FOJAS 240
PODER ESPECIAL PARA FIRMAR	FOJAS 335V
PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRIT. DE CESION	FOJAS 103
PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRIT. DE CESION	FOJAS 103V
PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA	FOJAS 390
PODER ESPECIAL PARA INVENTARIO JUDICIAL	FOJAS 355
PODER ESPECIAL PARA PERCIBIR ARRIENDOS	FOJAS 24
PODER ESPECIAL PARA RECLAMAR PROPIEDAD	FOJAS 244
PODER ESPECIAL PARA REPR. EN FACCION DE INV.	FOJAS 153V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR	FOJAS 24V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR	FOJAS 287
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR	FOJAS 291
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUCIOS	FOJAS 402
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN CONCURSO	FOJAS 239V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 111
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 116V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 123V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 126V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 134
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 163
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 182
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 188V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 195V

PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 196V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 200V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 217
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 223V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 228
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 231
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 236
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 236V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 253V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 258
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 258V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 261V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 272
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 275
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 288
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 29
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 306V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 323
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 324V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 337V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 343
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 347
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 348V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 349
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 353
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 356V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 36V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 376
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 38
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 382
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 388V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 389
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 389V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 394
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 47V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 5
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIOS	FOJAS 314V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN PARTICION	FOJAS 209
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN PARTICION	FOJAS 227V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN PARTICION	FOJAS 230V
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN PARTICION	FOJAS /0
PODER ESPECIAL PARA REPRESER EN JUICIO	FOJAS 376
PODER ESPECIAL PARA REPRESER EN JUICIO	FOJAS 393
PODER ESPECIAL PARA REPRSESTAR EN JUICIO	FOJAS 329
PODER ESPECIAL PARA RETIRAR DINERO	FOJAS 73V
PODER ESPECIAL PARA RPTACION EN COMPROMISO	FOJAS 64
PODER ESPECIAL PARA TRANSF.ACCIONES	FOJAS 356V
PODER ESPECIAL PARA VENDER	FOJAS 133V
PODER ESPECIAL PARA VENDER	FOJAS 146V
PODER ESPECIAL PARA VENDER ,ARRENDAR ETC..	FOJAS 110V
PODER ESPECIAL PARA VENDER CASA	FOJAS 337V
PODER ESPECIAL PARA VENDER DERECHOS	FOJAS 172
PODER ESPECIAL PARA VENTA DE TERRRENO	FOJAS 183
PODER GENERAL	FOJAS 144V
PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION GRAL.	FOJAS 373V

PODER GENERAL PARA COBRAR	FOJAS 110V
PODER GENERAL PARA COBRAR	FOJAS 269V
PODER GENERAL PARA REPRESENTACION GENERAL	FOJAS 383
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR	FOJAS 68V
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR	FOJAS 86V
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR	FOJAS 98V
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 11
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 127
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 139V
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 148
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 153
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 220
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 231
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 23v
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 307
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 359
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 377V
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 390
PODER GENERAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO	FOJAS 43V
PODER GRAL. PARA REP. EN ASUN. JUD Y EXTRAJUD	FOJAS 302
PODER GRAL. PARA REP. EN ASUN. JUD Y EXTRA JUD.	FOJAS 55V
PODER GRAL. PARA VENDER EN CALLE AGUSTINAS	FOJAS 402 V
PRELACION HIPOTECARIA	FOJAS 354
PRENDA	FOJAS 203V
PRENDA	FOJAS 257V
PRENDA	FOJAS 372
PRESTAMO	FOJAS 65V
PRIVILEGIO.	FOJAS 110
PROTESTO	FOJAS 231V
PROTESTO	FOJAS 77V
PROTESTO	FOJAS 82V
PROTESTO	FOJAS 87V
RATIFICACION	FOJAS 193
RATIFICACION	FOJAS 260
RATIFICACION	FOJAS 263V
RECIBO	FOJAS 124
RECIBO	FOJAS 173V
RECIBO	FOJAS 219V
RECIBO	FOJAS 237V
RECIBO	FOJAS 273
RECIBO	FOJAS 400
RECIBO	FOJAS 46
RECIBO	FOJAS 125
RECIBO Y CANCELACION	FOJAS 147V
REMATE	FOJAS 18V
REMATE	FOJAS 201
RENUNCIA Y COMPROMISO	FOJAS 121V
RESCISION	FOJAS 406
RESCISION	FOJAS 301
REVOCACION	FOJAS 140V
REVOCACION	FOJAS 269
REVOCACION DE PODER	FOJAS 14
REVOCACION DE PODER	FOJAS 199V
REVOCACION DE PODER	FOJAS 235
REVOCACION DE PODER	FOJAS 254V

REVOCAION DE PODER	FOJAS 56V
SIN EFECTO	FOJAS 13v
SIN EFECTO	FOJAS 14v
SIN EFECTO	FOJAS 168
SIN EFECTO	FOJAS 220
SIN EFECTO	FOJAS 42
SOCIEDAD	FOJAS 104
SOCIEDAD	FOJAS 210V
SOCIEDAD	FOJAS 25
SOCIEDAD	FOJAS 262
SOCIEDAD	FOJAS 79
SUBROGACION	FOJAS 357
TESTAMENTO	FOJAS 1
TESTAMENTO	FOJAS 102
TESTAMENTO	FOJAS 105V
TESTAMENTO	FOJAS 115V
TESTAMENTO	FOJAS 15
TESTAMENTO	FOJAS 17V
TESTAMENTO	FOJAS 188
TESTAMENTO	FOJAS 189V
TESTAMENTO	FOJAS 191
TESTAMENTO	FOJAS 2
TESTAMENTO	FOJAS 214
TESTAMENTO	FOJAS 217V
TESTAMENTO	FOJAS 233V
TESTAMENTO	FOJAS 304
TESTAMENTO	FOJAS 305
TESTAMENTO	FOJAS 316V
TESTAMENTO	FOJAS 325
TESTAMENTO	FOJAS 326
TESTAMENTO	FOJAS 329V
TESTAMENTO	FOJAS 33
TESTAMENTO	FOJAS 352
TESTAMENTO	FOJAS 380
TESTAMENTO	FOJAS 384
TESTAMENTO	FOJAS 392
TESTAMENTO	FOJAS 396 V
TESTAMENTO	FOJAS 404
TESTAMENTO	FOJAS 69V
TESTAMENTO	FOJAS 74
TESTAMENTO	FOJAS 83
TESTAMENTO	FOJAS 94V
TESTAMENTO	FOJAS 95V
TESTAMENTO	FOJAS 97V
TESTAMENTO	FOJAS100V
TRANSACCION	FOJAS 316
TRANSACCION	FOJAS 319V
TRANSACCION	FOJAS 334
VENTA	FOJAS 142V
VENTA	FOJAS 142V

DOCUMENTOS

-----  
-----

- 1.- TESTAMENTO
- 2.- TESTAMENTO
- 3.-TESTAMENTO
- 4.-PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA DE SOCIEDAD
- 5.-PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA DE SOCIEDAD
- 6.-PODER ESPECIAL PARA VENDER SITIO
- 7.- CENSO
- 8.-PODER ESPECIAL PARA OTORGAR ESCRITURA DE COMPRA
- 9.-CESION
- 10.-PODER ESPECIAL PARA RECIBIR PRESTAMO
- 11.- PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA
- 12.-PEDIDO DE LICENCIA
- 13.-PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA
- 14.- PODER ESPECIAL PARA ENAJENAR CASA EN CALLE EL PEUMO
- 15.-TESTAMENTO
- 16.-PODER GENERAL PARA SOLICITAR PRESTAMO
- 17.-TESTAMENTO
- 18.-TESTAMENTO
- 19.-AUTORIZACION PARA HIPOTECAR
- 20.- AUTORIZACION PARA ENAJENAR
- 21.-PODER ESPECIAL PARA CANCELAR ESCRITURA DE ARRIENDO
- 22.-PODER PARA COBRAR LEGADO
- 23.-NOMBRAMIENTO DE SINDICO
- 24.- SOLICITUD DE LICENCIA
- 25.- AUTORIZACION
- 26.- TESTAMENTO
- 27.-TESTAMENTO.-
- 28.-TESTAMENTO
- 29.-TESTAMENTO
- 30.-MODIFICACION
- 31.-SOLICITUD DE APERTURA DE TESTAMENTO
- 32.-SOLICITUD DE APERTURA DE TESTAMENTO
- 33.-TRAMITACION RELATIVA A TESTAMENTO